



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

*“Educación, construcción de la legalidad y ejercicio
de las libertades: pensamiento político de
José Joaquín Fernández de Lizardi en sus folletos
(1811-1827)”*

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA)**

P R E S E N T A

José Aarón García Victoria

Director de tesis

Dr. Alberto Donato Enríquez Perea



Ciudad Universitaria, Ciudad de México 2021.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“EDUCACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIDAD Y EJERCICIO
DE LAS LIBERTADES:
PENSAMIENTO POLÍTICO DE JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE
LIZARDI EN SUS FOLLETOS (1811-1827)”**

	<i>Pág.</i>
AGRADECIMIENTOS	1
INTRODUCCIÓN	2
<i>Su formación: su ilustración</i>	5
 PRIMERA PARTE. VIDA Y ORIENTACIONES POLÍTICAS	 14
I CRUZADA A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ	14
II INDEPENDENCIA Y PRIMER IMPERIO	31
III DEL PRIMER IMPERIO A LA REPÚBLICA	65
 SEGUNDA PARTE. IDEAS POLÍTICAS	 95
I EDUCACIÓN	95
1. Alfabetización	95
2. Educación cívica, jurídica y política	100
3. Educación en la fe o contra el fanatismo	112
II DERECHO, CONSTRUCCIÓN DE LEGALIDAD	122
1. Legalidad e impartición de justicia: delincuencia en la Ciudad de México	128
2. Una propuesta electoral	151
III LIBERTAD	159
1. Nociones y definiciones	159
2. La libertad amenazada: peligros y obstáculos	165
3. Contra el despotismo	169
4. Sueños de libertad: liberales frente a serviles	171
5. Libertad de expresión e imprenta	180
5.1. Usos, beneficios y abusos	186
5.2. Defender las imprentas	192
 CONCLUSIONES	 206
 FUENTES CONSULTADAS	 212

AGRADECIMIENTOS

A Mamá Fita y Papá Fito,

Por sus formas tan especiales de mostrarme y enseñarme la dedicación en todo aquello por emprender.

A mi Mamá Gloria,

Por su amor infinito, por su paciencia, por sus ejemplos, por sus sonrisas, por su fortaleza, por su guía y consejos.

A mis Padres,

Porque aún en la necesidad y la carencia se esforzaron por formarme y brindarme una educación integral.

A mis Hermanos,

Porque sin importar las diferencias ni las distancias me han acompañado y me han hecho sentir su apoyo total.

A mis Tías y Tíos,

Porque de todas y todos he recibido, directa o indirectamente, razones para continuar mi formación profesional.

A ti Angie,

Porque con y por amor todo sale bien.

Al Dr. Alberto Donato Enríquez Perea,

Por su guía académica y profesional de enorme calidad, por su confianza en mí y en este trabajo.

INTRODUCCIÓN

Varios estudiosos, literatos e historiadores han revisado la biografía y bibliografía de José Joaquín Fernández de Lizardi, por citar algunos, tenemos los casos de Luis González Obregón, Jefferson Rea Spell, Bernabé Godoy y Agustín Yáñez quienes, formalmente, iniciaron las búsquedas e investigaciones minuciosas para mantener la vigencia del personaje y sus principales trabajos.

Si bien los escritores mencionados son importantes por haber iniciado la lectura detallada de algunas obras periódicas y narrativas del escritor, no menos importantes son los que recientemente, conservando la atención todavía en sus principales obras, han descubierto una diversidad de temas en éstas, entre ellos debe mencionarse a Pilar Golzalbo Aizpuru, Jesús Hernández García y Salvador Díaz Cíntora.

Por supuesto, hay quienes han elegido otros textos lizardianos y no solamente los que, por tradición o elección, solían estudiarse, aquí encontramos los trabajos de James C. Mckegney, José Luis Martínez, Jacobo Chencinsky, María Rosa Palazón Mayoral, Nancy Vogeley, por mencionar algunos, quienes han intentado guiar al lector de “*El Periquillo Sarniento*” hacia otras latitudes del mapa lizardiano.

Con el trabajo acumulado de estos estudiosos y con los conocimientos alcanzados, hoy en día contamos con evidencias y rastros suficientes para iniciar, por ejemplo, el debate acerca de si fue, o no, el primer novelista de Hispanoamérica. Los colombianos, a través del Instituto Caro y Cuervo, han expresado su propia postura al respecto.¹ Pero ¿es posible iniciar el debate sobre este escritor desde otro ángulo?, ¿existen las condiciones para proponer y debatir su pertinencia en las escuelas y materias de la Ciencia Política?

Como estudiante de la licenciatura de Ciencia Política, me acerqué a Fernández de Lizardi, o quizá él se acercó a mí, a partir de una de las lecturas del octavo semestre de la

¹ Manuel Arango escribió en 1989 su obra *Origen y evolución de la novela hispanoamericana*, misma que fue publicada en la ciudad de Bogotá. Lo singular de este trabajo se encuentra, entre otras partes, en la *Introducción* ya que es ahí precisamente en donde se desmiente la idea, aceptada por la generalidad de investigadores y especialistas de la literatura hispanoamericana, de pensar la obra *El Periquillo Sarniento* como primera novela en español en el continente americano. La lectura de esta obra nos permite encontrar muy pronto la siguiente explicación: “[...] No es exacto afirmar que con el *Periquillo Sarniento*, del mexicano José Joaquín Fernández de Lizardi, aparece la primera novela formal de Hispanoamérica, pues en el año de 1650 se escribe *El desierto prodigioso y prodigio del desierto*, del colombiano Pedro Solís y Valenzuela, considerada desde 1983 como la primera novela en la América Hispana”. Debo hacer una aclaración al respecto, el hecho de que se haya escrito la novela *El desierto prodigioso y prodigio del desierto* en 1650 pero publicado hasta 1977 por el Instituto Caro y Cuervo de Bogotá impide que la novela haya sido leída antes que *El Periquillo Sarniento* del mexicano Fernández de Lizardi, publicado por entregas desde 1816. Hay que abrir el debate, mismo que no tengo registrado que ya se haya llevado a cabo, ya que para dar lugar a una afirmación tan rotunda sobre la primera novela en Hispanoamérica debería responderse, según mi opinión, a las siguientes preguntas: ¿qué valor posee la novela traspapelada, resguardada u olvidada en la mesa, alacena, escritorio o donde haya sido escrita? ¿No es acaso un paso de trascendencia y utilidad el hecho que haya sido publicada, comentada y, hasta censurada, en los albores del siglo XIX la obra del novohispano en comparación con la del colombiano Pedro Solís? Mi punto en este párrafo es subrayar la distinción y trascendencia de algo escrito, circulado y comentado por sobre algo escrito pero publicado más de doscientos años después. Las respuestas a interrogantes así serán benéficas para el asunto sobre la primera novela en Hispanoamérica. Cfr. Manuel Antonio, Arango L., *Origen y evolución de la novela hispanoamericana*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 2ª edición, 1989, pp. 543.

carrera; cursando la asignatura *Pensamiento Político Mexicano* impartida entonces por el Doctor Enríquez Perea, leí un ensayo de Jesús Reyes Heróles acerca de este personaje, su título era “*Fernández de Lizardi, profeta armado de México*” y había sido publicado por primera vez en el diario “*Ovaciones*”, el 15 de septiembre de 1962.

En este breve ensayo, Jesús Reyes Heróles proponía observar y atender a José Joaquín Fernández de Lizardi como un personaje digno de ocupar un sitio importante en la historia del siglo XIX, como un hombre destacado y de gran valor para el patrimonio político de México. Este político e intelectual tuxpeño miró con atención su copiosa folletería publicada entre 1808 y 1827, me pareció inmediatamente una estafeta digna de retomar, mirar con atención esos folletos desde la historia del pensamiento político mexicano me resultó una labor necesaria, original e importante. Así, por medio de uno de los párrafos del ensayo en cuestión, pude reconocer la trascendencia que le otorgaba a Fernández de Lizardi:

“Si cada época elabora y posee sus propias leyes de desarrollo histórico, *El Pensador Mexicano* no sólo intuye las que norman el momento en que vive, sino también el breve hilo que conecta su época con las que le anteceden y las que le suceden, desentrañando la continuidad del proceso histórico nacional.”²

Este *primer encuentro* con el personaje propiciaría recurrentes búsquedas de aquellos títulos, tanto bibliográficos como hemerográficos, relacionados con su vida y obra. Lo primero fue conocer su vida, descubrir al personaje a través de sus datos biográficos, después, la búsqueda de sus ideas y posturas políticas fue el camino. De hecho, en alguno de mis pasos en esa búsqueda pude identificar ciertas ideas, definiciones o reflexiones que, de acuerdo con la mayoría de sus críticos y estudiosos, compartió con Voltaire, Rousseau, Montesquieu y Diderot, a saber: tanto los gobernantes como los gobernados deberán mantener el propósito de estudiar, conocer y proteger los derechos del hombre en sociedad; resulta nefasto, si la sociedad está cimentada en un contrato, que las elecciones sean mancilladas por el congreso, por el ayuntamiento o por cualquier ciudadano adinerado; habrá que denunciar la mala aplicación de las leyes, es decir, la *legalidad de compadres*, ya que favorece a unos en detrimento de otros; el principio de todo mal, pensaba con Rousseau, es la egolatría, antítesis del patriotismo; la humanidad se corrompe si y sólo si en su contexto vital no existe la libertad; la libertad es antónimo de *servilismo*, pues mientras que el *hombre servil* gasta sus energías en maquinizar sus adulaciones, el *hombre libre* adquiere los instrumentos necesarios para su progreso y el de la *Patria*; se debe abatir la ignorancia, causa inmediata de la sumisión irracional del pueblo, entre otras. Mi interés sólo aumentó.

En las disciplinas sociales y políticas, con excepción de algunos trabajos³, poco se han abordado la vida, el pensamiento y la obra de este autor desafortunadamente; un

² “Fernández de Lizardi, profeta armado de México”, Cfr. Jesús Reyes Heróles, *Los Caminos de la Historia*, introducción y selección de Eugenia Meyer, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 135, 2002, pp. 53-55.

³ Luis Villoro se referirá repetidas veces a él en su libro “*El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*”, sobre todo en el desarrollo de su capítulo sobre la clase media novohispana. Jesús Reyes Heróles utilizará algunos de sus folletos en su obra “*El liberalismo mexicano. I. Los orígenes*” para elaborar el contexto de las ideas liberales en México. José C. Valadés lo mencionará fugazmente en su obra, a pesar de su velada crítica hacia el talento del autor, “*Orígenes de*

ejemplo de ello es la escasa cantidad de tesis de grado relacionadas con el área. Al día de hoy tengo conocimiento de cuatro: “*La idea de la libertad en las conversaciones del Payo y el Sacristán de José Joaquín Fernández de Lizardi*”, tesis de Maestría en Letras (Literatura Española) presentada por Angelina Muñiz en 1967; “*Fernández de Lizardi: un proyecto de sociedad (Ideología y modelos de conducta)*”, tesis de Licenciatura en Sociología presentada por Cecilia del Carmen Noriega en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en 1975; “*Discusiones sobre la tolerancia religiosa en México, 1821-1827*”, tesis de Licenciatura en Historia presentada por Gustavo Santillán Salgado en la Facultad de Filosofía y Letras en 1998; y “*El discurso didáctico político en los diálogos de José Joaquín Fernández de Lizardi*”, tesis de Doctorado en Letras sustentada por Elia Alicia Paredes Chavarría en 2006. Desconozco, al momento, la existencia de algún trabajo que, desde la Ciencia Política, revise la obra, o parte de ésta, de José Joaquín Fernández de Lizardi.

Si bien la revisión de la obra completa de este escritor resulta una labor tan enorme como apasionante, fue posible voltear la mirada hacia los folletos que Fernández de Lizardi escribió entre 1811 y 1827, para cumplir dos objetivos esenciales, primero, releer este tipo de escritos desde los conocimientos y herramientas adquiridas durante la carrera de Ciencia Política y, segundo, identificar en este tipo de documentos sus posturas y pensamientos políticos. Cabe mencionar que, aunque había sido tradicionalmente incluido en el género periodístico, este formato editorial se mantenía un tanto desatendido por los interesados en el personaje y su obra.

La lectura de sus folletos, a través del lente de *la Política*, era seguramente un trabajo olvidado en la agenda de muchos y, como todo olvido, resultaba simultáneamente injusto e inspirador máxime al recordar que estamos transitando por tiempos en que se conmemoran diversos e importantes hechos relativos a la independencia nacional.⁴ Al respecto, surgieron muchas interrogantes, entre ellas, una ineludible: ¿por qué razón, ahora en los años 2010-2020, José Joaquín Fernández de Lizardi sigue sin poseer un espacio propio y reconocido dentro de las expresiones políticas de aquellos esfuerzos libertarios?

Para tentar a la duda y la curiosidad científicas, bastaba considerar que, paralelamente al desarrollo de la vida y obra de este personaje, se ubican episodios fundacionales de la mayor importancia para nuestra historia política. Hombre y escritor nacido en 1776 y fallecido en 1827 fue, además de novelista y poeta, periodista de aquellos días en que una nación se gestaba en la mente y por las obras de muchos.

la República Mexicana” sobre todo en sus páginas iniciales. Incluso, José Joaquín Fernández de Lizardi es nombrado en varias ocasiones por Víctor Orozco en su obra titulada “*El estado de Chihuahua en el parto de la nación. 1810-1831.*” En un análisis general éstos y otros autores han nombrado al escritor pero no han trabajado a profundidad su propuesta ni sus nociones políticas, ya sea por sus áreas de investigación o por la delimitación de sus trabajos a propósito de sus prioridades, esta tarea ha ido posponiéndose durante más de medio siglo.

⁴ En el primer centenario de la Independencia, Genaro García publicó una *causa* instruida en su contra, incluida en el tomo VI de “*Documentos Históricos Mexicanos*” auspiciados por el Museo Nacional precisamente en 1910. También en el año del Centenario, Alfonso Reyes, entonces estudiante, junto con notables compañeros como Antonio Caso, Pedro Henríquez Ureña, José Vasconcelos, entre otros, organizó en la Escuela de Derecho una serie de conferencias relativas a asuntos americanos. Del programa, llama la atención, en tanto es el personaje que hoy nos ocupa, la conferencia de Carlos González Peña cuyo tema fue “*El Pensador Mexicano y su tiempo*”.

En su carrera como periodista se acercó al folleto, viendo en éste, un instrumento de comunicación y reflexión con la sociedad de su tiempo; a veces similar a una carta, otras veces a manera de cuento o de noticia, el folleto guardaba en sí mismo un estilo y formato particulares y contenía reflexiones de carácter político así del propio autor como de sus interlocutores. En sus palabras, diálogos y disertaciones puede ubicarse la senda de quien define cuestiones políticas y se atreve a ver más adelante, es decir, en sus folletos se encuentra una serie de expresiones que perfilan su postura y pensamiento políticos de corte ilustrado y liberal.

Reitero, en sus folletos pueden ubicarse innumerables rastros de un pensamiento político agudo y propositivo, así, al acercarme poco a poco a ellos, el propio autor se presentó ante mí *permitiendo* con nobleza, el reconocimiento de tres de sus principales preocupaciones: *la educación, la construcción de la legalidad y el ejercicio de las libertades*. Este personaje, tenido no hace mucho tiempo como patrimonio exclusivo de la literatura, la pedagogía y el periodismo, continúa ofreciendo muchas más reflexiones acerca de *la política y lo político* de su tiempo, sin embargo, para efectos de la delimitación del tema de mi tesis, recuperaré estos tres aspectos que, a lo largo de sus folletos elaborados entre 1811 y 1827, representan la columna vertebral que estructura y articula, lo que he denominado, las posturas y los pensamientos políticos de Fernández de Lizardi.

La propuesta principal de esta tesis se encuentra en develar la construcción teórico-política realizada por este personaje en sus folletos escritos entre 1811 y 1827, construcción sustentada y articulada en los grandes temas de *la educación, la construcción de la legalidad y el ejercicio de las libertades*.

Este escritor novohispano pensó en el hombre y la mujer que harían falta para la nación que vio surgir y, así, definió un ciudadano educado, atento y respetuoso de las leyes, libre en sus pensamientos, obras y expresiones. Perfiló y propuso un *ciudadano* distinto al que la etapa colonial había arrojado al siglo XIX, un ciudadano apto y capaz para manejar las riendas de su propio destino.

Su formación: su ilustración

De acuerdo con diversas lecturas realizadas para abordar la vida y obra de José Joaquín Fernández de Lizardi, existe un nexo fuerte e indiscutible entre sus aportaciones y su propia formación. Para este personaje es tal la importancia de la educación que, en palabras de Agustín Yáñez, “difícilmente podrá hallarse una página de su extensa obra en la que no aparezca –directa u oblicua- la admonición educativa”.⁵

Para conocer sus fuentes, bibliográficas y hemerográficas, para intentar acercarnos a la orilla, si quiera, de las ideas y corrientes culturales en las que el autor abrevó, es

⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, estudio preliminar, selección y notas de Agustín Yáñez, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 15, quinta edición, 1992, p. XXXV.

primordial recorrer la ruta formada por diversos trabajos biográficos y bibliográficos que se han elaborado sobre él.

Algunos de sus biógrafos expresan que la primera educación de Fernández de Lizardi fue bajo la influencia de la orden de los jesuitas, probablemente en el internado de San Martín, en Tepotzotlán, lugar donde pasó sus primeros años y al cual regresaría más tarde para ponerse a las ordenes de los *oficiales* insurgentes; uno de los estudiosos que iniciara las investigaciones sobre la vida de este hombre, Luis González Obregón, nos dice que al concluir sus estudios en Gramática Latina con el profesor Manuel Enríquez de Agreda, se trasladó a la Ciudad de México para cursar Retórica en la Universidad bajo la enseñanza del Dr. Francisco Zambrano, también, para estudiar Filosofía en el Colegio de San Ildefonso, donde será su profesor el Dr. Manuel Sancristóbal y Garay.

El escritor de “*Las calles de México*”, nos dice que nuestro personaje aprendió lo mejor de la lógica de Aristóteles⁶, también, que en aquella época se estudiaban sus *ergos* y que no se había abandonado aún el sistema peripatético, así, probablemente los pasillos de San Ildefonso y de la Ciudad de entonces, sirvieron como espacios para que el joven reflexionara e interpretara la figura del hombre en tanto ser racional y social.

Es el propio Fernández de Lizardi, en uno de sus folletos titulado “*Respuesta de el Pensador al defensor de El payo del Rosario*”, de 1825, quien aclara cuáles fueron sus estudios:

“[...] estudié gramática latina en la casa de mi respetable maestro y padrino, el señor don Manuel Enríquez de Agreda, donde obtuve el primer lugar; cursé retórica en esta misma Universidad Nacional, bajo la enseñanza del señor doctor don Francisco Zambrano; estudié filosofía en el Colegio de San Ildefonso, siendo mi maestro el doctor don Manuel Sancristóbal y Garay. De todo tengo en México condiscípulos vivos con qué atestiguar. El padre Izquierdo, ese héroe de la insurrección, el padre Espino, etcétera, fueron mis condiscípulos en gramática; el comerciante Quezadas, Cerero, el presbítero bachiller Carrera, el señor doctor don José Sotero Castañeda (hoy oidor de Valladolid), lo fueron en filosofía. No me gradué ni de bachiller, porque al tiempo de los grados se enfermó mi padre, que era médico del colegio de Tepotzotlán; fui a asistirlo y destripé el curso.”⁷

No obstante su desertión de la escuela, opinó que la ilustración y las ciencias no se aislaban en las paredes de los colegios ni éstas eran obstáculos insalvables para los *espíritus libres*; la ilustración también se encontraba en los pocos o muchos libros accesibles y estos, según explica en el folleto antes aludido, nunca los soltó. Al parecer *gozó*, en toda la extensión del término, de la lectura y del aprendizaje autodidacta.

Además de la educación formal recibida, cabe apuntar ciertas corrientes del pensamiento o influencias en medio de las cuales se encontró nuestro personaje, una de ellas bien pudo ser la de los *enciclopedistas*, o *ilustrados*, quienes lo alumbraron con sus luces ya que, durante su juventud, hubo un arribo a tierras novohispanas de algunas obras

⁶ Luis González Obregón, *Novelistas mexicanos: don José Joaquín Fernández de Lizardi. El Pensador Mexicano*, México, Ediciones Botas, 1938, p. 18.

⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII: Folletos (1824-1827)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 124, 1995, pp. 616-618.

francesas poseedoras de excelsitud y grandeza tanto en sus contenidos como presentaciones, la mayoría fueron tratados históricos, jurídicos y de ciencias naturales.⁸

Su vida y obra se desarrollaron coincidiendo, justamente, con los años de mayor fuerza de la corriente ilustrada en este nuestro continente. Sin embargo, la propuesta y argumentos de la *nueva* forma de pensamiento tuvieron atenuantes en la nación del Anáhuac, podría decirse que se desarrolló, entre traductores y censores, en una forma moderada. Estos *matices*, por así llamarlos, de las ideas más novedosas y transformadoras del espíritu social y humano, respondían a diversos motivos.

Los dogmas religiosos y políticos imperantes en España y sus colonias fueron los frenos principales, no exclusivos, que atemperaron el libre ejercicio del pensamiento. Además de éstos, se encontraban ciertos “filtros” para el espíritu ilustrado. La mayor parte de las obras pertenecientes a la corriente ilustrada pasaban por la vigilancia y autorización de España, incluso sus traducciones pudieron no ser del todo exactas o ambiguas. No obstante, paulatinamente se hicieron permisibles ciertas formas de importación de libros, así, los novohispanos accedían a Rousseau antes que sus obras se incluyeran en el *Índice* en 1764, además, el nombramiento en 1766 de un francés para el cargo de virrey y la cesión de la Luisiana, en 1803, contribuyeron a la introducción de libros, ideas y colonizadores franceses. Desde ese momento, personas letradas de la Nueva España asimilaron superficialmente, o no, los nuevos pensamientos e ideas de Voltaire, Rousseau o Diderot, a ellos añadieron, según Ruth Wold

“sus propias ideas e interpretaron de forma muy amplia expresiones como ‘los derechos del hombre’, ‘la libertad’ y ‘la igualdad’.”⁹

Que los principios ilustrados se hayan matizado no significó forzosamente la no-existencia de un proceso de ilustración a lo largo y ancho del mundo hispánico, significó, en todo caso, que dicho proceso no tuviera los alcances suficientes para penetrar en más grupos o clases sociales como tampoco las capacidades y los instrumentos para abarcar mayores áreas del conocimiento. El “sabor a herejía” insultaba a “los guardianes de la fe”, incomodaba a “las buenas costumbres” y faltaba a la “fidelidad cristiana”.

Otra de las influencias que tuvo el joven Fernández de Lizardi se halla dentro de algunas lecturas de tipo religioso que le impregnaron cierta ética cristiana; por citar algunos ejemplos, se acercó a las *Sagradas Escrituras* en sus libros *Eclesiástico*, *Proverbios* y *Salmos*, y a libros como “*La escuela de las costumbres*” del Abate Blanchard que, a decir de Noël Salomon, sería la adaptación cristiana del “*Émile*” de Rousseau.¹⁰ A este tipo de libros habría que agregar algunas *historias* de los Papas. Por nutrir su espíritu de estas lecturas y dadas las condiciones sociales en turno, sus biógrafos coinciden en un punto: su ilustración estuvo amalgamada con giros cristianos. En la *Presentación* de “*Obras*”, tomo

⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, estudio preliminar, selección y notas de Agustín Yáñez, *op. cit.*, p. XXX.

⁹ Ruth Wold, *El Diario de México, primer cotidiano de Nueva España*, Madrid, Gredos, 1970, p. 196.

¹⁰ Noël Salomon, “La crítica del sistema colonial de la Nueva España en El Periquillo Sarniento”, *Cuadernos Americanos*, número 1, volumen CXXXVIII, México, Editorial Cultura, Talleres Gráficos S. A., enero-febrero, 1965, pp. 167-179.

X Folletos (1811-1820), María Rosa Palazón Mayoral, gran estudiosa de nuestro personaje y su obra completa, lo explica así:

“[...] estuvo bajo la égida mental de una ilustración amalgamada con preceptos cristianos de viejo cuño. Esa corriente deriva de su lectura de autores españoles o franceses abocados a la doctrina de Cristo, que recogen algunas sugerencias de los filósofos teístas y escasas del deísmo, sin que se asomen siquiera por el ateísmo materialista.”¹¹

Fue, hay que decirlo, un hombre católico que se preocupó por dar espacio a las nuevas orientaciones filosóficas y pedagógicas sin que éstas se incrustaran necesariamente dentro de los límites de la escolástica de viejo cuño pero, tampoco, que los rebasaran.¹² Uno de los elementos que darán pie a que, en muchas de sus obras y sobre todo en las novelas, las nuevas orientaciones parezcan correcciones o reprimendas de un padre hacia sus hijos, será su formación dentro de la fe cristiana.

Alfonso Reyes, en “*El ‘Periquillo Sarniento’ y la crítica mexicana*”¹³, aporta otro de los factores que, quizá, impregnaron de un aroma moralizante, la educación de Fernández de Lizardi, esto es particularmente evidente, por cierto, a lo largo y ancho de sus folletos. El gran Reyes cree, a diferencia de Carlos González Peña, autor de una conferencia sobre Fernández de Lizardi en el marco del Centenario de la Independencia, que la *Novela Picaresca* es responsable de nuestro *Periquillo Sarniento*, y yo agregaría que también lo será, en parte, del *sermón* constante en la obra del autor.¹⁴ Apoya su crítica en las opiniones que, acerca de “*El Periquillo Sarniento*”, tenían algunos contemporáneos como José Mariano Beristáin de Souza, “*El Tocayo de Clarita*”, un escritor de Puebla apellidado Terán, y Tadeo Ortiz.

Al inicio de su ensayo crítico, breve pero con sustancia, Reyes explica:

“[...] Salvo que el Periquillo deriva de la Novela Española como deriva una copia mediocre de un buen modelo. Salvo que para el novelista español el arte es lo primero (consciente o inconscientemente), en tanto que Lizardi, por tal de sermonear a su antojo, desdeña el arte si le estorba.”¹⁵

¹¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X: Folletos (1811-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 80, 1981, p. XVII.

¹² Fernández de Lizardi fue lector de, entre otros, Díaz de Guevara, Antonio Alzate, Almeida, Pluche, Brisson y Bufón.

¹³ Alfonso Reyes, “El “Periquillo Sarniento” y la crítica mexicana”, *Obras completas de Alfonso Reyes*, tomo IV: “Simpatías y diferencias” (primera, segunda y tercera series), “Los dos caminos” (cuarta serie), “Reloj de Sol” (quinta serie), “Páginas adicionales”, México, Fondo de Cultura Económica, Letras Mexicanas, 1956, pp. 169-178. Reyes comienza su artículo, publicado por primera vez en 1916, en la *Revue Hispanique* de París, distinguiendo entre los maestros depositarios del cetro de la literatura oficial y los *zumbones redactores libres, desabridillos y alegres*, ambos ejemplares pobladores de la literatura de inicios del siglo XIX.

¹⁴ Los renglones de este ensayo crítico transportan apaciblemente al lector hasta la *Antología del Centenario*, obra clave y conmemorativa producida por el grupo bautizado como *El ateneo de la juventud*, donde Fernández de Lizardi parece poseer un lugar de honor. A diferencia del juicio u opinión de Carlos González Peña, cuyo ensayo titulado “*El Pensador Mexicano y su tiempo*” se encuentra en la antología previamente indicada, Reyes cree que la Novela Picaresca es responsable, causa, influencia, etcétera, del “*Periquillo Sarniento*”. Piensa Reyes en la picaresca como influencia directa en la educación del personaje en cuestión. Cfr. Alfonso Reyes, *op. cit.*, y Carlos González Peña, “El pensador Mexicano y su tiempo”, Caso, Antonio, *et. al.*, *Conferencias del Ateneo de la Juventud*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 5, tercera edición revisada y aumentada, 2000, 505 pp.

¹⁵ Alfonso Reyes, *op. cit.*, p.170.

Siguiendo en este sentido la opinión de Jefferson Rea Spell, casi todos los críticos que se han ocupado de analizar “*El Periquillo Sarniento*”, tanto los contemporáneos del autor como otros posteriores, Alfonso Reyes por ejemplo, lo han censurado por sus disertaciones morales.¹⁶

Luego entonces, esta formación de corte ilustrado y liberal, de marcha constante y autodidacta, generará que la educación sea uno de los grandes temas que Fernández de Lizardi trate y desarrolle en sus folletos. El cambio de siglo atestiguado significará también ciertas modificaciones o transiciones en las maneras con que la educación era impartida en los espacios públicos y privados de la época, todo ello, le brindará cierto sentido crítico y, a la vez, responsabilidad social para proponer sus propios modelos y plantear respuestas a problemas diversos.

Seguramente, una de las razones iniciales por las cuales dirigió su mirada hacia la sociedad que le rodeaba, fue su malestar hacia las estructuras escolares o académicas de las cuales él mismo había desertado; otra de estas razones, acaso con mayores posibilidades de corroboración, fue el hecho de atestiguar el escaso interés que mostraban las altas esferas del poder, a pesar de sus propios discursos, en educar o cultivar al pueblo bajo. Ante los ojos del joven Fernández de Lizardi la educación era una obligación del Estado y, a la par, un acto de justicia.

Ahora bien, este contexto social presentaba un doble reto a su vocación y práctica como escritor: primero, si pretendía alcanzar con sus *obras* a un mayor público, el analfabetismo imperante podría impedirlo, y, segundo, sin lectores las prensas se debilitarían, el pueblo *bajo* continuaría en cierto *oscurantismo* y él, en lo material, no llegaría a buen puerto pues no lograría ni su propia manutención ni cierta continuidad en sus publicaciones. No obstante, la extensión y diversidad de sus *obras* publicadas han alcanzado a nuestro presente gracias a su decisión, nobleza y empeño.

Y es que la vida y obra de nuestro autor se vieron claramente influenciadas por cambios de cardinal importancia para el virreinato y que irradiaron, incluso, a la nación independiente posteriormente. El año en que nace Fernández de Lizardi coincide con el inicio de la fase más radical del reformismo borbónico. La dinastía de los Borbón, hay que mencionarlo, tenía su propio proyecto y su propia visión de la monarquía y sus colonias americanas, esto sería plasmado en las reformas políticas y económicas de las últimas cuatro décadas del siglo XVIII, mismas, que la familia Gálvez, en colaboración de otros personajes, planeó y ejecutó en la Nueva España.

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788) existió apoyo real y constante hacia los ministros y encargados de la política, la economía y la educación para conocer las ideas de renovación provenientes de otros sitios de Europa, se fomentaba, aún con ciertas renuencias de algunos sectores conservadores, la puesta en práctica de medidas y proyectos con miras a recuperar cierto esplendor y protagonismo en el concierto de los imperios por parte de

¹⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Periquillo Sarniento*, prólogo de Jefferson Rea Spell, México, Porrúa, colección Sepan cuantos..., número 1, segunda edición corregida y ampliada, 1959, p. VI.

España. Aquí debemos incluir el apoyo a José de Gálvez en sus visitas al continente americano.

Influyeron en las reformas, en uno u otro modo, personajes como Pedro Rodríguez de Campomanes, y Melchor Gaspar de Jovellanos. Conocedores de las obras de Voltaire, Rousseau, Montesquieu, y críticos de las estructuras tradicionalistas en la cultura y educación propias de España, se encontraban en la Corte de Carlos III analizando y discutiendo las causas de la decadencia percibida, creían que era necesario un cambio en la mentalidad de los españoles.

De acuerdo con Pietschmann y su estudio sobre las reformas borbónicas, la llamada, por él, *Segunda fase* se ubica en la época de José de Gálvez al frente de la Secretaría de Indias, es decir, durante los años de 1776 a 1786. Esta fase, continuando con Pietschmann, se caracterizó por reformas profundamente inspiradas en la ilustración.¹⁷ Será trascendental para la vida de los novohispanos este grupo de reformas tendiente a la eliminación de estructuras petrificadas de poder y a la búsqueda de una sociedad más abierta y liberal.

Resulta significativo que, durante los gobiernos de los virreyes novohispanos ubicados en la parte final del siglo XVIII, se observen acciones encaminadas a estimular el desarrollo de la educación en la Nueva España, observemos, por ejemplo, al virrey número 47, Martín de Mayorga; a él, la Corte no dejó de repetirle órdenes para establecer escuelas en los pueblos con el objetivo de que los indígenas aprendieran el castellano. Si bien, esto tenía una cara de dominio político sobre la población indígena, no dejaba de lado el interés gubernamental en el proceso de enseñanza.

Además, el virrey Mayorga, demostró interés por las artes y las ciencias al solicitar, al gobernador de Puebla, que recogiera la *Historia antigua de Nueva España*, escrita por el regidor honorario de esa ciudad Mariano Veytia; bajo las ideas de la ilustración, promovió el establecimiento de la Academia de las Tres Bellas Artes (Pintura, Escultura y Arquitectura).

Del 29 de abril de 1783 al 20 de octubre de 1784, Matías de Gálvez tomó el mando en el virreinato. Este virrey continuó fomentado la Academia de Bellas Artes e hizo los trámites necesarios para que se dotara de recursos a este establecimiento. Pronto, pudo observarse el gran interés de las clases medias y bajas por adquirir nuevos y útiles conocimientos, la insuficiencia de las instalaciones de la *Academia de Bellas Artes* ante la gran demanda de la sociedad así lo evidenció. Dentro de su política dio oportunidad a que Manuel Valdés publicara, con los permisos legales requeridos, la *Gaceta* del Virreinato de la Nueva España, incluso, le pidió expresamente que dicha publicación tuviera un espacio destinado a la difusión de temas propios de la Geografía y las Ciencias Naturales.

Bernardo de Gálvez, sucesor e hijo de Matías de Gálvez, como virrey número 49, transformó de manera importante el orden geopolítico de la Nueva España poniendo en

¹⁷ Horst Pietschmann, "Consideraciones entorno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", *Historia Mexicana*, número 2 (162), volumen XLI, México, El Colegio de México, octubre-diciembre, 1991, pp. 167-205.

marcha la redistribución del territorio en *Intendencias*. En algunos casos de designación de puestos y encargos, observó el mérito, la *preparación* y la *capacidad* de los empleados en lugar de sus actas o cunas de nacimiento. Es evidente que las reformas borbónicas, si bien atendían principalmente cuestiones político-administrativas y económicas, influyeron directa e indirectamente en el desarrollo de la educación y de una *conciencia novohispana* atenta a los cambios de ideas.

Para terminar con este breve listado de virreyes cuyas acciones, durante las últimas décadas del siglo XVIII, pueden evidenciar la búsqueda de reformas en los ámbitos de gobierno y educación, incluyo al virrey Alonso Núñez de Haro y Peralta quien, a pesar del breve periodo que gobernó, fundó el Seminario de Tepotzotlán, adelantó los trabajos para hacer realidad el proyecto de un Jardín Botánico y, además de erigir hospitales, fomentó los seminarios y otros establecimientos de instrucción y caridad.

Fernández de Lizardi estuvo bajo el influjo de ideas y pensadores propios de la ilustración, precisamente porque acompañó desde el principio estos cambios, ciertamente, esto lo llevó a tratar en sus folletos temas como la educación y las libertades. El proceso de recepción de ideas ilustradas provenientes, principalmente, de Francia, que se vivió en la Nueva España es pieza clave para entender los temas, asuntos y la propia redacción en los folletos de nuestro autor.

Estas ideas no tendrían en Carlos IV, sucesor de Carlos III, la misma aceptación para su discusión abierta y posible ejecución en la sociedad. El séptimo hijo de Carlos III recibió la recomendación de poner en práctica muchas medidas de inclinaciones liberales, por ejemplo la formación de tres monarquías, en sus colonias, mismas que serían gobernadas por príncipes de sangre real española, la cual no consideró ni atendió. Manuel Godoy, consejero y miembro de su Corte, desplazó a muchos ministros ilustrados de la Corte de Carlos III. Una de las razones que se aducen, por la cual este rey detuvo la marcha de políticas ilustradas y liberales en España y sus colonias, fue el conjunto de expresiones violentas y revueltas populares desencadenadas en Francia durante la última década del siglo XVIII, es decir, se relacionaba estrechamente el pensamiento ilustrado con la revolución política.

Sin embargo, el pensamiento ilustrado ya había germinado en suelo novohispano. Parte de esas ideas motivaron a escritores, como Fernández de Lizardi, a reflexionar acerca del papel de la educación, la legalidad y las libertades dentro de la sociedad de la Nueva España. Dieron a los estudiantes de colegios y seminarios, impulso y herramientas para analizar los problemas reales y cotidianos de las ciudades novohispanas, incluso, de acuerdo con Manuel Rivera Cambas, durante el reinado de Carlos III, en el territorio americano comenzaron a brotar las ideas de independencia y separación al haber aumentado la fuerza militar.

Fernández de Lizardi, sufrió ataques, descalificaciones e indiferencia a lo largo de su vida, pronto tuvo que justificar sus papeles, y con ellos sus ideas, ante una sociedad *oveja* donde la principal tarea era construir muros, ya fuera a la libertad de expresión o a la ilustración, pero con la consigna de encerrar la discusión o, cuando menos, de alejarla.

Pensador antiesclavista, pensador excomulgado en 1822, pensador de la triste figura que se agotaría en un país fecundado por la ignorancia.

Reitero, esta tesis pretende exponer el pensamiento político de José Joaquín Fernández de Lizardi a partir de la revisión y análisis de sus folletos publicados entre 1811 y 1827; de igual modo, intenta dilucidar las principales posturas políticas de este autor frente a los hechos históricos, acontecidos a lo largo de las primeras tres décadas de nuestro siglo XIX, en los que participó y fue testigo, mismos que pueden atenderse desde este tipo de publicaciones. El trabajo de análisis no ha sido sencillo de realizar toda vez que pretendí la exposición clara de los argumentos del autor sin evitar el contexto histórico por el que transcurría pero sin ahondar demasiado en éste.

Al leer y estudiar sus folletos pude corroborar mi hipótesis principal, identificar y exponer el pensamiento político de su autor, ideas y conceptos de pertinencia total para la Ciencia Política en nuestro país, en particular, para las áreas relativas al pensamiento político mexicano, para la historia del siglo XIX y para todas aquellas disciplinas ocupadas en saber sobre la construcción histórica de nuestro estado nacional y sus instituciones originarias.

Además de confirmar la presencia y relevancia totales de un pensamiento político original incluido en sus folletos, identifiqué la *columna vertebral* del mismo, mediante la cual organizó, estructuró y articuló otros temas y conceptos, dicha *columna* teórico conceptual la definí con la siguiente triada de elementos: la educación, la búsqueda de la legalidad y el ejercicio de las libertades. Al profundizar mi análisis pude, felizmente, ubicar sus posturas políticas entorno a diferentes hechos de la principal importancia para la construcción de los cimientos de una nación independiente. Se develaron ante mis ojos pensamientos y posturas políticas y, a cada folleto leído, confirmaba mi *visita* al escritorio de un verdadero personaje del liberalismo decimonónico, la vuelta a los principios ilustrados que dieron sustento a muchos de los preceptos constitucionales mediante los cuales se construyeron las bases de nuestro régimen político.

Cabe señalar aquí que, al ser éste un trabajo de aproximación y reconocimiento, toca para investigaciones ulteriores adentrarse en la diversa y vasta gama de temas que se exponen en cada uno de sus capítulos y apartados, es así, por ejemplo, para el caso de los diversos diálogos abiertos por nuestro autor a través del folleto, comunicaciones con otros autores igualmente, o no, ilustrados; para su comprensión de *la* política y *lo* político desde su propia lectura de autores clásicos, para su reconocimiento de las responsabilidades que conllevaba el ejercicio de la libertad de imprenta, etcétera. Sirva esta tesis, igualmente, como una invitación para la revisión de éstas y otras de sus preocupaciones, para trabajos e investigaciones con mayor detalle y a la luz de los hechos históricos que les rodeó.

Finalmente, con la corroboración de la hipótesis principal de este trabajo, puedo afirmar que, tanto la atracción hacia este autor y su obra como el interés en la búsqueda de de otros *pensadores* de los primeros años del siglo XIX en nuestra Historia política, no sólo se afianzan sino que se incrementan. Lo anterior permitirá descubrir, reflexionar, saber y difundir cómo recalaron en nuestro continente y en los múltiples procesos independentistas las ideas provenientes de otros espacios geográficos pero, sobre todo, de otras latitudes

filosóficas y culturales. Esta atracción y este interés, acaso una vocación en ciernes, sean pasos firmes para aportaciones originales y útiles a los estudios de la Ciencia Política en nuestra Universidad Nacional.



Foto tomada en el Archivo Histórico del Distrito Federal.

PRIMERA PARTE: VIDA Y ORIENTACIONES POLÍTICAS

I. CRUZADA A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

“...el quejarse de los males que sufrimos humildes, callados y constantes en el gobierno antiguo, y el reclamar que se cumpla la Constitución en todas sus partes y en toda la monarquía, jamás probará deseo de desunión ni de que nos matemos unos a otros, sino todo lo contrario.”

“Dar que vienen dando. O respuesta a lo que estampó el observador en el Suplemento al noticioso número 751”, José Joaquín Fernández de Lizardi.

En la búsqueda de información sobre la vida y obra de José Joaquín Fernández de Lizardi durante los primeros años del siglo XIX, encontré un artículo periodístico de Abrahán López Lara titulado “El Pensador Mexicano, adverso a Hidalgo”.¹⁸ Para López Lara es posible que, aunque Fernández de Lizardi abrigara secretamente *vivas simpatías por la independencia de su patria*, no estuviera de acuerdo *con la forma como Hidalgo la promovía*. El artículo parte de un *documento* encontrado en el Archivo General de la Nación¹⁹ que da al lector la impresión de cierta aversión de nuestro autor hacia el movimiento encabezado por Hidalgo y Costilla.

El *documento* está fechado, en la ciudad de Taxco, el 14 de noviembre de 1810 y firmado por Fernández de Lizardi. Se trata de una *comunicación* o carta enviada al virrey Venegas quien, a su vez, quizá por encontrarla *tan interesante* la turnó al brigadier Félix María Calleja del Rey que perseguía a Hidalgo.

José Joaquín Fernández de Lizardi, entonces *encargado interino de Taxco*, informa al virrey Venegas los acuerdos tomados en la última Junta General: primero, se estableció una particular *Junta de Vigilancia y Seguridad Pública* compuesta de seis individuos provectoros y un *escribano real y público*; segundo, Fernández de Lizardi fue elegido presidente de esta *Junta*; tercero, en la *Junta* se trataría de todo lo más conducente al bien y sosiego del público, estableciendo rondas nocturnas *con el mejor orden*, la *vigilancia sobre los emisarios* y la *más prolija observación del enemigo* en los puntos que amenazaban a la población. Todo esto lo comunica para que, si el virrey así lo dispone, lo apruebe. Según consta en ésta, tres días antes, o sea 11 de noviembre, nuestro autor habría enviado otra

¹⁸ Abrahán López Lara, “El Pensador Mexicano, adverso a Hidalgo”, periódico *Excelsior*, año 49, número 17,555, sección “Diorama de la Cultura”, México, domingo 7 de marzo, 1965, p. 47.

¹⁹ El documento fue encontrado por López Lara en el *Ramo de Operaciones de Guerra de Realistas*.

comunicación, ambas, siguiendo a María Rosa Palazón Mayoral y su equipo de trabajo, nunca llegaron a su destino.²⁰

Más allá del destino final que tuvieron esas *comunicaciones* cabe preguntar lo siguiente: ¿significaban éstas una muestra de fidelidad y confianza de José Joaquín Fernández de Lizardi hacia la corona española?, ¿es posible rastrear en sus folletos evidencias suficientes para poder conocer y comprender su postura política en tiempos tan aciagos?

Tal como aquellos años de nuestra Historia, sus folletos son obras complejas y ciertamente cambiantes; en ellos, José Joaquín Fernández de Lizardi observa y comparte varias *ventajas* en aceptar y cumplir la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 o *Constitución de Cádiz*; una de ellas es el derecho que otorga a los ciudadanos españoles de elegir a sus representantes políticos. En “*Aviso importante sobre las juntas parroquiales citadas para el domingo próximo 29 del corriente*”, folleto publicado en diciembre de 1812²¹, expresa a sus lectores que el primer *acto solemne* en sus derechos como ciudadanos será la elección de los *cuerpos municipales* y los convoca al ejercicio efectivo de esta prerrogativa.

La idea central de este folleto es la de prevenir a los ciudadanos, precisamente, sobre la importancia y significado de la elección, por entonces indirecta, de los miembros de los ayuntamientos ya que, hasta antes del 30 de septiembre de aquel año, fecha en que se había jurado en la Nueva España la *Constitución de Cádiz*, el derecho *de disponer de la salud pública* se encontraba

“[...] en manos de algún heredero o renunciatario [y] cualquiera ambicioso o proyectista acaudalado [compraba] en pública subasta los oficios sagrados de las repúblicas,”²²

Efectivamente, como lo expresa Lilian Álvarez de Testa, los cargos de este cuerpo burocrático se compraban a la Corona y eran hereditarios, así, las elecciones representaban un riesgo para los peninsulares y criollos ricos que habían *invertido* en estos cargos.²³ Con un acertado ejercicio de síntesis, Fernández de Lizardi añade lo que la *augusta Constitución* ordenaba al respecto: hace del conocimiento público el “*Capítulo I. De los Ayuntamientos*” del Título VI “Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos” explicando la

²⁰ María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), *José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Cal y Arena, colección Los Imprescindibles, quinta edición, 2004, p. 780.

²¹ Entre los estudiosos de la obra de José Joaquín Fernández de Lizardi, existen dos propuestas sobre el día exacto en que se celebrarían las elecciones. María Rosa Palazón Mayoral, en *José Joaquín Fernández de Lizardi*, de 1998 y para la colección “Los Imprescindibles”, escribe que “...*el domingo próximo del corriente*” hace referencia al 29 de diciembre, así lo expresa en la *Cronología* incluida al final de dicha obra. Por otro lado, Lilian Álvarez de Testa, en *Ilustración, educación e independencia. Las ideas de José Joaquín Fernández de Lizardi*, de 1993, escribe que el título del folleto se refiere al 29 de noviembre. Me inclino a pensar que, primero, el folleto fue publicado en noviembre y, segundo, que la fecha de la elección es la que propone Lilian Álvarez de Testa, o sea, 29 de noviembre.

²² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 76.

²³ Lilian Álvarez de Testa, *Ilustración, educación e independencia. Las ideas de José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario de Estudios para la Descolonización de México, 1993, p. 127.

forma en que habrá de celebrarse la elección de los ayuntamientos.²⁴ No obstante, en sus palabras hay un dejo de preocupación pues considera

“[...] que la mayor parte del pueblo no sabe aún lo que va a practicar: ignora la importancia de este negocio y no sabe las circunstancias que deben tener los que se eligen. Yo no ofendo vuestra ilustración, conciudadanos míos, *pero esos síntomas de frialdad que manifestáis al acercarse el gran día de los pueblos, me persuaden de que no habéis pensado en él.*”²⁵

Además otorga, para el proceso electoral, un lugar protagónico a los *sabios e ilustrados* pues opina que ellos, valiéndose de la libertad de imprenta, deberían enseñar al *vulgo* la forma de elegir a sus representantes en vez de *malgastar el papel y los moldes* en críticas inútiles. Es importante, para efectos de conocer su posición política, notar su ánimo favorable hacia la *Constitución de Cádiz*, incluso, al final del folleto la llama *fecunda fuente de nuestra felicidad civil*.

El 3 de diciembre de 1812, Fernández de Lizardi publica el número 9 de su periódico llamado “*El Pensador Mexicano*” en cuyo contenido se inserta su petición al virrey Francisco Xavier Venegas²⁶, de revocar el *Bando* del 25 de junio de ese mismo año.²⁷

²⁴ “Capítulo I. De los ayuntamientos. Art. 309. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos. [...] Art. 312. Los alcaldes, regidores y procuradores síndicos se nombrarán por elección en los pueblos, cesando los regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los ayuntamientos, cualquiera que sea su título y denominación. Art. 313. Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir, a pluralidad de votos con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano. 314. Los electores nombrarán en el mismo mes a pluralidad absoluta de votos el alcalde o alcaldes, regidores, y procurador o procuradores síndicos, para que entren a ejercer sus cargos el primero de enero del siguiente año. Art. 315. Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad de año, y lo mismo los procuradores síndicos, donde haya dos: si hubiere sólo uno, se mudará todos los años.” Cfr. Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1998*, México, Porrúa, vigésimo primera edición actualizada, 1998, p. 97.

²⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 76. Las cursivas son mías.

²⁶ “Don Francisco Javier Venegas, uno de los gobernantes más enérgicos que registra la historia moderna de México, había hecho carrera militar rigurosa llegando a teniente coronel de las milicias de Ecija, y obtenido ya su retiro cuando ocurrió en España la invasión de 1808; vuelto a la vida activa se halló en la memorable batalla de Bailen y mediante la protección del ministro Saavedra logró rápidos ascensos. [...] Era de muy pocas palabras, muy desconfiado, sanguinario y cruel, pero activo y calculador, sereno en el peligro, infatigable en el trabajo y apto para encontrar recursos del momento, tuvo ancho campo donde ejercer su carácter por haber aparecido la revolución acaudillada por el cura Hidalgo dos días después de la toma de posesión. [...] Desde que llegó a Perote fue informado Venegas de los temores que había acerca de una sublevación en el interior de Nueva España, pues ya en Querétaro había sido descubierta la conjuración por la vigilancia de los europeos de allí de acuerdo con los de México. Por eso el primer acto público de Venegas fue citar una junta de notables en palacio, la que tuvo efecto la mañana del 18 de septiembre, a la cual estuvieron presentes los ex virreyes Garibay y Lizana y otras personas notables, entre ellas, D. José Bustamante, capitán general y presidente de Guatemala y el regente Catani. [...] La Regencia y las Cortes dispusieron que Venegas se pusiera de acuerdo con el comandante de las provincias internas para buscar los medios de oponerse a los proyectos de los norteamericanos y los franceses, llevando presente conservar a Texas y ponerlo a cubierto de invasiones. [...] Venegas retardó veinticuatro días la publicación de la Constitución que venía a quedar irrisoria al lado del estado de sitio en que tuvo que declarar a Nueva España, considerando reos de la jurisdicción militar a todos los que hubieran hecho o hicieran resistencia a las tropas del rey, y haciéndolos juzgar por consejos de guerra ordinarios formados por los oficiales de la división o destacamento que los aprehendía; [...] Cuando regían esas terribles disposiciones vio México publicar el Código el 30 de septiembre de 1812, en cuya ocasión derribaron los soldados del regimiento americano el patíbulo donde se ejecutaba la pena de horca, sustituida con la de garrote para los reos condenados a muerte. También publicó Venegas la ley de imprenta después de muchas vacilaciones, pero al mes la abolió fundándose “en los abusos que se habían cometido.” Todo lo que pasaba era sorprendente; pero más lo relativo a la libertad de imprenta, pues aun en la Península constituía una gran novedad, habiendo tenido el célebre historiador Clavijero que publicar su Historia de México en idioma italiano, porque no se le permitió hacerlo en España en el último tercio del siglo pasado.” Cfr. Manuel Rivera Cambas, “Don Francisco J. Venegas. Quincuagésimo noveno virrey”, *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los virreyes*,

Dicho *Bando* daba injerencia a los militares en el enjuiciamiento de los sacerdotes simpatizantes de las causas insurgentes, ordenaba *pasar por las armas* a los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradación, así como a todos los líderes o *cabecillas* y a uno de cada diez de aquellos que no lo fueran.

En este ejemplar de su periódico, manifiesta que *vuestra excelencia*, o sea el virrey Venegas, no tenía jurisdicción sobre los eclesiásticos que, incluso los reyes, al mandar alguna cosa a los eclesiásticos, usaban palabras tales como *ruego y encargo*, así que solicita al virrey revocar este bando que se había vuelto *la piedra del escándalo en nuestros días*.²⁸

La respuesta del gobierno fue inmediata. Fernández de Lizardi fue interrogado sobre sus fuentes intelectuales y sus vínculos con los insurgentes²⁹, la libertad de imprenta fue revocada, las elecciones recién celebradas fueron anuladas y los antiguos representantes fueron restaurados en sus cargos. Al final, el autor fue encarcelado prácticamente durante todo el primer semestre de 1813 y, aunque la libertad de imprenta, en el sentido de su publicación inicial, fue restituida hasta 1820, él no dejó de escribir ni publicar.

emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde Don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez, volumen II, México, Transcontinental de Ediciones Mexicana, reproducción facsimilar, 1989, pp. 146-165.

²⁷ Lilian Álvarez de Testa incluye, en una de sus notas al pie de página, las partes esenciales del "*Bando del 25 de junio de 1812*": "Estrechado de la sensible necesidad en que se ve este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmentar por medio de la fuerza y el rigor, a los cabecillas que fomentan la escandalosa e injusta Sublevación del Reyno, y con particularidad a los eclesiásticos que la inflaman y fomentan, o toman partido en ella [...] que la jurisdicción militar puede con arreglo a la ordenanza, hacer pasar por las armas a los legos, lo que puede hacer también con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradación [...] Todos los cabecillas en cualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas sin darles más tiempo que el preciso para que se dispongan a morir cristianamente [...] Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior: primero, los que pública y notoriamente se sabe que lo son; segundo, los que con seducciones o amenazas hayan agavillado gente para que sirva en la Rebelión; tercero, los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba; cuarto, los eclesiásticos de estado secular o regular que hayan tomado parte en la Insurrección, y servido en ella con cualquier título o destino, aunque sea sólo con el de capellanes; quinto, los que en el acto de un ataque u otro cualquier encuentro se hallen capitaneando a los demás, o exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tenga grado de militar; y sexto, los autores de la *Gaceta* y demás impresos incendiarios de los rebeldes. [...] Los que no fueren cabecillas pero hubiesen hecho uso de sus armas contra las del Rey, y no alegaren excepción verosímil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmados para que la sufra de cada diez, uno." Cfr. Lilian Álvarez de Testa, *op cit.*, nota al pie de página número 81, p. 132.

²⁸ "Revoque V. E. ese bando que ha sido la piedra del escándalo en nuestros días, y lloverán sobre V. E. las bendiciones de Dios, el pueblo lo colmará de elogios, y su nombre será *grande* en lo futuro. *Constantino* fue *grande*, porque exaltó a la Iglesia, y honró a sus Ministros; *Teodosio* fue *grande*, porque se sujetó a ellos, y aun el mismo *Alejandro* puede haber merecido su *grande* fama, al respecto con que trató al gran sacerdote *Jado*, cuando yendo decidido a destruir a Jerusalén, salió aquel a recibirlo en compañía de los sacrificadores, por mandado de Dios; y no solo no descargó a su vista la furia prevenida; sino que al instante que *Alejandro* vio al sacerdote *Jado*, vestido de pontifical, se arrodilló delante de él, y lo saludó con una veneración religiosa; lo abrazó, y a los demás sacerdotes; llegó a Jerusalén, subió al Templo, y ofreció sacrificios al Dios de Sabahot. Si esto hizo un Rey soberbio, un Rey pagano con unos sacerdotes, que no eran sino sombras de los nuestros, ¿por qué no hemos de esperar de un Príncipe dócil, cristiano y religioso como V. E. que haga una cosa tan fácil, tan justa y tan suplicada a favor de los sacerdotes de la Ley de gracia?" Cfr. José Joaquín Fernández de Lizardi, "El Pensador Mexicano al Excelentísimo Señor Don Francisco Xavier Venegas. Virrey, Gobernador y Capitán General de esta N. E. en el día 3 de diciembre de 1812." periódico *El Pensador Mexicano*, núm. 9, tomo I, 3 de diciembre, 1812, Antonio Martínez Báez (presentación), *Carlos María de Bustamante, Jugetillo*; José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Pensador Mexicano*, volumen II, México, CONDUMEX - Centro de Estudios de Historia de México, reimpresión de la edición facsimilar, 1987, pp. 73 y 74.

²⁹ No debe olvidarse que Fernández de Lizardi había estado implicado, en 1810-1811, voluntaria o involuntariamente, con el movimiento insurgente. Entonces, fue trasladado como reo a la Ciudad de México por haber entregado armas y municiones a las tropas insurgentes.

Un año después, el 4 de diciembre de 1813, publica “*Reflexión patriótica sobre la próxima elección*” en el cual da seguimiento a las elecciones de ayuntamientos o *cuerpos municipales* y su renovación anual, su análisis de la realidad se abrió paso a pesar de la dura experiencia de la prisión, no será la última vez. Con este folleto reitera la importancia, que tenía para él, el ejercicio de los derechos políticos otorgados por la Constitución. Para esas fechas, José María Morelos y Pavón, comandando las fuerzas insurgentes, había promulgado sus principios de gobierno mejor conocidos como “*Sentimientos de la nación*” y, declarado la independencia de la *América Septentrional* a través del Congreso del Anáhuac instalado en la ciudad de Chilpancingo. Sin embargo, Fernández de Lizardi en sus folletos atiende con mayor determinación los derechos constitucionales adquiridos.

En ese sentido, “*Reflexión patriótica sobre la próxima elección*”, comienza recordando, brevemente, las circunstancias en las que se había desarrollado la elección del año anterior; al respecto, su autor escribe que la votación había sido *desordenada y ruidosa* y que el electorado se había inclinado por nombrar o elegir electores *mexicanos* excluyendo a los españoles, ese hecho provocó que el ánimo de los partidos criollos estallara en júbilo. En efecto, en la elección de 1812, los ciento cincuenta y dos electores correspondientes a la Intendencia de México fueron criollos y se verificaron resultados similares en varias provincias.

En los folletos escritos por Fernández de Lizardi entre 1812 y 1820, por encima de la intención siquiera esbozada de *independencia política y separación* de España, prevalece la idea de *orden y unión* entre americanos y españoles siendo la Constitución de 1812 el vínculo justo para hacer esto posible. Esto se observa, por ejemplo, en el folleto antes apuntado: a propósito de lo que él denominaba “*exclusión*” de electores españoles en la pasada elección, llama a deponer *todo espíritu de diferencia y rivalidad*. Quizá, el origen familiar del autor haya influido un poco en esta postura, recordemos que tanto sus padres como abuelos fueron españoles.³⁰ Continúa probando que

“[...] nada perdemos en ningún caso con incluir en nuestras corporaciones españoles europeos,”³¹

Seguramente, conoció a muchos *españoles europeos con virtudes cívicas y morales y particular cariño* a la patria. Le inquietó, además, la idea que las naciones europeas podían hacerse de los americanos: que éstos supieran repartir sus empleos y funciones, incluso, con sus *mismos acérrimos enemigos* pasaría, según él, a la posteridad como *el heroísmo de que son capaces los pechos mexicanos* y los alejaría de la rivalidad, encono y división entre *americanos y españoles*.³² Por supuesto, estas palabras eran propias de un criollo liberal.

Confió en que sus conciudadanos no se ofuscarían *por la pasión* y, aunque sabía que su petición podría generarle algunos *enemigos*, también tuvo confianza en que

³⁰ El 15 de noviembre de 1776 José Joaquín Eugenio Fernández de Lizardi Gutiérrez fue bautizado, consignándose que nació en la Ciudad de México, que fue hijo de Manuel Hernández [sic] de Lizardi y Bárbara Gutiérrez Malpartida, que se acreditaron como españoles. Sus abuelos fueron: Agustín Gutiérrez Dávila y Teresa Malpartida, originarios de Puebla; y Juan Hernández [sic] de Lizardi y Francisca Peña.

³¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 165.

³² En este folleto utiliza indistintamente los términos *americanos y mexicanos*.

“[...] El verdadero carácter del hombre de bien debe ser imparcial y, según éste, debe reconocer el mérito y respetarlo donde lo encuentre, sin hacer distinciones entre el blanco ni el negro, el español ni el americano, porque todo hombre es hijo de sus obras, y la bondad o la maldad de éstas son las que nos han de inspirar el amor o el desprecio de los mortales y no los lugares de sus nacimientos.”³³

En otras palabras, solicitaba unión, *como hermanos*, entre *hombres de bien*, sin tomar en cuenta el color de la piel o la nacionalidad. Nada movía su pluma, concluye, más que el deseo del bien común y de *vuestra más gloriosa reputación*.³⁴

En mayo de 1814, Fernando VII por real decreto abolía las Cortes y abrogaba la Constitución de 1812 así como las leyes derivadas, entre ellas, la de *Libertad política de Imprenta*, era así como retornaba la monarquía absoluta a España y sus dominios. Desde entonces y hasta la restauración del régimen constitucional en los primeros meses de 1820, Fernández de Lizardi se dio a la labor, claramente a causa de controles más estrictos hacia la libertad de imprenta, de publicar fábulas, algunos comunicados en diarios y 3 volúmenes de la que ha sido considerada su principal novela “*El Periquillo Sarniento*”, entre otras obras.

A partir de la restauración de la *Constitución de Cádiz* y, en consecuencia, de la libertad de imprenta tal como se normaba hasta 1814, tendrá lugar en el virreinato de la Nueva España un momento, llamado acertadamente por Jesús Reyes Heróles, de *euforia sobre temas constitucionales o conexos*, un tiempo de *euforia constitucional*.³⁵ Si durante el primer periodo de vigencia de este régimen nuestro autor había demostrado ya, en varios de sus folletos, lo que significaban para él las bondades y beneficios de las leyes constitucionales, para la *euforia constitucional* de 1820 no faltarán sus expresiones claras de adhesión política al régimen constitucional.

En su pensamiento, la *Constitución de 1812* seguirá teniendo diversos significados positivos para su sociedad, entre otros, el de potente *vínculo* entre americanos y españoles, y *solución suprema* a muchos, por no decir todos, los males del virreinato. Así puede leerse en su folleto titulado “*El día nueve de julio. En respuesta al papel de El Colegial*”³⁶, precisamente de 1820, en él comunicaba las virtudes, beneficios y ventajas que, en su opinión, traería la *Constitución de Cádiz* a los pueblos de ambos lados del Atlántico. El día 9 de julio de 1820 tuvo lugar la ceremonia de apertura de las Cortes, comenzando sus actividades con la renovación del juramento de la Constitución por parte del rey Fernando VII, este hecho era el motivo principal para la redacción del folleto apuntado.

En él, Fernández de Lizardi manifestaba lo siguiente: esta carta magna era el instrumento que rompería las *cadena*s de la servidumbre y ataría las manos al despotismo;

³³ *Ibid.*, p. 166.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. I. Los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, tercera reimpresión, 2007, pp. 39-48.

³⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 211. *El Colegial* era el pseudónimo que utilizaba José María Iturralde y Revilla. Este folleto es respuesta a “*Recuerdos del 9 de julio de 1820. Carta de El Colegial a El Pensador Mexicano*” escrito también en 1820.

provocaría la voz de la sabiduría acallando a la ignorancia y convertiría a los esclavos en ciudadanos, a los fanáticos en religiosos, a los ociosos en trabajadores y, finalmente, a los *ineptos en hombres útiles al Estado*.

Al simpatizar con la *Constitución de Cádiz* simpatizaba desde luego con el juramento del monarca Fernando VII, independientemente de cuáles hayan sido las motivaciones reales de éste para jurarla, lo importante, para él, era su compromiso de respeto hacia todas las leyes constitucionales y los efectos positivos que esto traería a su sociedad; según el optimismo del autor, sería a través de éstas como la sociedad recibiría *todos los bienes: honor, seguridad, religión firme y libertad civil*.³⁷ Termina su folleto exhortando a los ciudadanos a apreciar el *aluvión de beneficios* con que los inundaba aquel 9 de julio y a demostrar un *entusiasmo santo* que abarcara las calles de la capital:

“¡Tristes principios de nuestra felicidad será ver muchos balcones sin cortinas, muchos balcones sin luces por la noche! ¿Qué, podremos pensar que hay entre nosotros millones de serviles?, ¿que hay muchos egoístas a quienes desagrada el Código divino? No es posible. Usted verá, amigo mío, usted verá mañana el entusiasmo santo que se advierte en esta noble y populosa capital.”³⁸

Otra muestra, un tanto curiosa, de su optimismo por la renovación del juramento del monarca, puede observarse en “*Respuesta de El Pensador a la Cómica Constitucional*”³⁹ donde exigía que los cómicos entraran en el pleno goce de sus derechos como ciudadanos ya que la ley, justa y liberal, así lo ordenaba.

Refiriéndose a los cómicos expresaba lo siguiente: *Ni yo encuentro en toda la Constitución un artículo que excluya a ustedes de la clase de ciudadanos*.⁴⁰ Se entiende que a los cómicos no se les trataba como *ciudadanos* porque en el mundo español solían calificarlos de *infames*, aclaraba que la *infamia legítima* es la que el hombre se acarrea por un *grave delito*, como el hurto, la alevosía, el asesinato, la traición, el sacrilegio, etcétera, y no por el oficio que se ejercía siempre y cuando éste fuera honrado y justo.

En defensa de este gremio, citaba el caso de la ciudad de Londres donde, según Manuel García en su *Origen del teatro español*, el oficio de comediante gozaba de todas las prerrogativas de ciudadano. En ese mismo tenor, citaba ejemplos de varios actores y comediantes contemporáneos que en la Nueva España eran tratados por el público con el *don* o *doña* respectivos, asegurándole así, a la *Cómica Constitucional*, que la opinión pública no acostumbraba negarles el trato de ciudadanos.

El monarca Fernando VII será bienvenido siempre que respete y haga respetar la Constitución que él mismo ha jurado, pensaba el Fernández de Lizardi partidario de una monarquía moderada por leyes liberales, esta inclinación política, hay que mencionarlo, venía desarrollándose ya desde la primera etapa constitucional.

³⁷ *Ibid.*, p. 212.

³⁸ *Ibid.*, p. 213.

³⁹ *Ibid.*, pp. 229-235.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 230.

En este mismo sentido, publica su folleto “*Los diálogos de los muertos*”, imagina y recrea una conversación entre las *sombras* del general Lacy⁴¹ y don *Servilio*, y diluye un poco de elocuencia en ella para admirar a Fernando VII precisamente por haber jurado la Constitución. A través de la figura del militar Lacy, expresa:

“[...] Permite, amigo, *Servilio*, que te estreche entre mis brazos por tan plausible noticia. ¿Con que el rey ha jurado el Código sagrado espontáneamente? ¡Oh rey magnánimo! ¡Oh Fernando Augusto! ¡Oh monarca generoso y verdaderamente grande! Tú sí eres el padre de tus pueblos, el libertador de España, el genio bienhechor de los dos mundos. Tu memoria será eterna y tu santo juramento se gravará con caracteres de oro en el corazón de todo español agradecido.”⁴²

De expresar su simpatía hacia el monarca por el juramento recién ocurrido, pasa a mencionar algunos atributos que encontraba en la *Constitución de 1812*, estos eran los de ser *católica, justa, benéfica y enteramente útil a la España*; ahora bien, estas cualidades no sólo beneficiarían al *español agradecido*, sino también a los indios quienes verían un adelanto en sus circunstancias, esto lo expresaba en “*El indio y la india del pueblo de Actopan*”⁴³, diálogo fingido y estructurado a partir de las formas que, según él, los indios daban al idioma español y recabadas, seguramente, entre aquellos que observaba transitando y trabajando en la Ciudad.

El *Indio* menciona a la *India* algunas ventajas de la Constitución *gaditana* tales como las de quitarles el yugo y las cadenas que los agobiaban; hacerlos libres, ciudadanos españoles con trato igual, es decir con los derechos y obligaciones que a cualquier habitante de la Nueva España le serían otorgados; además, eliminaría las gabelas que en perjuicio de los propios indios se cobraban, el maltrato hacia ellos por parte de los alcaldes y garantizaría el derecho de sembrar sus propios campos, el derecho a estudiar, a comercializar sus productos, etcétera.

En su *cruzada* a favor de la Constitución, describió las condiciones en las que vivían los indios en la decadente Nueva España, para ello utilizó, entre otras herramientas, la sátira literaria que fungiría como la *más adecuada* para la denuncia de injusticias y maltratos. Una muestra de esta denuncia puede encontrarse en su folleto titulado “*Carta de los indios*

⁴¹ Luis de Lacy. General español que nació en San Roque, en el campo de Gibraltar, el 11 de enero de 1775 y murió fusilado en los fosos del castillo de Bellver, en Palma de Mallorca, el 4 de julio de 1817. Su padre procedía de una distinguida familia irlandesa, y prestaba sus servicios en el ejército español con el empleo de comandante, y su madre era francesa. A los catorce años era ya oficial y se distinguía por su temeraria intrepidez y sangre fría durante el peligro. Tiempo después, habiendo reingresado al ejército, fue nombrado capitán del regimiento de Ultonia; en 1794 marchó a la campaña de los Pirineos Occidentales, contra los franceses, en donde consiguió distinguirse en diversas ocasiones. En 1807 fue nombrado jefe de batallón, recibiendo poco después la orden de incorporarse a una legión destinada a España. Lacy solicitó cambiar de destino, pero como su petición no fue atendida, al llegar a Madrid y encontrarse con la nación levantada en armas contra los franceses, desertó y entró de nuevo a formar parte del ejército español para mostrarse como uno de los más activos y entusiastas defensores de la Independencia patria. En 1814, sabedor Fernando VII de sus ideas liberales, lo destituyó. En 1816 organizó en Madrid una conspiración contra el gobierno absoluto de Fernando VII, sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, no fue posible alentar y dar cuerpo a la revolución, junto con otros oficiales emprendió la huida pero poco después fue hecho prisionero por las tropas que le perseguían. El gobierno dispuso que se le trasladara a Mallorca para que allí, sin más consulta, se le fusilara. Las Cortes de 1820 tributaron grandes honores a su memoria, mandando que su nombre, junto con el de otros *mártires de la libertad*, fuese inscrito en el salón de sesiones del Congreso, declarándole benemérito de la patria en grado heroico. Cfr. *Enciclopedia universal ilustrada Europeo-Americana*, volumen XXIX, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 168-170.

⁴² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 248.

⁴³ *Ibid.*, pp. 251-257.

de *Tontonaque a El Pensador Mexicano*” de diciembre de 1820; a propósito del Decreto de las Cortes Generales de Cádiz, que abolía las mitas, los servicios personales de indios y la repartición de terrenos, firmado en la ciudad de Cádiz el 9 de noviembre de 1812, juzgó necesario opinar al respecto.⁴⁴

Relató los abusos de encomenderos y sacerdotes hacia los indios, por ejemplo, el cobro al *antojo* de los *comandantes* de contribuciones *especiales*, esto le alarmó porque generaba un claro desencanto entre los *indios* hacia la Constitución en la que él tanto confiaba, y es que, mientras persistieran hacia ellos actos corruptos e injustos, su decepción no cambiaría. Así, el *indio* de *Tontonaque* escribe al autor que, mejor será, los dejen como estaban y tan indios como siempre.

No obstante la permanencia de hechos tan funestos como injustos, Fernández de Lizardi expresa un *optimismo exacerbado* en la segunda parte de su folleto intitulada “*Reflexiones sobre esta carta*”, lo hace, al presentar a la Constitución como la solución y el remedio de todos los males. Solución, incluso, de los males históricos o estructurales que los *pueblos de indios* vivían desde los inicios de la colonia. De hecho, realiza un brevísimo resumen de los problemas soportados por ellos a lo largo del tiempo, menciona, por ejemplo, los rigores de la conquista, la esclavitud, la ignorancia y la miseria. Siendo *tímidos* e *ignorantes*, *abandonados* y *miserables*, explica,

⁴⁴ El Decreto CCVII de 9 de noviembre de 1812 llevaba por título “*Abolición de las mitas. Otras medidas a favor de los indios.*” Establecía lo siguiente: “Las Cortes generales y extraordinarias, deseando remover todos los obstáculos que impidan el uso y ejercicio de la libertad civil de los españoles de Ultramar; y queriendo asimismo promover todos los medios de fomentar la agricultura, la industria y la población de aquellas vastas provincias, han venido a decretar y decretan: I. Quedan abolidas las *mitas*, o mandamientos, o repartimientos de indios, y todo servicio personal que bajo de aquellos u otros nombres presten a los particulares, sin que por motivo o pretexto alguno puedan los Jueces o Gobernadores destinar o compeler a aquellos naturales al expresado servicio. II. Se declara comprendida en el anterior artículo la mita que con el nombre de *faltriquera* se conoce en el Perú, y por consiguiente la contribución real aneja a esa práctica. III. Quedan también eximidos los indios de todo servicio personal a cualesquiera corporaciones o funcionarios públicos o Curas párrocos, a quienes satisfarán los derechos parroquiales como las demás clases. IV. Las cargas públicas, como reedificación de casas municipales, composición de caminos, puentes y demás semejantes se distribuirán entre todos los vecinos de los pueblos, de cualquier clase que sean. V. Se repartirán tierras a los indios que sean casados, o mayores de veinte y cinco años fuera de la patria potestad, de las inmediatas a los pueblos, que no sean de dominio particular o de comunidades; mas si las tierras de comunidades fuesen muy cuantiosas con respecto a la población del pueblo a que pertenecen, se repartirá, cuando más, hasta la mitad de dichas tierras, debiendo entender en todos estos repartimientos las Diputaciones provinciales, las que designarán la porción de terreno que corresponda a cada individuo, según las circunstancias particulares de este y de cada pueblo. VI. En todos los colegios de Ultramar donde haya becas de merced se proveerán algunas en los indios. VII. Las Cortes encargan a los Virreyes, Gobernadores, Intendentes y demás Gefes, a quienes respectivamente corresponda la ejecución de este decreto, su puntual cumplimiento, declarando que merecerá todo su desagrado y un severo castigo cualquiera infracción de esta solemne determinación de la voluntad nacional. VIII. Ordenan finalmente las Cortes, que comunicado este decreto a las Autoridades respectivas, se mande también circular a todos los Ayuntamientos constitucionales y a todos los Curas párrocos, para que leído por tres veces en la misa parroquial, conste a aquellos dignos súbditos el amor y la solicitud paternal con que las Cortes procuran sostener sus derechos y promover su felicidad. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para disponer el más exacto cumplimiento en todas sus partes, y lo hará imprimir, publicar y circular.= Dado en Cádiz a 9 de Noviembre de 1812.= *Francisco Morrós*, Presidente.= *Juan Quintano*, Diputado Secretario.= *Josef Joaquin de Olmedo*, Diputado Secretario.= A la Regencia del Reino.= *Reg. lib. 2, fol. 95.*” Cfr. Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de setiembre [sic] de 1810 hasta igual fecha de 1811 [-1823]: mandada publicar de órden de las mismas*, volumen 3: Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813 [en línea], pp. 161-162, España, Gobierno de España, Ministerio de Cultura y Deporte, Dirección URL: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=416583>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

“[...] era preciso que fueran desconfiados, supersticiosos, cobardes y viciosos [...] Así han corrido por tres siglos, sin saber si eran hombres libres o esclavos con el nombre de *hijos* como todos los llaman.”⁴⁵

En su objetivo de dar a conocer a sus lectores las supuestas ventajas y el prestigio mismo de la Constitución, opina que un punto favorable para los indios, de haber sido declarada la América española parte integrante de la nación, era que convertidos en ciudadanos, conocerían y gozarían de sus derechos. No obstante, acepta que de nada servirán las libertades, los derechos y los amparos de la ley si, al final, ésta no se aplica, o se aplica mal, para los indios; *disculpa* a los legisladores, cuyas intenciones rectas conferirían justicia y desarrollo para los pueblos, pero desconfía del modo de proceder de sus ejecutores. Manteniendo su optimismo, ¿acaso esperanza?, al final de su folleto estima que la *Constitución de Cádiz* y decretos como los que eliminaban cobros injustos y discriminatorios podrán frenar algunos vicios, mejorar el rumbo de muchas vidas, contener o, incluso, erradicar algunas actitudes déspotas, en síntesis, podrán hacer, tarde o temprano, felices a los integrantes de la *patria* sin distingo de su origen o raza.

Emprendió esta especie de *cruzada* a favor de la Constitución de 1812 y utilizó constantemente las imprentas para destacar los adelantos y beneficios sociales que acarrearía, observó en ella una suerte de *escudo* para las *clases ínfimas* y una *espada* para los gobernantes en la batalla contra los abusos de las clases altas. Sin embargo, pronto atestiguó los contrastes entre una *euforia constitucional* optimista y la vida social que se desarrollaba entre desinterés generalizado y poco compromiso hacia este código constitucional, vida social con injusticias tales como cobro de contribuciones al gusto de los comandantes, extorsiones de los curas e indiferencia del propio clero en la educación y *protección* de los indios, vida social que transcurría entre prohibiciones estrictas.

Es posible encontrar una muestra de esto último en su folleto “*Pasaportes y caballos. Respuesta de El Pensador a quien pregunta esto*”, en él, reconocía que no era posible aprovechar los derechos ni las libertades consagradas en la Constitución si los gobiernos abusaban, por ejemplo, en el cobro de pensiones que promovían verdaderas restricciones al desarrollo del virreinato, lo planteaba así:

“¿Cómo nos han de sonar bien estas voces: *libertad, ciudadanos, uso de nuestros derechos*, etcétera, con unas restricciones tan apuradas como no poder andar a caballo sin pagar, no poder salir ni entrar en nuestro pueblo sin pasar una revista, una filiación y unos trámites tan pesados como los que se requieren para darnos el pasaporte? *Libertad y demasiada sujeción* en los actos libres e inocentes del hombre, es una paradoja inconcebible.”⁴⁶

Es importante recordar que el gobierno novohispano había refrendado, a lo largo de la década de 1810-1820, diversos *Bandos* que, a su entender, le permitirían avanzar en su lucha contra los grupos insurgentes, este tipo de normas iban desde requisiciones de caballos hasta la obligatoriedad en la portación de pasaportes para transitar de una ciudad o pueblo a otro punto; en este sentido, tanto las revueltas insurgentes como la desesperación de las autoridades virreinales habían provocado que los controles militar y político fueran

⁴⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 406.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 264. Las cursivas son mías.

cada vez más estrictos precisamente cuando retomaba su vigencia una constitución de corte liberal que otorgaba más libertades y derechos a los ciudadanos del reino. Este marcado contraste, entre otros eventos que se desarrollarían en ambos lados del Atlántico, abriría una coyuntura que aceleraría la consecución de la independencia de la América septentrional.

En efecto, en el *Bando* del 11 de noviembre de 1818, el virrey Juan Ruiz de Apodaca retomaba medidas de control que habían sido implementadas previamente por los bandos del 8 de enero de 1817 y el 13 de febrero de 1811. Este tipo de controles obligaban el uso de *pasaportes* por parte de los pobladores del virreinato para poder transitar de una ciudad a otra, se suponía que con ello, las autoridades podrían distinguir a *los rebeldes* de los *fieles vasallos del Rey* así como menguar la posible incorporación de sus pobladores a las filas insurgentes:

“Bando publicado en esta capital el día 11 del corriente, D. Juan Ruiz de Apodaca. *En bando de 13 de febrero de 1811 dispuso mi antecesor el Exmô. sr. D. Francisco Xavier Venegas, que ninguna persona pasase de un lugar a otro del reyno sin llevar el correspondiente pasaporte, insertando al efecto la instrucción que le pareció conveniente; y no permitiendo las circunstancias en que por desgracia se hallan estas provincias, a pesar de lo adelantada de esta su pacificación, que se transite libremente por ellas, tanto para distinguir a los fieles vasallos del Rey nuestro Señor de los que se hallan aún descarriados en la rebelión, cuanto por coger y castigar a los muchos de los mismos rebeldes, que acosados por las tropas del Rey vagan por los caminos y pueblos indefensos empleándose en el robo, asesinato y otros excesos de todas clases, he resuelto que con las variaciones que las circunstancias exigen hacer a la citada instrucción, se observe en los términos que se expresan en los artículos siguientes, Artículo 1. Toda persona que tenga que salir de esta capital, o de las demás ciudades, cillas o lugares de este reyno, sea cual fuere su clase, estado, profesión o condición, llevará precisamente un pasaporte.*”⁴⁷

⁴⁷ Incluyo aquí el *Bando* del 11 de noviembre de 1818 de forma completa: “*Bando publicado en esta capital el día 11 del corriente, D. Juan Ruiz de Apodaca. En bando de 13 de febrero de 1811 dispuso mi antecesor el Exmô. sr. D. Francisco Xavier Venegas, que ninguna persona pasase de un lugar a otro del reyno sin llevar el correspondiente pasaporte, insertando al efecto la instrucción que le pareció conveniente; y no permitiendo las circunstancias en que por desgracia se hallan estas provincias, a pesar de lo adelantada de esta su pacificación, que se transite libremente por ellas, tanto para distinguir a los fieles vasallos del Rey nuestro Señor de los que se hallan aún descarriados en la rebelión, cuanto por coger y castigar a los muchos de los mismos rebeldes, que acosados por las tropas del Rey vagan por los caminos y pueblos indefensos empleándose en el robo, asesinato y otros excesos de todas clases, he resuelto que con las variaciones que las circunstancias exigen hacer a la citada instrucción, se observe en los términos que se expresan en los artículos siguientes, Artículo 1. Toda persona que tenga que salir de esta capital, o de las demás ciudades, cillas o lugares de este reyno, sea cual fuere su clase, estado, profesión o condición, llevará precisamente un pasaporte. 2. Exceptuándose únicamente de esta regla general los correos y los militares, vayan o no de facción, por llevar los que les corresponden de sus respectivos gefes, con quienes no se hará novedad; y los habitantes de los pueblos de una misma cabecera, que como son o deben ser bien conocidos de los justicias de los mismos pueblos, podrán transitar libremente por ellos y dentro del distrito de la misma jurisdicción. 3. Todos cuantos le necesiten para salir de México acudirán a pedirle al encargado general D. José Juan Fagoaga, que vive en la calle de Cadena número 8, y en los demás pueblos a las justicias respectivas. 4. Aquel y estas le darán sin exigir ni percibir por ello derechos algunos, y sin detener a nadie que no sea sospechoso. Y si alguna vez en pueblos grandes necesitare enterarse de las circunstancias de la persona que le solicita por no saberlas (¿?), harán esta calificación del modo más breve y sencillo, bastando que les presenten conocimiento del alcalde de su barrio, cura de su parroquia o vecino de conducta conocida. 5. La persona a quien se le hubiere negado tendrá expedito a mí su recurso si fuere de esta capital, y fuera de ella a los intendentes respectivos, para que oyendo sus exposiciones se les administre justicia en lo que la tuvieren. 6. El pasaporte sólo valdrá por el tiempo que se exprese en el mismo, que ha de ser el necesario para hacer el viage cómodamente. 7. Se exceptúan los que se dieran a los arrieros, tragineros, cocheros, litereros y demás personas conocidas y de calificada conducta, ocupadas constantemente en el tráfico y surtimiento de esta u otras ciudades, villas y lugares, en la asistencia a fábricas y obras, o cultivo de haciendas inmediatas, porque esos contendrán la calidad (¿?) de poder entrar y salir francamente en dichas ciudades, villas y lugares, haciendas y fábricas los portadores, y dirigirse a los pueblos o puntos de su comercio, tráfico o*

ejercicio por todo el tiempo que se ocupan en él, el que se prefijará al de seis meses, con obligación de renovarlo cumplido que sea el parage donde se hallare por igual tiempo. 8. Todo viajante debe seguir el camino recto del pueblo para donde haya obtenido el pasaporte, sin extraviarse notablemente, hacer su viage dentro del término señalado en él, manifestarle para solo el efecto de que se entere a cualquiera autoridad o justicia que se le pida, y presentarse a las de las capitales por donde deba transitar, a fin de que se le refrenden a continuación. 9. En México los pasaportes se entregarán a los cabos de policía de las garitas de la puerta por donde entrare el que viniere, quienes los pasarán diariamente al encargado general presentándole a cualquiera persona que no le tragere. 10. Toda persona que no lleve pasaporte será arrestada por la justicia que se lo exija hasta calificar su conducta. Y sin perjuicio del castigo que merezca, según lo que resulte, por el sólo hecho de no llevarle sufrirá irremisiblemente por la primera vez la pena de diez pesos de multa, aplicados por terceras partes a penas de cámara, justicia aprehensora y delator si la hubiere, o por mitad no habiéndolo: si no pudiere pagarla será condenado a veinte días de presidio en los trabajos públicos, o de cárcel en su defecto; y siendo mujer en igual tiempo de reclusión, o de cárcel: por la segunda contravención será doble la pena; y por la tercera me reservo tomar la providencia que corresponda según las circunstancias que intervengan en esta falta. 11. En la misma pena incurrirán los que llevando pasaporte faltaren a cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 8 pues el que no se arregle a ellos contraviene como si no lo llevara. 12. Las justicias y encargado darán los pasaportes con la prontitud que previene el art. 4, sin poder llevar ni recibir interés alguno a título de derechos que no hay, ni de gratificación o agasajo que no debe haber, y al que contraviniere se le castigará según corresponda. 13. En los pasaportes ha de expresarse el destino, ejercicio u oficio del portador, sus señas personales, tiempo que se le conceda con arreglo a los artículos 6 y 7, poniendo por letra y no en número el que fuere, la firma del mismo portador, si sabe escribir, o nota de que ignora, el pueblo y objeto de su viage, y que va enterado de esta instrucción para que no pueda alegarse ignorancia. 14. Deseando facilitar esta operación, y que al mismo tiempo pueda conocerse fácilmente la legitimidad de los pasaportes, aun cuando no se conozca la firma de quien los haya dado, como puede suceder, ordeno que se extiendan para todo el reyno en papeles impresos a mi nombre y con el sello de mis armas, como se está practicando. 15. Los subdelegados acudirán a recibir los ejemplares que necesiten de los intendentes respectivos, a quienes se remitirá por el comisionado general la cantidad competente que le pudieren. 16. Los mismos entregarán a sus tenientes el número necesario de estos ejemplares para que puedan darlos en sus pueblos, arreglándose en todo a la instrucción, quedando nota de las que entreguen y enterándose de las calidades de las personas a quienes se los hayan distribuido, porque unos y otros han de ser responsables. 17. Todos los justicias, subdelegados y sus tenientes o encargados darán razón del número de pasaportes que reciban, y expresarán los sujetos a quienes los hayan dado siempre que se les pida. 18. Serán responsables de los que dieren a personas de mala conducta o sospechosas, y lo serán igualmente de los que negaren sin justa causa, además de resarcir en ambos casos los perjuicios que ocasionen. Y cuando negaren algún pasaporte me lo avisarán con expresión de la persona y del motivo. 19. Asimismo me darán aviso en esta capital, y en las provincias a los respectivos intendentes, de cualquiera que hubiere salido del término de su jurisdicción sin pasaporte, acompañando una noticia exacta de todas sus señas, y avisando del mismo modo a la justicia del pueblo a donde sepan o presuman que se ha dirigido. 20. Tendrán singular cuidado en reconocer los pasaportes de todos los que transiten; pero sin sacarlos del camino ni detenerlos más tiempo que el necesario para leerlos. 21. A este fin emplearán la mayor vigilancia y celo para ver qué personas pasan o atraviesan de día o de noche por sus pueblos y jurisdicciones, rondando y tomando las medidas oportunas al intento, así dentro de los pueblos mismos, de sus mesones, posadas y casas públicas, como fuera de ellos, conforme está prevenido por el bando de 8 de enero del año próximo pasado. 22. Si por el efecto que me prometo de su amor al bien público aprehendieren algunos contraventores a lo mandado en este, procederán desde luego al arresto y calificación de su conducta; pero teniendo entendido que esta deberá hacerse con la mayor brevedad por declaración de personas fidedignas que los conozcan, y si no las hubiere por informe de las justicias de los pueblos de su última residencia. 23. Si de la calificación resultare únicamente el defecto de no traer pasaporte, egecutarán en los contraventores la pena establecida en el artículo 10 (?), y luego los pondrán en libertad. Pero si resulta que es delincuente, sospechoso o vago, formarán inmediatamente la correspondiente causa con arreglo a derecho dándole el curso legal que a las demás criminales. 24. De los contraventores y su calificación conocerá en México en sumario especialmente el encargado general del ramo, sin perjuicio de que también puedan hacerlo a prevención los señores alcaldes del crimen y los alcaldes ordinarios. 25. Las justicias de las capitales, para refrendar los pasaportes, como dice el artículo 8, no detendrán a nadie más que los cortos momentos necesarios para una operación tan breve y sencilla. 26. Las tropas del Rey auxiliarán a los justicias inmediatamente que lo pidan para la ejecución de cuanto se previene. 27. Además de esto, siempre que ellas mismas pudieren aprehender a cualquiera contraventor de los referidos artículos 1 y 8 lo harán desde luego, entregándole cuanto antes sea posible, a la justicia más inmediata si no fuere reo del privativo conocimiento de la jurisdicción militar. 28. Todos los vecinos sin distinción de clases ni de fueros tendrán la obligación de dar cuenta inmediatamente a la justicia, y en México al encargado general de pasaportes, si alguna persona llegare a sus casa sin aquel documento, y los que no dieren este aviso, o de cualquiera manera contribuyan a que alguna persona viage, se introduzca, o permanezca en algún pueblo sin traer pasaporte, dándole favor o consejo para ello, y los que no denuncian a los contraventores de quienes tengan noticia, incurrirán en la misma pena que ellos, según lo dispuesto en el artículo 10. Y para que esta resolución tenga su más exacto y puntual cumplimiento, mando que se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares del reyno, remitiéndose los ejemplares acostumbrados a los tribunales, magistrados y gefes a quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en el real palacio de México a 11 de noviembre de 1818. Juan Ruiz de Apodaca. En la imprenta de D.

Inclusive en 1821, el *Conde del Venadito* retomaría la requisición de caballos, esta medida había sido dictada y refrendada en múltiples ocasiones a lo largo de la guerra entre realistas e insurgentes, por ejemplo en el *Bando* del 1° de febrero de 1812, toda vez que su principal objetivo consistía en debilitar la formación de tropas de caballería de los *rebeldes*, el *Bando* del 16 de junio de 1821 establecía:

“[...] I. D. Juan Ruiz de Apodaca

Exigiendo las presentes circunstancias una requisición de caballos para el servicio de las tropas de línea y urbanas de esta guarnición, y demás atenciones de fuera, *renuevo el bando de mi antecesor el Excmo. sr. D. Francisco Xavier Venegas de 1 de febrero de 1812 en la parte que abrazan los artículos siguientes: 1. Habrá en esta capital un depósito de caballos al cargo del comandante del Escuadrón provincial, teniente coronel D. Francisco de Villa y Torre, bajo la inmediata dirección del Excmo. sr. subinspector general. 2. El mismo comandante se hará cargo de todos los caballos que se le presentarán del modo que luego se dirá, reconociendo y entresacando los que sean útiles para el servicio, separándolos desde luego y destinando estos y los demás según mis instrucciones: cuidará de la conservación y manutención de unos y otros, y dispondrá que se tasen todos por su justo precio a fin de que la Hacienda pública lo satisfaga a sus dueños como lo dispongo desde ahora. 3. Toda persona de cualquiera clase que sea que no fuere militar en ejercicio, presentará dentro del preciso término de dos días el caballo o caballos que tenga útiles o inútiles sin excepción alguna, bajo el supuesto de que se le abonará su precio a justa tasación según va dicho.*”⁴⁸

Juan Bautista de Arizpe.” Tomado de: D. Juan Ruiz de Apodaca, “Bando publicado en esta capital el día 11 del corriente”, sección “México” [en línea], México, periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo IX, número 1344, sábado 14 de noviembre de 1818, páginas 1162 a 1166 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a338a7d1ed64f16971594?resultado=1&tipo=pagina&intPagina=4&palabras=BANDO%3BAPODACA%3BPASAPORTE>, [consulta: 01 de mayo de 2020]. Las cursivas son mías.

⁴⁸ Incluyo el *Bando* del 16 de junio de 1821 de forma completa: “*NOTICIAS DEL REINO. MÉXICO. El día 16 del corriente se publicaron en esta capital los siguientes bandos. I. D. Juan Ruiz de Apodaca. Exigiendo las presentes circunstancias una requisición de caballos para el servicio de las tropas de línea y urbanas de esta guarnición, y demás atenciones de fuera, renuevo el bando de mi antecesor el Excmo. sr. D. Francisco Xavier Venegas de 1 de febrero de 1812 en la parte que abrazan los artículos siguientes: 1. Habrá en esta capital un depósito de caballos al cargo del comandante del Escuadrón provincial, teniente coronel D. Francisco de Villa y Torre, bajo la inmediata dirección del Excmo. sr. subinspector general. 2. El mismo comandante se hará cargo de todos los caballos que se le presentarán del modo que luego se dirá, reconociendo y entresacando los que sean útiles para el servicio, separándolos desde luego y destinando estos y los demás según mis instrucciones: cuidará de la conservación y manutención de unos y otros, y dispondrá que se tasen todos por su justo precio a fin de que la Hacienda pública lo satisfaga a sus dueños como lo dispongo desde ahora. 3. Toda persona de cualquiera clase que sea que no fuere militar en ejercicio, presentará dentro del preciso término de dos días el caballo o caballos que tenga útiles o inútiles sin excepción alguna, bajo el supuesto de que se le abonará su precio a justa tasación según va dicho. 4. Presentará al mismo tiempo las sillas y demás aperos de montar, para sí convinieren quedarse con ellos por su legítimo precio según su estado de servicio. 5. No se admite en esta regla general e inviolable otra excepción que la de aquellos caballos pertenecientes a militares o alistados en caballería que los ocupan y deben ocuparlos en el servicio de esta arma, entendiéndose también en esta excepción los caballos de los gefes y oficiales de infantería, artillería e ingenieros, los de los guardas de los ramos de la Hacienda pública y los de los correos. 6. También se exceptúan todos los individuos que dentro de los dos días se alistén y empiecen a hacer su servicio en las nuevas compañías, con tal que ninguno por esta razón pueda tener más de dos caballos. 7. Además de los individuos comprendidos en los dos artículos anteriores, habrá algunos que por sus necesidades, enfermedades u otra justísima causa necesiten montar; pero habiendo también caballos de regalo, y otros que por muy buenos o por muy malos no convengan para el servicio, podrán hacerse de ellos los indicados individuos. Sin embargo, todos se han de presentar al expresado comandante D. Francisco Villa (¿?) y Torre indistintamente, y nadie, sea quien fuera, podrá usar del caballo sin expresa licencia del sr. gobernador interino que las concederá con sujeción a lo que en este mismo bando se previene, y el que la obtenga deberá hacerlo constar, como también que puede servirse de caballo por estar calificada su inutilidad para el ejército. 8. Los artículos precedentes se observarán en todo el distrito de este virreinato, y los comandantes generales y de los puntos militares serán los que entenderán en el recibo de los caballos, pago de sus justos precios y calificación de su utilidad para el servicio, como también de la expedición de las licencias para poder montar, a los individuos que se hallen en el caso de hacerlo con arreglo al art. 7 y demás que sea conveniente y adaptable al fin propuesto del mejor servicio del Rey y de la patria, cuidando con esmero de que no se causen vejaciones a los ciudadanos. 9. Últimamente, dentro del expresado término se formará una relación puntual de todos los caballos que*

Fernández de Lizardi pronto se enfrenta a las paradojas creadas por la convivencia sospechosa de derechos y prohibiciones, de libertades y exclusiones, es decir, a partir del cobro realizado por concepto de entrada-salida de la ciudad y por la requisición de caballos, determinaciones *atropelladas* a su parecer, se da cuenta de las contradicciones y los daños que acarrearía a su nación continuar con un gobierno virreinal que no era capaz de respetar ni hacer valer, para todos sus ciudadanos, los derechos emanados de sus propios órganos legislativos. *¿Por qué acá hemos de andar a pie cuando allá [en la península ibérica] andan todos a caballo y sin pagar un cuarto?*, preguntaba en su folleto.⁴⁹

haya en México y sus dueños, con presencia de las listas que deben dar en el término fijado los comisarios de barrio al predicho comandante. Y para que todo lo referido se guarde, cumpla y ejecute inviolablemente, así en esta capital como en las demás ciudades, villas y lugares de la comprensión de este virreinato, mando que publicado por bando se fije en los parages acostumbrados, circulándose a quienes corresponde. Dado en México a 16 de junio de 1821. El conde del Venadito.” Tomado de: D. Juan Ruiz de Apodaca, *sin título*, sección “Noticias del Reino. México” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo XII, número 84, jueves 21 de junio de 1821, páginas 630 a 632 (de numeración continua), México, Dirección URL: [⁴⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 269. La respuesta está relacionada con la lucha contra los insurgentes; el virrey Venegas dictó, el 1º de febrero de 1812, un *bando* que prescribía la requisición de caballos con el propósito de privar de ellos a los insurrectos, el *bando* expresaba lo siguiente: “*Bando. D. Francisco Xavier Venegas, Hago saber a todos los habitantes de este reyno, que mis constantes y continuos desvelos, dirigidos a extinguir para siempre la rebelión que le devasta, y sus funestísimas consecuencias, me obligan imperiosamente a tomar las disposiciones más enérgicas y análogas a un objeto tan necesario como justo, pero que por fortuna no está ya muy distante de lograrse. Una de ellas, y acaso la más directa, es la de recoger todos los caballos, para remontar las invencibles tropas del rey, para evitar la irrupción de los bandidos, que a la frente de ellas nunca hacen, ni harán otra cosa que huir, dexando a discreción del vencedor a los infelices que antes han seducido, o tal vez arrastrado a que los sigan, y para precaver que sus dueños los pierdan; por la preferencia que aquellos malvados dan en sus robos a aquellos animales, sin cuyo auxilio jamás se presentan. Con estos fines, pues, he venido a mandar y mando lo siguiente: 1. Habrá en esta capital, y en todas las de las provincias, una junta llamada de requisición de caballos. 2. Estas juntas se harán cargo de todos los caballos, que se las presentarán del modo que luego se dirá: reconocerán y entresacarán los que sean útiles para el ejército, destinando los demás según mis instrucciones: cuidarán de la conservación y manutención de unos y otros; y dispondrán que se tasan todos por su justo precio, a fin de que la real hacienda lo satisfaga a sus dueños, como lo mando en esta fecha. 3. Esta junta presidirá en México el señor subinspector general, y se compondrá además de los señores coroneles de caballería existentes en la plaza, del procurador síndico, del capitán D. Diego Ceballos, y del maestro de veterinaria, y también capitán D. Felipe González. 4. En las capitales de provincia constará la junta del señor comandante de las armas presidente, del señor intendente corregidor, del procurador síndico y de dos oficiales de caballería, si los hubiere, o de infantería no habiéndolos. 5. Toda persona, de qualquiera clase, dignidad o condición que sea, presentará dentro del preciso término de ocho días, el caballo, o caballos que tenga útiles, o inútiles, sin excepción alguna, baxo el supuesto de que se le abonará su verdadero valor: en México la presentación se hará a la junta en la casa del referido señor subinspector general: en las capitales de provincia, a las juntas de ellas en el sitio que determinen; y en las demás ciudades, pueblos, ranchos y haciendas, al subdelegado del partido; todo so pena de darse por decomiso el caballo o caballos que dexaren presentar, y de condenar a sus dueños en el importe del quatro tanto de su valor, prescindiendo de la pena que merezcan, según el examen que se hará de su conducta y circunstancias. 6. Presentarán al mismo tiempo las sillas y demás aparejos de montar, para que si a la real hacienda conviniere quedarse con ellos, por su legítimo precio, lo execute. 7. No se admite en esta regla general e inviolable otra excepción, que la de aquellos caballos pertenecientes a militares, que los ocupan y deben ocuparlos en servicio del rey; los de los guardas de la real hacienda: de los dependientes de la acordada, y los de los correos, conforme a las reglas que respectivamente les daré por sus conductos correspondientes. 8. En esta capital, por la justa consideración que me merece el esquadron de caballería de patriotas, exceptúo a todos los individuos que dentro de tres días se alisten y empiecen a hacer su servicio en él, con tal que ninguno por esta razón, pueda tener más de un solo caballo. 9. Además de los individuos comprendidos en los dos artículos anteriores, habrá algunos que por su clase, enfermedades, u otra justísima causa, necesiten montar; pero habiendo también caballos de regalo, y otros que por muy buenos o por muy malos, no convengan para el ejército, podrá atenderse con ellos a los indicados individuos. Sin embargo, todos se han de presentar indistintamente, y nadie, sea quien fuere, podrá por ahora usar del caballo sin expresa licencia mía, la qual no se ha de extender a más de una legua de esta ciudad; y el que la obtenga, deberá hacerla constar al caballero teniente de policía de su quartel, y servirse de caballo, cuya inutilidad para el ejército esté calificada por la junta. Por la misma razón,*](http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a33a37d1ed64f169898f5?intPagina=2&tipo=pagina&pala bras=BANDO%3BAPODACA%3BCABALLO&anio=1821&mes=06&dia=21, [consulta: 01 de mayo de 2020]. Las cursivas son mías.</p>
</div>
<div data-bbox=)

Aún dándose cuenta de los contrasentidos en las medidas de *seguridad* ordenadas por el gobierno virreinal, persiste en su optimismo constitucional y en 1820 publica también “*Respuestillas sueltas de El Pensador Mexicano*”, en el cual, dando respuesta a los cuestionamientos planteados por otro folletinista, cuyo pseudónimo era *Juan Lanas*, elabora una defensa más de la *Constitución de 1812*.

En una de las preguntas de *Juan Lanas*, relativa a la conducta déspota de los *alcaldillos de barrio* aún cuando la *nueva* constitución política prohibía esta *manera* de ejercer sus encargos públicos, Fernández de Lizardi expresa:

“[...] se comportan así porque sus superiores los consienten, porque los tontos se dejan, y porque ellos nacieron con despotismo, mamaron despotismo, se destetaron con despotismo, comen despotismo, beben despotismo, viven con despotismo y morirán con despotismo, moliéndonos al derecho y al revés con despotismo, si nos dejamos.”⁵⁰

Ante ello, sugiere, los *ciudadanos que sabemos que lo somos, que estamos en posesión de nuestros derechos*, debemos valernos del derecho natural y repeler, siempre que se pueda, la fuerza con la fuerza, en caso de que esto no sea posible, habrá que recordar lo mandado en el artículo 373 de la *Constitución de 1812* mismo que, a la letra señalaba:

autorizó a las de las ca [ilegible] justos motivos que hayan intervenido, con cuyo conocimiento resolveré lo más conveniente. 10. Los subdelegados, luego que se les presenten los caballos, los remitirán a la junta de la capital, con expresión de sus dueños, y sin perjuicio de esto me dirigirán al mismo tiempo una razón exacta de todas sus operaciones; y pasados los ocho días del recibo de esta providencia, un testimonio que acredite no quedar caballo alguno en su jurisdicción. 11. Toda persona que pasados quince días de haberse fixado este bando en la cabecera del partido donde se encuentre, lleve caballo (sic), será arcabuceada irremisiblemente por este sólo hecho sino acredita brevisamente, ante una comisión militar, la licencia mía, de la respectiva junta por el orden expresado, o de algún comandante de división o destacamento. 12. Todas las tropas, los corregidores, subdelegados y demás justicias, los dependientes de la real hacienda, y los de la acordada, velarán y zelarán con sumo cuidado, el más puntual cumplimiento de esta providencia. Castigaría muy severamente un leve descuido que advirtiese sobre su conducta en este punto, así como tendré bien presente el mérito que contraigan, y su vigilante actividad, para premiarlo oportunamente. Y sin perjuicio de hacerlo así, aplico desde ahora la tercera parte de todos los comisos y multas a los aprehensores, si no hubiere denunciante, y a este quando lo haya. 13. Por lo respectivo a México, empieza su observancia hoy mismo, y al efecto el superintendente de policía cuidará de que nadie desde este día inclusive, salga a caballo por las garitas. 14. Así mismo me remitirá dentro del expresado término de ocho días, una lista puntual de todos los caballos que haya en México, y sus dueños, con respecto a los padrones últimamente formados. Y para que todo lo referido se guarde, cumpla y execute inviolablemente baxo las penas establecidas, ordeno se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares del reyno, a cuyo fin se remitirán exemplares a los señores intendentes, con especial encargo de que me avisen de la execucion, pasándose también los correspondientes a la real audiencia, y sala del crimen, al señor subinspector general, al superintendente de policía, demás tribunales, gefes, magistrados y jueces i [ilegible] quienes corresponde, dirigiéndose también de ruego y encargo a los prelados diocesanos, y de las órdenes religiosas, para que por todos y cada uno, en la parte que les toca, se cuide de su más escrupuloso cumplimiento, el qual me prometo seguramente en una materia tan interesante a la causa pública, del zelo que todos me han acreditado por ella misma. Dado en México a 1 de febrero de 1812.= Francisco Xavier Venégas.- Por mandado de S. E.= Josef Ignacio Negreyros y Soria. Posteriormente dispuso el mismo Sr. Exmo., con el motivo de estar ocupadas las quadras de los quarteles por la caballería del ejército del centro, se avise al público que se prorogaba el término de la entrega de los caballos hasta otros ocho días, que deberán concluir el lunes 17 del corriente.” Tomado de: D. Francisco Xavier Venegas, “Bando” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo III, número 184, sábado 15 de febrero de 1812, páginas 174 a 177 (de numeración continua), México, Dirección

URL:
<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a334d7d1ed64f169371c7?intPagina=4&tipo=pagina&pala bras=BANDO&anio=1812&mes=02&dia=15>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

⁵⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 271.

“[...] Todo español tiene derecho de representar a las Cortes o al Rey para reclamar la observancia de la Constitución.”⁵¹

Concluye sus *Respuestillas* proponiendo que cada hombre y cada mujer hagan uso de este derecho para reclamar la observancia de la carta magna, impidiendo, así, la impunidad de los alcaldes infractores.⁵² Para dar cumplimiento a la ley hay que entenderla *a derechas*, era la respuesta final de José Joaquín Fernández a *Juan Lanas* y, aunque el cumplimiento puntual de las leyes tarde algún tiempo, pues éstas acababan de jurarse, deberán observarse y acatarse:

“Deje correr el tiempo y todo se compondrá. Hoy se corregirán los alcaldes de barrio; de aquí a un mes, se quitará la gabela; de [a]quí a un año, otra; de aquí a tres, este abuso; de aquí a cinco, ese otro. Y a este paso, de aquí a ocho o diez años, ya todo andará como debe.”⁵³

Resalta una y otra vez los beneficios de la *Constitución de 1812* y convoca al respeto y cumplimiento de ésta.

En lo que he llamado su *cruzada a favor de la Constitución*, he incluido un folleto más de 1820: “*Aún ha quedado a las zorras el rabo por desollar*”. Se trata de una *disputa literaria* entre Fernández de Lizardi y el *señor Desollador*, folletinista a quien menciona desde el primer renglón con ese sobrenombre por tratarse del autor de “*Las zorras de Sansón desolladas*”.⁵⁴

Comienza aclarando que, en el número 16 de su periódico “*El Conductor Eléctrico*”, correspondiente al 18 de julio de aquel año, no pretendió “hacer creer” que tres mil insurgentes se habían reunido en Zitácuaro para jurar la Constitución, tal como lo afirma *el Desollador*, ya que publicó esa noticia que le dieron con advertencia. Efectivamente, en ese periódico la llama “*Noticia Plausible*”, por lo que, añade, no se le puede probar de *falsario* de la información. Concluye este asunto inicial, avisándole a su dialogador que, si quiere conocer los detalles de esta nota, pase por su casa *dentro de dos días* pues *uno de los sujetos que dieron la noticia* lo visitará.⁵⁵

⁵¹ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 103.

⁵² Es el propio Fernández de Lizardi quien cita este artículo en el folleto abordado, sin embargo, se puede consultar para su esclarecimiento la obra de Juan E. Hernández Dávalos intitulada *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México, de 1803 a 1821, coleccionados por J. E. Hernández Dávalos*, México, J. M. Sandoval, impresor, 1877-1878. Por los festejos del 175 aniversario del inicio de la independencia nacional fue publicada una edición facsimilar cuya referencia es: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional y 75 aniversario de la revolución mexicana, *Historia de la guerra de independencia de México*, México, Instituto Nacional de la Revolución Mexicana, 6 volúmenes, edición facsimilar, 1985.

⁵³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, *op. cit.*, p. 275.

⁵⁴ De acuerdo con una nota al pie de página elaborada por el equipo editorial de la colección *Obras* de José Joaquín Fernández de Lizardi, Paul Radin, en sus investigaciones y hallazgos publicados en “*Occasional Papers. An Annotated bibliography of the poems and pamphlets of J. J. Fernández de Lizardi. The first period (1808-1819); The second period (1820-1823)*”, de 1940, menciona que, para entender este folleto, habrá que conectarlo con otros tres cuyos títulos son los siguientes: “*Las zorras de Sansón*” de autor anónimo, “*La cola de las zorras de Sansón*”, de F. B. y E. y “*Las zorras de Sansón desolladas*” de J. A. S. B., éste último también de 1820. Es decir, se trata de una “conversación” de preguntas y respuestas, de críticas veladas y no tan veladas, en la que, para efectos de este capítulo de mi tesis, resalto sus claras alusiones al tema de la Constitución política de 1812 y la postura que manifestaban, con respecto a su reciente juramento, otros escritores de folletos. Cfr. José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, *op. cit.*, p. 409, cita al pie de página número 1.

⁵⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, *op. cit.*, p. 411.

Nuestro autor aprovecha el espacio de este folleto para mantener la *disputa literaria*, y responder a una pregunta que *el Desollador* plantea:

“¿Quiere usted decirme si el nuevo sistema constitucional ha convertido en virtudes eminentes los que antes teníamos por atroces crímenes? Dígolo porque las zorras panegirizan por aquellas los de Hidalgo, Allende, y todos cuantos héroes siguieron sus virtuosas huellas. ¿Y cuál sería la más heroica de sus virtudes? ¿Los asesinatos de Valladolid o los de Guadalajara? Si el robo, la perfidia, el engaño y la disolución son virtudes, ciertamente que cuando sea tiempo de erigir estatuas a los que siguieron tan virtuosas huellas no cabrán en las espaciosas plazas de este hermoso Septentrión.”⁵⁶

Fernández de Lizardi contesta que ninguna Constitución ni ningún *género de gobierno* es capaz de convertir los vicios en virtudes, porque ningún sistema puede hacer amable lo que por su naturaleza es aborrecible, ni al contrario; en todo caso, la *malicia humana* puede extenderse hasta disfrazar al vicio con la *augusta capa de la virtud* pero, es en esto en lo que ha ayudado también el sistema de gobierno constitucional, en

“[...] abrimos los ojos, despertamos y ponernos en claro el vicio y la virtud tales como son, y no como los han disfrazado hasta nuestros negros amargos días la superstición, el despotismo y la ignorancia.”⁵⁷

Apartar esa *capa de la virtud* de los vicios que venían perjudicando a su sociedad es un beneficio más que identifica en la carta magna y su aplicación. Por otro lado, la violencia y crueldad con la que muchos insurgentes se han conducido a lo largo de la guerra, expresa, es la misma con la que las tropas realistas han destruido el reino: excesos y aniquilación, en un bando a nombre de la patria y, en el otro, en nombre del rey. Por principios y agravios sufridos, su postura ante estos tristísimos sucesos es en contra de la guerra:

“Desengáñese usted: tan malos han sido muchos jefes realistas, como insurgentes. Una guerra no brinda sino con la *crueldad, la muerte, el robo, la depravación, la total infracción, el general olvido de la religión y el libertinaje de las pasiones*. En los santos de la necesidad, en los furiosos de la venganza y en los ataques del temor de la muerte y la esperanza de los premios, el soldado, ni es hombre, ni es cristiano: *de ninguna ley se acuerda*; atropella con la misma natural; su entendimiento se perturba, su razón se enajena; y ya sea hostigado del miedo, ya animado por la esperanza, ya exaltado de la ira, nada se le da en constituirse un asesino de la humanidad, un ladrón general y un profanador sacrílego de los derechos más sagrados del hombre.”⁵⁸

En contra de la guerra porque ésta coloca a las *pasiones humanas* por encima de la ley, porque ésta exalta los *delirios de los hombres en todas partes*.

⁵⁶ Cfr. Francisco Granados (J. A. S. B.), “Las zorras de Sansón desolladas” (1820) [en línea], María Rosa Palazón Mayoral (directora), José Joaquín Fernández de Lizardi (*recepción, digitalización, bibliohemerografía, portal WEB y trabajos del equipo editor*), sección “Recepción: Amigos, Enemigos y Comentaristas I-2 (1810-1820)”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, PAPIIT IN402713, 2014, Dirección URL: <http://www.iifilologicas.unam.mx/obralizardi/index.php?page=las-zorras-de-sanson-desolladas>, [consulta: 01 mayo de 2020].

⁵⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 412.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 414. Las cursivas son mías.

II. INDEPENDENCIA Y PRIMER IMPERIO

Fernández de Lizardi vivió y publicó en un tiempo de renovaciones políticas y éticas, de reconocimiento de los problemas profundos que venía padeciendo y soportando la sociedad colonial, un tiempo de personajes reacios a los cambios pero, también, de pensadores replanteando los caminos por tomar. Su observación fina, su diálogo abierto con todo tipo de personajes y su sensibilidad prolija, le permitieron atender esos cambios y, plasmándolos en sus folletos, éstos formaron y reformaron su pensamiento político.

Los cambios en su pensamiento y postura política fueron más bien graduales que inmediatos, es decir, se caracterizaron por tomar una ruta de *transición*, de análisis y balance sobre lo alcanzado y lo anhelado, el periodo 1820-1821 es ilustrativo de esto. En la redacción de sus folletos se nota cómo usa el término *independencia* cada vez con mayor frecuencia, analizándolo elabora, en un inicio, una especie de *vínculo* de correlación entre éste y el de *Constitución*.

En “*Quien mal pleito tiene, a voces lo mete*”, de 1821, impugna el papel impreso en la ciudad de Guadalajara titulado “*Grito de un americano amante de sus compatriotas*.”⁵⁹ En esta impugnación expone justamente la relación, que guardaban para él, los conceptos de Constitución e independencia política; de acuerdo con su propuesta, la independencia no se lograría mediante la lucha armada, de forma *violenta*, sino que tenía que buscarse, entenderse y *alcanzarse* en la Constitución política de 1812.

Su cautela, hacia la independencia política, en tanto lucha armada y violenta, se centraba en valorar las posibles consecuencias en los campos jurídico y económico así como en los estragos sociales derivados de la prolongación de una guerra; ahora bien, que su pluma se mostrara cauta no era señal de cobardía o adhesión al pasado colonial, indicaba el lugar de importancia que le otorgaba a la carta magna por sobre la guerra, de hecho, el folleto en análisis subraya que si la ley se hubiera protegido y practicado para beneficiar a los habitantes de la colonia, entonces no se habrían exacerbado los ánimos en búsqueda del rompimiento con la corona española, por lo tanto, expresa al *Amante de sus Compatriotas* que

“[...] no queremos tal independencia en este tiempo, pues quizá nos veríamos arrastrados a la más desastrosa anarquía. No, señor, Constitución queremos apretada. Cúmplase exactamente, y ya somos independientes y aliados, o partes integrantes de la España. Bajo un gobierno liberal, es imposible que no sea la América independiente, désele el nombre que se quiera a su nueva forma de gobierno.”⁶⁰

Todavía a principios de 1821, encuentra en la Constitución política *gaditana*, todas las libertades a las que deben aspirar sus compatriotas. Siguiendo su propuesta, cita el artículo 2 de la *Carta* de Cádiz en el cual se dice que la nación española es libre e independiente, luego, comprendiendo que la América es parte integrante de la nación

⁵⁹ Firmado por *El Amante de sus Compatriotas*, pseudónimo utilizado por Manuel Ramos.

⁶⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI: Folletos (1821-1822)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 104, 1991, p. 9.

española, concluye que ésta es *libre e independiente de derecho*. Para él, antes que pretender la independencia violenta e inmediata, debe consolidarse el régimen constitucional tanto en Madrid como en la Ciudad de México. En pocas palabras, identifica a la independencia no como una separación de España sino como la superación del antiguo régimen y del dañino despotismo. El lazo con España se dará a partir de la *Carta* de Cádiz que, al mismo tiempo, liberará a ambas naciones. Para ser independientes, propone poner en práctica, día a día, las leyes que beneficiarán las libertades y derechos de los americanos españoles, porque

“El año de 1533 se expidió una cédula igual a la que acaba de expedir el inmortal Fernando, y que usted cita; pero ¿qué sucedió?, que la cédula se quedó dada y los americanos quejosos como siempre, porque aquí hemos visto la ley escrita, pero nunca o rara vez la ley de gracia. Y esta verdad es tan clara, que usted mismo la conoce y confiesa cuando dice: “¡Ah, desgracia de la prolongada distancia que nos evitas [sic] disfrutar las mercedes de nuestros reyes!”⁶¹

Avizora retrocesos incalculables de independizarse, léase separarse, América de España. Ya en los inicios de la lucha insurgente, comandada por Hidalgo y Morelos, Fernández de Lizardi había demostrado su rechazo e inconformidad a las ideas y formas que estos proponían para *liberar* a su nación. Mientras algunos personajes como Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Mariano Matamoros, continuaron pensando que la lucha armada podía acelerar el proceso de separación y adopción de un régimen de libertades y derechos propio; otros, desde puestos políticos o de gobierno, así como desde las imprentas, adoptaron al constitucionalismo como una herramienta suficiente para abarcar mayores espacios en donde antes sólo accedían los españoles, pensaban en liberarse del despotismo español y se conducían, por ese recelo y racismo desarrollado a lo largo de muchos años, en contra de los que daban las órdenes políticas influenciados sólo por el origen o sangre que los caracterizaba. De acuerdo con su postura, con el juramento de la Constitución, y el debilitamiento del antiguo régimen, las cosas mejorarían para su patria.

Este tramo de la obra de Fernández de Lizardi, nos ofrece una imagen más clara y detallada de lo que hoy llamamos, a veces simplificando, *la* lucha por la independencia nacional, los folletos de este autor decimonónico nos permiten observar que esta etapa histórica no era *una única fila* de héroes patriotas que, tomando el sable y la pistola, enarbolando los estandartes y los manifiestos, usando la pluma y las prensas, unían y compactaban sus fuerzas por la consecución de un solo objetivo, idéntico e inmutable, además, de principio a fin. Por el contrario, era, acaso, un cúmulo de ideas y principios heterogéneos, muchos de ellos contrapuestos entre sí, donde las formas para alcanzar los derechos políticos negados solían dividir y distanciar más que reunir e identificar.

Retomando su planteamiento, para Fernández de Lizardi no debía pretenderse una *independencia nominativa y fantástica*, pues separada América de España veía el riesgo del restablecimiento del viejo sistema de gobierno, de la Inquisición y de la prohibición de la libertad de imprenta. De llegar a ese punto, entonces sí se justificarían, señala, la lucha, los sacrificios y la muerte antes que *sucumbir al ominoso yugo del despotismo*.⁶²

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² *Ibid.*, p. 10.

Continúa, a lo largo del folleto, corrigiendo los argumentos de “*Grito de un americano...*” que versaban sobre temas como la soberanía, la igualdad entre *españoles* y *españoles-americanos*, así como la preferencia de los *hijos del país* por encima de los descendientes de los *conquistadores*, en caso que América se separara de España, para tomar las riendas la nación.

Sin embargo, nuestro autor había observado y cuestionado ya, las reservas o conveniencias con que los gobernantes y jefes políticos aplicaban la Constitución de Cádiz, había notado también la apatía que el ciudadano común mostraba en conocer y ejercer sus derechos y obligaciones constitucionales, incluso, cuando esta práctica era en su propio beneficio. Además, como habitante de la Ciudad de México, percibía la debilidad e incompetencia del gobierno virreinal para contener o controlar las revueltas insurgentes, lo cual significaba, entre otras cosas, que éste continuara haciendo a un lado o postergando los derechos constitucionales con el pretexto de *proteger* a sus ciudadanos; aunado a ello el aumento de la violencia, el desempleo y la inseguridad pública eran evidentes en la principal ciudad del virreinato. Por si esto fuera poco, analizó y comprendió las repercusiones negativas que traería para América la continuidad de la administración española en su economía y en sus recursos naturales; evidenció, por ejemplo, la *ayuda financiera* que era constantemente enviada a la península para la guerra contra los franceses.

Todo lo anterior, generó inquietudes y preguntas en Fernández de Lizardi, incluso decepción y frustración: ¿cómo era posible seguir defendiendo la constitución política si las propias autoridades virreinales eran las que restringían o limitaban su aplicación?, ¿cómo era posible convertirse en ciudadanos de la corona española si los representantes de ésta se conducían con cierto despotismo trasnochado a pesar de un marco legal de corte liberal?

Es por ello que aborda con mayor ahínco el tema de la independencia política de su nación pero ahora como una separación total entre la colonia y la corona española. Tal vez, comprendía que el final de la guerra aún no estaba a la vista para ninguno de los bandos involucrados y cifraba sus esperanzas, de un régimen verdaderamente constitucional, en la salida del gobierno español de tierras americanas. Es entonces cuando comienza a reflexionar sobre la conveniencia de la independencia política así como las consecuencias que ésta pudiera acarrear a la nación, particularmente, le atañen, las repercusiones en el marco normativo vigente, es decir, en los mandatos, bandos, ordenamientos, así como en las libertades adquiridas, y por él promovidas, gracias a la Constitución de 1812.⁶³

Ese año de 1821 nuestro *pensador* recurre de nueva cuenta al *diálogo* como herramienta literaria para aleccionar y divertir simultáneamente, entrega a sus lectores “*Chamorro y Dominiquín. Diálogo jocoserio sobre la independencia de la América*”, folleto escrito el 1º de marzo, cuyos temas principales son la independencia y la religión. En una de las intervenciones de su personaje *Dominiquín*, el autor inserta un cuadro que ilustra lo que significaba, al menos para los ciudadanos criollos de la Ciudad de México de

⁶³ Por ejemplo, la libertad de expresión. Véase el artículo 371 que corresponde al título IX, capítulo único, a la letra dice: “Todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.” Cfr. Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 102 y 103.

entonces, ser *insurgente*: era sinónimo de *traidor*, *anticonstitucional*, *revolucionario*, *subvertidor del orden político*, *enemigo del rey y del estado*, *impío*, *escandaloso*, *herético*, *blasfemo*, *sacrílego*⁶⁴, etcétera.

Sin embargo, es importante subrayarlo, para él *ser independientes* significará ya algo distinto, el diálogo de sus personajes denota, entre otras cosas, un cambio en su definición de *independencia*. Al respecto, la dilucidación será distinta en comparación con la realizada en su folleto anterior, titulado “*Quien mal pleito tiene, a voces lo mete*”, redefine la independencia política a partir del término *ruptura*, y deja un poco de lado la palabra *unión*.

¿A qué se debe este cambio en su definición de *independencia*? Entre las razones antes expuestas, debe agregarse un nuevo elemento, acaso, un nuevo personaje en la escena política: Agustín de Iturbide⁶⁵, militar criollo y líder que ha tomado ahora las riendas de la lucha por la independencia, ésta es ahora de los sabios, de los patriotas, pertenece a los hombres de *bien*. Chamorro enuncia cinco proposiciones que sintetizan el pensamiento político de Fernández de Lizardi sobre este asunto:

“1ª. La América debe hacerse independiente por necesidad. 2ª. La América debe ser independiente de derecho. 3ª. La América debe ser independiente por su bien y por el de España. 4ª. La América, sin embargo de lo dicho, se expone mucho si se quiere hacer independiente en este tiempo. 5ª. En cualquier caso, el gobierno debe estar bienquisto con el pueblo, y los europeos con los americanos, si se quieren evitar las desgracias que son consiguientes a la diversidad de opiniones.”⁶⁶

De la lista anterior nos interesa el segundo punto: ¿por qué América debía ser *independiente por derecho*? Su análisis, que hace las veces de respuesta, compara a las naciones con los hombres y su crecimiento natural o biológico. Describe que mientras el hombre es niño lo alimentan y cuidan, de joven lo enseñan y castigan pero en la edad viril, prosigue, cuando puede bastarse por sí mismo, se substrahe de los ayos, maestros y padres, casándose, gira sus intereses y *no reconoce más superior que la ley*, y trata de hacer con sus descendientes lo mismo que hicieron con él cuando muchacho. De acuerdo con la lectura que hace Fernández de Lizardi de la situación, ésta es la etapa en la que se encuentra América: *quiere darse leyes, no recibirlas, y hacerse independiente de derecho*.

Pero reitera: la consecución de la independencia no será un proceso rápido e inmediato, el éxito feliz de cualquier empresa no consiste tanto en su brevedad como en su solidez, opina. El lector de estos folletos puede darse cuenta cómo la postura del autor se traslada lenta y precavidamente hacia la *independencia real* de su nación, no camina a grandes pasos, tampoco acelera el ritmo hacia la meta, ha optado por la mesura, por *salvar* los logros ya obtenidos, es decir, por cuidar los derechos y libertades emanadas de la carta política dada en marzo de 1812 en España. Se ha convertido en una prioridad, para José

⁶⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 107.

⁶⁵ Agustín de Iturbide. Sus padres fueron José Joaquín de Iturbide, español, y Josefa de Arámburu, de una prominente familia del actual estado de Michoacán, tuvo una hermana llamada Nicolasa de Iturbide. Se casó con Ana María Huarte con quien tuvo ocho hijos: Agustín Jerónimo, primogénito que llegó a ser Secretario de Estado y Despacho de Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana, Sabina, María de Jesús, Ángel, Salvador, Felipe Andrés, María Guadalupe y Josefa.

⁶⁶ *Ibidem*.

Joaquín Fernández de Lizardi, transitar hacia una independencia fortalecida mediante el resguardo de la Constitución y esa transición, lo observa pronto, será posible gracias a la acción de Agustín de Iturbide.

Si hasta los primeros días de 1821, rechazaba o, en todo caso, dudaba de la independencia política de su nación, sobre todo por las vías violentas de separación y la incertidumbre en el marco legal que habría de regir a la novel nación, pasados los primeros meses de aquel año, aumentan sus esperanzas, a través de la presencia de Agustín de Iturbide, en que las normas constitucionales conservarían su vigencia y fuerza. En las explicaciones y frases de *Chamorro* se percibe el lugar primordial que el autor continúa brindándole a la Constitución. Argumenta, a lo largo de todo este folleto, aunque más en la segunda parte, que para que la independencia de América sea *real* ésta deberá tener sus propias leyes, mientras tanto, de *España ha de venir* [su] *independencia*. Será cuestión de tiempo y paciencia para que los americanos gocen de la liberación justamente pretendida; a qué debemos atenernos para ser de alguna manera felices, pregunta *Dominiquín*, *Chamorro* responde:

“A la Constitución y nada más. Cúmplase por los que mandan y por los que obedecen este juicioso Código, y ya estamos casi independientes.”⁶⁷

A este folleto le siguió la publicación de otro: “*Contestación de El Pensador a la Carta que se dice dirigida a él por el coronel don Agustín [de] Iturbide*”, del día 7 de marzo; de acuerdo con Irma Isabel Fernández Arias⁶⁸, ambos fueron calificados como *sediciosos* por la Junta de Censura, fueron prohibidos y su autor encarcelado el día 9 de ese mismo mes. Este suceso, seguramente, vino a reducir aún más la confianza que tenía Fernández de Lizardi hacia las autoridades virreinales en cuanto a la *aplicación de la ley*, ¿cómo era posible que, restaurada y jurada la Constitución de 1812 en la Nueva España, con las consabidas libertades se encarcelara a un escritor por publicar sus ideas?

Desde la cárcel escribirá dos apelaciones: “*Defensa que El Pensador Mexicano presentó a la Junta de Censura de esta capital sobre sus papeles titulado, el primero: Chamorro y Dominiquín; y el segundo: Contestación a la Carta que se dice dirigida a él por el coronel don Agustín [de] Iturbide, los que calificó de sediciosos la expresada Junta*”, con fecha de 11 de marzo, y “*Observaciones político-legales que en abono de sus impresos hace El Pensador Mexicano*”, del día 26 del mismo mes. Aunque sólo pasará algunos días en prisión este hecho marcará definitivamente su vida: en las siguientes semanas se incorporará al Ejército de las Tres Garantías o *Trigarante* y alcanzará el cargo de jefe de prensas en Tepotzotlán.

Previamente a los folletos que, según se sabe, fueron escritos desde las filas *Trigarantes*, Fernández de Lizardi da a sus lectores “*Ni están todos los que son ni son todos los que están*”, publicado en la Oficina de don Celestino de la Torre y, aunque no se tiene su fecha exacta, puede estimarse por los folletos que le antecedieron y sucedieron que fue publicado entre mayo y julio de 1821.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 125.

⁶⁸ Investigadora responsable de la edición, notas y presentación del tomo XI de las *Obras* de Fernández de Lizardi.

En éste, intenta enseñar a sus lectores que en tiempos tan aciagos es necesario distinguir entre los *españoles ilustres y beneméritos amigos de la patria* y los *españoles ingratos y malos europeos*; sabedor de los episodios violentos provocados por las rivalidades encarnadas en el alma de muchos *americanos* y españoles, su propuesta es que el anhelo de independencia no rompa los lazos de amistad, de familia, de negocios o empleos, existentes entre los *americanos* y los españoles.

Con estos renglones responde a algunos *incautos escritores* que han agraviado sin razón a los *beneméritos* europeos. Si bien acepta por primera vez que *nuestra libertad* no se nos concederá *en fuerza de la razón y justicia*, también apela a lograr la independencia sin que los rencores infundados acusen como *culpables* de las injusticias, atropellos y corrupciones a *todos* los españoles o europeos; llama a la conciliación mediante el reconocimiento y el encuentro de los *buenos* por encima de las discordias y las discriminaciones de los *malos*. No importa si los *buenos* son *criollos, gachupines, americanos, españoles*, para alcanzar la independencia y al mismo tiempo preservar la unidad, éstos deben hacer caso omiso a los supuestos *patriotas* que expresan el rechazo hacia *todos* los españoles. Así lo expone:

“Hoy, que derrocado el gobierno español de nuestro solio [...] aún hay muchos díscolos que ansían por echarnos las cadenas del despotismo antiguo, y no perdonan medios para realizar sus inútiles esperanzas y para ejercitar sus viles y cobardes venganzas, como hemos visto. Pero al mismo tiempo es verdad que el mal gobierno antiguo de España no es España. [...] Verdad es que *muchos* no son *todos*; y así la culpa de *muchos* no debe reclamarse de *todos* los que componen una nación.”⁶⁹

Observador atento de su realidad, sabe que no sólo los *malos europeos* rechazan la lucha de sus compatriotas por la libertad civil, también hay

“[...] muchos pícaros criollos que no merecen ninguna consideración, que atizan a los primeros [a los *malos europeos*] por su demasiada bestialidad, y de quienes debe dudarse si son hombres o monos en dos pies.”⁷⁰

Aporta ejemplos de europeos que no sólo han rechazado el brillo del oro sino que además, *obedientes a la razón*, habían ya amado a la patria, exponiendo sus vidas ante las balas disparadas por los *egoístas y bárbaros americanos*: José Antonio Echávarri y Pedro Celestino Negrete, militares españoles que se unieran al Plan de Iguala; Francisco Manuel Hidalgo, teniente coronel español que firmara el acta de adhesión y fidelidad al plan de independencia de Iturbide; Luis Arango, quien reapareciera del lado de los independentistas como director de la imprenta del Ejército *Trigarante*, entre otros.⁷¹

⁶⁹ *Ibid.*, p. 204.

⁷⁰ *Ibidem.*

⁷¹ “Al plan que se proclamó en Iguala el 24 de febrero de 1821 se unieron tanto buena parte del ejército colonial como muchos de los antiguos insurgentes, si bien a éstos se les integró en el Ejército Trigarante en un nivel inferior al de los realistas. Se dieron, además, pocos enfrentamientos armados, pues el Plan de Iguala sirvió para articular el consenso alrededor del objetivo, muy concreto, de alcanzar la independencia, consenso al que también contribuyó el deseo de poner fin a 11 años de lucha armada.” Cfr. Virginia Guedea. “VII. La Independencia (1808-1821)”, Von Wobeser, Gisela (coordinación), *Historia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, Academia Mexicana de Historia, 2010, p. 160.

Para el autor, la patria no pertenece exclusivamente a los nacidos en ella, también es de aquellos que con sus actos, sin importar el lugar de su nacimiento, le han demostrado amor y fidelidad. Muchos *amantísimos de la patria*, quienes llaman y reclaman a los *malos europeos*, no han andado por los caminos y las experiencias de varios *europeos* fieles a América quienes, en ella, encontraron su casa, su vida, su sustento diario, su razón para pelear y realizarse. Agrega una petición especial:

“[...] españoles, todos los que amáis a los americanos, españoles heroicos que os habéis decidido a cooperar a nuestra libertad, perdonad como generosos a cuatro tontos que os insultan, [...] y recibid los afectos y buenos sentimientos de los americanos que os aman, que os aprecian y os agradecerán hasta la muerte vuestros servicios,”⁷²

Concluye lanzando vivas a la *Religión*, la *Independencia* y la *Unión con nuestros amigos españoles*, sabe que muchos de ellos han expuesto sus vidas por la felicidad del *Anáhuac*.

Si bien el folleto anterior puede ser el primero en que se demuestra abiertamente a favor de la independencia, creo que se trata, más bien, de un folleto de *transición* en su pensamiento y postura política, se trata de un documento que apela a la separación del gobierno de España pero no de los españoles, a la separación del gobierno despótico pero no de las virtudes de una constitución como la de Cádiz. Es de notarse también que, aunque llama a sus lectores a no perder de vista la *unión*, ya incluye, como vía necesaria para alcanzar la *libertad*, la de las armas y no solamente la de aplicación y respeto a una constitución liberal.

Uno de los folletos escritos desde las *filas trigarantes*, es “*A las valientes tropas del Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías*”, publicado en Tepetzotlán en la Imprenta Portátil del Ejército el 31 de julio de 1821. Desde su inicio, va dedicado a los soldados llamándolos a defender, lo que para el autor es la base de la independencia, a saber: la religión católica, la libertad y la patria. Arenga a los hombres del ejército informándoles que su causa *ha resonado por todas las bóvedas del orbe* e incluye un *manifiesto político* bastante interesante:

“El hombre nació para ser libre según la ley; a nadie se le ha dado el poder de sojuzgar a los demás por los medios de la opresión y de la fuerza; los derechos de la naturaleza son imprescriptibles; los de conquista son los derechos del ladrón; los tiempos señalan las costumbres, las leyes y gobiernos, según las vicisitudes de los pueblos; la América, para ser feliz, es necesario que se emancipe de la España, y ésta, para que reflorezca, es preciso que acceda a nuestra pretendida emancipación. Sólo de esta manera podrán auxiliarse mutuamente y hacer la felicidad de ambos continentes.”⁷³

Prosigue, advirtiéndoles que las ofertas del gobierno virreinal hacia todos aquellos que abandonaran las armas, dinero principalmente, serían imposibles de cumplirse por *la escasez de numerario en que se halla el gobierno caduco*. Para él, el gobierno virreinal cayó en el grave error de suponer que las tropas independentistas se componían de *manadas*

⁷² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 207.

⁷³ *Ibid.*, p. 209.

de esclavos viles que venderían a su patria *por el ratero interés de veinte pesos*.⁷⁴ No sólo se trataba de un error, también era un agravio hacia ellos, pensaba, porque al realizar ese tipo de oferta el gobierno los consideraba *ruines y capaces de vender* a su patria. Puede decirse que este es un folleto que alienta a los soldados en la etapa final de la guerra, así concluye:

“Soldados: poco falta; caminad con vuestra valiente intrepidez a salvar la patria por la senda de la virtud y de la gloria. ¡Ah!, ¡con qué satisfacción oiréis gritar en México y en todo el reino, luego que os vean: “Éstos son los soldados de Iturbide, éstos los restauradores de nuestra libertad y los heroicos defensores de la patria”!”⁷⁵

Podemos saber, gracias a una nota final, que esta *proclama* fue leída a una división del *Ejército Imperial Americano*, o Ejército *Trigarante*. Según explica el autor, el domingo 28 de julio las *beneméritas tropas* escucharon sus renglones, mismos que provocaron en ellas un *desprecio generoso de las ofertas del gobierno de México*, arengaron con vivas a la religión, a la unión y a la patria.

Posterior a este folleto es la publicación de “*El Pensador Mexicano a los españoles preocupados entre las justicias de nuestra causa y a los americanos egoístas y traidores a la patria*”. Llama a los habitantes de la Ciudad de México, o la *gran Tenoxtitlán*, a unir sus votos a los de la nación vencedora. Firmado el mes de agosto en Tepotzotlán, llama a evitar las desgracias y los horrores de la guerra sobre la populosa ciudad. Este folleto, según las investigaciones del equipo editorial de *Obras...*, estaba acompañado por una proclama de Agustín de Iturbide, fechada con julio 29, en la que se dirigía a los habitantes de la ciudad de Puebla después de la capitulación de esta plaza. El líder del Ejército Trigarante, *altamente satisfecho* de la capitulación, dejaba claro que protegería a las personas, familias y propiedades y que, además, abriría a los poblanos *la carrera del mérito* para que aspiraran al premio de sus servicios.

Recordemos que el Ejército Trigarante entró triunfante a la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, por lo tanto, se acercaba el tiempo en que sus habitantes debían decidir de qué lado estaban; así, Fernández de Lizardi habla a los españoles, por un lado, y a los criollos o americanos por otro. A los primeros les dice:

“Si consultáis, españoles residentes en México, a la razón por un momento, veréis que por una parte vuestra resistencia al Ejército Imperial es inútil y funesta a vosotros, y por otra os caracteriza de pérfidos e ingratos. ¿Con qué fuerza pensáis rechazar, no ya a veinte mil bayonetas vencedoras, sino a toda una nación que reclama con justicia su independencia? La debilidad de vuestras armas es notoria, y no gozáis opinión ninguna;”⁷⁶

Buscaba evitar la exacerbación de la violencia, la espesa bruma de la batalla y la muerte de sus compatriotas. Tan sólo unas semanas atrás había abandonado la ciudad para incorporarse al *Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías*, como lo llamaba, y seguramente, mientras escribía estos renglones iban y venían en su mente los rostros de amigos, vecinos o conocidos españoles que motivaban su promoción de paz y

⁷⁴ *Ibid.*, p. 211.

⁷⁵ *Ibidem.*

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 214-215.

entendimiento. Pensaba que continuar oponiéndose a un ejército *ventajoso* no era valor sino *temeridad y desesperación inaudita*. A los *americanos aduladores, egoístas y traidores*, les expresa:

“Sé que sois pocos, pero no debíais ser ningunos. Cuando mil europeos conocen nuestra justicia y la defienden, ¿aún hay criollos viles que se oponen con las armas a la felicidad de sus hermanos? ¡Qué ruindad!, ¡qué confusión!, ¡qué vergüenza! ¿Y queréis después aparentar amor a vuestra patria? [...] Apartaos, almas negras, criollos viles y desnaturalizados, escondeos en los más lóbregos rincones de este reino, si no queréis ser la befa y la abominación de los buenos...”⁷⁷

Parece insostenible e injustificable el actuar de los americanos en contra de la lucha por la independencia que, según el autor, les era *infinitamente benéfica* ya que con ella conseguirían de una buena vez la verdadera libertad civil, la posesión cabal de sus riquezas y la felicidad de su patria.

“*Proclama del señor Novella, analizada por El Pensador Mexicano*”, es otro folleto publicado por la imprenta portátil del ejército el 15 de agosto. ¿Quién es este personaje *Novella*? Recordemos algunos hechos importantes. En noviembre de 1820 el virrey Juan Ruiz Apodaca, Conde del Venadito, recibió la renuncia del coronel José Gabriel de Armijo, quedando la comandancia del sur sin encargado; el virrey nombró a Agustín de Iturbide como su relevo, con el grado de brigadier, recomendándole que procurara atraerse la confianza de Vicente Guerrero y Pedro Ascensio y convencerlos, así, de aceptar el indulto por él ofrecido. Entonces, Vicente Guerrero dominaba en toda la costa sur e Iturbide, al mando de su fiel Regimiento de Celaya, logró reunirse con él en Teleoloapan, el brigadier sabía que no tenía los suficientes recursos para vencerlo así que hizo entrar a Guerrero en sus planes, subrayo, en *sus planes*. El 24 de febrero de 1821, en la comandancia general de la villa de Iguala, Iturbide hizo público su plan independentista, presentó la bandera nacional y fundó el ejército mexicano al que llamó de las Tres Garantías.

El virrey Apodaca resintió el engaño de Iturbide pero, además, este hecho afectó su credibilidad frente a los grupos de poder: los liberales criollos estaban descontentos con él por haber puesto trabas a la Constitución y los absolutistas o pro monarquistas por su *moderación* en su trato hacia los insurgentes. Ambos, en todo caso, atribuían al virrey la decadencia de la Nueva España. La noche del 5 de julio, oficiales de las tropas expedicionarias lo destituyeron del cargo, sin saber que ya había sido destituido en España. La resistencia de Apodaca sería inútil pues contaba con el apoyo de muy pocos hombres; los jefes de este movimiento entregaron el mando al mariscal Francisco Novella y antes de salir rumbo al puerto de Veracruz, el virrey Apodaca dirigió y firmó un oficio a la junta provincial para que reconociera a Novella como jefe.

Las autoridades y la junta provincial se rehusaron a reconocer a Novella, veterano del 2 de Mayo, pues sabían que había *arrancado* a la fuerza la renuncia del virrey quien, de acuerdo a las leyes ni siquiera tenía las facultades para designar sustituto. Al final, la junta recibió su juramento. Para entonces, el sevillano Juan O’ Donojú ya había arribado a Veracruz procedente de España, perteneciente a la masonería como uno de los principales

⁷⁷ *Ibid.*, p. 216.

jefes, se le había encargado adoptar una política liberal para intentar sofocar la independencia y hacerse del afecto de todos. Como dato curioso, el barco que había transportado a este personaje sería el mismo que llevara a Apodaca de vuelta a España, el nombre del navío era *Asia*.

Mientras O' Donojú e Iturbide se reunían en la villa de Córdoba, el 24 de agosto de 1821, para firmar la independencia de la Nueva España, Novella se negaba a reconocerlo en la Ciudad de México y suspendía todo lo relativo a dar cumplimiento a las cédulas, despachos y órdenes que pudiera traer el jefe político sevillano. Durante los días en que estuvo al mando de la ciudad publicó edictos y proclamas de todo tipo, incluida, claro está, la que analiza Fernández de Lizardi en su folleto.

La *Proclama*, publicada a principios de agosto, era atrevida y, en cierto modo, provocadora y desesperada. Por un lado Novella provocaba a los españoles de la capital a tomar las armas y hacer la guerra a las tropas Trigarantes, esto lo hacía mediante la exaltación de su orgullo nacional y el recuerdo de la invasión francesa a la península. Por otro, provocaba a las tropas Trigarantes comparándolas, precisamente, con las tropas francesas de Napoleón:

“Españoles: quinientos mil franceses invadieron la España el año de 1808, [...] llevando la desolación y la guerra por todas partes, fueron dueños de toda la Península. [...] la Divina Omnipotencia amparó a los buenos, les dio fortaleza, desenrolló su valor, y todos los males desaparecieron en un momento; [...] Aún no nos hallamos en circunstancias tan críticas en el reino de Nueva España, pero estamos casi al borde de ellas. Ahora es necesario recordar aquella situación porque nada nos imponga. [...] Estrechen cuanto quieran al león español; que su misma opresión, [...] extenderá sus garras y se desprenderá victorioso de sus enemigos,”⁷⁸

Fernández de Lizardi analiza, prácticamente, punto por punto, los argumentos de Novella y, por supuesto, los refuta:

“Los americanos ni se han declarado enemigos de España, ni menos de los españoles. Reclaman justamente su independencia, y sólo serán enemigos de cuantos se opongan a que la consigan: para éstos lo serán inexorables. Han dado pruebas de su decisión y su valor, y no habrá amenazas ni peligros que los arredren.”⁷⁹

Hay varios párrafos de este folleto donde Fernández de Lizardi defiende la actuación de Iturbide, tenido entonces, entre muchos españoles de la capital, como *traidor*. Al final, el autor pide que se deteste el odio, que se reconozca la justicia de la causa insurgente, que se consolide la unión entre españoles y americanos y que vivan todos en paz con el *piadoso y magnánimo* Iturbide.

Para Fernández de Lizardi, las proclamas de Novella imputaban al Ejército de las Tres Garantías faltas y delitos que jamás había cometido, además, dichas proclamas se contradecían en sus principios y sus argumentos carecían de solidez y verdad.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 217.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 220.

Al utilizar Novella las imprentas para descalificar a las tropas *Trigarantes* y, con ellas, a la causa que perseguían, pretendía reencontrar el orgullo y valor españoles entre los habitantes de la Ciudad de México pero, en todo caso, lo que encontró fue a un escritor presto y muy capaz que contrarrestaría sus descalificaciones y mentiras.

Fernández de Lizardi respondió, durante julio y agosto de 1821, con impugnaciones, aclaraciones y análisis concretos a las posturas y comunicaciones de Novella. Impugnó la *Proclama del virrey Novella* del 12 de agosto en la cual advertía a los *soldados y todos los que empuñáis la espada sosteniendo la integridad de las Españas*, que los *enemigos* intentaban la invasión de la capital utilizando los recursos de la *seducción y la exageración de sus fuerzas, sus ventajas y lo justo de la causa*. Nuestro autor escribe que Novella no advierte la seducción *de que se ha valido el genio tutelar de las Américas*, o sea Iturbide, que no es otra sino la de presentar *divisiones respetables e imponentes de verdaderos militares, decididos a vencer o morir por su patria y, sobre todo, aguerridos y subordinados conforme a la más rigurosa disciplina*.⁸⁰

Expresa también, en esta “*Impugnación de la Proclama del señor Novella, publicada en México con fecha de 12 de agosto de 1821*”, que Agustín de Iturbide ha tratado de capitular con los comandantes, que entre ellos han acordado con la razón y ajustado las negociaciones políticas para firmar las capitulaciones más honrosas. Describe cómo se ha permitido en tales casos que las tropas del gobierno virreinal evacúen las ciudades *con todos los honores de la guerra*. Al estar entre la tropa, Fernández de Lizardi atestigua y subraya la justicia de la causa: sabe del socorro hacia los soldados enemigos, de los cuidados y atenciones médicas a los enfermos y heridos, de la asistencia a los oficiales vencidos.

A favor de Iturbide comenta que, después que el *señor general* se ha posesionado de las plazas, ha entrado en ellas como *un ángel de paz, olvidando agravios y prodigando beneficios*, cita los casos de Valladolid, Querétaro, San Juan del Río y Puebla.

Si en su *Proclama* de julio, analizada por Fernández de Lizardi, Novella se había dirigido únicamente a los *españoles*, éste en cambio se dirige a los *americanos y españoles buenos*, usa la imprenta intentando convencer a todos de la causa independentista, de los beneficios que traería ésta y, sobre todo, de lo indispensable que será la unión para lograr la felicidad de la patria nueva. Dice al *señor subinspector Novella* que la causa, por sí misma, ha convencido a muchos:

“Al lisonjero grito de libertad e independencia pronunciad[o] en Iguala por nuestro digno jefe, se despreocuparon muchos que parecían unas fieras en lo sangriento de sus opiniones; el sistema cruel y de venganza que corría sin diques entre americanos y españoles se detuvo como por una magia inesperada, y todos los pueblos y ciudades del reino ansiaban porque se acercase el héroe, ya que no podían salir a recibirlo. Esta admirable metamorfosis ha sido efecto de la dulzura y política del general, más que del número y fuerza de sus armas.”⁸¹

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 223-224.

⁸¹ *Ibid.*, p. 225.

Retomando la *Proclama* del 12 de agosto, Novella comenta en ella que los capitulados en Querétaro han sido diseminados y que van caminando a ser víctimas del *furor de los que propalan que defienden la religión y la patria*.⁸² Esto lo refuta el autor diciendo que los capitulados de que se habla

“[...] fueron unos pérfidos traidores que, ingratos a las honras y beneficios recibidos, quisieron tramar una conspiración en Celaya: se pusieron presos a los cabecillas y a los demás se desarmaron y se destinaron separados a diferentes puntos. Este es el hecho y nada tiene de violento.”⁸³

En este mismo folleto, responde a lo expresado también por Novella en la *Gaceta Extraordinaria* del sábado 21 de julio de aquel trascendental año. En esa publicación comunicaba a los mexicanos que había recibido noticias de Veracruz, con fecha del 11 de julio, acerca del arribo de tropas peninsulares, que marcharían hacia la capital y que, incluso, conocía cuál era el número de éstas. Lo cierto es, dice Fernández de Lizardi, que desde el 11 de julio hasta la publicación de este folleto, han pasado 36 días y *tales tropas no [a]parecen*.⁸⁴ Para él, Novella *quiso espantar a los independientes engañándolos*.⁸⁵

De acuerdo con nuestro autor, Novella se equivoca nuevamente cuando trata de *calumnia* la información que afirmaba el desvío de los principios religiosos del catolicismo por parte de sus tropas, cita, como ejemplo, el caso del coronel Concha:

“Por todos los pueblos por donde ha pasado el coronel Concha con su división, no se ve sino el terror y el espanto. Todos le temen y todos lo abominan: cuando oyen decir que se acerca, huyen despavoridos dejando sus hogares vacíos; y los más pobres corren a buscar asilo entre las sabandijas de los montes, antes que caer en manos de una tropa de bandidos sin religión, sin ley y sin honor. El nombre de Concha y de sus bravos se pronuncia con execración en todas partes; y a la verdad, les sobra la justicia. Cuautitlán es un pueblo pequeño y hartamente pobre, y sin embargo, se reconoció ascender a cuarenta mil pesos lo que se robaron los días 22 y 23 del pasado julio, no siendo de admirar, pues hasta las fundas de los colchones se llevaron. Con semejantes soldados jamás espere vencer el señor Novella, pues llevan sobre sí la maldición de Dios y el odio de los pueblos.”⁸⁶

Finalmente, llama a los soldados a preferir la muerte en el campo del honor en lugar de una vergonzosa esclavitud y el desprecio de sus compatriotas.

“*Gloria al Dios de los ejércitos y honor a las tropas imperiales americanas*” parece ser el último folleto escrito en el campo de batalla. Fernández de Lizardi lo firma en el *Campo, en la Hacienda de Santa Mónica*, el 24 de agosto de 1821, el equipo editorial cita que fue publicado en Tepotzotlán, gracias a la *Imprenta de los ciudadanos militares independientes D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón*.⁸⁷

⁸² *Ibid.*, p. 226.

⁸³ *Ibidem*.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 227.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 228.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 229.

⁸⁷ En Puebla también fue publicado en la imprenta de D. Pedro de la Rosa, impresor de gobierno, en 1821.

El título de este folleto indica por sí mismo la razón principal del mismo.⁸⁸ Se trata de una impugnación pero esta vez, al *parte de guerra* dado por Novella sobre un encuentro entre realistas e independentistas en los pueblos de Azcapotzalco y Tacuba. Fernández de Lizardi sigue los acontecimientos al momento y en el lugar donde ocurren, prácticamente, respira la pólvora quemada y mira el rostro de los soldados después de la batalla; lo pienso entonces, como un observador perspicaz de las circunstancias, como un testigo y periodista de los días claves para la independencia nacional.

De nuevo, resulta necesario conocer el contexto histórico. Mientras en Veracruz se celebraba la firma del *Tratado de Córdoba*, el ejército independentista se había acercado a la capital y establecido un sitio ocupando pueblos y haciendas de la circunferencia del Valle de México. Para preparar las acciones militares que habrían de darse en contra de los independentistas, Novella designó al coronel Manuel de la Concha y, también, nombró jefe del Estado Mayor al general Liñán y como su segundo al coronel español Llamas. A pesar de las pocas fuerzas que tenían los realistas, pocas en comparación con los independentistas, estaban en posesión de varios pueblos distantes de la capital tales como Guadalupe y Tacubaya.

Anastasio Bustamante y Luis Quintanar, oficiales que habían combatido al lado de los realistas en la primera etapa de la guerra de independencia, mandaban ahora a las tropas *Trigarantes* en este sitio puesto que Iturbide se encontraba, precisamente, entrevistándose con Juan O' Donojú en Veracruz. Dichos oficiales tenían órdenes de no atacar pues el recién llegado *Jefe político* se había presentado con intenciones pacíficas desde su primer momento en el puerto.

Anastasio Bustamante, que había ocupado con la vanguardia el molino de Santa Mónica y las haciendas del Cristo y Careaga, envió, en la mañana del 19 de agosto, al capitán Velázquez con ochenta soldados para que realizara un reconocimiento por los rumbos de Tacuba. Este oficial, después de sostener un tiroteo con una avanzada realista, se replegó hasta el punto de su partida; horas más tarde, una fuerte columna de independentistas avanzó, guiadas por el capitán Nicolás Acosta, ayudante de Bustamante. Acosta suponiendo una orden que su jefe no había dado, cargó con fuerza a parte de la guarnición realista de Tacuba obligándola a abandonar un puente que conectaba este pueblo con Azcapotzalco.

A penas supo Bustamante que la columna de Acosta, en contra de sus órdenes y las de Iturbide, había realizado este choque marchó con el resto de la vanguardia a Azcapotzalco y, junto con Acosta, se dirigió hacia la Hacienda de Santa Mónica. En esos momentos la tropa realista completa de Tacuba al mando del teniente coronel Francisco Buceli y las divisiones segunda y tercera, que por órdenes de Concha salieron de Tacubaya para prestarle auxilio, se dirigieron a Azcapotzalco y, siguiendo a la división independentista, atacaron su retaguardia en las cercanías de la Hacienda de Careaga. Bustamante les hizo frente empujando al enemigo hasta Azcapotzalco donde éste se hizo

⁸⁸ "Breve impugnación a la *Gaceta Extraordinaria del expirante gobierno de México*, del jueves 23 de agosto de 1821, sobre lo ocurrido con parte de las divisiones de los señores coroneles y comandantes don Luis Quintanar y don Anastasio Bustamante, entre Azcapotzalco y Tacuba."

fuerte en el cementerio y en las principales casas del pueblo. Los independentistas los siguieron hasta ahí prolongándose el combate a pesar de la lluvia.

Finalmente, Bustamante ordenó la retirada. Durante el retiro de un cañón por medio de un lazo amarrado a unos caballos, el antiguo y bravo insurgente, Encarnación Ortiz perdió la vida. Su pérdida irritó de tal manera a los independentistas que, al llegar a la Hacienda de Careaga, fusilaron al teniente realista Vicente Gil, hecho prisionero durante el combate. Cada bando perdió más de 200 hombres en esta refriega, aún así, tanto independentistas como realistas pensaron que la victoria había sido suya. Novella mandó que la *Gaceta* celebrara como un triunfo realista este encuentro que, de acuerdo con los hechos narrados, no fue favorable a ninguno de los beligerantes.

Fernández de Lizardi analiza párrafo a párrafo las inconsistencias o falsedades de Novella. Desmiente, por ejemplo, que los realistas se hayan encontrado con *toda* la fuerza enemiga pues

“[...] los primeros que de los nuestros emprendieron rechazarlos a bayoneta, apenas serían ciento cincuenta hombres, los que reforzados con una guerrilla de San Luis y el cañón, continuaron el fuego hasta meterlos en Azcapotzalco, como se ha dicho, y allí acudió el resto de la fuerza de vanguardia, que entre caballería e infantería apenas llegarían a quinientos hombres, de los que no todos se batieron, porque la oscuridad de la noche, lo estrecho de aquellos callejones, lo zanjado del terreno y la ninguna práctica que en él tenían les impidió maniobrar a todos, especialmente a la caballería, que se atascaba en las zanjas y fango.”⁸⁹

Acucioso, desmiente varios datos y concluye esta *ligera impugnación* expresando que en este encuentro, aunque Concha y Novella hayan difundido lo contrario, los realistas sufrieron una pérdida *muy terrible*

“Se sabe, por noticias fidedignas, que su pérdida pasa de quinientos hombres entre muertos, heridos, prisioneros y extraviados, habiéndose notado una escandalosa desertión, fruto seguro del temor que les infundieron nuestras valientes armas. [...] Ya se ve que esta su desgracia no puede atribuirse a otra cosa sino a la injusticia de la causa que defiende; y si es por esto, seguramente que ha de perder cuantas acciones diere.”⁹⁰

El siguiente folleto que se tiene registrado es “*Un puñado de verdades a nuestros enemigos*”, está firmado y fechado por el autor en septiembre 12 de 1821 y se trata del último publicado antes de la entrada triunfante del Ejército Trigarante a la Ciudad de México. En éste exclama que los americanos ya no están dispuestos a sufrir el *vergonzoso yugo* de la antigua dominación española, además, enumera una serie de *verdades* sobre los últimos acontecimientos políticos y sociales. Califica de *malagradecidos* a aquellos que rehusaban conciliar sus intereses con los de las fuerzas independentistas presentados en los Tratados de Córdoba. *Malagradecidos* porque después de que Iturbide había jurado conservar estos dominios a la dinastía de la casa de Borbón⁹¹

⁸⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., pp. 234-235. Las cursivas son mías.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 238.

⁹¹ En los *Tratados celebrados en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre Juan O'Donojú, teniente general de los ejércitos de España, y Agustín de Iturbide, primer jefe del E. I. M. de las Tres Garantías*: “Artículo 3º: Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (previo el juramento que designa el artículo 4 del Plan) en primer lugar el señor D. Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia o no admisión su hermano, el serenísimo señor infante D.

“[...] conciliar los intereses de España con los nuestros, proteger vuestros individuos e intereses [...], estáis pensando en recibir con las armas a vuestro amigo, a vuestro benefactor y a unas tropas que pertenecen a una nación magnánima y guerrera.”⁹²

Los llama *insensatos* por creer que pueden resistir a la entrada del ejército insurgente,

“La verdad que tenemos muchos soldados que desean escarmentar vuestra arrogancia; y vosotros no contáis con tres mil, pues de siete mil y pico que hoy tenéis, a la hora de los balazos no contaréis con ningún americano ni con muchos de vuestros paisanos que no sean bobos ni quieran sacrificarse por defender los caudales en que no han de tener parte.”⁹³

Prosigue ofreciendo un *puñado de verdades* pues sabe que está pronta la consecución del triunfo. En vez de *matarnos*, concluye, abracémonos mutuamente *como hermanos y consolidemos para siempre la unión y la paz*.⁹⁴ El 27 de septiembre de 1821, 16 000 *trigarantes*, más a caballo que de infantería,

“[...] se fueron reuniendo en Chapultepec y marcharon por el Paseo Nuevo tras su primer jefe, que iba en cabalgadura negra; entraron a la calle de San Francisco cimbrados por vítores y fueron saludados con un arco de triunfo donde recibieron las llaves de la ciudad; [...] Después de una acción de gracias en la Catedral, se sirvió un banquete en Palacio.”⁹⁵

De acuerdo con lo estipulado en el Plan de Iguala, en sus puntos 5 y 6, se instaló una *Junta Gubernativa* que gobernaría mientras se reunían las Cortes, esta *Junta* redactó el 28 de septiembre el “*Acta de Independencia*”, ese mismo día se nombró una *Regencia* que, siguiendo los Tratados de Córdoba, estaría compuesta por tres personas y residiría en ella el poder ejecutivo hasta que el monarca empuñara el *etro del Imperio*. Fueron nombrados para la Regencia: Iturbide, O’ Donojú, Manuel de la Bárcena, Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León; sin embargo, a la muerte de O’ Donojú, por pleuresía el 8 de octubre, tuvo que ser nombrado un sustituto, quien fue, el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez. A Agustín de Iturbide se le confirieron los empleos de presidente de la Regencia, presidente honorario de la Junta, generalísimo y almirante.

Carlos; por su renuncia o no admisión el serenísimo señor infante D. Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión el serenísimo señor D. Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia o no admisión de éste el que las Cortes del imperio designaren.” Y “Artículo 15º: Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a la que pertenecía por delito o de otro de los modos que conocen los publicistas. En este caso están los europeos avecindados en N. E. y los americanos residentes en la península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer adoptando ésta o aquella patria o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes, pero satisfaciendo a la salida por los últimos los derechos de exportación establecidos o que se establecieron por quien pueda hacerlo.” Cfr. Virginia Guedea (introducción y selección), *Textos insurgentes (1808-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 126, primera reimpresión, 2007, pp. 178, 180 y 181.

⁹² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., pp. 239 y 240.

⁹³ *Ibid.*, p. 240.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 241.

⁹⁵ Camilo Ayala Ochoa (presentación), *Agustín de Iturbide. Memorias escritas desde Liora*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Pequeños Grandes Ensayos, 2007, p. 19.

La *Junta Gubernativa*, o *Junta Provisional Gubernativa*, convocó a elecciones para el Congreso Constituyente, mismo que se instaló el 24 de febrero de 1822, éste juró defender los principios del Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y las *Bases fundamentales de la constitución del imperio*. El ambiente se complicó cuando se supo que, el 22 de febrero de ese año, España había desconocido los Tratados de Córdoba. El problema del mando real y efectivo enfrentó al Congreso Constituyente con Agustín de Iturbide, las diferencias y rivalidades entre estos actores se venían presentando desde que, el 11 de marzo, el Congreso había ordenado descuentos salariales de entre el 8 y el 20 por ciento a todos los empleados civiles y militares, exentando únicamente a Iturbide, su padre y la viuda de Juan O' Donojú; ante esto, Agustín de Iturbide solicitó que, o bien, el descuento se le aplicara también a él, o bien que se exentaran de esta reducción los salarios de todos los militares, el Congreso resolvió aplicar un descuento del 20 por ciento al salario de Agustín de Iturbide. Se dio otro desencuentro cuando la solicitud de Agustín de Iturbide, de mantener un ejército de 35 mil soldados regulares y 30 mil milicianos, fue rechazada por el Congreso. El 15 de mayo Iturbide envió a la Regencia una carta donde amenazaba con renunciar si no se aprobaba su solicitud, inquieto ante esta amenaza el Congreso decidió aceptar el 18 de mayo su petición de un ejército más grande. Luis Villoro califica la tensión entre Iturbide y el Congreso como una crisis de “soberanía dual”.

El 27 de marzo, según el historiador Timothy Anna, Iturbide envió un cuestionario a funcionarios locales de distintos distritos del país, sus preguntas formaban *una especie de referéndum* sobre la forma de gobierno que debían adoptar los mexicanos: monarquía o república. Las respuestas se inclinaron por la monarquía.

En la noche del 18 de mayo de 1822, el Regimiento de Celaya, encabezado por su sargento mayor Pío Marcha, salió del cuartel en la Ciudad de México gritando *¡Viva Agustín I Emperador de México!* Ante la insistencia de los generales, regentes, diputados y del propio presidente del Congreso Constituyente, Iturbide se sintió más que halagado, comprometido con tales gestos y peticiones. Ya en la madrugada del 19 de mayo, los mandos militares llevaron de manera formal una petición al Congreso, solicitaban que la elección de Agustín de Iturbide como emperador se considerara una cuestión apremiante. El diputado Valentín Gómez Farías presentó ante sus compañeros una iniciativa, firmada por 46 diputados, pidiendo la coronación de Iturbide, a esta petición se respondió que la coronación no sería posible sino hasta que la votación, hecha en el Congreso, se ratificara por las diputaciones provinciales. Finalmente, el día 21 de mayo de 1822, el Congreso, con 106 diputados presentes, acordó publicar el acta de la elección de Iturbide como emperador y le tomó juramento.

El domingo 21 de julio, en la Catedral de México, el presidente del Congreso Constituyente coronaba a Agustín de Iturbide como emperador pues el arzobispo de la ciudad, Pedro José de Fonte, se había rehusado a reconocer la independencia y se había retirado de la vida pública. Simón Bolívar felicitó a Iturbide diciendo que ningún otro tenía *más derecho que él al trono*, el estado de ánimo era de júbilo, con cuatro días de fuegos artificiales y salvas solemnes de artillería cada hora.⁹⁶ El imperio se constituyó, al norte,

⁹⁶ Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial, 1991, p. 93.

con la unión de Nuevo México, la Alta California, Texas, Arizona y Nuevo León, y al sur con la anexión voluntaria de Yucatán y Chiapas, las Provincias Internas y la Capitanía General de Guatemala, Nicaragua, Honduras, Costa Rica, y El Salvador, así como Belice, territorio que más tarde los ingleses tomarían. En agosto de 1822 el emperador Agustín I decretó la exención de los militares de los descuentos salariales decretados por el Congreso.

El 26 de agosto de 1822, Agustín I ordenó apresar a 66 diputados pues, de acuerdo con Camilo Ayala Ochoa, había obtenido testimonios escritos de una conspiración en su contra en la que participaban varios miembros del Congreso Constituyente. Dos meses después, el 31 de octubre, el emperador decide finalmente disolver al Congreso *por razones de Estado* y en su lugar nombra una Junta Nacional Instituyente formada por antiguos diputados.

Observando la simpatía y adhesión que Fernández de Lizardi había expresado de diversas formas hacia *el Libertador* y, al mismo tiempo, comprendiendo la importancia que para él tenía el hecho de contar con un congreso constituyente, surgen varias preguntas: ¿cómo reaccionó nuestro autor ante esta decisión?, ¿publicó alguna opinión o comentario entorno a la disolución del congreso constituyente?, ¿tomó parte en este conflicto entre diputados constituyentes y el emperador?

Al tratar aquí las ideas políticas expresadas en sus folletos, es en ellos precisamente donde he buscado las reacciones de Fernández de Lizardi. Del 26 de agosto al 25 de diciembre de 1822 se tiene registrado que el autor publicó 15 folletos, de estos, tres demuestran relación con el tema y el resto tratan asuntos diversos como la posible invasión-reconquista de España o la “Santa Liga” a territorio mexicano, varias auto-defensas por la excomunión recibida e, incluso, el supuesto “final del mundo.”

Entre los diputados encarcelados por el emperador se encontraba el representante de Nuevo León, Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra, nuestro autor escribe al respecto “*Defensa de los diputados presos y demás presos que no son diputados, en especial del padre Mier*” y lo publica el 27 de septiembre. Se trata de una defensa de los diputados y demás presos ante los insultos sin urbanidad y ante las calumnias *sin temor de Dios ni de los hombres* basados, según el autor, en *rumores* que corrían en las calles sobre un *supuesto* atentado en contra de Agustín I. De acuerdo con una nota al pie de página, al referirse Fernández de Lizardi a *un escritor guadalajarens*e es posible que esté hablando de Rafael Dávila y de su folleto “*Los capitulados debían morir según la ley*”, en el cual, el escritor incita con vehemencia al emperador para que castigue a los presos, además, lo responsabiliza de los daños que amenazan la estabilidad del imperio. Ante la petición de Dávila nuestro autor pregunta:

“Suponiendo a los reos lo más criminales del mundo, confesos y convictos [...] ¿es justo atormentar más su espíritu con la publicación de unos impresos tan calumniosos, injuriosos y crueles, que sólo respiran sangre, muerte, suplicios y funestidad?”⁹⁷

⁹⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII: Folletos (1822-1824)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Nueva Biblioteca Mexicana, número 100, 1991, p. 188.

Ante la solicitud de muerte a los diputados presos, incluida en “*Los capitulados debían morir según la ley*”, Fernández de Lizardi pide lo siguiente:

“no seamos crueles contra nuestros semejantes y paisanos. No imitemos sus crímenes; pero compadezcamos la suerte del miserable preso, sea quien fuere, considerándolo aislado, en una pequeña habitación, solo, y batallando su entendimiento con el temor y la esperanza, con la soledad y la tristeza, con el rubor y la miseria, careciendo del dulce solaz de su familia, y acaso hasta de la vista de los pedazos de la mitad de su alma, de sus hijos, digo, a quienes tal vez no pueden estrechar entre sus brazos.”⁹⁸

Él mismo ha estado preso varias ocasiones en las cárceles de la ciudad, experimentó en carne propia el encierro y la distancia, como hombre de principios no está de acuerdo en que sus semejantes experimenten el dolor y la desesperanza por él vividos. Quizá el principal daño causado a su espíritu haya sido la separación de su familia, por lo tanto, infiero que, aunque en estos renglones habla de los presos de agosto de 1822 también lo hace de aquel auxiliar de justicia apresado en Taxco en 1811. Apela a principios cristianos como la piedad, la caridad y el perdón para que sus colegas eviten publicar calumnias e injurias en contra de los presos de agosto, en especial, en contra del doctor Servando Teresa de Mier:

“Yo deseo que el público se desengañe y restituya en su buena opinión al padre Mier (*no hablo sobre los motivos de su actual prisión, que ignoro*) en cuanto a que está secularizado, no es fraile y, por tanto, es legítimo diputado. Por lo demás repito que *ni al doctor Mier ni a ninguno de los otros presos definiendo como reos de Estado, sino como hombres infelices*, a quienes debemos compadecer, dejando al gobierno el cuidado de que califique y castigue los delitos según convenga.”⁹⁹

El encarcelamiento de los diputados trajo como consecuencia una serie de dudas en la sociedad sobre los verdaderos objetivos del emperador y su gobierno, diferentes facciones políticas a su alrededor trataban de influir tanto en sus decisiones como en la opinión pública a través de la publicación de folletos y papeles sueltos. Para el mes de octubre Fernández de Lizardi hará lo propio publicando “*¿Qué gobierno es el mejor, república o monarquía?*” donde además de cuestionar las formas de gobierno y opinar sobre *la que más conviene a los hombres en general*, asevera lo siguiente:

“Hemos jurado el [gobierno] *monárquico moderado*, y si sus leyes tienen esas cualidades, sea mejor que el republicano que no las tenga. Últimamente, es el que nos conviene, y para nosotros el mejor.”¹⁰⁰

Para nuestro autor, no obstante el encarcelamiento de algunos diputados, un gobierno *monárquico moderado* era preferible a cualquier gobierno despótico proveniente de España o incluso a la anarquía; subraya que se había jurado el gobierno *monárquico moderado* y para él, Agustín I, aún estaba lejos de utilizar su poder para privar de leyes justas y liberales al pueblo mexicano y, peor aún, de someterlo al despotismo contra el cual se había luchado por más de diez años.

⁹⁸ *Ibid.*, pp. 188-189.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 193. Las cursivas son mías.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 205. Las cursivas son mías.

Como ya se apuntó, el 31 de octubre de 1822 Agustín I decide disolver al Congreso y en relación a esto Fernández de Lizardi publica en noviembre “*Sólo un ruin perro acomete a otro perro ya rendido*”, menciona que es él el *primer doliente de su disolución*¹⁰¹, que aunque el Congreso había desoído y desatendido sus ocursos sobre su excomunión, y que por esto, lejos de ser doliente suyo, debía ser su mayor enemigo, expresa que está lejos de eso, que tendría que tener *alma de escuintle*¹⁰² *para morder al que no puede defenderse*.¹⁰³ Sobre el gobierno de Agustín I escribe:

“Yo siempre alabaré la moderación con que el emperador y el gobierno se explican en sus escritos públicos sobre este asunto. Satisfacen al público de los motivos que tuvieron para la disolución del Congreso; pero sin satirizar, ridiculizar ni zaherir a nadie de sus miembros. Así hacen los perros nobles: jamás insultan al rendido.”¹⁰⁴

Es evidente, a lo largo de su carrera como periodista, el malestar que el abuso de las palabras y de la imprenta le causaba.

Un cambio más comienza a perfilarse en su postura política, esta vez, a partir de la opinión hacia Agustín de Iturbide. Gracias a sus folletos, puedo afirmar que en él, la figura del héroe libertador va dando lugar al hombre acosado por los consejos y embates de amigos y enemigos; sin embargo, en lo que hace al mejor gobierno para la recién independizada nación, el horror a una guerra intestina y el respeto a las normas establecidas y a cierta idea de orden provocarán que Fernández de Lizardi continúe aprobando al imperio mexicano. En el folleto analizado concluye sobre los diputados presos:

“Si éste o aquél o aquellos delinquieron, y están ya bajo la espada de la justicia, compadezcamos en silencio su situación, corrijámonos para no vernos en igual caso y, finalmente, detestemos el vicio, siendo asimismo benignos con el delincuente.”¹⁰⁵

El imperio encabezado por Agustín I cerrará el año de 1822 sufriendo uno de sus primeros golpes letales: el 2 de diciembre Antonio López de Santa Anna, junto con Guadalupe Victoria, se alza en contra del gobierno imperial lanzando dos proclamas, una dirigida a los ciudadanos de Veracruz, y otra a los soldados bajo su mando; muy pronto ambas fueron publicadas en la Ciudad de México por el gobierno como parte de su campaña para desacreditar a Santa Anna. En la proclama dirigida a los ciudadanos de Veracruz, Santa Anna expresaba que la disolución del congreso constituyente había provocado que *todas* las provincias de México optaran por el sistema republicano de gobierno, por lo tanto, atendiendo esa *voluntad general* Santa Anna proclamaba una república en nombre de la nación mexicana, sin embargo, llama la atención que en la proclama dirigida a los soldados, Santa Anna nunca mencionara a la república.

Previamente, el gobierno imperial había recibido ya muchas quejas sobre el comportamiento de Santa Anna: la diputación provincial, el consulado, el inspector general del ejército, el ayuntamiento de Veracruz, entre otros, habían dirigido cartas donde lo

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 216.

¹⁰² Del mexicano *itzcuintli*, perro.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 218.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

acusaban de insubordinación, acciones injustas y mal uso de fondos del regimiento militar. Conocedor de estas quejas, el 1° de diciembre Agustín I sale de la Ciudad de México para destituir a Santa Anna. Primero llegó a Puebla y posteriormente a Jalapa donde lo recibió informándole que se requería de su presencia en la Ciudad de México y que debía acompañar al grupo imperial en su regreso, Santa Anna se disculpó diciendo que no tenía dinero para el viaje, entonces, Agustín I le ofreció un préstamo de su propio bolsillo. Santa Anna pidió algunos días para arreglar sus asuntos personales en Veracruz después de lo cual viajaría a la capital, el emperador regresó a la Ciudad de México donde se esperaba su llegada para el bautismo público de su hijo recién nacido. Santa Anna cabalgó rápidamente a Veracruz antes de que se supiera su destitución y se alzó solicitando la república y poniéndose al frente del regimiento número 8 de infantería, de que era jefe inmediato, y sublevó al resto de la guarnición. El programa del alzamiento de Santa Anna comprendía una declaración inicial de principios, fechada el 2 de diciembre, y un conjunto más amplio de “aclaraciones” escritas el 6 de diciembre, ambas, constituían lo que entonces se llamó el “*Plan de Veracruz*.”

El 4 de diciembre Fernández de Lizardi publica “*Noticias interesantes de Veracruz*” cuyo contenido esencial trata sobre supuestos *proyectos quiméricos* de reesclavizar, con la fuerza o la intriga, a los mexicanos. Se ofrece, *sin ser ingeniero*, a demoler el fuerte de San Juan de Ulúa, controlado aún por tropas españolas:

“Con mil hombres y veinte mil pesos en dos meses, a lo más, entrego el castillo rendido o arruinado; y si no, prevengo mi cabeza a una escarpia. Tómeme la palabra el gobierno.”¹⁰⁶

En el mismo mes de diciembre y después de esta *propuesta* al gobierno imperial, nuestro autor publicará “*Viva el general Santa-Anna porque entregó a Veracruz*”, folleto en el que confirma su lealtad a Agustín I y al sistema de gobierno que él encabezaba, el *monárquico moderado*. En lo que podría ser una declaración de adhesión a su gobierno expresa:

“soy hombre de bien, amante de mi patria y he dado mil pruebas de ello. Acaso no habrá quien me desmienta. Empero, no soy partidario sino del gobierno que haga feliz a mi nación, y sea cual fuere. Y ¿dudaremos que el monárquico moderado puede llenar este deseo? ¿Por ventura Agustín I no es proclamado PADRE DE LA PATRIA, epíteto que lo honra más que los de valiente, sabio, justo ni santo?”¹⁰⁷

Desde mi punto de vista, considero que este folleto es titulado así de última hora, incluso, quizá cuando el texto está puesto ya en los moldes, pienso en el rumor corriendo por la ciudad acerca de Santa Anna entregando la plaza de Veracruz a los españoles resguardados en el Fuerte de San Juan de Ulúa. Si el rumor era cierto, podría haber pensado Fernández de Lizardi, su folleto contribuiría a favorecer la opinión hacia el gobierno imperial pues el alzamiento solicitando la república habría sido tan sólo un engaño, un velo para cubrir la traición.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 260.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 262.

Por otra parte, para él es extraño escuchar o leer que el emperador pudiera constituirse en tirano y opresor de los mexicanos, llama a sus lectores a desestimar las voces que avizoran que Agustín I dejará de ser un monarca moderado y constitucional como lo había prometido. Para él, ningún mexicano debería aspirar a la mudanza de gobierno porque el monárquico moderado y constitucional, con leyes justas, sabias y liberales, era una *legítima república* en la que su Senado era el Congreso de Cortes y su presidente el Emperador, por lo tanto, a Santa Anna y a todos sus *conmilitones* les pedía:

“vamos siendo moderados y constitucionales monarquistas, que es lo que nos conviene; porque si ahora volvemos a la guerra intestina, y nos despedazamos unos con otros sobre si hemos de ser republicanos o monarquistas, nos sucede lo que a los conejos, que se entretuvieron en ver si eran galgos o podencos los perros que los seguían.”¹⁰⁸

Demuestra estar en contra de Santa Anna, principalmente por sus pretensiones y provocaciones de guerra, y da un voto a favor del gobierno de Iturbide, piensa que los gobiernos son perfectibles siempre y cuando se conduzcan dentro del marco legal vigente y eviten los conflictos violentos que a nada llevan, y si algunos de sus conciudadanos opinaban *la república queremos, aunque nos lleven los diablos*, Fernández de Lizardi era de opinión distinta

“más quiero que el reino sea feliz con un rey absoluto, que no que se acabe de destruir en pos de un sistema de gobierno que no conoce. Además [...] nuestro emperador no trata de ser absoluto, como lo ha dicho varias veces,”¹⁰⁹

Nuestro *pensador* aún creía en el emperador Agustín I, la última parte de su vida la había pasado entre tiempos de guerra, censura, carestías y encarcelamientos, veía en el imperio la posibilidad de encontrar un mejor puerto para su país, uno de paz y prosperidad. Finaliza este folleto haciendo un llamado a sus lectores, a sus conciudadanos, a buscar la paz, sosiego y tranquilidad; *el gobierno más despótico, escribe, es menos malo que la más ordenada anarquía, si pudiera darse orden en una guerra intestina y entre hermanos.*

De diciembre es también “*La revolución de Oaxaca, o sean los efectos de la revolución que intentaron hacer en aquella provincia los desconocidos españoles el día 9 del presente, en que se hizo la jura de nuestro digno emperador*”. En éste transcribe una carta particular, firmada en Oaxaca el 8 de diciembre de 1822, que relata el descubrimiento de un plan para arruinar el juramento de lealtad al gobierno imperial que realizarían las tropas en aquella ciudad, se menciona incluso que algunos *revoltosos* que lograron huir de los soldados, gritaban por los pueblos que recorrían *¡Viva España!*, simulando que Oaxaca estaba a su favor. Para nuestro autor es preocupante que, mientras Santa Anna y sus soldados proclaman, de manera dudosa, una *república* en Veracruz, en otros lugares como Oaxaca pueda comenzar a quebrarse la débil y delicada unión, difícilmente alcanzada y más cuando corrían por todos lados rumores de una posible reconquista del territorio mexicano. Si en el anterior folleto había pedido a Santa Anna y a sus seguidores dejar el camino de las rivalidades y discordias, de la división y las guerras internas, en éste, pide a los españoles

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ *Ibidem.*

abandonar los *proyectos quiméricos* de reconquista para vivir todos como *hermanos, unión y amistad*, concluye, *afianzará nuestra felicidad perpetua*.¹¹⁰

Las acciones tomadas por el gobierno imperial en las dos primeras semanas del conflicto, a partir de las recomendaciones del Consejo de Estado, fueron las siguientes: erigir el Tribunal Supremo de Justicia que aún no estaba instalado, urgir a la Junta Nacional Instituyente para que completara la formación del Reglamento político y el proyecto para la constitución¹¹¹, requisar las armas a los civiles, prohibir grandes reuniones y publicaciones sediciosas, y exhortar a los obispos de todo el imperio a predicar obediencia al gobierno entre sus feligreses. Además de estas medidas, Timothy Anna expresa que Fernández de Lizardi urgió a Santa Anna a solicitar el perdón imperial, que el general Echávarri lo condenó en una declaración pública y que el secretario del emperador, apellidado Álvarez, lo acusó públicamente de cortejar a la hermana de Iturbide, María Nicolasa de Iturbide y Arámburu, de 60 años, con el fin de obtener el favor del emperador.¹¹² Se había emprendido pues una fuerte campaña para cuestionar el honor y los motivos del ex general de brigada, como se le nombraba ya.

El general de brigada José María Lobato, comandando las tropas imperiales en los alrededores de Córdoba, informó de desertiones entre las fuerzas de Santa Anna quien, en su intento por atacar Jalapa el 21 de diciembre, perdió casi toda su infantería y fue obligado a retroceder. Huyó con su caballería y, considerando la fuerte derrota sufrida, propuso a Guadalupe Victoria escapar a Estados Unidos, sin embargo, Victoria rechazó esta propuesta y le planteó regresar a Veracruz para fortificarse ahí. El temor o precaución de Fernández de Lizardi ante una posible reconquista aprovechándose los españoles de los divisionismos internos, no era infundado.

En enero de 1823 el comandante español en San Juan de Ulúa, Francisco Lemaury, se ocupó de debilitar al gobierno de Agustín I aprovechando la insurrección santannista, siguiendo a Timothy Anna, desde el 15 de diciembre Francisco Lemaury había intentado convencer a Echávarri de romper con Agustín de Iturbide, éste comenzó a vacilar aún cuando había emitido una proclama en contra de Santa Anna.¹¹³

El último folleto de 1822 que se tiene registrado es “*Defensa de El Pensador dirigida al señor provisor*”, donde continúa defendiéndose de la excomunión sufrida a causa de su “*Defensa de los francmasones. O sea observaciones críticas sobre la Bula del señor Clemente XII y Benedicto XIV contra los francmasones, dada la primera a 28 de abril de 1738, la segunda en 18 de mayo de 1751, y publicadas en esta capital en el presente de 1822*”, de febrero del mismo año. Va dirigido al provisor Félix Flores Alatorre, canónigo doctoral de la Iglesia Metropolitana, y contiene diversas aclaraciones entorno a la figura de los papas, las bulas expedidas por ellos y sus ámbitos de influencia. El edicto publicado el 19 de diciembre por el provisor en el cual, se mandaba a los feligreses de la iglesia católica, evitar comunicación y trato con el excomulgado Fernández de Lizardi, motiva la

¹¹⁰ *Ibid.*, p. 266.

¹¹¹ Ante la ausencia de una representación nacional adecuadamente constituida no había una legislación o constitución que rigiera a la nación.

¹¹² Timothy E. Anna, *op. cit.*, p. 174.

¹¹³ *Ibid.*, p. 175.

publicación de este folleto; el edicto también ordenaba darle lectura en *todas las iglesias de esta corte al tiempo de la misa mayor o más concurrida* y fijarlo posteriormente en los lugares de concurrencia acostumbrados.¹¹⁴

El 3 enero de 1823 Agustín I daba a conocer los miembros que formarían parte del Tribunal Superior de Justicia. Para el día 4 las tropas de Echávarri acampaban en un lugar conocido como Casa Mata, al sur del puerto de Veracruz. Ahí establecerían su cuartel general en la campaña para expulsar a Santa Anna de la ciudad y derrotarlo. Sin embargo, el gobierno imperial continuaría recibiendo golpes fuertes a su legitimidad y estructura: el día 5 de enero los generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, caudillos de la independencia, abandonaban con sigilo la Ciudad de México para iniciar una rebelión en el sur, se dice que, como no tenían dinero para la huida, una dama mexicana contribuyó a su causa. Agustín I ordenó que una pequeña tropa saliera a aprehenderlos, al respecto, cuenta Lucas Alamán que en algún punto un teniente coronel de Dragones los detuvo y

“notando Bravo que estaba pensativo, apoyado sobre el arzón de la silla, se acercó a él y decidió su incertidumbre poniéndole en la mano diez onzas [...] No contento con esto aquel codicioso oficial, dijo a los dos generales que para caminar con seguridad, debían cambiar de traje y con este ardid los despojó de sus buenos arneses de montar, dándoles en cambio otros de poco valor”¹¹⁵

El emperador ordenó fusilar al oficial en cuestión, pero este se escondió en la Ciudad de México hasta que el ex diputado encarcelado, Carlos María de Bustamante, lo apoyó para huir de la ciudad. Se atribuye a Fernández de Lizardi el folleto, reimpresso en Puebla el 10 de enero de 1823, titulado *“Fuga de Guerrero y Bravo con el general Santa-Anna”* que trata, aunque de forma superficial, la huida de ambos generales. El mensaje del folleto aludido es simple y, según se observa con atención, demasiado breve como para tratarse de

¹¹⁴ El Edicto fue publicado en la *Gaceta Imperial de México* en su número correspondiente al 24 de diciembre de 1822, incluyo su contenido completo: “Nos el Dr. D. Felix Flores Alatorre, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Gobernador, Provisor y Vicario general de esta Diócesis por el Illmô. Sr. Dr. Dr. [sic] Pedro José de Fonte, su dignísimo Arzobispo, &c. A todos los fieles de este Arzobispado salud en nuestro Señor Jesucristo. Tengan por público excomulgado á Joaquín Fernández Lizardi, conocido por el Pensador mexicano, como autor del papel titulado Defensa de los francmasones, cuya secta notoriamente auxilia, sin embargo de estar condenada y prohibida por la Silla Apostólica bajo la pena expresada de Excomunion ipso facto absque ulla declaratione incurrenda, previniéndose, como se previene á los mismos fieles, que eviten su trato y comunicación, pues por su culpa se halla privado de ella, del uso del Sacramento y del templo, de la oración común y de la sepultura eclesiástica. Y advertimos, que no ha sido esta una imposición de pena que le hayamos hecho, sino declaración de haber incurrido en la censura fulminada por los soberanos pontífices: que es la misma que hicimos en 2 de febrero del presente año: pues no añadimos ahora sino la monición á los fieles de que sin incurrir en la respectiva excomuni6n, no pueden tratar ni comunicar con dicho Pensador por ser un excomulgado vitando, y tener el mismo confiando serlo sin duda ante la Iglesia: siendo consiguiente que tanto esta, como los que se hallan dentro de su seno lo consideren, y él se porte como tal. Para que así se verifique llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mandamos que en el primer día festivo inmediato á su recibo, se lea en todas las iglesias de esta corte al tiempo de la misa mayor o más concurrida este edicto, y luego se fije en el lugar público acostumbrado. México diciembre 19 de 1822. Félix Flores Alatorre.= Por madado [sic] de S. S.= Nicolás Veg[a] Notario oficial mayor.” Tomado de: D. Felix Flores Alatorre, “Edicto” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, tomo II, número 148, martes 24 de diciembre de 1822, página 1111 (de numeración continua), México, Dirección URL:

http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a32ad7d1ed64f1688ea92?intPagina=3&tipo=pagina&palabras=FLORES_ALATORRE&anio=1822&mes=12&dia=24, [consulta: 01 de mayo de 2020].

¹¹⁵ Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Fondo de Cultura Económica, facsímil de la edición de 1852, 1985, volumen V, p. 697.

la pluma, con tintas de *lección moral*, de Fernández de Lizardi, el mensaje de éste era: unión, unión con el imperio.

Retomando el curso histórico de aquellos años, marco para las diversas publicaciones de nuestro autor, el 13 de enero Vicente Guerrero y Nicolás Bravo emitieron una proclama en Chilapa cuyas principales aspiraciones eran *la libertad* y la *restitución del congreso constituyente*. De acuerdo con su proclama, una vez restituido el congreso sería éste quien declarara *libre y espontáneamente*, y a través de la constitución, la forma de gobierno más conveniente para la nación. Con respecto a Agustín I, asumían que el congreso sería también el responsable de retribuir sus servicios; cabe agregar que esta proclama no pedía ni el final de la monarquía ni la abdicación del emperador.

El 24 de enero Fernández de Lizardi publica “*No es lo más el juramento si no se sabe cumplir. Diálogo entre un payo y un mexicano*”. Precisamente el 24 de enero de 1823 se llevó a cabo, en la Ciudad de México, el juramento formal del emperador Agustín I, fiestas y corridas de toros fueron celebradas durante varios días en su honor, al parecer, para el emperador las rebeliones y deserciones no constituían entonces una amenaza importante. Los personajes del diálogo *lizardiano* recorren las calles de la ciudad para atestiguar el juramento y, entre su admiración por los arreglos y adornos en honor al evento, uno de los personajes, *el Payo*, expresa que debieran inspirar al pueblo las musas, o *muñecas muy bonitas, medio encueradas como diosas*, de la *libertad*, la *fidelidad*, la *voluntad* y la *gratitud*. Al final, el propio *Payo* enseña al *Mexicano*, su interlocutor, que antes de jurar se debe conocer lo que se jura pero que una vez hecho el juramento se deberá sostener religiosamente. Ambos, retirándose del lugar, cierran el diálogo diciendo: “*¡Viva nuestro emperador constitucional, padre y nunca tirano de sus pueblos!*”¹¹⁶ Este folleto iba dedicado, entre líneas, para aquellos desertores del gobierno imperial.

El general de brigada José Gabriel de Armijo, ascendido a comandante del sur, recibió la orden de enfrentar a Guerrero y Bravo y el 25 de enero los atacó en un lugar llamado Almolonga, durante la batalla Guerrero fue herido gravemente y, creyendo los rebeldes que había muerto, abandonaron el lugar, sin embargo, habiéndose ocultado Guerrero pudo recuperarse, aunque no del todo, gracias a los cuidados de un campesino indio. Mientras tanto, en la Ciudad de México algunos reportes del gobierno anunciaron su muerte, incluso, el Secretario de Relaciones José Manuel de Herrera¹¹⁷ informó el 3 de febrero al Consejo de Estado que no había duda de que Vicente Guerrero había muerto.

¹¹⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 309 y 310.

¹¹⁷ “José Manuel de Herrera es paradigma de este género de hombres que dedicaron su vida, con gran voluntad de servicio, a crear y estructurar al novel país. Nace en 1776 en San Luis Huamantla, Tlaxcala. De origen criollo perteneciente a la clase propietaria de mediana fortuna, abraza la carrera eclesiástica, no tanto por seguir una vocación, sino más bien con el afán de ilustrarse y contar con una profesión, pues sólo se conoce su servicio sacerdotal en Santa Ana Acatlán y en Guamuxtitlán, recién egresado de la Real y Pontificia Universidad como licenciado y doctor en Teología. El conocimiento de los principios liberales y nacionalistas de pensadores franceses, españoles y norteamericanos, despierta en él con vehemencia, su conciencia patriótica. Muy pronto se adhiere a la insurgencia en San Luis Potosí, su militancia es intensa y efectiva al lado de Antonio Reyes; sus hazañas, aunque de importancia local, son parte de la guerrilla popular que da la tónica al movimiento. Su postura no es de extrañar, pues múltiples sacerdotes de la época tomaron las armas en favor del movimiento independentista. Así lo notifica el virrey Francisco Venegas al obispo de Puebla, en agosto de 1811. Se sabía que si había 50 sacerdotes, 40 aprobaban la insurrección y contribuían con sus palabras y ejemplo al fomento de ella. De hecho, se convirtieron en los motores de la revolución. En 1811 Herrera participa, con José María Morelos, en la campaña y toma de Oaxaca, donde se le encarga la edición de El

Ambos levantamientos, el de Santa Anna y el de Guerrero-Bravo, parecían haber desaparecido pronto, esto hizo creer a Agustín I que las insurrecciones estaban prácticamente terminadas. Lo que aún no concluía era la presencia de fuerzas españolas en el fuerte de San Juan de Ulúa, así, el emperador ordenó al general Echávarri que derrotara a Santa Anna y tomara la ciudad de Veracruz en el menor tiempo posible para, entonces, ocuparse de los españoles resguardados en el fuerte.

En las afueras de Veracruz Echávarri y sus subordinados, los generales Cortazar y Lobato, establecieron un sitio, sin embargo, a Echávarri se le complicó la toma de la ciudad y la rapidez esperada por el emperador comenzaba a desvanecerse. Para acelerar la toma de la ciudad Agustín I envió a Miguel Cavaleri, quien partió el 18 de enero para reunirse con el general al mando. Una vez en el sitio de Veracruz, Cavaleri envió información al emperador sobre la actuación de Echávarri, la información recibida a finales de enero hizo sospechar al emperador de la fidelidad del general quien, además, era uno de sus edecanes.

Según Alamán, ante la frustración por no lograr los objetivos encomendados, Echávarri, junto con sus subordinados Cortazar y Lobato, puso fin al conflicto con un *acuerdo que salvaría su honor*, aseguraría la continuidad de Agustín I en el trono y dejaría satisfecha la principal demanda de Santa Anna.¹¹⁸ El 1° de febrero, los comandantes del ejército imperial firmaron un acta a la cual dieron por nombre “Plan de Casa Mata” por el sitio en el que estaban acuartelados. En este plan demandaban convocar a un nuevo congreso constituyente, en lugar de restaurar al antiguo como lo había proclamado Santa Anna, ratificaban, además, la lealtad del ejército al emperador y afirmaban que no habría ataques a su persona pues consideraban que había sido elegido legalmente por el congreso anterior, de tal suerte que Agustín I no podía ser destituido a menos de que el congreso lo decidiera así. El plan fue firmado por todos los comandantes del ejército sitiador.

Al día siguiente, 2 de febrero de 1823, el consejo de la ciudad de Veracruz se declaró a favor del plan al igual que los comandantes del puerto. Echávarri estableció en Jalapa su cuartel general e instaló una junta con los comandantes y representantes de las diversas unidades del ejército que, en adelante, se denominaría “*Ejército Restaurador del Sistema Constitucional*”. Dos razones permitieron la rápida difusión y recepción del Plan de Casa Mata, primera, la importancia concedida a la autonomía de las provincias y, segunda, la descentralización del mando del ejército que esto conllevaba.

Agustín I quiso marchar hacia Veracruz para tomar el mando del ejército sitiador, para ello, fijó el 6 de febrero como fecha de partida, sin embargo, el Consejo de Estado lo disuadió de tal empresa. El emperador recibió la versión escrita del Plan de Casa Mata el 8 de febrero, aun cuando ya había recibido información suficiente para estar preocupado por Echávarri, la alianza entre el ejército imperial y los rebeldes sitiados fue un golpe fuerte e inesperado para él.

Correo Americano del Sur, periódico que difunde las ideas insurgentes.” Tomado de: Patricia Galeana (coordinadora general), *Cancilleres de México* [en línea], tomo I (1821-1911), México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, 81 pp., Dirección URL: https://acervo.sre.gob.mx/images/libros/cancilleres_i-1.pdf, [consulta: 01 de mayo de 2020].

¹¹⁸ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus, tercera edición, 1991, volumen 5, pp. 448-449.

Por otra parte, Nicolás Bravo, quien aparentemente no había aceptado aún el Plan de Casa Mata, recibió el apoyo de las tropas de Oaxaca y tomó esa ciudad el 9 de febrero. Ese mismo día, fue anunciado el Plan de Casa Mata ante el público de la Ciudad de México y se subrayaba que el emperador estaba completamente de acuerdo con la demanda de convocar a un congreso constituyente, tanto, que había urgido en días pasados a la Junta Nacional Instituyente para que completara la convocatoria respectiva.

En efecto, a finales de enero la Junta Nacional Instituyente había completado ya su proyecto para la convocatoria de un nuevo congreso constituyente que, de acuerdo a sus bases, éste habría de instalarse el 28 de agosto del año en curso, se elegiría un diputado por cada cien mil habitantes, y el electorado lo constituirían todos los hombres mayores de 25 años, dueños de propiedades, o con alguna profesión o trabajo honorable. El sistema de elección continuaría con los tres grados establecidos en la constitución española, es decir, se mantendría la elección indirecta.

En la noche del 9 de febrero, Agustín I designó al general Pedro Celestino Negrete, al canónigo de Chiapas Mariano Robles, al licenciado Juan Espinosa de los Monteros, magistrado electo para el Tribunal Supremo de Justicia, al licenciado Ramón Esteban Martínez de los Ríos, miembro de la Junta Nacional Instituyente, y a Carlos García, jefe político de Puebla, como comisionados para conferenciar con los jefes que habían signado el Plan de Casa Mata. Entre las órdenes que el emperador les encomendó se encontraba: informar a los rebeldes la intención del emperador de cumplir su juramento de mantener la monarquía constitucional moderada, informar a los comandantes de las tropas rebeldes que el emperador coincidía por completo en el primer punto del Plan de Casa Mata pues, de hecho, la Junta Nacional Instituyente estaba en camino de emitir la convocatoria para la formación de un nuevo congreso constituyente; informar también que la convocatoria al nuevo congreso no se haría de acuerdo a lo estipulado en el segundo punto del Plan de Casa Mata, así mismo, informar a los comandantes rebeldes que era preferible que la Junta Nacional Instituyente realizara la convocatoria en lugar de seguir al pie de la letra el Plan de Casa Mata pues la Junta tenía el conocimiento, la sabiduría y la legalidad para emitir la convocatoria. En síntesis, los comisionados designados establecían estas conferencias con las tropas rebeldes para conminarlos a retomar la conformidad y la unión con el gobierno.

Para el día 10 de febrero el emperador Agustín I y su gobierno recibían otro duro golpe: el marqués de Vivanco, comandante criollo de Puebla, apoyaba el Plan de Casa Mata, expresaba que, habiendo tenido comunicación con Echávarri, en su opinión la voluntad general se inclinaba por una representación nacional.

El emperador creía que, al haber urgido a la Junta Nacional Instituyente en la elaboración de la convocatoria para el nuevo congreso, había satisfecho las demandas del Plan de Casa Mata y que, así, podía entrevistarse pronto con los rebeldes; además, había decidido no emprender acciones militares en contra de todos aquellos pronunciados a favor de dicho plan. Según él, sus decisiones expresaban el deseo de evitar la guerra civil, para Timothy Anna, Agustín I ya había decidido no luchar para mantener su corona, al menos no si ello significaba someter a la nación a la guerra civil.¹¹⁹

¹¹⁹ Timothy E. Anna, *op. cit.*, p. 188.

Fernández de Lizardi compartía y veía bien estas decisiones. En “*Convenio del señor [E]chávarri con el Ayuntamiento de Veracruz*”, publicado pocos días después de haberse promulgado el Plan de Casa Mata¹²⁰, nuestro autor inserta un *Alcance* a la *Gaceta del Gobierno Imperial de México* que es la propia “*Acta de Casa Mata*”; de sus once artículos, el 7º, 8º y 9º indicaban que sería enviada una copia de la misma al emperador Agustín I, a la plaza de Veracruz, y a los jefes del ejército sitiador, respectivamente. Este folleto ilustra la postura que tenía nuestro autor: para él todo el movimiento de las tropas del señor Echávarri era *consonante* con las ideas de su majestad imperial sobre la pronta instalación del congreso representante. Fundamenta esta *consonancia* o *coincidencia*, entre las tropas acuarteladas en Casa de Mata y el emperador Agustín I, en el artículo 11º de la propia *Acta* o *Plan*, el cual, reconocía y respetaba al emperador reservándole al congreso, una vez reunido, el futuro del emperador y del gobierno, éste dice:

“Artículo 11. El ejército nunca atentará contra la persona del emperador, pues lo contempla decidido por la representación nacional: aquél se situará en las villas, o donde las circunstancias lo exijan, y no se desmembrará por pretexto alguno hasta que no lo disponga el Soberano Congreso, atendiendo a que será el que lo sostenga en sus deliberaciones.”¹²¹

Con este folleto buscaba, nuevamente, que la opinión se inclinara a favor del gobierno monárquico establecido.¹²² Para él, el emperador Agustín I y el general Echávarri coincidían en sus objetivos, en particular en la instalación del congreso constituyente *representativo de la soberanía de la nación*, así lo explica en otro folleto titulado “*El señor Echávarri y el héroe Agustín van a un fin*.”¹²³ El *Acta* o *Plan de Casa Mata* y el gobierno de Agustín I, a los ojos de Fernández de Lizardi, coincidían y podían marchar bien juntos ya que el emperador había dado señales de que deseaba un congreso constituyente, así, *el emperador, el señor Echávarri y los demás jefes de la revolución iban a un fin*. Bajo la mirada de nuestros días podemos comprender que, si bien, en apariencia era un mismo fin, los medios y protagonistas eran muy diferentes.

Incluye, en este folleto, parte de un mensaje dado por el capitán general Andrade¹²⁴ en la “*Gaceta Extraordinaria del Gobierno*” del viernes 21 de febrero de 1823:

“el señor capitán general de esta ciudad, incitándonos a la unión para evitar la anarquía, dice que si ésta se llega a solidar, será el mayor de todos los males que nos pueda sobrevenir, y el que tal vez nos haga sucumbir a un yugo extranjero, y se aproveche de nuestras desavenencias

¹²⁰ Es un folleto publicado entre el 8 y el 9 de febrero de 1823 ya que incluye un ‘*Alcance*’ a la *Gaceta del Gobierno Imperial de México* del día 8 de febrero precisamente.

¹²¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 333.

¹²² *Ibid.*, p. 331.

¹²³ *Ibid.*, pp. 327-330.

¹²⁴ Juan José Andrade (1796-1843). Militar, nació en la ciudad de México. Sirvió al gobierno español contra los insurgentes durante cerca de diez años y participó en 27 acciones y 4 sitios. En mayo de 1821 se adhirió al Plan de Iguala y estuvo en 3 acciones y 7 sitios. Fue mayor general de caballería, comandante general de Puebla y Gobernador político, comandante general de San Luis Potosí y segundo jefe del Ejército sobre Texas. Comandante general de México en 1842. Luego se le envió al Departamento de Sinaloa como Gobernador y comandante general. Murió en Mazatlán, Sinaloa. Cfr. Miguel León-Portilla (director), *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, volumen 1, México, Editorial Porrúa, sexta edición corregida y aumentada, 1995, p. 166.

que, examinadas a fondo, se deduce que todos aspiramos a un fin, cual es el de la reunión del Congreso”¹²⁵

Le parece atroz y peligroso que, recién alcanzada la independencia, la opinión se divida y se preparen las armas para utilizarlas *contra los mismos hijos de la patria*; para él, Agustín I, o Agustín de Iturbide *a secas*, es un *héroe ilustrado* y confía en que accederá *con cuanto quiera la nación*. En los siguientes renglones expresa su deseo: el nuevo congreso constituyente deberá tener gratitud hacia *el libertador de la patria* de tal manera que, si después de escuchar a los sabios y escritores, y después de atender la opinión, los diputados del congreso constituyente resolvieran que el gobierno fuera republicano, entonces Agustín de Iturbide deberá ser declarado *presidente del senado durante su vida*.

Nada perdería Iturbide con ceder el título de *emperador*, agrega nuestro autor, ya que varias veces los nombres de *emperador* y *rey* han sido sinónimos de *déspota* y *tirano* y, si bien, ya no habría emperador, se tendría en la persona de Agustín de Iturbide al *libertador de la patria*. En conclusión, para Fernández de Lizardi, el aún emperador estará dispuesto a *entrar en trueque* con tal de que *no se derrame la sangre americana*, de ocurrir esto, se coronará de laureles y la gloria de su nombre será eterna.¹²⁶

En respuesta al proyecto elaborado por la Junta Nacional Instituyente, los rebeldes de Casa Mata emitieron, el 17 de febrero, una aclaración en Jalapa; durante una conferencia, los comandantes de este ejército anunciaban que la revuelta no demandaba solamente que hubiese un congreso, pues los rebeldes sabían bien que el gobierno de Agustín I apoyaba esa petición, sino que el congreso fuera completamente independiente de Iturbide. Alamán relata que

“Los comisionados de Iturbide volvieron a Méjico sin concluir nada con los jefes de la revolución, a los cuales se remitió la convocatoria acordada por la junta, como había propuesto Quintana, sin publicarla hasta saber si con ella estarían satisfechos, y aunque se convino en la demarcación de una línea divisoria entre las tropas de ambos partidos, esta fue imaginaria, pues a Iturbide no le quedaba más tierra que la que ocupaba con su regimiento de Celaya, y con alguna más tropa que permaneció fiel a su persona.”¹²⁷

De los comisionados enviados para conferenciar con los jefes del Plan de Casa Mata, el general Pedro Celestino Negrete, miembro del Consejo de Estado y el oficial de más alto rango en el ejército imperial, no regresó a la Ciudad de México dando pie con esto a que corrieran rumores poco favorables a la causa del emperador, sin embargo, un *aviso al público*, firmado por el capitán general Andrade, aseguraba que el general Negrete se había detenido en Puebla por asuntos concernientes a la comisión que le había sido designada.

En este punto del cauce histórico, resultan interesantes algunas coincidencias entre Fernández de Lizardi y el emperador Agustín I acerca de la unión entre mexicanos y el respeto al orden establecido. Por ejemplo, en una carta escrita por el emperador a su colaborador íntimo, el general Manuel Gómez Pedraza, expresa su ira en contra de Echávarri por su ingratitud y, aquí una coincidencia, por haber dado un paso que pudo

¹²⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 329. Las cursivas son mías.

¹²⁶ *Ibid.*, p. 330.

¹²⁷ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus..., op cit., p. 460.

haber producido la guerra civil o reconquista española. Nuestro autor había publicado, en diversos folletos, la atención que debía prestarse a la posible reconquista del suelo mexicano y a una posible guerra *entre hermanos*.

El 16 de febrero de 1823, Fernández de Lizardi publica “*Advertencias necesarias para la elección de diputados del futuro congreso*”, un conjunto de planteamientos en torno a la formación del congreso constituyente, donde remarcaba la necesidad de elegir de forma directa a los diputados así como el perfil que estos debían cubrir para el *mejor bien* de su patria. Agrega que de continuar en la nación con la fórmula electoral española, o sea, con las elecciones indirectas, éstas podrían anularse porque los representantes no serían la voluntad del pueblo sino de la de sus electores.¹²⁸

Recuerda que *mil veces* el pueblo estuvo satisfecho con la elección de sus compromisarios pero después renegó de los diputados que a su vez ellos elegían, por lo tanto, el pueblo se dio cuenta del *ningún influjo* que tenían para elegir *diputados a su gusto*.¹²⁹

Hay, quizá, una circunstancia particular en este tiempo que influenció a Fernández de Lizardi a cambiar de parecer, con respecto a anteriores publicaciones, sobre el asunto de elegir, o no, *diputados eclesiásticos*. Recordemos que nuestro autor aún se encontraba excomulgado en febrero de 1823, tal vez ésta sea sólo una de sus razones para explicar, en el folleto bajo análisis, el *perjuicio de los pueblos en elegir muchos diputados eclesiásticos*, convirtiendo el congreso, así, en *concilio*, de acuerdo con esto,

“en el estado eclesiástico hay muchos individuos beneméritos, muy estimables por sus circunstancias, así como todos son muy respetables por la dignidad de su carácter; sin embargo, jamás convendrá que la primera legislación sea obra de los eclesiásticos, porque los intereses del clero están en oposición con los del pueblo. Éste no es ya un problema, sino un axioma político de que no duda ningún publicista. Ningún pueblo, legislado y gobernado por eclesiásticos, puede ser libre ni feliz.”¹³⁰

Siguiendo el razonamiento de Fernández de Lizardi, los hombres actúan y se gobiernan por los principios de la *sana razón* y de los derechos natural y de gentes, los cuales muestran que, para alcanzar la felicidad, los hombres deben ser legislados y gobernados por hombres cuyos intereses sean comunes o compatibles con las *grandes masas* de los pueblos, luego, siendo el clero una de las clases privilegiadas, sus miembros no serían los *más a propósito* para buscar la felicidad del pueblo. Continuando con el folleto, una de las primeras obligaciones que tendrán en sus manos los futuros diputados, será atender al erario y su saneamiento, para esto propone, como una medida para economizar gastos, *sisar algo de las cuantiosas rentas innecesarias que absorbe el clero*:

“¿Cómo un obispo ha de proponer que se disminuyan las cuartas episcopales y que se queden sujetos a una renta de seis mil pesos anuales que no los contó ni san Pedro, y fue el primer papa de la Iglesia católica? [...] un Congreso conciliado, muy lejos de convenir en estas reformas, declamaría contra ellas, citaría a millares de textos de la Escritura y santos padres, y concilios y

¹²⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 319 y 320.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 320.

¹³⁰ *Ibidem*.

cánones hechos por eclesiásticos como ellos, y en este caso, si su número era mayor que el de los seglares, se ganaría por ellos la votación, y nada avanzaría la nación.”¹³¹

Sus conclusiones son que, si la nación desea su felicidad, deberá elegir directamente a sus representantes y limitar la participación política de los eclesiásticos en el Congreso. Aunque la Junta Nacional Instituyente y su proyecto se habían inclinado por continuar con el sistema de elecciones indirectas, aquel febrero parecía un momento adecuado para influir en el ambiente político y, tal vez, proponer así a la Junta otras formas más cercanas a la representación real del pueblo.

Esbozando un panorama general, en febrero de 1823 había tres programas políticos distintos representados por Agustín de Iturbide o Agustín I, Santa Anna-Bravo-Guerrero, y las tropas rebeldes de Casa Mata. Estos, a su vez, giraban alrededor de tres cuestiones básicas: *la forma de gobierno, el papel de las tres garantías y el Plan de Iguala, y la forma y poderes del futuro congreso*. Con similitudes y diferencias los programas planteaban:

- a) *Agustín de Iturbide o Agustín I*: quería un nuevo congreso llamado por una nueva convocatoria, y requería que se aceptara el Plan de Iguala así como sus tres garantías, en particular la referente a la monarquía moderada.
- b) *Santa Anna-Bravo-Guerrero*: pedían la restauración del disuelto congreso constituyente que, ahora, sería libre de decidir la forma de gobierno, poder o decisión que, insistían, residiría únicamente en el congreso. Reconocían las tres garantías, y aún cuando se suponía que Santa Anna deseaba el final de la monarquía (no había claridad total al respecto), Nicolás Bravo y Vicente Guerrero declararon que no objetarían a la monarquía *per se*.
- c) *Rebeldes de Casa Mata*: querían, como Agustín de Iturbide, un nuevo congreso pero elegido de acuerdo con la convocatoria original; como Santa Anna, demandaban que el congreso fuera libre en todas sus decisiones de carácter fundamental; reafirmaban la monarquía y la elección de Iturbide como emperador, como las expresiones auténticas de la voluntad del pueblo.

Al final, los grupos opositores a Agustín I planteaban sus planes y peticiones en los documentos pero tendían a oscurecer y disfrazar sus auténticos intereses en los actos, la bandera que enarbolaban constantemente, acaso pretexto, era la búsqueda de una *verdadera y legítima representación nacional*.

Lucas Alamán narra que para febrero de 1823, la desertión no era ya de individuos solitarios o partidas de tropas sino de *cuerpos enteros con músicas y banderas*. La noche del 23 de febrero, los miembros que quedaban en la Ciudad de México de los regimientos 9 y 11 de infantería salieron de sus cuarteles en formación para dirigirse al edificio de la Inquisición, en su camino algunos guardias y patrullas se les unieron y liberaron a los presos que ahí se encontraban; desde luego, también huyeron los diputados encarcelados en agosto del año anterior con excepción de Iturrizaría por estar enfermo y Zerecero de quien se sospechaba sobre su verdadera postura política.

¹³¹ *Ibid.*, p. 322.

Las tropas llevaron dos coches a la Inquisición para que, aquellos que no podían caminar, entre ellos Servando Teresa de Mier, pudieran usarlos para huir. Regimientos y presos liberados atravesaron la ciudad por las principales calles y, al pasar por el puente de Alvarado, precisamente frente a la casa de Buenavista, propiedad de la condesa viuda de Pérez Gálvez y residencia entonces de la familia imperial, gritaron frases a favor de la libertad y la república. Por aclamación las tropas nombraron al coronel Eulogio Villa Urrutia como su jefe y tomaron el camino hacia Toluca. Al día siguiente, el resto del regimiento 4 de caballería salió de la Ciudad y, en la noche, la guardia del emperador la abandonó también.

Fernández de Lizardi narra la huída de los diputados presos en *“Fuga de los diputados y gemas que estaban presos en la Inquisición”*, firmado el 23 de febrero de 1823. En este folleto describe que la fuga fue patrocinada por, aproximadamente, doscientos hombres del regimiento 11 de infantería quienes, tocando a la puerta de la Inquisición, entraron a *bayoneta calada* para liberar a los presos y llevarlos por el rumbo de Toluca, ciudad que en esos días, cuenta Alamán, se había convertido en un *lugar de asilo*.¹³²

Aún en aquellos momentos de crisis nuestro autor mantenía firme su lealtad y respeto hacia el gobierno imperial, así lo evidencia en el último párrafo del folleto *“Quiera Dios que todo marche sin sangre, odios, sentimientos y violencias hacia la felicidad de la nación, y su majestad mismo sea el iris que anuncie la serenidad, aun antes de que aparezca la tempestad.”*¹³³ ¿Cómo podría responder Agustín I a esta serie de desertiones para poner la balanza de su lado? Fernández de Lizardi avizora además, dos posibles escenarios distintos y derivados, en cada caso, de las decisiones que tomaría el emperador con respecto a las tropas rebeldes: de coincidir Agustín I con las principales demandas de *los congresistas*, especula, entonces no observará la fuga con *sumo desagrado* y, entendiendo que las tropas habían tomado tal determinación confiadas en *la generosidad de su majestad*, las perdonará. Por otra parte, si *por desgracia* Agustín I no coincidiera con los planes propuestos por *los congresistas*, supone Fernández de Lizardi, el haber liberado a los presos será visto como un grave error y las tropas serán perseguidas y consideradas *presos de alta insubordinación*.

A su regreso a la Ciudad de México, los comisionados designados para dialogar con los rebeldes manifestaron al emperador, en una exposición del 28 de febrero, que:

“...en medio de la incertidumbre de opiniones que habían observado entre los jefes del ejército, creían que la reunión del mismo congreso que había sido disuelto, sería lo más conveniente para salvar las dificultades que de otra manera se ofrecían: esto pidió también la diputación provincial de Méjico, y este mismo fue el dictamen del consejo de Estado.”¹³⁴

Siguiendo a Alamán, tres caminos se presentaban a Agustín I para salir de la crisis: restablecer el congreso constituyente disuelto, según el dictamen de los comisionados; convocar un nuevo congreso constituyente; o ponerse al frente del ejército reunido en la ciudad de Puebla y abdicar al trono, es importante mencionar que para entonces el marqués

¹³² Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus..., *op. cit.*, p. 458.

¹³³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII*..., *op. cit.*, p. 326.

¹³⁴ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus..., *op. cit.*, p. 461.

de Vivanco y los generales Negrete y Cortazar ya habían invitado a Iturbide a renunciar al nombramiento como emperador.

Agustín I se decidió por el restablecimiento del antiguo congreso entendiendo la brevedad que esto conllevaba pues, en la Ciudad de México, se encontraban 109 diputados que podrían reunirse de inmediato. Su objetivo era evitar la anarquía aún a costa de las complicaciones que traería, para él, el hecho de restituir a muchos de los diputados que meses atrás había ordenado aprehender. Así, el 4 de marzo de 1823, expidió el decreto donde ordenaba convocar a los diputados residentes en México y a los ausentes para que, con la mayor brevedad posible, se reunieran y reinstalaran el congreso constituyente. Desde luego, promulgó este decreto asegurándose que los jefes de las tropas rebeldes tuvieran conocimiento de él y, viendo así cumplido su principal deseo, cesara todo motivo de discordia.

No obstante lo factible y positivo que parecía para Agustín I el plan de convocar a la mayoría de los diputados, para el 7 de marzo sólo pudieron reunirse 58 diputados en la Ciudad de México, muchos de ellos dudaban de las posibilidades reales que tenían para instalar el congreso constituyente, al final, procedieron a la apertura de sesiones más no a dictar ley alguna, decidieron que eso se verificaría hasta que la mayoría de los diputados se encontrara reunida, dieron aviso de esto último al emperador quien, en breve, se presentó con su hijo mayor, sus ministros y el Consejo de Estado. Ante los diputados reunidos, Agustín I leyó un discurso donde pedía atender la ocasión, no para buscar culpables de la disolución del congreso, sino para alcanzar la reconciliación y felicidad de la nación, no obstante sus peticiones y recomendaciones, se observaba, según Lorenzo de Zavala, un emperador *confundido, embarazado y sin saber él mismo lo que haría después de este acto*.¹³⁵

Se tiene registrada la existencia de un folleto de Fernández de Lizardi que coincide, en cuanto a su publicación, con aquel 7 de marzo: “*Por la salud de la patria se desprecia una corona*”. Considero este folleto como otro punto de inflexión en el pensamiento y en la postura política de Fernández de Lizardi, señala el final de una etapa, iniciada con publicaciones que demostraban su apoyo hacia la independencia nacional y continuada con su punto de vista favorable hacia la monarquía constitucional dirigida por Agustín de Iturbide. Es decir, atrás quedarán sus llamados a respetar la figura del *monarca libertador* y, comenzará a enfatizar el protagonismo del congreso para otorgar una constitución correspondiente a una nación recién independizada.

Al inicio del folleto en mención, hace un llamado a los reyes de Europa a trasladarse, desde sus tronos o sepulcros, a la *América Septentrional* y observar cómo son respetados ahí los *derechos del hombre*, les pide aprender a gobernar como ciudadanos y no como *dioses en la tierra*; llama también a los *soldados mercenarios o verdugos alquilados de los reyes* a aprender de los jefes militares como Santa Anna, Echávarri y Lobato quienes, como *verdaderos militares*, se han conducido como ciudadanos de honor, en el respeto a la ley y

¹³⁵ Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, colección Clásicos de la Historia de México, primera reimpresión, reproducción facsimilar, 2010, tomo I, p. 171.

con *amor decidido a su patria*. Llama a los *ministros malvados* quienes, haciendo a un lado la justicia, han preferido sus propios intereses por encima del bien general de las naciones; llama, finalmente, a las *naciones todas del universo* para que aprendan de la ilustración americana y recobren sus derechos bajo la inspiración de Victoria, Bravo, Guerrero y otros *héroes de inmortal gloria*.¹³⁶

Si en folletos anteriores llamaba *señorito* a Santa Anna, ahora lo encontrará un *verdadero militar*, en cuanto a Agustín I se refiere, sugiero que no observará en él a un gobernante déspota o a un tirano sino a un mal aconsejado monarca, a un gobernante influenciado negativamente y envilecido por sus ministros, esta sugerencia surge de los siguientes renglones que bien vale la pena insertar:

“Un ministro novel (se refiere a José Manuel de Herrera), exaltado de la nada, afectado tal vez del interés fue colocado cabe el trono (*sic*), y sus determinaciones lo socavaron, haciéndole creer a Agustín que lo afirmaban; pero ya todos huyen temerosos al solo nombre de libertad [...] No hay hombres más temibles que los reyes: ellos suelen darse a las naciones como instrumentos para vengar la cólera del cielo; pero al mismo tiempo no hay otros más dignos de nuestra consideración imparcial, cuando, desconfiando de sí mismos, se entregan en manos de sus ministros. Si éstos no obran con rectitud, la pública execración pesa sobre el triste monarca, que mil veces ignora lo que firma o lo que se firma con su estampilla. [...] La condición de un rey es la más expuesta si quiere vivir, y la más penosa si quiere ser justo, [...] como hombres necesitan el descanso, se fían de otros, y si éstos no son justos y los sorprenden con su hipocresía, entronizan la injusticia y hacen odiosos a los amos al tiempo que ellos se engrandecen a costa de su descrédito. Tal me parece que ha sido la suerte de Agustín.”¹³⁷

Los ministros son responsables de la ruina del emperador, responsables porque lo alejaron de la *ilustración* del clamor popular, porque provocaron la premiación de los mismísimos *enemigos declarados de la independencia* y el abandono de los beneméritos *que habían sacrificado por la patria sus intereses y familias*, todo ello dio como resultado, siguiendo con la explicación de Fernández de Lizardi, que la opinión favorable hacia el emperador se minara.

Además, un par de sus decisiones aceleraron el atardecer de la monarquía: la prisión de los diputados y la disolución del congreso, de estos hechos se desprende el valor que concede nuestro autor a la *representación nacional*: es *tanto como la nación misma soberana, señora, única dueña de sus derechos, y muy capaz de reclamarlos*.¹³⁸ Pero ya Fernández de Lizardi había dado al emperador advertencias y recomendaciones en folletos anteriores como “*El sueño de El Pensador no vaya a salir verdad*” y “*Segundo sueño de El Pensador Mexicano*”, en éste último, recordemos, *la Verdad*, una musa que con esfuerzos había logrado entrar al *Palacio*, recomendaba al monarca desoír las voces que clamaban por la disolución del congreso y el uso de las bayonetas para hacerse del favor de la opinión general, es significativo el hecho de que, ¡prácticamente un año atrás!, nuestro autor había advertido los posibles peligros y daños que traerían, no sólo a Agustín I sino a toda la nación, este tipo de actitudes y decisiones. No obstante los pronósticos, los problemas actuales obligaban decisiones fuertes, ¿qué podía hacer ahora el emperador?

¹³⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 337-339.

¹³⁷ *Ibid.*, pp. 339-340.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 340.

*Enmendar los yerros que le hicieron autorizar...sujetándose a la nación enteramente, y sacrificándolo todo por la tranquilidad de su patria y por su mismo bien, es la opinión de Fernández de Lizardi.*¹³⁹

Admira a Agustín de Iturbide por haber concluido la obra de Hidalgo y Morelos, por haber logrado la unión entre diferentes bandos y evitar el alargamiento de la guerra pero, ahora, era necesario decirle la verdad por más desfavorable que ésta fuera para él: si la nación escarmentada no quería la monarquía sino la república entonces debía *darle gusto* deponiendo su corona; la elocuencia del autor se reafirma a cada palabra que ofrece al respecto:

“Amontonar crímenes por sostener un trono es muy común; pisar una corona es de héroes, y ya que lo habéis sido, no dejéis de serlo: apresuraos, los momentos son preciosos. Se dice que así lo intentáis; no tengáis en duda la nación: declaradla vuestra intención por un impreso; vea el mundo que Agustín, para ser grande, no necesita ser rey, y que aprecia más los laureles del honor que teje la fama, que los pedazos de oro disoluble, y cuando esto hagáis, arrojaos con confianza en los brazos de esta nación magnánima, y pese a mí, si vuestra persona no es sagrada y vuestra familia venturosa en todo tiempo.”¹⁴⁰

Abdicando a la corona, continúa, demostrará *que nada aprecia más que el bien de su patria*. Concluye con palabras de elogio, al todavía emperador, para que tome la decisión final: *¡Viva AGUSTÍN el grande, libertador de Anáhuac y el héroe singular que despreció una corona por la salud de la patria!*

El 19 de marzo se presentó en el congreso el ministro de justicia, Juan Gómez Navarrete, y leyó una exposición en la que Agustín de Iturbide abdicaba a la corona, al día siguiente, se formalizó esta intención a través de una nota oficial del secretario del emperador, la cual, constaba de cinco puntos principales: el primero reconocía al congreso como una asamblea nacional representativa e informaba que, ni la persona del emperador *ni el rango a que la nación le ha elevado*, serían obstáculos para la felicidad de ésta; segundo, que el hecho de haber aceptado la corona era *la prueba más convincente* de que Iturbide serviría en todo momento a la nación pero, después de eso, sólo buscaba una ocasión propicia para descender del trono, ocasión que se presentaba con el establecimiento de la autoridad del congreso, colocaba en manos de éste el poder ejecutivo haciendo de él *una abdicación absoluta*; tercero, que como su presencia en el territorio podía ser utilizada como pretexto para la persecución entre bandos de pensamiento y filiación distintos, y para evitar males a la nación, Agustín de Iturbide resolvía expatriarse y fijar su residencia en un país extranjero; cuarto, informaba que doce o quince días serían suficientes para *disponerse a conducir su familia*; y quinto, que debido a las críticas condiciones del erario público, había contraído algunas deudas, que ascendían a 150,000 pesos, y que esperaba que la nación pudiera solventarlas. La nota fue firmada el 20 de marzo de 1823 en Tacubaya por Francisco de Paula Álvarez.¹⁴¹ Esta nota fue recibida por el congreso y remitida a una comisión compuesta por los señores Mangino, Zavala, Herrera, Gómez Farías, entre otros.

¹³⁹ *Ibid.*, p. 341.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

¹⁴¹ Lorenzo de Zavala, *op. cit.*, pp. 172-173.

El congreso no atendió la abdicación de Agustín I sino hasta el 7 de abril cuando se declaró en sesión permanente y dictaminó que su coronación, al haber sido obra de la violencia y de la fuerza, se declaraba nula y en consecuencia todos los actos celebrados bajo su mandato, se dictaminó también que el país donde debía fijar su residencia era Italia, que se le asignarían 25,000 pesos al año como pensión para él y su familia y que, en adelante, se le daría el tratamiento de *Excelencia*; al día siguiente, esta representación, decretaba insubsistentes o invalidados los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, es decir, dejaba sin valor el llamado a la Casa de los Borbón, o a cualquier otra reinante de Europa, para enviar un príncipe gobernante, así, quedaba la nación en completa libertad para elegir el sistema de gobierno más cercano o próximo a su conveniencia y felicidad.

Siguiendo a Lucas Alamán, el imperio mexicano debe considerarse terminado con la abdicación de Iturbide y los decretos del congreso declarando la nulidad de su elección e insubsistencia del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba en lo relativo a la forma de gobierno¹⁴², por lo tanto, todos los acontecimientos posteriores pueden considerarse parte de la historia de la república.

III. DEL PRIMER IMPERIO A LA REPÚBLICA

La abdicación del emperador *Agustín I* y el juramento de la Constitución de 1824 y, por su proximidad, el nombramiento del General Guadalupe Victoria como primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, marcan, de acuerdo con mi propuesta, el principio y el final de una etapa más en la redacción y publicación de folletos por parte de José Joaquín Fernández de Lizardi. Se destaca, entre otras cosas, por favorecer el rompimiento con el gobierno español, subrayo *gobierno español* y por legitimar diversos actos del gobierno independiente.

La ruptura con el gobierno de la metrópoli puede identificarse, primero, en sus diversos y reiterados llamados a los actores políticos para elaborar, de manera urgente, *leyes propias*, incluso, solicitara la promulgación de una constitución política para el nuevo estado; segundo, en situarse a favor de la república federal como sistema de gobierno más acorde con la felicidad del estado; y, tercero, en sus propuestas para vencer y expulsar al ejército español que se encontraba resistiendo en el Fuerte de San Juan de Ulúa.

No obstante este rompimiento con el *gobierno español* puede observarse su petición de distinguir a los *españoles buenos* de los *españoles malos* y extenderá esta distinción hacia todos los *extranjeros*, para él, era tiempo de *reordenar* la nación y no debían despreciarse los talentos y conocimientos que los *extranjeros buenos* podían y deseaban brindar al nuevo estado.

¹⁴² Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Editorial Jus..., *op. cit.*, p. 478.

Desde mi punto de vista, las decisiones de *Agustín I* de disolver el congreso constituyente y encarcelar a algunos diputados provocarán, nuevamente, un cambio significativo en la postura política de Fernández de Lizardi. Estas decisiones fragmentarán las simpatías que mantenía el autor hacia el imperio de *Agustín I* y, de manera paulatina, al menos en sus folletos, desaparecerán por completo. En este sentido, su “*Defensa de los diputados presos y demás presos que no son diputados, en especial del padre Mier*” puede distinguirse, con el paso de los meses, como el punto de arranque de esta ruptura.

Ahora bien, cabe aclarar que el rompimiento se da hacia el imperio y no hacia el hombre que lo encabezaba, esto puede observarse en “*Perdónesele a Iturbide y mueran los traidores*” fechado el 1° de abril de 1823. Éste va dirigido a aquellos que *acometéis a un hombre abatido y decaído*, es decir a Agustín de Iturbide; observa y critica que los mismos hombres que lo habían llevado hacia su coronación eran los mismos que *ahora* buscaban castigarlo, incluso, con la pena de muerte. Llama a sus *compatriotas* a ser *menos vengativos y más generosos con Iturbide* porque, si bien, había dirigido un proyecto monárquico descarrilado entre buenas intenciones y excesos, habían sido sus ministros los que provocaron muchas de las malas decisiones del imperio, por lo tanto, pide que se distinga entre *justicia y venganza* pues, finalmente para él, *el libertador* no merecía la muerte.¹⁴³

En “*Sentencia contra el emperador propuesta en el Soberano Congreso*”, trata el dictamen de la comisión del congreso, encargada de atender la abdicación de *Agustín I*, coloca atención especial en los puntos que fijaban su lugar de residencia, su pensión anual y el tratamiento que recibiría en adelante. El autor está de acuerdo con que sea Italia el país donde residirá el otrora emperador, *a mejor país no pudiera remitirse este general*, dice. Por lo que toca a la forma en que será tratado, llamándolo en adelante *Excelencia*, tampoco ve problema alguno, sin embargo, en lo que toca a la asignación de 25 mil pesos anuales, opina que es demasiado pues, según él, Agustín de Iturbide era rico; expresa que, como hombre, podría desear la venganza en contra de los que *le quitaron la corona* y reclutar, con los 25 mil pesos anuales, *cuarenta o sesenta mil extranjeros asalariados*.¹⁴⁴

Y cuestiona: si Iturbide es inocente ¿por qué se le destierra?, y si es criminal, ¿por qué se le premia? Porque si bien, *ama* al señor Iturbide por *haber hecho la independencia*, *ama* más a su patria y *no quisiera que quedara expuesta a una intentona*.¹⁴⁵ En lugar de enviarle a Italia estos 25 mil pesos al año, propone y con esto concluye su folleto, que se le otorgue esta cantidad pero *en las capitales de Francia, Inglaterra o Alemania, con la precisa obligación* (de Iturbide) *de estar a la vista de nuestros plenipotenciarios, o déjesele ir donde quisiera sin darle nada, pues nada necesita con lo que tiene para vivir feliz en cualquier parte, como se lo deseo*.¹⁴⁶

Comenta Camilo Ayala, en su *Presentación a Memorias escritas desde Liorna*, que Agustín de Iturbide, en realidad, nunca recibió completo el estipendio acordado por el gobierno mexicano y que cuando, en el exilio, decidió regresar a su país embarcándose

¹⁴³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 352-353.

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 356.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 357.

¹⁴⁶ *Ibidem*. El paréntesis es mío.

hacia Inglaterra, el gobierno incluso dejó de enviárselo, viéndose obligado a vender su manto imperial, su espadín y las alhajas de su esposa para sus gastos y los de su familia.¹⁴⁷

Al distanciarse del imperio que había encabezado Agustín de Iturbide, nuestro autor se acerca nuevamente a los diputados, representantes de la nación, prueba de esto la encontramos en “*Felicitación y reflexiones importantes a los padres de la patria*”, donde saluda a los *padres de la patria*, es decir, a los diputados del congreso restablecido y les da la bienvenida al *augusto santuario de las leyes*¹⁴⁸; considera que ahora es tiempo para que los diputados se encuentren *enteramente desembarazados de trabas para constituir el gobierno más adaptable a la nación*. En pocos días *ha dado la vuelta a la página* y está, ahora, del lado de los diputados inculcados por Iturbide. Según parece, este folleto se vuelve un posicionamiento político a favor del restablecimiento del congreso y de los diputados:

La parte sana de la nación lamentaba en *silencio* vuestra suerte, sin poder hacer más por falta de fuerza física; y esta apatía a que la redujo su impotencia, envaneció a los enemigos de la libertad, a quienes aún hacían mucho contrapeso los hombres de bien que habían quedado en la desmembrada Asamblea; y como un abismo conduce a otro, el aciago 31 de octubre de 1822, al impulso de la más sacrílega amenaza, fue disuelta con escándalo de las naciones libres de la tierra.¹⁴⁹

Asimismo, ocupa algunos renglones para admirar a Antonio López de Santa Anna llamándolo *intrépido joven de heroico corazón*, luego, compara a Victoria, Echávarri, Guerrero, Negrete y al marqués de Vivanco, *héroes mexicanos* con los militares españoles Riego y Quiroga, líderes de la sublevación que en 1820 restableció en la península la Constitución de 1812; además, es llamativo que mencione la abolición del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, toda vez que, el folleto en análisis está firmado el 5 de abril pero, de acuerdo con Lucas Alamán dicha abolición se verificó hasta el 8, es decir, tres días después.¹⁵⁰

Para nuestro autor algo positivo pudo alcanzarse, primero, con la disolución del congreso y, segundo, con la abdicación de *Agustín I*: ambos acontecimientos inclinaron la balanza de la *opinión general* a favor de la república. Ahora bien, con la declaración por parte del congreso de la insubsistencia tanto del Plan de Iguala como de los Tratados de Córdoba, ¿qué tipo de gobierno aseguraría, o cuando menos, acercaría al país hacia su felicidad? Fernández de Lizardi, por supuesto, ofrece su respuesta:

“La opinión general está por la república, y nuestra situación topográfica, nuestra vecindad con las repúblicas del sur y norte, y el escarmiento que tenemos de los reyes, así como los romanos de los Tarquinos, señalan con el dedo que el gobierno aristo-democrático es el único que nos conviene como el más análogo a nuestra posición y a las luces del siglo en que vivimos.”¹⁵¹

¹⁴⁷ Camilo Ayala Ochoa (presentación), *op. cit.*, p. 37.

¹⁴⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, *op. cit.*, p. 359.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 360.

¹⁵⁰ Si bien el folleto está firmado por Joaquín Fernández de Lizardi en la ciudad de México el 5 de abril de 1823, incluye una *Nota* al final donde aclara que éste debía haber salido a la luz en la *Pascua de Resurrección* pero las demoras de la imprenta no lo permitieron y *sale hoy*, supongo que finalmente fue publicado una vez que en el Congreso ya se había abolido tanto el Plan de Iguala como los Tratados de Córdoba.

¹⁵¹ *Ibid.*, p. 362.

Además de entender este folleto como un nuevo *posicionamiento político* del autor, en éste puede leerse una lista de asuntos prioritarios que propone para la discusión legislativa: el *tolerantismo religioso*, la *ilustración y virtudes cívicas*, la recepción y hospitalidad hacia extranjeros ilustrados en beneficio de la nación, legislación de los *privilegios que deben gozar los ciudadanos* de la república, así como de sus derechos y obligaciones, y llama a legislar un código penal *algo fuerte* pues la *escoria del pueblo mexicano requiere ser reprimida con leyes más severas*, sobre el último punto, por qué endurecer las penas contra los delitos, expresa:

“Es verdad que parecen duras estas penas: mas no lo son sino proporcionales contra los que se dicten. El hombre ilustrado y virtuoso, lejos de murmurarlas, las alaba, como que con ellas se contempla más seguro del asesino y el ladrón; éstos las odian y las temen. Este temor los contiene, los mejora y disminuye el número de pícaros, lo que es un bien para la sociedad, pues si el hombre justo abomina el crimen por amor a la virtud, el malvado se abstiene de él por temor del castigo.”¹⁵²

Para él, las leyes deben variar y, con ellas, las penas aumentar o disminuir según el *carácter* de los pueblos, sus costumbres, su ilustración, su ignorancia, sus abusos, etc., pues no todos los dogmas políticos producen el mismo efecto en cada lugar donde se aplican, así como *no todas las medicinas obran de un mismo modo en todos los enfermos*.¹⁵³ Al tiempo que manifiesta su postura republicana comienza a criticar la constitución española de 1812, antes muy admirada por él, pues la experiencia le ha enseñado la *suavidad* de ésta en su vigencia más reciente:

“aumentó excesivamente el número de ladrones y asesinos. Asombraría a la Europa el número de muertos asesinados en América alevosamente en el corto tiempo de 17 meses, es decir, desde octubre de [18]21 hasta marzo de [1]823. Solamente en México se cuentan mil y setecientos. ¿A cuántos miles subirá esta suma si se cuentan los asesinados en Puebla, Guadalajara y demás provincias? Reflexiónese que apenas se han visto dos asesinos fusilados en la Corte, entre tantos criminales. Necesariamente se deben multiplicar éstos con la impunidad de los delitos; así como se deben disminuir con su castigo.”¹⁵⁴

En todo caso, si el hombre no puede o no sabe contenerse con el temor a la muerte, o con unos azotes públicos, opina, no sabrá hacerlo con unas leyes benignas que ni toquen su vida ni su cuerpo. Su ruptura con el anterior sistema de gobierno incluye críticas templadas hacia la constitución liberal de 1812 y reiterará la necesidad de que su país se constituya en una república federal.

Nos encontramos ante el *Segundo Congreso Constituyente*, convocado, esencialmente, por la falta de legitimidad de muchos de los diputados presentes en el congreso restablecido por Iturbide y por la petición constante y rotunda de varias de las diputaciones provinciales; de hecho, el Plan de Casa Mata, adoptado por la mayoría de las provincias entre el 2 de febrero y el 15 de abril de 1823¹⁵⁵, estipulaba la convocatoria de un

¹⁵² *Ibid.*, p. 366.

¹⁵³ *Ibid.*, p. 367.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pp. 367-368.

¹⁵⁵ En el mes de febrero, las provincias que adoptaron el Plan de Casa Mata fueron: Veracruz el día 2, Puebla el 6, Oaxaca el 7, Guanajuato el 25, Guadalajara y Querétaro el 26; en marzo: Zacatecas, San Luis Potosí y Michoacán el día 2,

nuevo Congreso. Sin embargo, las diferencias de opinión entre los diputados del *antiguo* Congreso generaron atrasos en la convocatoria provocando, además, un conflicto entre éste y las provincias.

Después de diversos debates entre los diputados y de múltiples expresiones de las provincias a favor de una nueva asamblea, el Congreso expidió el decreto que ordenaba su convocatoria el 21 de mayo de 1823; esta acción, de acuerdo con Nettie Lee Benson, reveló los sentimientos de las provincias hacia la creación de un nuevo cuerpo¹⁵⁶ pues setenta y uno de los miembros votaron a favor de la convocatoria y treinta y tres en contra, además, seis de los nueve representantes de Michoacán que se hallaban presentes, votaron por la afirmativa, todos los diputados presentes de Veracruz, Guadalajara, Zacatecas, Querétaro y San Luis Potosí votaron también a favor y de Guanajuato cuatro votaron a favor y uno en contra.

El mismo día, 21 de mayo, el Congreso nombró una comisión, compuesta por Bonifacio Fernández, José Valle, Carlos María Bustamante, Prisciliano Sánchez y Francisco García, para que elaborara los *planes electorales* pertinentes, sin embargo, no fue sino hasta el 9 de junio cuando se dio la primera lectura al proyecto de ley convocando al nuevo Congreso.¹⁵⁷

El 17 de junio el Congreso expidió la ley electoral mediante la cual se convocaba al nuevo Congreso Constituyente, la mayoría de las provincias la aceptaron y comenzaron con sus preparativos para las elecciones respectivas. Para entonces la posición a favor de una república federal era ya general, se pensaba que con esta forma de gobierno podría mantenerse la unidad del país y evitar guerras intestinas e, incluso, la anarquía.¹⁵⁸

De acuerdo con la ley electoral expedida, los diputados del *antiguo* Congreso debían ser renovados en su totalidad aunque cabía la posibilidad de que fueran reelectos. Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guadalajara, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Nuevo Santander, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Texas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas elegirían a sus representantes para el nuevo Congreso Constituyente.

Finalmente, el nuevo Congreso se instaló solemnemente el día 7 de noviembre de 1823; Ramos Arizpe, Jesús Huerta, Manuel Argüelles, Rafael Mangino y Tomás Vargas formaron parte de la comisión designada el 10 de noviembre para redactar el proyecto de Constitución. Ramos Arizpe, como presidente de esta comisión, expresó que el proyecto estaría listo para el 17 de noviembre, sin embargo, éste estuvo completo hasta el 20 del mismo mes.

Ante estos hechos nuestro autor publica “*Aunque haya un nuevo Congreso, ¿qué con eso? Y arbitrio para aumentar sin costo las milicias nacionales*”, el 10 de noviembre de

Yucatán el 4, Durango el 5, Nuevo León el 6 y Coahuila el 14; y en abril: Nuevo Santander y Tabasco el 9 y Texas el día 15.

¹⁵⁶ Nettie Lee Benson, *op. cit.*, p. 139.

¹⁵⁷ *Ibidem.*

¹⁵⁸ *Ibid.*, p. 193.

1823; previamente en “*El Pensador al público 2*”, del 24 de octubre, avisaba a sus “*hermanos carísimos*” que se había acabado su excomunión pues la Audiencia había fallado a su favor, un acto de justicia según explica.

“*Aunque haya un nuevo Congreso, ¿qué con eso?...*” es una invitación a los diputados, con carácter de urgente, para elaborar una constitución política acorde a las necesidades y posibilidades de la nación, de nueva cuenta, este folleto puede leerse como una señal más del rompimiento con la corona española y su gobierno. Uno de los primeros asuntos a tratar consistía en definir quiénes serían los ciudadanos de esta nueva nación.

En su experiencia, no había existido, hasta entonces, el suficiente *cuidado* por parte de las clases pobres en *ser ciudadanos*, pues, además de desconocer sus derechos y de ejercerlos escasamente, el peso de la vida colonial seguía complicando la aceptación y confianza en los significados que poseía, según él, *ser ciudadano* dentro de su nación.

Fiel a su estilo, nuestro autor inicia con una pregunta que, por supuesto, renglones más adelante él mismo responderá: *¿qué adelantamos si el nuevo Congreso Soberano solamente fuera nuevo por llamarse Constituyente, por tener algunos miembros nuevos y por las nuevas ocurrencias; pero que por un espíritu de facción, de partido o rutina, ni revocarán las ‘malas’ instituciones viejas, y las ‘nuevas’ que hicieran fueran peores que aquellas?*

Nada, es su respuesta, si sus miembros continúan defraudando la confianza que la nación ha dispuesto en ellos; presume que, por muy sabios y virtuosos que éstos sean, es preciso darles algunas *reflexioncillas de la calle* que tal vez puedan serles útiles ya que *no son dioses*. Por lo anterior, echa a andar su ingenio y, con él, algunas de sus ideas políticas se vierten en el papel. Su motivación, ya se ha dicho, es el beneficio de la patria.

En principio propone reformar la Constitución política española que regía al país hasta ese momento y adoptar, como sistema político, el de una *República federada*, además, diseña el perfil del ciudadano que habrá de construir esta república federal:

“[...] convendrá declarar que todo americano es hombre libre y ciudadano, ora traiga su origen de padres españoles, ora de indios, ora de africanos o de cualquiera nación del mundo, con tal que haya nacido en nuestro suelo, y se halle avecindado en él o fuera con licencia del gobierno.”¹⁵⁹

Desde mi punto de vista, la sustancia principal de este documento es el desarrollo y contenido que otorga a *su* ciudadano para la república que se pretendía fundar. Su razonamiento es el siguiente: antes, con la constitución política española como ley primordial, los *privilegios* otorgados a los ciudadanos se reducían únicamente a dos: poder elegir y ser elegidos para los empleos municipales. Para él, este par significa *insuficiencia* y *ridiculez* porque solamente americanos habían de ser *lo* que eligieran otros americanos como sus representantes.

¹⁵⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 528-529.

La ciudadanía, tal como la encontraba, esto es, con base en la constitución política española, otorgaba *privilegios fantásticos* y meramente nominales, por tanto, ofrece a los miembros del Segundo Congreso Constituyente un proyecto de ciudadanía estructurado en cuatro partes: primera, las “*Circunstancias que se requieren para obtener los derechos de ciudadano*”; segunda, “*Los derechos de ciudadano se pierden por las causas siguientes [...]*”; tercera, “*Se suspenden [los derechos de ciudadano por las causas siguientes]*”; y cuarta, “*Cúales son los privilegios del ciudadano*”.

Es preciso desglosar cada una de estas partes para conocer mejor su propuesta. La primera, intitulada “*Circunstancias que se requieren para obtener los derechos de ciudadano*”, enlista cinco requisitos para alcanzar la ciudadanía: ser americano; saber leer y escribir, se exigiría esta obligación a partir del año de 1826 para que, mientras tanto, se formaran en estas habilidades los futuros ciudadanos; tener un oficio o modo de vivir conocido; no estar procesado por delitos que irroguen pena infamante, por ejemplo, por traidor, lenón, ladrón, etcétera; y finalmente, ser soldado de las milicias nacionales, a menos que la edad, el género, alguna enfermedad habitual, y/o solemne y justificada pobreza lo indispusieran.

Esta propuesta del *Pensador* va a romper con algunas restricciones coloniales ya que no importará el estado civil, el empleo o el grado de estudios para estar dentro de la condición de *ciudadano*. El cuarto elemento, *no estar procesado por delitos que irroguen pena infamante, como por traidor, lenón, ladrón*, expresa su inclinación constante por priorizar el cumplimiento y respeto de la ley, para él, resulta esencial incluir este aspecto en el perfil de su ciudadano.

Dentro de su proyecto, también expuso las razones por las cuales se perdían los derechos de ciudadano, en esto se muestra estricto pues éstos se perderían a *falta de alguna de las circunstancias estipuladas* en la parte anterior. Insiste en promover la necesidad de un ciudadano respetuoso y obediente de la ley, así, en la tercera causa por la que se suspendían los derechos de ciudadanía plantea:

“3. Por infracción de la ley en el magistrado, hasta que no satisfaga la vindicta pública, quedando, sin embargo, privado del empleo.”¹⁶⁰

En esta propuesta de ciudadanía, el *honor de ciudadano* jugará un papel importante. A diferencia de las nociones y elementos que rodeaban al *honor* durante la colonia, Fernández de Lizardi expresa que, en adelante, éste no se fundará en el dinero, en el empleo, en el color de la piel ni en otros *accidentes* sino en la honradez y hombría de bien, acciones que podrían otorgar, o en sus contrarios negar, esta condición. Como parte de sus *privilegios*, el ciudadano sospechoso de delito podrá contar con la prohibición de ser maltratado, lacerado o llevado hasta la cárcel amarrado.

En su entendimiento, ser ciudadano deberá acarrear beneficios, fueros y *privilegios*, sencillos si se quiere, pero al fin *privilegios*; deberá notarse la diferencia entre un ciudadano y un no-ciudadano en la nueva república, en eso hace énfasis nuestro autor:

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 531.

“3. Habrá tres cárceles: una que se llamará de *detenidos*, otra del *común* y la última de *ciudadanos*. Luego que se aprenda a cualquiera, no siendo *in fraganti*, por delito cierto que induzca pérdida de fuero (porque el ser ciudadano es el mejor fuero privilegiado, y no había de haber otro), será conducido a la cárcel de *detenidos*, y allí se le formará la sumaria. Si de ella resultare que su delito es de los que desafieran de la ciudadanía, será conducido a la cárcel de la *gente común*, sea quien fuere el delincuente; mas si el delito no es de esa clase, se conducirá decorosamente, o en coche, según su rango, a la cárcel de los *ciudadanos*, que debe ser decente y guarnecida por los cívicos, donde no habrá prisiones ni bartolinas, sino aposentos cómodos como en la Inquisición: tratando a los presos con decoro, y teniéndoles dos criados, pagados de las multas que aumentan las penas de cámara, para que los sirvan.”¹⁶¹

Promete al Congreso que de ser aprobado este proyecto “*se verá aspirar con ansia a ser ciudadano; se engrosarán enormemente en todas las provincias las milicias cívicas; se sujetarán con gusto a las leyes; se disminuirá la vergonzosa embriaguez y desnudez de la plebe de la capital de México; se inspirarán cada día más y más las ideas del honor, libertad y patriotismo, y se hará muy dichosa la nación.*”¹⁶² Para él, mientras más ciudadanos distinguidos se observen, más habrán de aspirar a serlo, pide que sus discursos y proyectos sean discutidos en el Congreso antes de ser desechados pues *nunca es justa la calificación de una cosa que no se examina previamente.*

En “*Si el Congreso no despierta, a todos nos lleva el diablo*”, uno de los últimos folletos publicados en 1823, Fernández de Lizardi manifiesta que *toda la nación* desea ser constituida bajo el *sistema republicano*; según él, la nación sabe que esa forma de gobierno propicia la igualdad entre todos los ciudadanos, abre a todos las *puertas del mérito*, derroca al despotismo, salvaguarda a la nación de los tiranos, depone y castiga a magistrados corruptos y, al abrir las *fuentes de la prosperidad*, hace felices a las naciones que la adoptan. Por estas *verdades toda la nación* quiere ser *república federativa*.¹⁶³

En los meses de noviembre y diciembre de 1823, los diputados del nuevo Congreso Constituyente llevaron a la tribuna legislativa las voces de varias provincias que comunicaban, en diferentes formas, estar de acuerdo con constituir un sistema republicano y federal, nuestro autor dice que *la opinión* proclamaba a gritos este sistema; en las casas de conversación, en los cafés y tertulias, en las calles y portales y en el *Coliseo* se escuchaban opiniones a favor según describe.

La discusión del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana se dio entre el 3 de diciembre de 1823 y el 31 de enero de 1824, fecha de su aprobación y publicación. Incluso durante este periodo algunas diputaciones provinciales se mostraron inquietas y desconfiadas sobre la forma de gobierno que finalmente adoptarían los diputados y entorno a la manera que ejercerían su soberanía, además, muchas de ellas habían iniciado la conformación de sus propias legislaturas y llevado *a la práctica* sus derechos políticos. Por esta situación y otros factores como la persistencia de los españoles en San Juan de Ulúa, Fernández de Lizardi cree conveniente concluir su folleto de la siguiente manera:

¹⁶¹ *Ibid.*, pp. 531 y 532.

¹⁶² *Ibid.*, p. 533. Las cursivas son mías.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 545.

“Padres de la Patria, si queréis merecer este honroso epíteto, dejas de nuevas convocatorias y apresuraos a constituirnos en república sobre bases muy liberales, pues si os dilatáis más, puede pesarnos mucho. En la tardanza está el peligro, y quien da primero, da dos veces.”¹⁶⁴

Del año 1823 se tienen registrados dos folletos más: “*Calendario histórico y pronóstico político para el año bisiesto de 1824*” y “*Rendida súplica del Avisador a la señora condesa de la Cortina*”, ambos redactados alrededor de temas distintos a los aquí tratados. Por la secuencia de los folletos y por los asuntos particulares que este par tocaban, puede deducirse que ambos fueron publicados en diciembre. El primero consiste en un calendario completo del año que estaba por comenzar, incluye el santoral, fechas históricas relevantes y varias láminas intercaladas al inicio de cada mes; el segundo, trata una controversia entre el autor y la *señora condesa de la Cortina* quien había calificado de *sedicioso e injurioso* su folleto “*Por los gachupines malos han de perecer los buenos*” que, por cierto, no ha sido localizado hasta el día de hoy.

Con respecto al Acta Constitutiva de la Federación, ésta podía entenderse, siguiendo a Lorenzo de Zavala, como una declaración anticipada de los principios adoptados para el gobierno de la federación¹⁶⁵, Lucas Alamán, por su parte, opinaba que el punto esencial del Acta era fijar el sistema de gobierno para calmar la inquietud que agitaba a la nación.¹⁶⁶ En ella se declaraba que la nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, que es soberana, que la religión es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana y que la nación adoptaba para su gobierno la forma de república representativa popular y federal. Además, reconocía como sus partes integrantes a *Estados independientes, libres y soberanos*, dividía el poder supremo de la federación en legislativo, ejecutivo y judicial y prevenía que, las Constituciones de los Estados, no podían oponerse a ésta ni a lo que estableciera la Constitución general.¹⁶⁷

No obstante las expectativas que generaba la promulgación del Acta Constitutiva, muchas revueltas o rebeliones se sucedieron antes, durante y después de su publicación: en Querétaro el batallón de infantería número 8 encarceló al comandante general a principios de enero de 1824; en Cuernavaca el teniente coronel Hernández y varios más en Cuautla se levantaron solicitando que se despojara a los españoles de sus empleos e incluso que se les expulsara del país; a finales de enero, en la Ciudad de México el general Lobato pidió a mano armada lo mismo que Hernández en Cuernavaca. La República nacía entre dudas, incertidumbres y falta de recursos económicos, la *opinión general*, aparentemente, había sido atendida al constituir a la nación en una república federal, sin embargo, las ventajas, virtudes y beneficios que esta forma de gobierno significaba para muchos, aún estaban por comprobarse.

Ahora bien, una vez aprobada y publicada el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, el 31 de enero de 1824, se procedió a la discusión del proyecto de constitución federativa de los Estados Unidos Mexicanos lo cual tuvo lugar del 1 de abril al 3 de octubre

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 546.

¹⁶⁵ Lorenzo de Zavala, *op. cit.*, tomo I, capítulo XIV, p. 204.

¹⁶⁶ Lucas Alamán, *Historia de México...*, México, Fondo de Cultura Económica, *op cit.*, pp. 776-778.

¹⁶⁷ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 154-161.

de ese mismo año. Así, el 5 de octubre, el Poder Ejecutivo publicará la constitución con el nombre de *Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos*.

En el periodo antes mencionado, es decir, desde la publicación del *Acta Constitutiva* y hasta la publicación de la nueva *Constitución Federal*, Fernández de Lizardi escribirá y hará circular entre sus lectores 17 folletos más, entre los cuales pueden distinguirse, para efectos de esta tesis, sus opiniones y reacciones a diversos hechos que le preocupaban así como a los debates que se daban al interior del congreso constituyente. Cabe señalar el abordaje constante que realizó sobre cómo *proteger* la independencia nacional alcanzada, principalmente, ante los riesgos, supuestos o reales, que significaban una reconquista del territorio nacional por parte de una o varias potencias europeas así como el desmembramiento de la federación por algunos de los estados donde se despertaban intereses separatistas.

En efecto, mientras el segundo congreso constituyente se encontraba reunido para elaborar la nueva constitución política, algunos eventos y muchas más especulaciones quitaban la tranquilidad a varios de los diputados constituyentes reunidos: circulaban con profusión noticias informando sobre las supuestas intenciones de la *Santa Liga*, una unión de monarcas europeos que buscaba “conservar la paz social”, de prepararse para la reconquista de los territorios recién independizados de España; al mismo tiempo, se conocían el descontento y la desconfianza volcados en movimientos de agitación social en diferentes ciudades como, por ejemplo, en Guadalajara; los españoles resistían en el Fuerte de San Juan de Ulúa asediando por medio de sus cañones a las poblaciones circunvecinas; y por último, el mínimo asunto de naturaleza política, económica, jurídica y territorial llegaba para el conocimiento y resolución de los diputados. A los ojos de Fernández de Lizardi, todo lo anterior restaba tiempo, atención y esfuerzos al principal objetivo del constituyente, el cual era, el de confeccionar la nueva constitución política.

Varios diputados constituyentes lo comprendieron así y, por ello, tomaron el asunto de seguridad interior, paz y tranquilidad públicas como algo de primera importancia y digno de ser atendido, de esa manera defenderían la independencia política alcanzada y establecerían las condiciones necesarias para elaborar y expedir la carta magna deseada. Para tales efectos, se formó una comisión especial o extraordinaria cuyo encargo era el de proponer las medidas más adecuadas para atender los peligros y prevenir los riesgos que se presentasen, ésta se integró por los diputados José Ignacio Espinosa, José Cirilo Gómez y Anaya, Cayetano Ibarra e Ignacio de Mora y Villamil por México; José Miguel Ramos Arizpe por Coahuila; José Mariano por Puebla; José María Becerra por Veracruz; y Francisco García por Zacatecas, todos firmantes del proyecto de "*Dictamen de la comisión extraordinaria, encargada de consultar las providencias que deban dictarse para asegurar la tranquilidad pública.*"

Durante la sesión del día 9 de abril se llevó a cabo su primera lectura y se señaló la sesión del lunes 12 para comenzar su discusión. El *proyecto de dictamen* incluía, entre otros puntos, los siguientes: concentrar el gobierno en una persona elegida por los miembros del Supremo Poder Ejecutivo y cuyo nombramiento sería el de *Supremo Director de la República Mexicana*; la elección de un *Vice-director* para los casos de *impedimento físico o moral* del primero; el periodo de permanencia en el cargo hasta que fuera remplazado

constitucionalmente; además de las facultades indicadas en el *Acta constitutiva* y en las leyes del Supremo Poder Ejecutivo, implementaría las normas que fueran *necesarias para llevar a efecto el sistema de federación* en conformidad con la ya mencionada *Acta*; tendría el mando inmediato del ejército y podría dividir el territorio de la república en los departamentos militares que juzgara necesarios; igualmente, podría mudarse y mudar al congreso al punto que considerara *más conveniente* y, en caso de invasión por tropas extranjeras, podría solicitar los auxilios de las fuerzas armadas de otros países hasta por seis mil hombres; los gobernadores de los Estados estarían subordinados al *Supremo Director* en lo referente a las medidas para atender aquello que trastornara *la tranquilidad de todo su respectivo estado*; en breve, se formaría un consejo, integrado por un individuo nombrado en cada Estado, el cual, sesionaría con la presencia de al menos siete de estos individuos o vocales y elaboraría un dictamen sobre *asuntos graves* para atención del *Supremo Director*; resultan aún más interesantes las proposiciones novena y décima: éstas señalaban, respectivamente, que el congreso constituyente se *limitaría a discutir la constitución, sistemar (sic) la hacienda y el crédito público, reformar el reglamento de milicia cívica, y a dar aquellas leyes, cuya importancia se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesión*, además que, si este congreso llegara a emitir alguna ley que pudiera *embarazar las providencias del Supremo Director*, éste podría suspenderla dando aviso al congreso.¹⁶⁸

¹⁶⁸ "DICTAMEN de la comisión extraordinaria, encargada de consultar las providencias que deban dictarse para asegurar la tranquilidad pública. [...] La Comisión pues, somete al examen de V. Sob. el proyecto que comprenden las siguientes Proposiciones. 1a. Se concentrará el gobierno depositándole en una persona elegida de entre los actuales miembros del supremo poder ejecutivo por ellos mismos. El individuo en quien recayere la elección se nombrará supremo director de la república mexicana: su tratamiento será el de excelencia. 2a. Elegirán también un vice-director para los casos de impedimento físico o moral del primero, y el nombrado podrá mandar las tropas que le encomiende el supremo director. 3a. El supremo director permanecerá hasta que sea remplazado constitucionalmente y sólo podrá ser removido en los casos que previene la orden de 28 de febrero último. 4a. A más de las facultades consignadas en la acta y en las leyes al supremo poder ejecutivo, tendrá el supremo director cuantas sean necesarias para llevar a efecto el sistema de federación conforme a la misma acta: la de tomar el mando inmediato de las armas: la de dividir el territorio de la república en los departamentos militares que juzgue necesarios, sin embargo de las leyes de la materia la de aumentar, disminuir y arreglar el ejército como sea más conveniente para que llene sus deberes: la de suspender toda clase de empleados de la federación, conservándoles sus derechos: la de expeler el territorio de la república a los extranjeros que le sean sospechosos, comprendiendo entre éstos a los capitulados que no hayan jurado la independencia: la de armar y sacar a campaña las milicias cívicas: la de trasladarse y trasladar al congreso al punto que crea más conveniente: la de solicitar suplementos reembolsables con los empréstitos para que está autorizado: y la de pedir auxilios de fuerza armada de otros países hasta seis mil hombres, caso de invasión por tropas extranjeras. 5a. El director ha podido y podrá emplear a los oficiales del ejército, que hayan sido nombrados gobernadores de los estados o diputados de sus congresos; y también podrá conferir a los gobernadores el mando militar. 6a. Los gobernadores de los estados en cumplimiento de la subordinación que deben al gobierno supremo en cuanto mira a la tranquilidad interior de la federación, la tendrán al director en lo que pueda trastornar la tranquilidad de todo su respectivo estado, sobre la que lo informarán por sí o luego que el mismo director lo requiera. 7a. A la mayor brevedad nombrará cada estado por medio de su congreso un individuo de su seno o de fuera, que vendrá luego a formar consejo, cuyo dictamen oírá el supremo director, en los asuntos graves en que lo crea conveniente. Los nombrados serán auxiliados con dietas y viático con arreglo a los decretos dados sobre diputados al congreso general. 8a. Este consejo se formará luego que se presenten siete de sus vocales, y entre (ilegible) consultará el director con personas de su confianza. 9a. El congreso general se limitará a discutir la constitución, sistemar la hacienda y el crédito público, reformar el reglamento de milicia cívica, y a dar aquellas leyes, cuya importancia se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesión. 10a. Si se diere alguna ley que pueda embarazar las providencias del supremo director, podrá éste suspenderla, dando aviso al congreso. 11a. Los congresos de los estados continuarán trabajando en sus constituciones, sistema (¿?) de hacienda y demás objetos de sus atribuciones mas en las providencias que demande su gobierno interior, cuidarán de no enervar las del supremo director, quien en caso contrario podrá suspenderlas. 12a. Por este decreto cesan los de 26 y 27 de enero sobre facultades extraordinarias del gobierno. 13a. Luego que se haya discutido la constitución, tomará el congreso en consideración esta ley para derogarla o reformarla. 14a. Se dará a la posible brevedad nuevo reglamento de libertad de imprenta. = México 6 de abril de 1824, = Espinosa. = Ramos Arizpe. = Marín. = Ibarra. = Becerra. = Gómez Anaya. = Mora. = García." Tomado de: Sin autor, "DICTAMEN de la comisión extraordinaria, encargada de consultar las

Evidentemente hubo opiniones a favor y en contra de este *proyecto*, con respecto a las primeras, se pensaba en la ventaja de un congreso constituyente desocupado de tantas labores ejecutivas de seguridad y defensa y enfocado en legislar la carta magna tan anhelada; en lo referente a las segundas, éstas miraban como un riesgo, igual o mayor que el de una reconquista, la concentración de poder político y militar en una sola persona, veían las siluetas del despotismo, de los virreyes e, incluso, de *Agustín I* en la figura del *Supremo Director*. Fernández de Lizardi, por su parte, opinaba de manera favorable al proyecto de dictamen, aunque con varias condiciones, así lo deja ver en sus folletos: “*Remedios contra la liga que ya tenemos encima*”, “*Pronóstico político de El Pensador Mexicano y explicación de otro igual que escribió el año de 1814*”, “*Baratas de El Pensador para los cuchareros y la nación*” y “*No hay por qué tener temor, siendo justo el Director.*”, publicados entre abril y agosto.¹⁶⁹

En “*Remedios contra la liga que ya tenemos encima*”, del 28 de abril, expresa:

“¿Y aún dormiremos, mexicanos, teniendo ya encima la cuchilla de nuestros opresores y verdugos? Yo tiemblo, yo me estremezco y quiero morir al ver la apatía de mi patria, las muchas atenciones de su Congreso y la falta de recursos de su gobierno, en tan apuradas circunstancias. Quisiera ser Congreso, gobierno y América para triunfar de nuestros enemigos y salvarlos; pero ya que no tengo poder ni representación, tengo pluma para manifestaros mi opinión. Ésta es que conviene que, sin perder instante, el Congreso decrete la dictadura absoluta en el señor Bravo, a quien no elijo por adularlo, sino porque no hay otro individuo más a propósito a quien elegir en este caso.”¹⁷⁰

Llama al congreso constituyente a decretar la “*dictadura absoluta*” en Nicolás Bravo en caso de invasión o intento de reconquista por parte de la “*Santa Liga*”. Argumenta esta propuesta mencionando el caso de Roma que, ante amenazas de invasión por *los sabinos*, *los volscos* y *los ecuos* y con un *gobierno falto de energía y la plebe insubordinada*, creó una nueva autoridad y depositó en ésta todo el poder: un “*supremo dictador*”; igualmente, señalaba el caso de Simón Bolívar:

“¿no acaba de ser nombrado en Lima, supremo director o más bien *dictador*?, y ¿no fue el fruto, la salvación de Lima?, ¿no echó de allí a los españoles, dejando afianzada la tranquilidad y la paz?, ¿pues a qué fin espantarnos con una providencia que siempre ha producido buenos efectos?”¹⁷¹

providencias que deban dictarse para asegurar la tranquilidad pública” [en línea], periódico *El Sol*, número 305, miércoles 14 de abril de 1824, páginas 1218 y 1219 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34657d1ed64f16a5064c?intPagina=2&tipo=pagina&anio=1824&mes=04&dia=14>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

¹⁶⁹ Con excepción de “*No hay por qué tener temor, siendo justo el Director*” cuya fecha exacta no pudo ser identificada explícitamente en el propio folleto por parte del equipo editorial de la serie *Obras*; sin embargo, dadas la temática y los argumentos en él esgrimidos bien podría incluirse en el mismo periodo, abril – agosto, que el resto de los demás.

¹⁷⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 652. Para Fernández de Lizardi, Nicolás Bravo era el más adecuado para el encargo: Guadalupe Victoria no podía ser *dictador* porque hacía falta en Veracruz en el combate contra el último reducto español; Vicente Guerrero habiendo hecho *todo cuanto puede por la patria*, tenía que atender su deteriorada salud; Miguel Domínguez era un *sujeto excelente, y patriota como el que más* pero su edad y sus enfermedades lo hacían inútil para un empleo tan ejecutivo. Pedro Celestino Negrete, *por más bueno que fuera*, expresa, era *gachupín*, por tanto la nación no le obedecería o restaría credibilidad a sus órdenes.

¹⁷¹ *Ibid.*, pp. 653 y 654.

Se encuentra convencido del *peligro* que envuelve a su patria y piensa que, frente a casos extraordinarios las respuestas deben ser igualmente extraordinarias, en este sentido, observa en el Congreso y en sus deliberaciones habituales cierto *obstáculo*: el tiempo que sus integrantes requerían para lograr acuerdos y hacer ejecutar sus disposiciones solía prolongarse. En cambio, el *dictador* podría sin *ningún* *embarazo* determinar y ejecutar sus resoluciones prácticamente al instante que las decretara, por lo tanto, llama a implementar esta medida lo más pronto posible y evitar, así, la funesta sorpresa del enemigo desembarcando en las costas nacionales. Reitera su llamado a los constituyentes:

“Padres de la patria: en vuestras manos está la salvación o la ruina de ésta, según vuestras determinaciones: la nación está pendiente de ellas; nuestra revolución ya va a hacer crisis, vosotros vais a disponerla. Ahora es el tiempo en que debéis esforzar vuestras luces y reanimar vuestro patriotismo en beneficio de este gran pueblo que os ha confiado su seguridad. [...] Haced hoy lo que querríais haber hecho mañana: depositad en un solo individuo el poder por tiempo limitado, y, de este modo, esa autoridad obrará con desembarazo y con el mismo podréis concluir la Constitución y retiraros a vuestras casas libres de la responsabilidad que podéis tener si nos son funestos los sucesos de la guerra. [...] Alerta, padres de la patria, que ésta peligrá. Entre el temor y la confianza, temamos y no confiemos. El temor nos hará prevenidos y la confianza descuidados; y entre que nos halle el enemigo prevenidos, o nos sorprenda descuidados, fácil es elegir lo que conviene.”¹⁷²

Una vez que la *autoridad suprema* fuera depositada en el individuo seleccionado para el encargo, expresa que sería importante, como una de sus primeras medidas, promulgar un bando mediante el cual, en todas las *provincias* y en un plazo de 3 días posteriores a su publicación, se ordenara la presentación de todos los hombres entre 18 y 40 años de edad ante las autoridades para formar, con estos soldados voluntarios, las *legiones de honor* de sus respectivos estados. Idea tras idea, configura su propuesta justificándola en la defensa nacional y en el reconocimiento que la libertad alcanzada sería nada si no se buscara la unión entre las partes integrantes de la nación. Concluye este folleto afirmando que la unión y el reconocimiento de una autoridad es *lo único que nos puede salvar* pues el dominio sobre los *americanos* pretendido desde *fuera* podría encontrar elementos para su provecho *dentro* de las propias divisiones,

“Esto quieren para dominarnos, y lo conseguirán si somos lerdos. Así conquistó Cortés este Nuevo Mundo, aprovechándose de la desunión de Tlaxcala con México. Cuidado, Jalisco, que a ti te hablo: cuidado con la desunión en esta crisis, porque a México, a ti y a toda la patria se lleva el diablo. Uniformemos la opinión, hagamos causa común contra los españoles, sea como fuere; más que pongamos algo de nuestra bolsa que, librándonos de ellos, tiempo nos queda para rompernos las cabezas dentro de casa, y al fin será guerra de hermanos que no durará mucho, ni será sangrienta; pero si favorecemos a nuestros enemigos con nuestra desunión, la cosa es hecha, vamos a ser esclavos.”¹⁷³

En “*Pronóstico político de El Pensador Mexicano y explicación de otro igual que escribió el año de 1814*”, con fecha de 12 de mayo, retoma la reflexión sobre cuáles debían ser las medidas más adecuadas para afianzar, por así decirlo, los logros alcanzados por la revolución independentista. Insiste en este folleto en que

¹⁷² *Ibid.*, pp. 654 y 655.

¹⁷³ *Ibid.*, p. 657.

“La divergencia de opiniones amenaza [con] la anarquía por todas partes. Un pueblo dividido en opiniones e intereses es imposible que consolide su felicidad. Cuando se inspira la desconfianza hacia los gobiernos supremos, éstos no pueden acertar en sus determinaciones porque, temiendo desagradar más al pueblo, o las dictan tan duras que exasperan, o tan lánguidas que se hacen irrisorias. El arte de gobernar es muy dificultoso en todos tiempos; pero en los de revolución casi se puede asegurar que es imposible.”¹⁷⁴

Una mención aparte merece la *definición* del *hombre* que aporta en párrafos posteriores a propósito de sus líneas acerca de los abusos que, tanto escritores como gobernantes, hacían de sus libertades y derechos; abusan, según él, porque todos, tanto diputados como gobernantes, son hombres,

“¿y qué es el hombre? El animal más encontrado consigo mismo. Horas hay en que es sabio, horas en que es más sandio que los burros; horas en que es justo, y horas en que no lo es; unos hombres piensan de un modo con buena intención, y otros con la misma piensan de distinto modo; unos aciertan como el burro flautista, por casualidad; otros con cálculo, y otros yerran lo mismo, sin faltar quienes yerren por una malicia depravada. Es menester conocer al hombre para definirlo, juzgarlo y sentenciarlo.”¹⁷⁵

Con relación al *gobierno supremo*, así como a su inquietud por ordenar y proteger a la República, recomienda la unión entre los estados y prefiere *un dictador supremo por dos o tres meses* antes que una reconquista o el desmembramiento de la nación, asimismo propone mayor *centralismo político* en la actuación del gobierno.

Continúa tratando el tema del *Supremo Dictador* en “*Baratas de El Pensador para los cuchareros y la nación*”, del 21 de mayo; si bien, en sus folletos previos, al abordar esta cuestión, dejaba de lado la reflexión a fondo sobre las consideraciones políticas de su propuesta así como el nombre o denominación que se le brindaría a esta autoridad, y priorizaba la forma por encima del fondo, o sea, enfatizaba la necesidad de tomar una decisión rápida y ágil para enfrentar los riesgos y peligros planteados, ahora, es posible notar la mención de ciertas condiciones para llevar a cabo esta concentración extraordinaria de atribuciones y poderes en un solo hombre. Así, en una *sección* denominada “*Variedades*” de “*Baratas de El Pensador...*”, inserta el fragmento de un número del periódico “*Iris de Jalisco*”, correspondiente al 12 de mayo y para presentarlo expresa lo siguiente:

“Americanos: he aquí *el único caso* en que todo patriota debe subscribir a una *dictadura*, esto es, cuando se dirige a sostener la independencia contra los traidores que la combaten protegiendo el dominio español.”¹⁷⁶

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 662.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 664.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 681. Las cursivas son mías. El inserto aludido trataba lo siguiente: “*PROCLAMA. Peruanos: las circunstancias son horribles para nuestra patria, vosotros lo sabéis, pero no desesperéis de la república: ella está expirando su Poder Supremo dictatorial. Peruanos: las circunstancias son horribles para nuestra patria, vosotros lo sabéis, pero no desesperéis de la república: ella está expirando, pero no ha muerto aún. El ejército de Colombia está todavía intacto y es invencible. Esperamos además diez mil bravos que vienen de la patria de los héroes de Colombia, ¿queréis más esperanzas? Peruanos: en cinco meses hemos experimentado cinco traiciones o defecciones; pero os quedan contra millón y medio de enemigos catorce millones de americanos que os asistan con el escudo de sus armas. La Plata, Chile, México y Colombia están por vosotros. La justicia también os favorece, y cuando se combate por ella, el cielo no deja de conceder la victoria. Peruanos: sed pacientes y esperadlo todo de nuestros invictos hermanos de armas, porque ellos no cuentan con una ciega fortuna como los españoles, sino con sus hechos generosos. El campo de batalla*”

En “*No hay por qué tener temor, siendo justo el Director*”, sin fecha al calce aunque por la temática expuesta y la manera en que inicia sus renglones ciertamente publicado entre los meses de abril y agosto de aquel año de 1824, menciona que ha estado atento a los *grandes debates* que ha habido en el congreso acerca de la *suprema dirección* a la cual muchos le dan el título de *dictadura*. Cuando su *imaginación batallaba con pensamientos tristes* por el posible desvío de esta autoridad hasta convertirse en una *soberanía absoluta*, con facultades ilimitadas, libre de toda responsabilidad, y por lo tanto, con el temor en su mente de la próxima disolución de la federación, un *amigo* enterado del motivo que causaba su confusión le dijo:

“que había una enorme distancia entre un supremo dictador y un director supremo, pues el primero no reconoce sobre sí ninguna autoridad, y el segundo reconoce al Soberano Congreso y a las leyes; que las facultades que se le conceden son limitadas en el modo y en el tiempo; que debe tener un consejo que le consulte en materias de gravedad extraordinarias, y que conduzcan al bien de la nación; que no tiene el privilegio del *cuchillo*; y así no puede matar, secuestrar ni proscribir a ningún ciudadano a su antojo, sino conforme a las leyes;”¹⁷⁷

Los debates al interior del congreso, con respecto al proyecto de “*Dictamen de la comisión extraordinaria, encargada de consultar las providencias...*”, se centraban en describir la situación por la que atravesaba la nación recién independizada, en reflexionar si ésta ameritaba verdaderamente, o no, el nombramiento de una figura política que concentrara tantas atribuciones políticas, legales y militares y, finalmente, en calcular los efectos, positivos y negativos, que las propuestas expuestas podrían llegar a tener en caso de su implementación. Los diputados que se manifestaban en contra del proyecto, entre ellos Carlos María de Bustamante (México), Bernardo González Pérez de Angulo (México) y Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís (Jalisco), poseían un argumento fuerte para sustentar su postura: no aprobarían ninguna medida que acercara al país a transitar por mayores males que aquellos supuestos que se buscaba prevenir.

A través del folleto “*No hay por qué tener temor,...*”, Fernández de Lizardi intentaba despejar las dudas y temores que pudieran tener sus lectores entorno a este asunto: expresa la necesidad de una autoridad suprema para la dirección y defensa del Estado, aclara que la figura del *Supremo Director* no debe ser confundida con la de un *Dictador* ya que, mientras éste último no reconocía ninguna autoridad sobre sí, el primero dependería del Congreso General, además, explica que las facultades que le serían concedidas se encontraban limitadas en tiempo y forma; finalmente, destaca que es interés y conveniencia generales que el Congreso *se desembarace de tantas atenciones para que se dedique exclusivamente a formar la constitución* porque en la conclusión de ésta se encuentra la *felicidad* de la nación.¹⁷⁸

De acuerdo con el contenido temático del resto de los folletos publicados en 1824, no volverá a tocar, extrañamente, el asunto del *Supremo Director*; abordará en cambio, la figura y elección, como primer presidente de la República, de Guadalupe Victoria, insistirá

dirá a quién pertenece el Perú, si a los hijos del acaso [sic] o a los hijos de la gloria. Cuartel general de Pativilca a 3 de febrero de 1824. Bolívar”

¹⁷⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 109.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 118.

en los riesgos que persisten para la paz de la nación, entre ellos, el espíritu separatista de algunos grupos o facciones, y se declarará a favor de la república federal como el mejor régimen político. Más adelante, entre 1826 y los meses de vida que alcanzará en 1827, retomará el folleto para publicar algunas de sus ideas, por ejemplo entorno al tolerantismo religioso, pero siempre dentro de los márgenes legitimadores y justificadores de una república federal.

Para conocer sus opiniones acerca del *espíritu separatista* de algunos grupos así como sus insistentes llamados a la unión, es posible acercarse a folletos como “*Prisión del Señor Iturbide en Londres*”, en éste cita el artículo 34 del *Acta Constitutiva* que, entre otras cosas, expresaba que cada Estado estaba comprometido a sostener “*a toda costa la unión federal*”, y lo hace con motivo de algunas noticias y rumores que habían llegado hasta él sobre una supuesta separación del Estado de Jalisco de la Federación, le resulta un *dolor*

“[...] que cuando no debíamos pensar sino en constituirmos, y cada Estado, cada familia, en procurar gozar los bienes, la felicidad y la abundancia, con que nos brinda nuestro suelo y nuestras circunstancias políticas, estemos trabajando en hacernos desgraciados, envolviéndonos en una guerra fratricida que será más sangrienta que la pasada.”¹⁷⁹

Expresa que los Estados que no estén implicados en los supuestos planes de separación de Jalisco, deberán *reducirlo al orden por la fuerza* conforme a lo mandado por el Acta Constitutiva de la Federación. En *Pésame de El Pensador por la muerte de Iturbide a sus apasionados. Conviene que muera un hombre por la salud del pueblo*, argumenta que el regreso de Iturbide a territorio americano pudo haber sido causa de guerras internas que, si bien, este personaje pudo haber sido feliz y *tan glorioso* como George Washington no moderó su ambición ni apartó a los aduladores *palaciegos* de su lado; afirma, en su *Segunda verdad*, que dadas las condiciones actuales, del año 1824, la desgracia del otrora emperador era ventaja o gracia para la república federal,

“Las repetidas conspiraciones fraguadas en México y Jalisco, conocidas con el nombre de *iturbidianas*, claramente dan a conocer el partido que *por fas o por nefas* tenía entre nosotros este americano desgraciado; si por nuestra mala suerte se llega a internar hasta donde hubiera encontrado con un jefe amigo suyo que mandara cien fusiles, ¿cuál fuera hoy la escena que se representara en nuestro suelo? ¡Ah!, yo me estremezco, yo tiemblo al ver con la imaginación el triste cuadro que bosquejara nuestra sangre. Las tropas, los Estados y la opinión se hubieran dividido unos por él y otros por la república; en este caso, la guerra civil hubiera sido consecuencia precisa de los caprichos, y de ésta las muertes, los saqueos, los incendios y la devastación general de la patria. Unos gritarían ¡viva Agustín Primero!; otros, ¡viva la república federada! Estos gritos se mezclarían con los postrimeros ayes del soldado moribundo, de la violada doncella, del triste huérfano, de la viuda infeliz, del desconsolado padre, del inmolado sacerdote, de la desenclaustrada religiosa, y generalmente de todos; y cuando los españoles auxiliados por los reyes tiranos de la Europa, nos vieran destruidos a nuestras propias manos, vendrían a poner el yugo más ignominioso y perdurable a los que quedasen vivos y a nuestras futuras generaciones.”¹⁸⁰

Concluye este folleto afirmando que si Iturbide no perecía habrían perecido todos en la patria, así que convenía que un hombre muriera por la salvación del pueblo. En “*Segunda*

¹⁷⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 670.

¹⁸⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 104 y 105.

zurra de *El Pensador al pintor don Francisco Ibar*”, llama nuevamente a sus compatriotas a alcanzar la unión, aprovecha la impugnación del *señor pintor* para afirmar que el fin perseguido en sus diálogos titulados “*El Payo y el Sacristán*” no era el de *darles lecciones muy claras a nuestros enemigos de la Liga de la desunión que existe entre nosotros...*, como había expresado su interlocutor, sino el de

“hacer ruido para que ni patria ni su gobierno se adormezcan con los arrullos que le canta una vana confianza de que estamos muy seguros de ser invadidos por la España y la Francia. No, no hay tal seguridad: estamos amenazados, [...] y así entre nosotros ahora más que nunca debe haber unión y subordinación al gobierno, y éste debe desvelarse en tomar [...] cuantas medidas pueda de precaución contra nuestros enemigos, como si ya estuvieran a la vista. Unión, dinero, cañones, ejército, pólvora, bayonetas y desconfianza han de salvar a la patria,”¹⁸¹

La nueva constitución, que daba vida y certeza jurídicas a la república federal, se juró y firmó el 4 de octubre de 1824 en el templo de San Pedro y San Pablo, precisamente en el mismo sitio donde meses atrás había sido declarado emperador Agustín de Iturbide. Celebrada la elección presidencial, el 10 de octubre, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo juraron como presidente y vicepresidente respectivamente. De acuerdo con Josefina Zoraida Vázquez, el periodo del presidente Victoria resultó bastante *estable* debido a la supresión del iturbidismo, con el fusilamiento del ex emperador, y al dinero obtenido por dos préstamos británicos.¹⁸² Con respecto a la figura del General Victoria, Fernández de Lizardi publicó folletos como “*Las sombras de Concha e Iturbide*” y “*Temible conspiración contra nuestro presidente*”. En el primero, publicado el 26 de octubre de 1824, expresa su opinión del recién electo presidente a partir de una intervención de su personaje *Iturbide*:

“[...] aquí debo decir a usted que es hombre de bien; no conoce el interés que es lo más; se ha formado en la escuela de las desgracias; tiene valor y talento y, sobre todo, un patriotismo muy acrisolado. Es regular que sea buen presidente. [...] No lo enredarán, porque su excelencia conoce bien a los hombres, sabrá que no se ha de fiar de todos, será indulgente con la miseria humana y severo inexorable con el crimen; y, sobre todo, no olvidará mi elevación y mi caída”¹⁸³

Lorenzo de Zavala en su *Ensayo Histórico de las revoluciones de México...* expresa, sobre el primer presidente de la República, que era *de un tipo medio, más bien libre de vicios, que distinguido por virtudes*¹⁸⁴; por su parte, José C. Valadés en su obra *Orígenes de la República Mexicana*, comenta que tanto Victoria como Bravo fueron muy aclamados por la muchedumbre el día de su juramentación y que la del primero fue particularmente solemne y grave: “*La independencia se afianzará con mi sangre, y la libertad se perderá*

¹⁸¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 121.

¹⁸² Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, octava reimpresión, 2007, p. 534.

¹⁸³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 147.

¹⁸⁴ “D. Guadalupe Victoria tomó posesión del gobierno y prestó juramento en el seno del congreso en este mes de octubre de 1824. Bastante he hablado del carácter de este personaje, a quien se puede aplicar lo que decía Tácito de Galva: *Ipsi medium ingenium, magis extra vitia, quam cum virtutibus. En efecto, todo lo que han dicho contra él los folletistas ha sido un tejido de embustes y de calumnias.*” Cfr. Lorenzo de Zavala, op. cit., p. 235.

con mi vida.” Nacido en Tamazula, en el actual estado de Durango, llevaba sobre sus hombros la edad de treinta y ocho años.¹⁸⁵

El otro folleto en cuestión, “*Temible conspiración contra nuestro presidente*”, fue publicado el 4 de mayo de 1825, en él, vuelve al llamado a la unión pero, en esta ocasión, advierte sobre la necesidad de proteger al presidente, así como lo hizo antes con Iturbide, ahora con Guadalupe Victoria enuncia los *peligros* a los que está expuesto:

“hay un cordón de bribones que no cesan de maquinar contra la libertad de nuestra patria, y ya que no pueden dominar la opinión pública, se valen de la perfidia y de la intriga para desunirnos y envolvernos en la anarquía. [...] los héroes virtuosos, que ocupan los primeros puestos de las naciones, se deben guardar más del alevoso veneno y del puñal asesino que de los ejércitos armados. El valor y la pericia militar fijan en el campo la victoria; pero contra la infame alevosía no hay valor ni táctica que valga.”¹⁸⁶

Aconseja al presidente de la República a vivir con *demasiada* precaución y desconfianza, señala que la *moderación verdaderamente republicana*, que tanto ha sido admirada en él, es buena en tiempo de calma pero *peligrosa* en el de tempestades. Le recomienda que no salga sin escolta, que se asegure de la lealtad y buena fe de cuantos lo rodean, y por último, que cuide *su estimable existencia como Guadalupe Victoria*, y como presidente de la República, *como hombre y como hombre público*, pues si, *a vuestra excelencia le interesa su vida, a la patria le importa mucho más.*¹⁸⁷

Teme que, de llegar a faltar el presidente, los partidos y las facciones se levanten y fortalezcan, el gobierno se desorganice, la opinión se corrompa, la fe pública haga falta y las naciones aliadas retiren a sus agentes del territorio nacional, al final, prosigue, por estos trastornos y confusiones, las *dos Ligas*, la de Europa y la *de acá, encubierta e hipócrita*, no perderán la ocasión de subyugar nuevamente a la nación.

Si bien, el general Victoria demostró habilidades superiores en el campo de batalla, en su gestión como presidente, recibió diversas críticas; y es que, lo que para algunos, eran acciones claras dentro de un espíritu de reconciliación y un conocimiento agudo del equilibrio en el poder político, para otros, eran muestras de moderación excesiva parsimonia y titubeos graves. Josefina Zoraida Vázquez explica que el ejercicio de su mandato se vio entrampado por diversos motivos, entre ellos, la persistencia de facciones políticas, las acciones del ministro estadounidense plenipotenciario, Joel R. Poinsett, la existencia de grupos masónicos, incluso, por su propio apoyo en la creación de la logia yorkina, fundada en 1825 por federales radicales como Alpuche, Zavala, Guerrero y Ramos Arizpe, asimismo por la adopción del antihispanismo por parte de esta logia, todo ello,

¹⁸⁵ Y continúa: “...estaba licenciado en derecho. Tomó las armas para pelear por la independencia de la patria en 1811 y sólo abandonó la lucha en diciembre de 1818, “en que traicionado por un miserable, vio desaparecer el puñado de hombres que le acompañaban.” Esto no obstante, lejos de rendirse al enemigo, prefirió la vida salvaje entre los esteros de Tecolutla (Veracruz). Su verdadero nombre era José Miguel Fernández, pero su religiosidad, primero; su fe en el triunfo de los emancipadores, después, le hicieron adoptar el que llevó al juramento presidencial.” Cfr. José C. Valadés, *Orígenes de la República Mexicana. La aurora constitucional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 119, 1994, pp. 33 y 34.

¹⁸⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 347-348.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 350.

llevó a su presidencia al marasmo político, teniendo uno de sus puntos críticos en el pronunciamiento del vicepresidente Nicolás Bravo quien, derrotado, fue desterrado.¹⁸⁸

En los folletos publicados por Fernández de Lizardi el año de 1825, destaca su atención en el tema del tolerantismo religioso, en muchos de ellos nos expresa su crítica, poco favorable, al artículo 4° del *Acta Constitutiva*, primero, y al 3° de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, después, debido a que ambos establecían como religión oficial el catolicismo y prohibían la práctica de cualquier otra. Dentro de este conjunto se encuentran: “*Generosidad de los ingleses y baile benéfico a los apestados*”, “*Dentro de seis años o antes hemos de ser tolerantes*”, y “*Se le quedó al Gachupín la lavativa en el cuerpo*.” Éste último lo retomaré más adelante.

Como he apuntado previamente, los asuntos y problemas abordados en los folletos publicados, durante los últimos dos años y medio de su vida, se ubican dentro de los márgenes jurídicos y políticos del sistema logrado a partir de la Constitución de 1824, dicho de otro modo, reafirmarán a la república federal como el mejor régimen político. En “*Diálogos de los muertos Hidalgo e Iturbide. Número I*” nos deja cierto y claro ejemplo de ello, a partir de un diálogo imaginado entre este par de personajes, expone lo que según él, es el *estado actual* de la independencia y la república:

“[...] aunque no están las cosas tan favorables como deseáramos, sin embargo prometen esperanzas. [...] por una parte [...] el curso político de América lleva una marcha majestuosa, [...] hay una íntima y general unión entre todos los americanos para defender su Independencia, [...] el castillo de Ulúa está para rendirse de un día a otro, [...] ya tienen una escuadra respetable, [...] la Gran Bretaña ha reconocido la Independencia [...] y por otra parte [...] hay enemigos interiores, [...] los españoles no cesan de maquinan en la reconquista de sus excolonias, [...] el gobierno británico no confirma aún los tratados hechos en México, lo que ha causado alguna baja en nuestros créditos mercantiles, [...] los ingleses se están haciendo dueños de la América y, en fin, de todo se habla, bien y mal como en todas partes, y yo creo que algo habrá de todo.”¹⁸⁹

Desde mi punto de vista, notaba esta *marcha majestuosa* del curso político en que, a partir de lograda la independencia y habiendo recorrido el camino constitucional, la república se enfrentaba al ejercicio cada vez más amplio de sus libertades, entre ellas, la de comercio exterior; el reto se trataba de conocer y ejercer pronto los nuevos derechos que el estado independiente había plasmado en su constitución pero sin confiarse por nada ni de nadie, así por ejemplo, llama a sus lectores a estar atentos en los convenios, préstamos y transacciones formalizadas con los ingleses. En este sentido, el 1° de enero de 1825, la Gran Bretaña, considerando sus intereses mercantiles y políticos, había brindado su formal reconocimiento, a través del ministro George Canning, a la independencia nacional de México, de Colombia y de Argentina, lógicamente con ello, se notaba cada vez más la entrada de comerciantes y mineros europeos y norteamericanos, Fernández de Lizardi refiriéndose a los ingleses, advierte en voz de la figura de *Iturbide*,

“están ya dueños del comercio y minas, y dentro de poco lo serán de la agricultura, villas y ciudades del Anáhuac. Están injeridos en las negociaciones más interesantes, y además están

¹⁸⁸ Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, *op. cit.*, pp. 534-536.

¹⁸⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, *op. cit.*, pp. 558-560.

comprando muchas haciendas y edificios, de suerte que ya los medianamente acomodados no hallan en México casas en que vivir.”¹⁹⁰

En su personaje de *Hidalgo*, explica que *los ingleses no conquistan con plomo sino con oro*, por lo que, de continuar las ventas de tierras y casas a extranjeros, los mexicanos serán *huérfanos en su país* pues no tendrán ni un *palmo* de tierra para sembrar ni un rincón para vivir. *Hidalgo* pregunta qué pensarán las cámaras al respecto e *Iturbide* contesta que no sabe pero que sí conoce, en cambio, el *proyecto de ley de El Pensador* sobre la materia, dicho proyecto consistía en: primero, para que un extranjero pueda adquirir bienes raíces en la república tendrá que estar casado con *americana* y tener hijos *americanos*; segundo, si el extranjero estuviera casado con mujer *americana* pero sin sucesión a causa de *la esterilidad de ésta*, podrá adquirir bienes raíces transcurridos dos años de su boda; tercero, el extranjero casado con extranjera podrá adquirir dichos bienes mediante el nacimiento de dos hijos en territorio nacional; cuarto, cualquier extranjero radicado en la república que instale un taller público podrá adquirir bienes raíces después de presentar al ayuntamiento respectivo, *cincuenta muchachos perfectamente instruidos en el arte de su profesión*; y quinto, no podrá adquirir bienes raíces ningún extranjero, transeúnte, comerciante o cualquier otro, que no cuente con alguna de las condiciones antes mencionadas.¹⁹¹ El proyecto de ley antes descrito busca, a decir de su personaje *Hidalgo*, garantizar las adquisiciones de bienes raíces a todos los extranjeros que así lo buscaran siempre que éstas proporcionaran ventajas y beneficios también a la república, es decir, conciliar los intereses nacionales con los de los extranjeros, *especialmente ingleses cuyo gobierno nos prodiga tanta protección*. Recorre por las líneas finales del folleto, el llamado recurrente de nuestro autor a defender la república y a estar atentos a las intrigas extranjeras que pudieran aprovechar para otros, las libertades alcanzadas por los mexicanos:

“estoy persuadido que en teniendo doscientos mil soldados que oponer a los enemigos, no necesitamos de que ninguna nación reconozca nuestra Independencia. Armémonos, cerremos nuestros puertos a las naciones *que no reconozcan la Independencia de la América*, y yo le aseguro a usted que éstas se darán prisa en reconocerla, pues que todas nos necesitan por nuestra plata, oro y frutos tan preciosos, y nosotros no necesitamos a ninguna, porque todo lo tenemos en casa.”¹⁹²

En varios de sus folletos publicados el año de 1826, regresa el tema de una posible reconquista o invasión del territorio nacional, muestran este interés: “*Si el gobierno se descuida, trabajos hay con la Liga*”, “*Verdades peladas, reniegue quien renegare, o segunda parte del impreso titulado: Si el gobierno se descuida, trabajos hay con la Liga*”, “*Alerta que hay enemigos y no debemos dormir*”, y “*A los sordos se les grita y al gobierno se le incita. O sean Nuevas medidas de precaución contra la maldita Liga.*”

Desde mi lectura, merece mención aparte un conjunto de folletos publicados en el periodo comprendido entre diciembre de 1825 y febrero de 1826. Es así porque Fernández de Lizardi reconoce una transición en su posicionamiento ideológico y político y, es así, porque dicha serie hace las veces de resumen, con justificación incluida, de los cambios en su postura política a lo largo de prácticamente 15 años. Este grupo de folletos arranca con

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 563

¹⁹¹ *Ibid.*, pp. 564 y 565.

¹⁹² *Ibid.*, pp. 570 y 571. Las cursivas son mías.

“Respuesta de El Pensador al defensor de El Payo del Rosario”, a éste le seguirán “Cuartazo de Don Joaquín a un grosero Gachupín”, “Lavativa a un Gachupín, y a Cabrera su Arlequín”, “Se le quedó al Gachupín la lavativa en el cuerpo”, “Cedió El Pensador al fin la victoria al Gachupín”, “Justa vindicación de El Pensador Mexicano contra las imposturas del gachupín José María Aza” y, finalmente, “Hagan bien: tilín, tin, tin, por la alma del gachupín”, todos escritos y dirigidos, principalmente, al folletinista español José María Aza o El Gachupín.

Tal y como lo adelantan sus propios títulos, estos polemizarán con *El Gachupín*, lo cual, provocará que vayan saliendo a la luz algunas de las razones que nuestro autor consideró para definir sus posturas políticas e ideológicas durante los cambios acaecidos en los últimos lustros. En *“Respuesta de El Pensador al defensor de El Payo del Rosario”*, describe la publicación de otro folleto titulado *“Defensa hecha al Payo del Rosario contra su compadrito El Pensador Mexicano”* precisamente de *El Gachupín* quien, con el pretexto de elaborar una *defensa de El Payo del Rosario*, mentía *alegremente* y llenaba a nuestro autor de *injurias* con respecto a sus opiniones políticas. A este respecto, expresa que tiene un carácter *voluble*, demostrado así cuando aduló a Iturbide en su periódico *“El Amigo de la Paz”*, además, asegura que con sus escritos contribuyó a acelerar su coronación. Las críticas del *Gachupín* continúan, señala que Fernández de Lizardi escribió en el periódico previamente mencionado que era *maldita* la independencia si Iturbide no se coronaba. Nuestro autor señala que Aza se había confundido, pues la expresión anterior no había sido publicada en el periódico en cuestión sino en un folleto titulado *“El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del Ejército Imperial Americano don Agustín de Iturbide”*, donde Fernández de Lizardi expresaba no querer ser libre si *vuestra excelencia* no estaba al frente de sus *paisanos*, a continuación aclara lo siguiente:

“En mi conducta política para los necios como usted, estas mis expresiones: “maldita sea la Independencia”, etcétera, son un pecado mortal imperdonable, siempre me las echan en cara sin hacerse cargo de mi respuesta, que tantas veces tengo escrita, y se la voy a repetir a usted. Según el Plan de Iguala, se trataba de que viniera a reinar sobre nosotros su adorado Fernando, don Francisco de Paula, el infante don Carlos u otro real coyote de su tierra de usted; entonces dije yo a Iturbide: “en caso de que sea fuerza que haya rey en la América, tú debes serlo; pues si lo es un gachupín, si por la Independencia nos ha de dominar el tirano más de cerca, maldita sea la Independencia.” ¿Qué le encuentra usted de adulación a estas palabras? Hoy digo lo mismo: si en algún tiempo mi patria se ha de convertir en monarquía, quiero más bien que se corone un indio de Iztacalco, que el mayor potentado de la Europa.”¹⁹³

Aclara, refuta o, incluso, omite algunos de los párrafos del folleto *“Defensa hecha al Payo del Rosario...”* por considerarlos *adulaciones exageradas* o *muy groseras*. Posteriormente, el 6 de diciembre de 1825, publica *“Cuartazo de Don Joaquín a un grosero Gachupín”*, en el que menciona que tanto el *Payo del Rosario* como él mismo habían *socorrido* al *Gachupín* de diferentes maneras, con dinero, con comida, con visitas en la cárcel y en el hospital, y que ahora observaba el modo con que pagaba todos estos favores. Se sabe que el *Gachupín*, sin haber contestado ni abordado la *“Respuesta de El Pensador al defensor...”*, había publicado otro con el título *“Se descubren las maldades de El Pensador Mexicano. Enójense los compadres y sácanse las verdades”*, folleto que

¹⁹³ *Ibid.*, pp. 610-611.

exponía algunas supuestas *maldades* de nuestro autor además de calificarlo de *paparruchero* y *firmón*.

Para *El Gachupín*, según expresaba en este último *papel*, el *Pensador* manifestaba incongruencia, esa era su supuesta *maldad*, incongruencia en observar, criticar y *vilipendiar* al clero siendo que, en 1812, había intercedido ante el virrey Venegas por él, reclamando la inmunidad eclesiástica para evitarle, así, las penas y castigos del *Bando* de 25 de junio de aquel año.¹⁹⁴ Ante tales aseveraciones, nuestro autor contesta precisamente en “*Cuartazo de Don Joaquín...*” que, en aquel tiempo, bajo el gobierno *tiránico de un coyote*, cuando *todo el prestigio del clero* consistía en el fanatismo y la ignorancia del pueblo, era necesario *valerse de esas armas para defenderlo*; era necesario citar doctrinas *rancias*, personajes criminales y hechos *fabulosos*, porque *todo eso estaba en boga y favorecía* a su intento. De lo contrario, añade, si hubiera defendido al clero con los *principios luminosos del derecho público* reciente, ninguno de ellos habría escapado de *las garras de los comandantes*. Le recomienda al *Gachupín* que estudie sus críticas, que distinga tiempos y circunstancias, que si sus *papeles* le escandalizan, que los impugne y que rebata las preposiciones que le espantan. Añade que, el *público sensato* sabe bien que la *usurpación de los diezmos*, el *chaquetismo* de los canónigos, la simonía de los curas, y los abusos y vicios de los eclesiásticos no son *el estado eclesiástico*, asimismo que siempre ha criticado y criticará estos hechos porque *los vicios no merecen respetos sino reprehensión*, pero aclara que el estado eclesiástico en su *pureza apostólica* es digno de la veneración de los fieles como lo ha sido de la suya.¹⁹⁵ Puntualiza que ningún eclesiástico *verdaderamente sabio y hombre de bien* es actualmente su enemigo.

La polémica continúa con otro folleto publicado por José María Aza, *El Gachupín*, “*Destierro de El Pensador y de su escudero Aza*”, en el que expone un supuesto sueño del destierro, por parte del gobierno, de Fernández de Lizardi por ser éste un *escritor variable*. Como respuesta, nuestro *Pensador* publica, el 10 de diciembre de 1825, su folleto “*Lavativa a un Gachupín, y a Cabrera su Arlequín*” en el que, después de reiterar varias preguntas a su interlocutor, aborda su calificación.

¹⁹⁴ Este *Bando* daba injerencia a los militares para el enjuiciamiento de los sacerdotes insurgentes sin precedente degradación por parte del clero y sus autoridades, resulta interesante lo expresado por Ana Carolina Ibarra en su artículo titulado “*La justicia de la causa*”: *razón y retórica del clero insurgente de la Nueva España*: “[...] la publicación del bando del 25 de junio de 1812 que declaró reos de jurisdicción militar a todos los que hiciesen resistencia a las tropas del rey, fuesen éstos «de cualquier clase o condición». Con ello, la Iglesia atacaba el mayor privilegio eclesiástico: al autorizar que fueran fusilados inmediatamente aquellos sacerdotes capturados con las armas en la mano, sin mediar el proceso de las Jurisdicciones Unidas y la ceremonia de degradación, la alta jerarquía hacía expedita la justicia real sobre los curas insurgentes. No era la primera vez que este privilegio era amenazado. En 1795 entre las diversas medidas borbónicas que afectaron a la Iglesia, estuvo el ataque a la inmunidad eclesiástica. La diferencia es que entonces el conjunto del clero, encabezado por los cabildos eclesiásticos, reaccionó en contra de la disposición de la Corona hasta conseguir que ésta diera marcha atrás. Entre aquellos que manifestaron su oposición a la medida, figuraba el entonces deán del cabildo vallisoletano, Manuel Abad y Queipo, que redactó personalmente la representación de la catedral de Valladolid en 1795. En cambio en 1812, como obispo electo, defendió la abolición de la inmunidad. Igual que en 1795, en 1812 la reacción y malestar del clero se hicieron sentir.” Cfr. Ana Carolina Ibarra, “La justicia de la causa”: razón y retórica del clero insurgente de la Nueva España [en línea], *Anuario de historia de la iglesia*, número 17, 2008, pp. 68 y 69, España, Dirección URL: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/10376/1/4-17.%20AHIg%20XVII%202008-5.pdf>, [consulta 01 de mayo de 2020].

¹⁹⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 634-637. *Chaquetismo*: proviene de *chaquetas*, apodo con que eran conocidos, durante la guerra de Independencia y aún después, los partidarios de los españoles.

El Gachupín afirmaba que se trata de un *escritor variable* porque, si bien, ahora se muestra como un declarado republicano, en otro tiempo había dirigido a Agustín de Iturbide su folleto “*El Pensador Mexicano al excelentísimo señor general del Ejército Imperial Americano don Agustín de Iturbide*”; Fernández de Lizardi responde que dicho *papel* lo elaboró y publicó en la efervescencia de su gratitud, que incluso Iturbide le agradeció por el mismo, que lo hizo en el segundo día de la entrada triunfante del *Ejército Triguarante*, es decir, el 29 de septiembre de 1821, cuando *todo el mundo lo proclamaba* Agustín I, y que lo elaboró conociendo su *Plan*, refiriéndose al *Plan de Iguala*, mediante el cual se proponía que habían de *venir a dominarnos los Borbones*, que por ello, sostuvo que no eran ellos sino Iturbide el que habría de ser *rey*. Nuestro autor agrega que ese tiempo siempre evidenciará su *patriotismo* entre los *americanos sabios y sensatos* y que, de acuerdo con las circunstancias pasadas, o futuras, en caso de elegirse un *rey de América*, entre un infante de España o un americano, *compatriota nuestro que acababa de hacer nuestra Independencia*, mejor fuera para tal encargo un criollo que un *gachupín*.

En este folleto, revisa una *prueba* más en la que el *Gachupín* basaba su calificación de *escritor variable*, en su “*Oración de los criollos hecha por un gachupín*”, folleto de 1822 citado por su crítico, comenta que no *injurio* a *toda* la nación americana sino que en él sólo se refirió al *criollo hipócrita, tonto y fanático*. Explica que, por aquel año, circuló una glosa *tontísima* del *Padre Nuestro* contra los *gachupines*, entonces, sintiéndose incómodo con ella y para manifestar que en todas las naciones hay hombres *perversos*, escribió precisamente su “*Oración de los criollos...*” en la que, entre otras cosas, preguntaba al editor de esa glosa qué les parecería a los criollos si un *gachupín* les compusiera un *Padre Nuestro* similar.

Finalmente toca el asunto de su grado de *capitán*, concedido por la Junta de Premios por haber participado a favor de la independencia nacional, lo hace porque *El Gachupín* se refería también a este premio en sus críticas y manifestaba que se le había concedido *por caridad*. Aquí, cabe mencionar que muchos escritores o polemistas veían con cierta envidia, o como un ataque a su ego, el que colegas suyos recibieran premios por su adhesión a la lucha insurgente, no les caía en su entendimiento como un evento positivo que uno *de los suyos* fuera distinguido, antes bien, les hacía sentir incómodos y hasta recelosos de su propia condición, se trataba pues de una manifestación de las envidias y los egoísmos que abundaban entre aquellos que usaban, ¿o abusaban?, de la pluma y el papel para expresar sus ideas y opiniones.

Fernández de Lizardi aclara que este *premio* no le fue dado *de gracia* sino de justicia por los *pequeños servicios* que prestó a su patria desde 1810. Explica que la Junta de Premios, por unanimidad de votos, calificó de *buenos y meritorios* sus servicios y que, le hizo *mucho honor* que, al consultarle al gobierno, éste lo haya considerado *acreedor a la capitania que solicitaba, mientras que la nación encontraba cosa mejor* en qué premiarle. Asegura que está *muy contento y muy agradecido* a la patria y al *excelentísimo señor presidente*, que le confirió dicho empleo en nombre de ésta, que todo esto demuestra que el premio no le fue otorgado por *caridad* sino por mérito.¹⁹⁶

¹⁹⁶ *Ibid.*, pp. 650 y 651.

El 24 de diciembre de 1825 nuestro autor publica un folleto, particularmente interesante, que igualmente se inserta en esta polémica. Titulado “*Se le quedó al Gachupín la lavativa en el cuerpo*”, en él retoma las acusaciones del *Gachupín* entorno a sus supuestas adulaciones hacia Agustín de Iturbide, explica que si *lo proclamó emperador de México* fue porque había que elegir *del mal el menos* y debiendo, por el *Plan de Iguala*, venir a *dominarnos* un Borbón, él prefería que gobernara un compatriota. A propósito de uno de sus folletos que *reimprimió* su contrincante literario para criticarlo, a saber, “*Concluye el sueño del Pensador Mexicano*”, le pide que deje a un lado su *envidia* y que acepte que en éste pronosticó la disolución del congreso por *una testa coronada* fundado en el hecho que no podía existir una monarquía moderada porque los monarcas *siempre tienden al absolutismo y no les gusta estar tutorados por congresos*, los eventos de entonces confirmaron su previsión pues apenas Iturbide pudo, expresa, sacudió *de sobre sí el yugo de la representación nacional*. Agrega, para continuar con sus pronósticos acertados, lo que escribió en su folleto “*Segundo sueño de El Pensador Mexicano*”, de 1822, en el que presagió *con bastante claridad y disimulo* la caída y muerte de Iturbide. Todo esto es traído a la palestra, según explica, porque confirma como *justa, patriótica y política* su proclamación al trono de México en la persona de Iturbide:

“A este príncipe de casa, pobre, sin conexiones con la Europa, y sin enlaces con testas coronadas, fue fácil despojarlo del solio; no ha habido quien chiste palabra en el asunto. [...] Luego fue mejor haber incitado la ambición de Iturbide para que se coronara, que adular su fingida virtud para estrecharlo a que se cumpliera el Plan de Iguala, y nos viéramos hoy esclavos del mismo trono de que nos quisimos desprender. [...] Pues ¿por qué usted y otros necios me imputan como delito lo que es en sí realmente una virtud? ¿Por qué? Porque no saben hacer crítica, porque son tontos y no lo entienden. [...] ¿qué crimen cometí yo en decir con la pluma lo que la mayor parte del pueblo decía con la boca?¹⁹⁷

Otra de las aseveraciones del *Gachupín* a la que Fernández de Lizardi responde es aquella que denotaba que *hace catorce años* escribía contra el tolerantismo religioso y ahora era su *acérrimo defensor*. Replica que la educación recibida es pieza importante para entender esto; la educación *que le dieron los españoles* fue *fanática, supersticiosa y grosera*, otro elemento que incluye es el contexto o momento histórico vivido, pues cuando redactaba sus ideas contra el tolerantismo religioso *aún humeaban en México las fritangas de la santa Inquisición*, luego, qué extraño era que entonces haya hablado *lo que sabía, ni que haya variado de pensar, conforme con los progresos de las luces*, pregunta.

Prosigue confesando *de buena fe* que estaba engañado cuando escribió en contra del tolerantismo porque pensaba que éste se oponía al *Evangelio y a la religión de Jesucristo* pero que con el paso del tiempo, al haber visto que *no hay tal cosa*, y que el *intolerantismo* es un sistema *bárbaro, feroz, antipolítico, antisocial*, capaz no sólo de enemistar a la religión cristina sino de hacer que se aborrezcan unas naciones a otras, se ha decidido contra éste, *ilustrada su razón con las doctrinas de los mejores publicistas*.¹⁹⁸

Como lo anota renglones atrás, su *opinante* se dio a la tarea de reimprimir algunos de sus folletos de diferentes fechas, para utilizarlos como elementos justificativos o

¹⁹⁷ *Ibid.*, pp. 662 y 663.

¹⁹⁸ *Ibid.*, pp. 663 y 664.

argumentos para alimentar así sus críticas; uno a uno, nuestro *Pensador* convierte sus proposiciones como se debe y explica al lector elementos que el *Gachupín* juzgó pero no entendió, ya fuera por malicia o por ignorancia; toca así el turno de aclarar aquello que redactó en su “*Proclama de El Pensador a los habitantes de México. En obsequio del excelentísimo señor don Félix María Calleja del Rey...*”, del 4 de marzo de 1813, misma que su detractor copió supuestamente para hacer ver al público una grande injuria que hizo contra su patria, particularmente en contra de los insurgentes. Afirma que en aquel folleto no se encuentra una palabra siquiera que indicara la más mínima desafección a los insurgentes, por el contrario, expresa que entre los elogios que le otorgó al virrey se encuentra su buen deseo de que este gobernante se condujera pacífico y humano con los americanos. Añade una descripción de las circunstancias por las que atravesaba entonces:

“[...] las circunstancias en que yo me hallaba cuando escribí ese papel, eran bien tristes para mí. Estaba yo preso en la cárcel pública, de resultas de los días a Venegas; mi causa estaba avocada a la Capitanía General; Calleja entraba de virrey y debía tener conocimiento en esta causa; él era cruel, y yo no lo ignoraba; además, tenía en mi contra el influjo del sanguinario Bataller y todos los oidores; ¿qué debía prometerme en tal caso, y qué debía dictarme la prudencia? Debía prometerme mi exterminio, mi muerte, y la ruina de toda mi familia; para evitar este [sic] catástrofe era necesario captarme la benevolencia del virrey, y esto fue lo que hice con mi *Proclama* cuando tomó las riendas del gobierno; a eso debí mi libertad, y el que me hubiera dado buen trato en la prisión.”¹⁹⁹

Menciona también las críticas del *Gachupín* puestas en su último papasal, o papel sin sustancia, titulado “*Ultrajes de El Pensador a los primeros patriotas*”, éstas se centraban, a decir de Fernández de Lizardi, en poner en duda su patriotismo así como sus servicios a la causa independentista, a esto responde que sus servicios y padecimientos son bien públicos en toda la República y fuera de ella y agrega, para él y sus enemigos, unos cuantos documentos que harán constar sus pequeños servicios y el honor que le dispensan algunos de los amigos con que cuenta:

“[...] cuando vean que un Iturbide, un Parres, un Guerrero, un Victoria, un Bustamante, un Filisola, un Quintanar, un Barragán, y otros generales patriotas de esta clase, me hacen justicia de confesar mi patriotismo y honor en distinguir mis cortas luces, digan, ¿a quién creerán más?, ¿a unos hombres ilustres y sensatos como éstos o a un tuno polizón como usted, que acaso vino de lastre en uno de los buques del general Mina? Nada de esto dijera, porque parece alarde; pero lo hago hostigado por usted, y en defensa de mi honor. Creo que cualquier hombre de bien me disculpará.”²⁰⁰

¹⁹⁹ *Ibid.*, pp. 664 y 665.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 668. Incluyo aquí los “*Documentos que manifiestan el público patriotismo de El Pensador*”, mismos que él incluye al final del folleto analizado: “*NÚMERO 1. Copia de la certificación del brigadier don Francisco Hernández. Don Francisco Hernández, brigadier de los ejércitos nacionales, etcétera. Certifico: que desde el año de [18]10, conocí y traté en Taxco a don [José] Joaquín Fernández de Lizardi, que era a la sazón subdelegado por el gobierno español, y después, a instancias nuestras y por aclamación popular, quedó en el mismo empleo. Desde entonces le observé el más firme patriotismo, que después acá ha acreditado con constancia públicamente. Hizo muchos servicios a nuestra justa causa en aquella época, siendo uno de ellos no haber entregado la pólvora al señor Andrade, que se la pidió con pena de la vida, para hacernos la guerra y quitarnos aquel arbitrio, siendo este jefe entonces de las tropas realistas, situadas en la hacienda de San Gabriel; por todo lo cual, fue preso el dicho Lizardi por su segundo, don Nicolás Cosío; se le perdieron sus cortos bienecillos, y fue conducido públicamente a esta ciudad en una cuerda en el mes de enero de [1]811. Y para que conste donde convenga a la parte, doy ésta a su pedimento en México, a 30 de julio de 1825. Francisco Hernández. NÚMERO 2. Copia de la certificación del excelentísimo señor capitán general don Vicente Guerrero. Don Vicente Guerrero, mariscal de campo del ejército nacional libertador, capitán general y jefe superior político de la provincia de sur. Certifico haber conocido en la costa del sur a don [José] Joaquín Fernández de Lizardi, subdelegado*

que fue del Real de Taxco en el año de [1]810, en que entró en dicho Real el brigadier don Francisco Hernández; y supe haber sido muy patriótico el comportamiento del expresado Lizardi con las tropas, entonces llamadas insurgentes, a quienes prestó cuantos auxilios pudo, exponiéndose a perder la vida en poder del gobierno español, de cuya orden fue conducido preso a esta capital, por no haber querido entregarle la pólvora al entonces coronel don Antonio Andrade, que se le pidió pena de la vida, [l]o que prueba su decidido patriotismo, que no ha desmentido desde entonces acá, como es público y notorio. Y para que conste donde convenga, doy ésta a pedimento de la parte, en San Agustín de las Cuevas, a 3 de mayo de 1823. 3°. 2°. Vicente Guerrero. NÚMERO 3. Copia del párrafo interesante de la carta que se cita del brigadier don Joaquín Parres. Querétaro, julio 8 de [1]821. Mi apreciable tocayo y amigo: Con la mayor satisfacción supe [por] el portador la salida de usted de México, y veo su grata del 28 del pasado. Usted tiene tanta o más parte que todas nuestras espadas en la grande obra, como que lo es principalmente de la opinión; por fin nosotros nos decidimos, seguidos de bayonetas y espadas, y usted lo ha hecho en medio de las enemigas, y sin otro escudo que su natural valor. Deseo complacer a usted, repitiéndome siempre su apasionado amigo y tocayo que lo ama y besa su mano. Joaquín Parres. Señor don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. NÚMERO 4. Copia de una carta del señor Iturbide. San Juan del Río, 17 de junio de 1821. Muy señor mío y de toda mi estimación: acabo de saber que se halla usted oculto en ese pueblo, y tanto por la consideración de lo expuesto que está en él, como por lo útil que puede ser a la patria con sus talentos, viniéndose a Valladolid u otro lugar independiente que le acomode, aprovecho esta ocasión para decirle que si necesita algunos auxilios para su viaje, proporcionaré que se le franqueen, dándome oportuno aviso. Me es muy satisfactorio poderme ofrecer a la disposición de usted como su muy atento y afecto servidor, que besa su mano. Agustín de Iturbide. Señor don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. NÚMERO 5. Copia de la certificación del señor Bustamante. Don Anastasio Bustamante, mariscal de campo de los ejércitos imperiales, vocal de la Suprema Junta, y capitán general de las Provincias Internas de Oriente y Occidente. Certifico que desde el 22 de julio del presente año, se me presentó en Tepetzotlán don [José] Joaquín Fernández de Lizardi, con el objeto de servir en lo que se considerase útil. Desde luego, el señor mariscal de campo, don Luis Quintanar y yo, le confiamos la dirección de las imprentas portátiles, cuyo encargo, y varios que le hicimos, desempeñó a nuestra entera satisfacción y sin asignación de honorario, procurando además, en cuanto estuvo de su parte, cooperar al logro de nuestra grande obra, ya animando por medio de sus proclamas a nuestras tropas, ya impugnando las del señor Novella; y ya, finalmente, imprimiendo papeles y rotulones que desengañaban a las tropas seducidas por el gobierno antiguo, y ex[h]ortando a las demás a seguir con firmeza el partido de nuestra santa causa, cuyos impresos hizo circular en esta capital y aun fijar rotulones en las esquinas, costeando de su bolsa los correos y todas estas diligencias, acompañando nuestras divisiones hasta Acapulco, manifestando en todo con constancia su tan público y acreditado patriotismo, el que sin duda lo hace digno de que la nación lo vea con toda consideración y atención en sus solicitudes, para remunerar de algún modo sus muy recomendables servicios y heroicos sacrificios que ha sufrido por la felicidad y libertad de la patria. Y para que conste donde convenga, doy ésta a su pedimento para los fines que convengan. México, octubre 26 de 1821. Anastasio Bustamante. NÚMERO 6. Copia de un oficio del señor Iturbide, en que reconoce mi mérito. Con el oficio reservado de usted de 4 del presente, he recibido la instancia documentada en que, manifestándome sus servicios a la patria, solicita los recomiende a la soberana Junta para que los premie con destino decoroso, y que les proporcione algún alivio, e impuesto de todo, devuelvo a usted original la referida instancia, para que reduciéndola a cosa determinada, la dirija a la Suprema Regencia del Imperio, donde me hallaré, y recomendaré el tiempo de darse cuenta el mérito de usted. Dios guarde a usted muchos años. México, noviembre 14 de 1821. Iturbide. Señor don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. NÚMERO 7. Carta del excelentísimo señor presidente don Guadalupe Victoria. Señor don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. Mi estimado amigo: un hombre que abriga sentimientos de amor a la patria se ha llamado justamente mi amigo. Por este título reconozco las bondades de usted y los favores con que me honra. Continúe usted empleando sus luces a beneficio del pueblo, inculcándole más y más, que los talentos son el apoyo de la verdad, y que su abuso es más fatal a las naciones que una peste y la guerra misma. Soy de usted, con las mayores consideraciones, su amigo que su mano besa. Octubre 20 de 1824. Guadalupe Victoria. NÚMERO 8. Carta del ciudadano general Vicente Filisola. Señor capitán don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. Su casa, marzo 8 de [1]825. Mi estimado amigo. Jamás he firmado con más placer que hoy, al poner el “cúmplase” en el despacho de capitán, que el excelentísimo señor presidente ha tenido a bien concederle, y que con gusto le adjunto. Era justo que un gobierno tan recto como el nuestro atendiese en algún modo lo mucho que usted se ha expuesto por secundar la opinión de la libertad de la patria, en medio de los mayores enemigos de nuestro sistema. Yo doy a usted la debida enhorabuena, y con tal motivo me ofrezco a su disposición como su más apasionado amigo y servidor, que besa su mano. Vicente Filisola. NÚMERO 9. Carta del ciudadano general Miguel Barragán. Veracruz, noviembre 30 de 1825. Mi muy apreciable amigo: El espantajo de nuestra Independencia, por cuya rendición han repicado ustedes en ésa, con las alegrías propias de los buenos patriotas, está convertido hoy en el antemural más firme para sostener las grandezas de nuestra República, y el bello pabellón mexicano flamea ostentoso en el Atlántico. Yo recibo las finas congratulaciones de usted por mis tareas, y no dudo en devolvérselas como a interesado en tan fausto acaecimiento. Sin duda que me sería muy placentero descansar algún tiempo de mis cansados afanes, y si fuera en esa capital más, pues tendría la doble satisfacción de abrazar a usted y a mis buenos amigos. Deseo a usted toda prosperidad, y me le ofrezco como siempre, a toda su disposición, como su fino amigo y seguro servidor que mucho le aprecia y besa su mano. Miguel Barragán. Señor capitán don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. NÚMERO 10. Carta del ciudadano general José María Lobato. Señor don [José] Joaquín Fernández de Lizardi. Zacatecas, agosto 25 de 1825. Mi muy estimado amigo: con la mayor satisfacción he visto, en la muy apreciable de usted de 17 del presente, que, en

Inicia el año de 1826 y la polémica continúa, el 5 de enero nuestro autor da al público un folleto cuyo título es “*Cedió el Pensador al fin la victoria al Gachupín*”. Elabora en él una especie de *recapitulación* de todas las acusaciones, críticas e *injurias* que venía escribiendo y publicando *El Gachupín*, un “*memorial ajustado*”, según su propia expresión. Retomar la polémica de esta manera seguramente le permitió, a la par de pulir sus argumentos y contraargumentos para responder a su interlocutor Aza, aclarar con firmeza aspectos sobre su vida pública como escritor y, por último, poner punto final a las *calumnias* de este personaje.

Este folleto incluye los “*Cargos que el gachupín José María Aza hace a El Pensador Mexicano, y las respuestas de éste*”, así llamados por nuestro autor destacado entre ellos, por las formas contundentes en sus respuestas, los siguientes:

- El *Cargo cuarto* señalaba que Fernández de Lizardi había escrito, en el año de 1813, una *apología de nuestra religión* en la que se declaraba enemigo del tolerantismo y de los liberales, a quienes veía como herejes, y ahora se manifestaba como *liberal y defensor del tolerantismo religioso*. *Cargo* o crítica publicada en el folleto “*Hoy se le aparece un muerto a El Pensador Mexicano. Defensa de José María Aza en el jurado*”, el cual, hace las veces de la cuarta parte del folleto “*Enójanse los compadres y se sacan las verdades*”, la respuesta consiste en lo siguiente:

“La libertad de imprenta y el golpe de ilustración que hemos recibido con la Independencia nos ha sacado de mil errores y preocupaciones perniciosas; y pregunto a usted, señor de Aza, ¿es culpa mía haber nacido bajo la educación fanática e intolerante de los españoles, o lo es haberme aprovechado de la ilustración del siglo? [...] si usted me arguye de inconsecuente porque en el tiempo de mi ignorancia escribí contra el tolerantismo, y ahora soy su patrono decidido, es menester decir que usted y sus dignos compañeros son los hombres más necios que han nacido de madre, porque, según su lógica de ustedes, *el que una vez escribió un error, está obligado a defenderlo toda la vida, aunque lo desengañen*, porque si no, será un *pícaro*, un *malvado*, un *inconsecuente*, títulos con que honraría al mismo san Agustín que escribió un libro retractándose de sus errores.”²⁰¹

- Por otra parte, el *Cargo sexto* apuntaba que nuestro autor no tenía carácter, que iba *al sol que nace*, que adulaba a todos los gobiernos, y que lo mismo era *iturbidista* que republicano; éste fue publicado en el folleto “*El pez por la boca muere o el egoísmo de El Pensador Mexicano confesado por él mismo*”, y Fernández de Lizardi responde:

“por meterme a Quijote ridículo, y a sostener un carácter de loco, me hubiera yo metido en cada gobierno a turbar el orden social, insultándolo con papeles

premio de los recomendables servicios que tiene usted prestados a la nación, se le ha concedido el honor de capitán retirado, con su correspondiente sueldo, y me congratulo con usted, porque en razón de sus servicios ha disfrutado la consideración del gobierno, deseando al mismo tiempo muy vivamente que éste se aumente, hasta proporcionar a usted y a su familia una subsistencia competentemente cómoda. Viva usted satisfecho de que me merece la mayor estimación y de que soy su amigo y seguro servidor que besa su mano. José María Lobato.”

²⁰¹ *Ibid.*, p. 694.

sediciosos: tal firmeza de carácter la hubiera pagado mi cabeza en un patíbulo. Cuanto americano vive entre nosotros, sin exceptuar al señor presidente de la República, ha incurrido en la misma falta de carácter que me acusa Aza [...] todos se han conformado, se han sujetado, y han aplaudido los respectivos gobiernos en que han vivido. Hasta se[p]tiembre de [18]10 ni un americano había que no se creyera vasallo de Fernando VII, que no se lisonjeara del nombre español, y que no proclamara a boca llena la nación gótica. [...] todos sin exceptuar uno, cuando pasaban delante de un centinela que les preguntaba ¿quién vive?, respondían a gritos *España*; ahora se dice que vive el *Soberano Congreso*. [...] En el tiempo de Iturbide todos fueron iturbidistas; hoy todos son republicanos.”²⁰²

- Y el *Cargo séptimo*, éste indicaba que nuestro autor había insultado a los antiguos patriotas en su folleto “*Chamorro y Dominiquín. Diálogo jocoserio sobre la Independencia de la América*”, ante lo cual replica:

“si por antiguos patriotas entiende usted a los antiguos ladrones y asesinos como Marroquín, Pedro el Negro, etcétera, etcétera, concedo; si entiende usted que hablé contra los verdaderos patriotas, niego. [...] en ese papel consta que yo, en México, solo, y al frente del gobierno español, asenté y probé estas terribles proposiciones. *Primera*: “la América debe hacerse independiente por necesidad.” *Segunda*: “la América debe ser independiente de derecho. ¿Hubo algún hablador de ustedes que en ese tiempo se atreviera a decir y probar bajo el gobierno español tales verdades? ¡Ah!, cobardes, patriotas sin peligro, que habláis de Independencia cuando no hay quien se oponga a ella, y me echáis en cara un papel en que puntualmente defendí a los insurgentes, aunque vosotros no entendéis; pero es una cosa muy particular y que confunde vuestra ignorancia e insolencia ver que cuando decís que yo ultrajé a los antiguos patriotas, estos mismos antiguos y *verdaderos* patriotas me honran con su amistad, confiesan mi constante patriotismo, y en prueba de su convencimiento premian mis cortos servicios con el honorífico empleo de capitán.”²⁰³

Finaliza su folleto advirtiendo al *Gachupín* que denunciará sus papeles como *injuriosos en primer grado*, expresa su certeza y confianza en la justicia e ilustración de los jurados y en que la ley pesará sobre él. Las polémicas en los siguientes dos folletos: “*Justa vindicación de El Pensador Mexicano contra las imposturas del gachupín José María Aza*” y “*Hagan bien: tilín, tin, tin, por la alma del gachupín*”, versan sobre asuntos de diversa índole mas no aportan datos de sustancia que nutran aún mejor las explicaciones de las posturas políticas de nuestro autor tal como aquellos previamente analizados.

En uno de sus últimos folletos, “*Testamento y despedida de El Pensador Mexicano. Primera parte*”, Fernández de Lizardi se despide de sus lectores y expresa que deja a su patria libre de la dominación española aunque no muy libre, quizá, de sus *leyes y despóticas rutinas* de su gobierno. Señala el manejo discrecional de las leyes pues, en sus propias palabras:

“Hoy que los mexicanos son ciudadanos, se les decretan sus memoriales con la misma aspereza y arbitrariedad que cuando eran vasallos de España. *No ha lugar. Estese a lo mandado*. [...] ¿Qué no alcanzan los gobernantes otras fórmulas menos odiosas y despóticas?, ¿o no tiene

²⁰² *Ibid.*, p. 698.

²⁰³ *Ibid.*, p. 699.

derecho el ciudadano para que el magistrado le exponga los motivos porque no hay lugar su solicitud? ¿Todo ha de ser porque *sic volo, sic jubeo*, así lo quiero, así lo mando?²⁰⁴

Según escribe, deja este mundo tan descompuesto como lo encontró durante sus andanzas cotidianas que tantas veces realizó por la Ciudad de México; es posible leer en sus palabras cierto pesimismo y decepción pues, siguiendo sus líneas *testamentarias*, *dejará* este mundo escuchando las burlas que los señores capitulares de la *santa iglesia* hacían de las leyes manifestando, así, ningún respeto al gobierno ni a la nación; *lo dejará* con muchos jueces y tribunales pero también con mucha falta de arreglo en la administración de justicia, con una policía *asombrosa* por su ausencia porque, en las calles de la opulenta ciudad, pueden verse *enjambres* de perros y *encuerados*, una multitud de asesinos que las riegan de cadáveres y muchos jueces *piadosos* con sus escribanos *benignos* que les endulzarán sus causas, se echarán a dormir y *compondrán* sus sentencias.

En la segunda parte de su *Testamento*²⁰⁵ se despide reiterando que la opinión no está sujeta a leyes ni sanciones, es decir, que no se puede legislar sobre lo que es *correcto* e *incorrecto* en los pensamientos y las expresiones de los hombres. Asoma cierto desengaño con respecto a varios asuntos pero, especialmente, con respecto al Congreso ya que las experiencias pasadas le demostraron que, en los congresos, obran más el interés personal, el compromiso faccioso, el capricho y otras pasiones que el amor al bien general, único objeto que, para él, *deberían* tener a la vista los legisladores.

Los folletos que Fernández de Lizardi publicó a lo largo de, prácticamente, quince años demuestran una *transición* en su postura política. Esta transición recorre, como no podía ser de otra manera, un camino paralelo al de los acontecimientos políticos más importantes de los primeros años del siglo XIX mexicano, es decir, tiene como punto de partida los esfuerzos, en ambos lados del Atlántico, por establecer una monarquía constitucional, transcurre por la consumación de la lucha independentista y concluye, con la formación de una república federal. De esta transición destaca el cambio de *destinatario principal*: una vez que *Agustín I* había abdicado al trono, varios de sus folletos estarán dirigidos hacia los diputados del congreso constituyente y después al presidente Guadalupe Victoria. Otro elemento a destacar es el énfasis otorgado a los beneficios y ventajas que él mismo encontraba en una república federal por encima de una monarquía constitucional; en los renglones que redacta al respecto, percibo cierta habilidad para condensar las múltiples voces y opiniones, que muy seguramente escuchaba en la Ciudad de México, debatiendo con respecto al régimen político que debía tomar las riendas y futuros de la nueva nación; resulta particularmente interesante que, durante toda esta transición en su postura política, mantuvo abierto el diálogo de ideas y retomó, aquellos que él consideró, los argumentos de la *opinión general*, llevándolos rápidamente a la imprenta. Finalmente, destaca su aparato crítico que, además de analizar las circunstancias políticas, económicas y sociales por las que atravesaba la nación, propuso de manera constante salidas y respuestas a los problemas en cuestión.

²⁰⁴ *Ibid.*, p. 1040.

²⁰⁵ *Ibid.*, pp. 1045-1053.



Fotos tomadas de plano para su consulta en el Archivo Histórico del Distrito Federal.

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICO
= DEPTO. DE ADOQUILLADO =
MONUMENTO A F.D.Z. DE LIZARDI
 Director de O.P. — V. Cortés Herrera
 J. del Depto — Arg. M. Amabilis
 J. de la Sección — Arg. J. Amador
 Arg. de proyectos — Arg. J. Alvarado
 Esc: 0.05 = 1 Mt. Junio 1927 ©

SEGUNDA PARTE: IDEAS POLÍTICAS

I. EDUCACIÓN

“Los ciudadanos son por hipótesis personas morales que poseen un sentido de la justicia y están capacitados para tener una concepción propia del bien, así como tienen igualmente interés en cultivar estas disposiciones de modo racional.”²⁰⁶

El interés de José Joaquín Fernández de Lizardi por la educación, derivó de su conocimiento de los discursos y tratados de autores *ilustrados* o, cuando menos, de la lectura atenta de noticias relativas a las reformas y replanteamientos por ellos propuestos para la sociedad española. Tuvo acceso, de una u otra forma, a las ideas de renovación que pretendían ejecutar y tuvo interés en la educación, entre otras razones, porque fue uno de los herederos, en la Nueva España, de los escritores *ilustrados*, sus críticas, sus propuestas y sus anhelos.

Esto último es evidente cuando observamos, por ejemplo, la influencia que Benito Jerónimo Feijóo, religioso benedictino ilustrado, ejerció en Fernández de Lizardi; esta influencia se encuentra claramente en un interés mutuo o compartido: *escribir para el vulgo o las masas*, y en el uso de una estrategia didáctica para sus folletos, la figura del *diálogo*, como elemento pedagógico básico.

A lo largo y ancho de sus folletos, realizó diversos diagnósticos, diferentes propuestas, críticas y reflexiones sobre la educación de su tiempo. Por lo anterior, es posible distinguir tres tipos representativos de su interés en la materia: alfabetización y amor a la lectura; educación cívica y amor a las leyes; y educación en materia religiosa o contra el espíritu servil. Opinó que, de la atención que demostraran gobierno y sociedad en cubrir estos puntos, dependería el arribo a buen puerto de sus esperanzas y anhelos comunes.

1. Alfabetización

Para Fernández de Lizardi era de primordial importancia que los ciudadanos pudieran leer, escribir y resolver las operaciones matemáticas básicas. Lo primero para estar informados acerca de los derechos y las obligaciones que mandaban las leyes en turno, lo

²⁰⁶ Fernando Vallespín (introducción), Jürgen Habermas, John Rawls. *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona, Paidós, 1998, p. 45.

segundo para expresarse y defender sus intereses y, lo último, el manejo de sumas, restas y multiplicaciones, para la economía y el buen comercio.

Para emprender la misión alfabetizadora de los ciudadanos, principalmente del *pueblo bajo*, convoca a los letrados llamándolos a la tarea más noble: la enseñanza. Los motiva, en su folleto titulado “*Pescozón de El Pensador al ciudadano censor*”, exclamando así:

“Sabios todos de este reino: estos pobrecitos ignorantes reclaman imperiosamente vuestras luces, y vosotros debéis consagrar vuestras vigiliass a su ilustración, entendidos, yo os lo juro que así llenaréis los deberes de vuestro ministerio, sirviendo mejor a Dios, al rey y a la nación, que no con el silencio que se os quiere exigir capciosamente.”²⁰⁷

Para él, era insoportable un panorama en el cual muchos hombres y mujeres, precisamente por no saber leer ni escribir, eran violentados en sus propiedades, intereses, y hasta en sus propias personas; a esto había que agregar la indiferencia e irresponsabilidad que muchos letrados demostraban al pensar que *por tener habilitada su dispensa, todos tenían qué comer*. Si al pueblo se le exigía la observancia de la ley, era menester que le explicaran los renglones, a veces párrafos, que la conformaban, ya que, de seguir con su atraso, éste no podría respetarla ni cumplirla, pensaba.

Fernández de Lizardi no se limitaba a convocar a letrados; para alfabetizar, propuso una “*Sociedad Pública de Lectura*”, donde aquellos que ya sabían y querían leer tuvieran a su alcance *cuanto papel saliere a luz*. Es precisamente en su folleto “*Sociedad Pública de Lectura*”²⁰⁸ donde además de pronunciarse por una sociedad lectora, establecía las formas y condiciones del uso y aprovechamiento de los *papeles* resguardados en una accesoria de la calle de Cadena, hoy el tramo de Venustiano Carranza entre Bolívar e Isabel la Católica.

Según las reflexiones decantadas en sus folletos, leer provocaría que el ciudadano se cuestionara o dudara, paulatinamente, sobre las explicaciones tradicionales que, tanto el clero como las autoridades coloniales, daban a temas como el orden social, la religión y la educación como privilegio de pocos, etc.; igualmente, causaría que teorías, fenómenos, explicaciones y conceptos desconocidos, fueran aprendidos; finalmente, la sociedad en su conjunto observaría que la ignorancia había construido *paredes* impidiéndole su desarrollo, al tiempo que elaboraría *las cuerdas*, ejes del conocimiento, artes, ciencias y técnicas, que permitirían sacar del atolladero, hombre por hombre, a la nación entera.

Con la consecución de la independencia nacional el “Lizardi educador” imprimió una mayor cantidad de folletos y, aunque no disminuyeron las tentaciones de los gobernantes por censurar, mantuvo su rumbo y vocación en la floreciente nación redactando diálogos y propuestas de ley. Sabiendo de las contradicciones y las sombras de beneficios traídos supuestamente por un gobierno *libre de la metrópoli*, da al público en 1821 sus “*Ideas políticas y liberales*”, mismas que entrega en dos folletos.

Es en el segundo folleto donde, además de conocer su opinión sobre la formación de un congreso constituyente, podemos leer su interés para que en éste se elaboren y discutan

²⁰⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 299.

²⁰⁸ *Ibid.*, pp. 225-227.

iniciativas relacionadas con la educación. Para él, la *libertad*, más aún en un régimen que se identifica y promociona constantemente con esa palabra, significaba *ilustración*, ¿o acaso era inversa esta relación? Enuncia, entre los asuntos principales que deben atender las cortes y los congresos legislativos para la prosperidad del Estado, a las *ciencias* y las *artes* pero no se ilusiona, pues hay en su patria

“[...] todavía mucho fanatismo, que convendría ir desterrando poco a poco, haciendo entender al pueblo que no es lo mismo ser fanáticos y tontos que católicos; ni supersticiosos que devotos.”²⁰⁹

Interesado en conocer las causas y los motivos de estos males, y tentado por salidas cómodas y explicaciones fáciles, culpó a los españoles como los primeros responsables; en el folleto, hace evidente su inconformidad por la dominación española ejercida hacia los americanos y explica que, al estar convencidos de la justicia y naturaleza de tal orden, quitaron la representación en Cortes de los americanos, alucinándolos con huecas voces de *libertad, igualdad y ciudadanía*. La tentación de supuestas respuestas fáciles terminará pronto y, aunque continuarán seduciendo a muchos mexicanos estos ánimos anti españolistas, nuestro personaje optará por desatar el nudo, provocado por la oposición entre españoles y americanos, pero sin romperlo. Para él, se comprende, no es a partir de enemistades como se lograría la independencia, pronto supo que las alianzas y uniones serían más indispensables que culpables o prescindibles; así, fue partidario de hacerse de aliados no sólo entre los españoles sino también en el panorama internacional para agilizar la consecución del beneficio nacional.

Buscando los motivos por los cuales los mexicanos de entonces respondían de forma sumisa, ignorante o violenta, ante las injusticias y los maltratos, encontró que la desunión, flojedad y confianza que demostraban en las actividades y lugares cotidianos bien podían ser parte de la respuesta, por lo tanto, le preocupó que el ciudadano proveniente de la sociedad colonial no fuera capaz de responder al reto de la independencia. Advertía, en “*Ideas políticas y liberales. Número 2*”, que, de continuar estas actitudes en hombres y mujeres, se estarían colocando

“[...] barreras impenetrables a la ilustración, siempre seremos ignorantes, pronto volveremos a ser esclavos, y entonces no habrá España a quien echarle la culpa: toda será nuestra, como también la pena.”²¹⁰

Concluye este folleto precisando que no sólo Platón pudo hacer repúblicas imaginarias ni utopías Tomás Moro, *cualquiera puede hacer lo mismo en su escritorio* y en beneficio de su sociedad.

En su folleto “*¿Si vestirán de huehuenche al señor emperador?*”, censura al gobierno y a la Universidad por la imitación que en México se hacía de España sobre las materias y cursos que debían programarse en la educación universitaria. Este texto es de junio de 1822, para entonces le incomodará toda imitación que se haga de España en cualquier

²⁰⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 264.

²¹⁰ *Ibid.*, p. 268.

asunto, supone la independencia como un tiempo para la creatividad y la distancia, no la piensa como un espejo hecho a partir de la acumulación de imágenes del dominio colonial.

Llama a usar la razón en la imprenta en “*El Pensador llama a juicio a sus necios enemigos*”, folleto estructurado a partir del diálogo entre el propio *Pensador* y un personaje llamado *Sacatrapos*; apela al *tribunal de la razón*, ese en donde no hay fueros o privilegios para defender las razones sólidas por sobre la chocarrería, al sarcasmo e improperios. Además, redacta una suerte de defensa del oficio de escritor, asimismo pide que se comporten a la altura sus detractores, que esgriman lógicos argumentos para que la tinta empleada en sus *trabajos* reeduke a los lectores y no sólo sirva para cuestionar, por la superficie, las posturas y opiniones de cada escritor o publicista.

“*El cucharero político en argumentos con Chepe*”, de 1822, mediante la estructura de un diálogo, recupera la realidad de las calles en aquella ciudad de México, la cual atestiguaba, entre otros muchos problemas, la falta de seguridad, la abundancia de mendigos y, precisamente, de *cuchareros*. Los personajes principales son dos ladrones: *Cucharero*²¹¹ y *Chepe*.

Con un conjunto importante de *mexicanismos* redacta palmo a palmo la conversación de este par de pillos que gozaban de cierta tolerancia por parte de las autoridades encargadas del orden y la justicia, aunque también, cuando eran entregados a algún *escribano vuelto diablo* sufrían falsos testimonios por no llevar *cien pesos para componer*. En voz de sus personajes señala que las penas, establecidas para ladronzuelos de este tipo, lejos de desalentarlos generaban toda una escuela que *pulía sus técnicas* y formas de actuación.

Fernández de Lizardi se pregunta cuáles son las principales causas que dan origen a *empleos* tan dañinos y deplorables para la sociedad; haciendo a un lado la crueldad en las penas y castigos para estos malhechores, ya que no solucionaban la esencia del problema, responde que, entre otras causas, la falta de educación de la población en general o, cuando marchaban *mejor* las cosas, la mala calidad de ésta, hacía que abundaran *los de ese oficio*. No sólo hay que castigar los delitos, habrá que precaverlos desde la educación, asegura el *Cucharero*.

Atendiendo a la prevención de los delitos, y contemplando las posibilidades para que los hombres dedicaran su tiempo a *desarrollar* otros *talentos*, Lizardi, en la voz del *Cucharero* nos comparte su razonamiento entorno al problema de la inseguridad, la educación y la falta de empleo:

“Una de las causas que hay para que abunden los de nuestro oficio [el de ladrones, le dice el *Cucharero* a *Chepe*], con daño y escándalo de la sociedad, es la mala educación que nos dan nuestros padres, porque no tienen otra mejor que darnos. Si los curas y ayuntamientos de los pueblos fueran responsables ante el gobierno de nuestra educación, si se castigaran severamente cuando en sus feligresías y jurisdicciones se hallara dentro de dos años un muchacho de siete

²¹¹ *Cucharero* era el mote o sobrenombre que se le daba en las primeras décadas del siglo XIX a los ladrones o asaltantes. De la vajilla y los cubiertos, el elemento que requería de una mayor cantidad de plata para su elaboración era la cuchara, precisamente, era la más *apreciada* por estos delincuentes, de ahí su sobrenombre, *cuchareros*.

que no supiera leer, y dentro de cuatro uno de diez que no supiera escribir, verías menos necios en los pueblos, y por consiguiente, menos viciosos y holgazanes, porque *nada fomenta más el vicio que la ignorancia*. Pero como no hay quien reclame sobre esto a los párrocos ni jueces de partido, se desentienden de cumplir con su obligación en esta parte, no estrechan a los padres de familia, y éstos, se descuidan enteramente de la educación de sus hijos.”²¹²

Ahora bien, ¿era la irresponsabilidad compartida por las feligresías y los ayuntamientos, aunada a la desvinculación que tenían con los padres de familia en la educación de sus hijos, las causantes de tales males? El *Chepe* duda que la educación sea la herramienta para solucionar tales problemas, expresa:

“Pero, hombre, si con saber leer y escribir tuviera uno siempre lo que ha menester, fuera buen remedio ése para que no hubiera ladrones; pero lo cierto es que no basta y cansados estamos de ver ladrones en todos tiempos que han sabido leer y escribir y contar y algo más. *Conque* ya ves que ese remedio es inútil.”²¹³

Ciertamente Fernández de Lizardi no cree que sea suficiente una buena educación, y que ésta se extienda por cada rincón del territorio, para solucionar el problema; han sido las instituciones educativas de la colonia, la desigualdad en las leyes y, con ellas, la corrupción de sus ejecutores, partes responsables en estas desviaciones de los genios y talentos; el autor admite que la educación *no basta para hacer al hombre impecable, ni menos para asegurar su subsistencia; pero la buena educación contribuye mucho a uno y otro*. Observa una inmejorable oportunidad para corregir esto a partir del vínculo de la educación y las nuevas leyes liberales.

Con la lectura de sus folletos recordamos las reflexiones de muchos de los clásicos en Ciencia Política. Hobbes, Locke, Rousseau, por ejemplo, regresan a nuestra mente con los argumentos lizardianos; impregnado por el optimismo resultante del cambio de régimen atestiguado, llama, en voz del *Cucharero* nuevamente, a encontrar, mediante la razón, soluciones. Señala, también, algunos responsables en este sentido:

“una porción de virreyes y oidores que en tantos años se descuidaron de la educación de la plebe y del fomento de la industria en este Imperio, contentándose por una parte con ostentar la persona y jalar el sueldo, y por otra con llenar de cárceles de delincuentes a quienes después enviaban afrentados a los presidios y a las horca[s]. ¡Inaudita crueldad! La ley liberal y justa tiene por objeto corregir a los hombres, no exterminarlos. El reo infame, ya sin ideas de honor, jamás se corrige; luego que se ve libre se dedica con más furor y precaución a sus vicios, como que tiene menos que perder, y el muerto queda incapaz de ser malo ni bueno.”²¹⁴

Fernández de Lizardi agrega un aspecto más a sus reflexiones acerca de la educación: la ignorancia fomenta la ociosidad, la miseria y el vicio.

Sobre el tema de las mujeres y la ética en que se pretendía educarlas, Fernández de Lizardi escribió en 1812 “*La fortuna de la fea, la bonita la desea. Diálogo entre una necia y una discreta*”²¹⁵, solía titular, o cuando menos incluir, en sus folletos refranes y frases

²¹² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 21.

²¹³ *Ibid.*, p. 22.

²¹⁴ *Ibid.*, pp. 21 y 22.

²¹⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., pp. 53-59.

llamativas, la discreción no cabía ni vendía. Para él las virtudes son esenciales, cree en una educación para las mujeres basada en la honestidad, el reposo, el juicio, el recato, el honor y el recogimiento. El énfasis en estas virtudes *proveerá* de hombres sabios y talentosos a la nación, actores y ejecutores de destinos prometidos ya que, como es bien sabido, en suelo fértil los árboles rompen nubes. Si la primera instrucción provenía de los padres y, además, en la primera infancia los futuros ciudadanos pasaban el tiempo principalmente junto a su madre, entonces se entiende, en la lógica del autor, la necesidad de tales virtudes en las mujeres.

Propuso la formación del nuevo ciudadano a partir de cierto modelo educativo que visualiza y describe a lo largo de sus folletos. Este planteamiento lo llevó al tratamiento de la educación cívica, incluyendo algunas nociones de derecho, ética y política.

2. Educación cívica, jurídica y política

¿Qué motivó a Fernández de Lizardi a reflexionar y publicar folletos relativos a la educación cívica, jurídica y política? Durante la ocupación francesa en España, se promulga la *Constitución de Cádiz*, de corte liberal, en septiembre de 1812; poco tiempo después, el 5 de octubre de ese mismo año, entra en vigor en la colonia novohispana. Sin embargo, tan sólo dos años después de haber sido promulgada, la constitución gaditana será suspendida tras el regreso de Fernando VII al trono, es decir, en 1814 las consecuentes libertades y prerrogativas son suspendidas en ambos lados del Atlántico.

Pero el regreso al *absolutismo* no recibe el fervor español, así, las conspiraciones liberales culminan en 1820 con el pronunciamiento de Rafael de Riego y Núñez quien solicitaba el restablecimiento de la Constitución; el rey jurará la carta magna y comenzará así el llamado trienio liberal.

Desde mi punto de vista, este hecho motivará a Fernández de Lizardi a escribir algunos folletos en los cuales reflexionará sobre la importancia de una constitución política para su sociedad; con peculiar optimismo, buscará ilustrar a sus lectores acerca de las leyes, así como la conveniencia y beneficios sociales de su cumplimiento. De hecho, él se expresó a favor de la constitución gaditana, tanto en la primera como en la segunda etapa de su vigencia.

Ya desde 1812 declaraba, con beneplácito y júbilo en su folleto "*Aviso importante sobre las juntas parroquiales citadas para el domingo próximo 29 del corriente*", que los pueblos han recobrado sus derechos para elegirse padres y quitar a la tiranía interior uno de sus más fuertes atrincheramientos. Para 1820, atento a los cambios sociales y las luchas por la independencia de la colonia, su adhesión a esta constitución política no varía en esencia, entonces publica "*Pescozón de El Pensador al ciudadano censor*" donde pide a las autoridades del gobierno que expliquen y eduquen al pueblo en sus derechos de soberanía y las leyes correspondientes, solicita una pedagogía social en temas legales para que la Constitución política sea conocida por todos.

Es, precisamente en este escrito, donde subraya la trascendencia de la tarea ilustradora de los gobiernos hacia sus ciudadanos, hay que apuntar que el ciudadano que tiene en mente es aquel hombre y aquella mujer alfabetizados y educados tanto en las materias del derecho civil como en las nociones del derecho religioso o clerical, por ello, Fernández de Lizardi hace la siguiente reflexión

“pretender que el pueblo no se ilustre, es lo mismo que pretender que nunca jamás sea religioso, fiel al rey ni amante a la nación.”²¹⁶

Como defensor y dador de la palabra a aquellos que no la tenían fue un experto, sin embargo, cierto *idealismo* lo llevó a romper con la propuesta plausible o practicable pues, a pesar de que conoció y comprendió el tiempo que le tocó vivir, su ímpetu por lograr la felicidad del pueblo y su alto deber de avizorar nuevos puertos, abarcaron ideas que sólo generaciones y contextos ulteriores pudieron debatir con amplitud y llevar a la práctica. Al respecto, cabe señalar un planteamiento, acaso avanzado para su época, que bien podría ser considerado como un esbozo de lo que hoy entendemos por *Estado de derecho*, escribe que

“la inteligencia y observancia de la ley nos toca a todos, desde el rey hasta el último de los plebeyos. Por consiguiente, nunca estará por demás el explicarla; antes bien, la ley se obedece mejor cuanto más se entiende y se vive satisfecho de la justicia con que se sancionó. Así es que el pueblo y los tribunales necesitan entender las leyes lo mejor que puedan. Aquél para observarlas, y éstos para hacerlas observar, administrando recta justicia en su caso”²¹⁷

Entre los puntos fundamentales de este folleto, destaca la *solicitud* de instruir al pueblo en sus derechos para que los reclame y en los ajenos para que los respete. Según sus argumentos, la Constitución política y la ilustración coinciden en un punto fundamental: en evitar el servilismo de los pueblos. Un *ciudadano servil* no puede ser llamado a respetar las leyes ya que basa sus juicios y acciones en un marco de ignorancia, servilismo y fanatismo, resulta primordial entonces que el ciudadano sea educado gracias a, y dentro de, las diferentes esferas normativas que conforman una nación.

Este folleto presenta, además, un punto importante de su pensamiento político, mismo que relaciono inmediatamente con E. J. Sieyès²¹⁸, ya que, por tratar las cuestiones legales o jurídicas, resalta la importancia del “pueblo bajo” para el Estado. El “pueblo bajo”, es decir, el artesano, el soldado y el robusto gañan sobre los campos son, a pesar de su ignorancia, palabras de Fernández de Lizardi, mucho más útiles a la nación que el canónigo flojo, el *proyectista fantasmón* y el rico holgazán, ya que éstos no hacen sino sobrecargar la sociedad y dilapidar las riquezas que heredaron u obtuvieron por dudosos y sospechosos vínculos.

Educación y derecho van de la mano en la producción de sus folletos, la inteligencia y la observancia de las leyes debe tocar a todos, o sea, al pueblo entero; si tocara solamente a los tribunales ocuparse de ellas, sería a ellos a los que deberían encerrar o ahorcar, porque

²¹⁶ *Ibid.*, p. 297.

²¹⁷ *Ibid.*, p. 300.

²¹⁸ Emmanuel J. Sieyès, *¿Qué es el Tercer Estado? Seguido de Ensayo sobre los privilegios*, introducción de David Pantoja Morán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Nuestros Clásicos, número 40, 1983, pp. 167.

sólo ellos comprenderían sus márgenes o posibilidades de actuación y sólo a ellos estaría destinada la pena, pero, si al pueblo toca también el cumplimiento de la ley, es y será necesario que se la expliquen, *porque no podemos cumplirla sin entenderla*, pensaba Fernández de Lizardi.

Es muy posible que el autor haya tenido acceso a textos de Puffendor, Hobbes, Dous, Locke y Filangieri. Creía en el hombre y, a pesar de cierta vigencia de las ideas que lo describían como el enemigo, *el lobo*, del hombre mismo²¹⁹, concordaba con dichos autores en la esperanza, y no en el temor, hacia el ser humano. Resume, que el destino y la búsqueda de la felicidad están en las manos de los hombres, de ellos y sólo de ellos depende el desarrollo de sus naciones.

De 1820 es también su folleto "*Segundo cuartazo al Fernandino Constitucional o Anatomía de su cadáver*"²²⁰, esta es la segunda respuesta, de las dos redactadas y dirigidas, al escritor que firmaba con el seudónimo de *El Fernandino Constitucional*, y prueba real de su adhesión y respeto hacia la Constitución política de Cádiz. Aunque advierte que *no entiende palabra de derecho*, en este *papel* redacta varias reflexiones en torno al tema y lo firma con el seudónimo *Marón Sageli Jerez*.²²¹

Por supuesto, ofrece su opinión acerca de la enseñanza de las leyes contenidas en la Constitución política pues afirma que *todo el que tome el nombre augusto del rey, deberá instruir a los ignorantes, convencer a los rebeldes, y, finalmente, procurar la unión de sus hermanos y la paz de los pueblos, no con sátiras insulsas y autoridades mal traídas y pero dirigidas, sino con la exacta lógica*.²²² Regresaré a este folleto más adelante.

Otra de las motivaciones que tuvo para escribir algunas *lecciones cívicas, jurídicas y políticas*, fue su indignación y enojo por ser testigo de las injusticias y vejaciones que los hombres y mujeres del *pueblo bajo* padecían a diario. Observó que al problema del analfabetismo se sumaba el desconocimiento total o parcial de los derechos y obligaciones de la nueva Constitución política. Su espíritu ilustrado y liberal lo impulsa a publicar y a traducir su indignación en propuestas.

Lo anterior puede corroborarse en un folleto de 1822 titulado "*Hasta los mudos se quejan al piadoso emperador*", en el cual, pretende expresar la importancia de la educación en la lucha contra las injusticias. Es un escrito donde se incluyen las quejas de unos indios

²¹⁹ Como escribe Ramón Xirau, para Hobbes el hombre es un ser hecho de deseos. En la segunda parte de la obra, considerada clásica para la Ciencia Política, titulada "*Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*", Thomas Hobbes explica que los hombre conforman un Estado con el deseo de abandonar una *miserable condición de guerra* consecuencia de sus pasiones naturales. En el capítulo XI de la primera parte de la obra citada, Hobbes señala como inclinación general de la humanidad entera, un *perpetuo e incesante afán de poder* que cesa solo con la muerte. Cfr. Ramón Xirau, *Introducción a la historia de la filosofía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, tercera reimpresión de la decimotercera edición, 2001, pp. 257-260. Cfr. Thomas Hobbes, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, undécima reimpresión, 2001.

²²⁰ Después de haberse suspendido la libertad de imprenta, por decreto del virrey Venegas, de diciembre de 1812, fue restablecida el 19 de junio de 1820 por Juan Ruíz de Apodaca. Tal decreto apareció en la *Gaceta Extraordinaria del Gobierno de México*.

²²¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 288.

²²² *Ibid.*, p. 289.

que *por una casualidad* llegaron a sus manos, mismas que estaban dirigidas tanto a Joaquín Franco, insurgente y diputado por Puebla, como a Agustín de Iturbide, ¿acaso su genio creativo simuló dichas quejas o las habrá recolectado, gracias a su atención aguda, durante sus paseos diarios por la Ciudad?

Los indios del *Espíritu Santo Zaquapa*²²³, se quejaban del sacerdote del pueblo y sus maltratos ya que les pedía obvenciones o tributos aún cuando el propio rey había quitado esta obligación, además, habiendo solicitado la rebaja o excusa de dichas obvenciones al sacerdote, éste les había negado la confesión. En resumen, se quejaban de la corrupción y los abusos de los alcaldes mayores y de los sacerdotes en el cobro de tributos. En palabras de Fernández de Lizardi, los indios de *Zaquapa*, si bien con *pobres discursos*, acusan con el *idioma de la verdad*, los excesos de algunos curas y personajes que, *prevalidos de la impotencia, pobreza e ignorancia de los indios*, se constituían en sus verdugos y tiranos. Era imprescindible una lección constante en materia jurídica para las clases que, por *obras y palabras*, eran maltratadas.

Un principio básico de convivencia entre las diferentes clases de su sociedad será, como el derecho natural ordena, *el no hacer al otro el mal que no queremos que nos hagan*, así lo indica en su folleto “*Quien mal pleito tiene, a voces lo mete*”²²⁴, de 1821, donde incluye este principio, al parecer, extraviado en las calles de nuestras sociedades posmodernas.

Es importante reiterar que, no obstante el elevado costo del papel en los inicios del México independiente y la posibilidad de censura por parte de aquellos que *celosamente defendían la independencia* ganada, Fernández de Lizardi continuó aprovechando el folleto para hacer públicas algunas lecciones sobre Civismo, Derecho, Política, Historia, Filosofía, etc., así puede leerse en “*Concluye el sueño de El Pensador Mexicano. Perora la Verdad ante su majestad ilustrísima y el Soberano Congreso*”, de 1822, donde realiza una diferenciación entre *monarquía absoluta y monarquía moderada*. Mostrándose tenaz en educar sobre estos términos, comparte a sus lectores:

“Un pueblo ilustrado dará soldados héroes que peleen por su libertad, con honor, y por el lauro de la gloria marcial. Un pueblo ignorante dará máquinas semovientes, hombres inmorales, verdugos de la humanidad que pelearán forzados como esclavos, o atraídos por el pre[st] y el cebo del pillaje.”²²⁵

Su vocación de educador no podría desenvolverse en tiempos tan complicados sin el traje de la perseverancia. Por si estas características fueran pocas para recuperar las enseñanzas y reasignar la importancia histórica de este personaje, en sus folletos no

²²³ *Zacualpan*. Municipio situado al oeste del estado de Morelos; limitado por los municipios de Yecapixtla, Ocuilco, Tetela del Volcán, Jantetelco, y por el estado de Puebla, a cuya jurisdicción correspondía seguramente en la época de Fernández de Lizardi.

²²⁴ Este *papel* hace las veces de una impugnación al impreso en Guadalajara nombrado “*Grito de una americano amante de sus compatriotas*” (1820) y es ejemplo de las múltiples ventajas y funciones que posee el folleto ya que, además de disertaciones educativas, proyectos, iniciativas de leyes, etcétera, hay espacio en él para responder, y con esto debatir, a otros escritores.

²²⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 65.

olvidará la máxima horaciana de educar divirtiendo y, así, personificará o caracterizará en varios de ellos, los valores y antivalores sociales en su afán de instruir al pueblo.

Sabedor de los tiempos que corrían adquirió una postura, un punto desde el cual vería y participaría en la realidad que le rodeaba: se hizo partidario del emperador Agustín I a quien compara, en el folleto en comento, con Napoleón el Grande y a quien van dirigidas principalmente sus líneas, ya que por medio de éstas, intenta advertir al nuevo emperador del peligro que corre al escuchar a los *aduladores*, personajes contrarios al beneficio del pueblo.

Para el autor, a través de la participación de su personaje fantástico “*La Verdad*”, los emperadores y reyes no deben ser sino los primeros esclavos de la patria. Expresa que si “*La Verdad*” está a favor del respeto a lo mandado por la Constitución política, y si la Constitución política significa la búsqueda de la felicidad y el bienestar del pueblo, luego entonces, “*La Verdad*” está a favor de la búsqueda de la felicidad y el bienestar del pueblo.

Este folleto hace hincapié, también, en el respeto y cumplimiento de la ley debiendo ser el primero en esto el propio monarca, lección de vanguardia que ofrece a sus lectores.

“¿*Qué gobierno es el mejor, República o Monarquía?*”, folleto publicado en 1822, aporta luz y entendimiento sobre el parecer político del autor pero además, funge como *lección breve de política* a sus lectores. En aquellos años,

“La cuestión más interesante que agita a la Europa y aun a la América [...] es sobre la forma de gobierno que más convi[e]ne a los hombres en general.”²²⁶

Sobre el tema las opiniones son diversas y jamás se convienen entre sí, escribe Fernández de Lizardi. Comparto el punto de vista de Irma Isabel Fernández Arias y María Rosa Palazón Mayoral, según el cual, nuestro personaje se mostraba entonces a favor del régimen *monárquico moderado constitucional* ya que, aunque admiraba a *Agustín I*, temía que éste abusara del poder recibido. Para confirmar esto podemos apoyarnos en su periódico intitulado “*El Amigo de la Paz y de la Patria*”, publicación dedicada al emperador, donde se lee que:

“El temor de que el príncipe abuse del poder que se le ha confiado y se erija en absoluto cuando quiera, es lo que espanta a cualquier sensato, y con razón; pero tenemos a nuestro favor la augusta palabra que nuestro emperador nos ha dado de ser agradecido a la nación, subordinado a sus leyes, respetuoso a sus representantes, y adorador del Ser Supremo.”²²⁷

Expone las ventajas y desventajas de diversos regímenes políticos que suelen esgrimirse en tratados y ensayos, sin embargo nos proporciona su propia idea sobre la tipología o las clases de gobierno existentes:

²²⁶ *Ibid.*, p. 203.

²²⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras V: Periódicos. El Amigo de la Paz y de la Patria; El Payaso de los Periódicos; El Hermano del Perico que cantaba la victoria; Conversaciones del Payo y el Sacristán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 30, 1973, p. 11.

“Todos saben que hay tres clases de gobiernos que se llaman perfectos, y son monárquico, aristocrático y democrático. En el primero manda absolutamente uno a todos (ésta es la monarquía absoluta); en el segundo mandan los nobles o principales del Estado a los demás (ésta es aristocracia); en el tercero, residiendo la soberanía en toda la sociedad de la nación, ésta sola se da leyes y las hace cumplir por sus representantes (ésta es democracia).”²²⁸

Aborda también la distinción entre democracia *clásica* y democracia *moderna*:

“Nuestro gobierno adoptado no se sostiene con monarquía absoluta ni con legítima democracia, porque ya no está en uso, después que pasaron las épocas de los griegos y romanos, en cuyas repúblicas, ciertamente democráticas, todo el pueblo, reunido en asambleas públicas, se daba leyes y decidía pública y libremente de todos sus negocios. En las democracias del día no sucede esto: los ciudadanos no tienen más voto que para elegir representantes. Elegidos éstos, quedan sujetos a ellos mismos, esto es, a sus disposiciones.”²²⁹

Al final, para el autor cualquier forma de gobierno será buena si ésta parte de leyes justas que garanticen la libertad del ciudadano, que lo protejan sin excepción y que hagan a un lado los fueros en la administración de justicia, su conclusión a este folleto demuestra su respeto y fidelidad a las leyes liberales e invita a la sociedad para que las conozca y respete:

“Sean las leyes tales, cúmplanse rigurosamente; seamos todos iguales ante la ley; no haya esas rancias y perniciosas distinciones de fueros eclesiástico, militar y civil; redúzcanse los fueros a este solo “hombre de bien”, y, al que no lo fuere, al que faltare a la ley, castíguese, sea noble o plebeyo, clérigo, fraile, militar o paisano, y yo aseguro que ese gobierno será el mejor. Hemos jurado el monárquico moderado, y si sus leyes tienen esas cualidades, será mejor que el republicano que no las tenga. Últimamente, es el que nos conviene, y para nosotros el mejor.”²³⁰

Avanzando en la educación cívica, jurídica y política propuesta por Fernández de Lizardi, he podido identificar que, a la etapa de *enseñanza-aprendizaje de las leyes*, continuará una más importante a la cual he denominado: *interiorización de las leyes*. En este sentido, retomando el folleto titulado “*Segundo cuartazo al Fernandino Constitucional o Anatomía de su cadáver*”, extraigo la siguiente reflexión:

“Dígame usted, señor Fernandino, ¿cuál será mejor obediencia, la que sólo se funda en la sumisión y respeto, o a la que se le agrega el conocimiento del precepto? Creo que la segunda, ¿no es verdad? Pues en este caso estamos seguramente obedeciendo al rey porque lo manda, y obedeciéndolo porque lo que manda es bueno.”²³¹

En efecto, una vez que los principios del Derecho, así como los artículos y normas particulares, sean enseñados y difundidos por diversas figuras de la sociedad, la prioridad será la *interiorización de las normas* por parte de los ciudadanos, entendiendo por esto, la convicción progresiva sobre los beneficios y ventajas que coloca la ley así en la vida privada como en la vida social o pública. De acuerdo con el folleto en comento, la Constitución política de 1812, restablecida precisamente en 1820 por juramento del rey Fernando VII, representa *la razón* en sí misma por lo que, para nuestro autor,

²²⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 204.

²²⁹ *Ibid.*, p. 204.

²³⁰ *Ibid.*, p. 205.

²³¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 288. Las cursivas son mías.

“[...] es necedad y bajeza de espíritu de los dudosos no ceder a la razón, y aún me atrevo a decir a la obediencia, no haciéndolo sino porque lo mandan, y juzgando en su corazón malas las leyes admitidas por el benignísimo padre de la patria.”²³²

El ciudadano respetará y ejercerá sus obligaciones y derechos contenidos en las leyes, emanadas en este caso del código gaditano, como consecuencia y convencimiento, precisamente, de que éstas representan a la razón y toda vez que generan ciertos beneficios antes negados, luego entonces, el ciudadano arribará a un puerto ideal, de *amor a las leyes*, y abandonará el *fanatismo de antaño*

“que nos enseñaba que la Inquisición era la base fundamental de la religión,”²³³

Identifica como labor primordial convencer a los ciudadanos, por medio de las imprentas, sobre las ventajas de *amar a la Constitución*. Y es que las leyes que de ella emanan, dice el autor, son *leyes sabias, leyes dulces, leyes suaves, leyes dictadas por la naturaleza*.²³⁴

Ahora bien, la *interiorización de las leyes* tendría sus enemigos y sus aliados, no todos estarían dispuestos a *perder*, por el ejercicio y cumplimiento de leyes liberales, los privilegios y poderes que el antiguo orden aseguraba. Aquí cabe hacer una aclaración: cuando Fernández de Lizardi habla de *clases* en sus folletos no generaliza ni piensa que *todos* los miembros de ellas optan, por ejemplo, por difamar las leyes; él advierte que si entendiéramos las cosas como *suenan*, resultarían *unos absurdos sin tamaño*; cuando se refiere a una clase u otra en el asunto del *amor a las leyes*, habla de la mayor parte y no del *todo*, hasta aquí la aclaración.

Para el autor, la clase media será el factor de cambio, el grupo de vanguardia que, demostrando su *amor*, en este caso, a la Constitución política de 1812, intentaría convencer a las *clases altas* y a las *clases ínfimas* de seguirla y respetarla. Las *clases altas* no aceptaban esta Constitución política por *egoísmo*. Sus integrantes tenían privilegios, fueros y tratos especiales que, además de asegurar sus propiedades y riquezas, acrecentaban sus influencias en la sociedad novohispana. En “*No rebuznó con más tino el pobre alcalde Argelino*”, folleto publicado a finales de 1820, se refiere a esta antipatía y comenta:

“La Constitución equilibra la preponderancia del noble, del magistrado y del rico con la humildad del ciudadano honrado, mediante la igualdad civil que nos declara, y he aquí un motivo para que los más de aquéllos (los de las clases altas) la detesten, porque advierten que su despotismo, autoridad y orgullo se deprimen. [...] ¿No es más claro que el sol que a nadie puede gustarle lo que concibe que le perjudica de algún modo? ¿Pues cómo creeré, aunque me lo jurasen padres descalzos, que todos los virreyes y capitanes generales de provincia, que todos los inquisidores, oidores, canónigos, grandes de España, ministros de consejos, etcétera, amen la Constitución de bueno a bueno?”²³⁵

Argumenta que, al obedecer y aplicar la Constitución política, muchos miembros de las *clases altas* verían disminuir su autoridad o, incluso, la perderían por completo, sus

²³² *Ibid.*, p. 290.

²³³ *Ibid.*, p. 293.

²³⁴ *Idem.*

²³⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 363.

rentas también se menguarían y su dinero se les cercenaría en beneficio general de la nación. Dentro de esta clase ve múltiples manifestaciones del perfecto egoísta que daña, en sus actos cotidianos, al interés general.

De acuerdo con Fernández de Lizardi, el egoísmo consiste en mostrarse indiferentes ante las dificultades y problemáticas de otras clases; pensaba que las personas de este grupo tenían en sí mismas *su patria, su sustento, su religión*, que todo giraba a su alrededor y que nada ajeno podría perjudicarles de una u otra forma. Relaciona en repetidas ocasiones a los miembros ricos de su sociedad con el egoísmo, por ejemplo, en “*Los paseos de la Verdad*”, crónica de una fantástica ronda nocturna publicada en varios números de su periódico “*Alacena de frioleras*”, su personaje de *la Verdad* lleva al *autor* de dicha crónica a la casa de un *comerciante rico* diciéndole:

“-Entra, que este es el primer paseo que hemos de hacer; aquí vive un comerciante rico, pero egoísta como él solo, y como tú lo vas a ver.”²³⁶

El *autor* y *la Verdad* entran escondiéndose hasta el gabinete del comerciante rico quien no tiene más compañía que la de su escribiente. El *comerciante rico* pide al escribiente le lea y comente los asuntos del día. Después de haber revisado algunos periódicos, *el comerciante rico*, en realidad Fernández de Lizardi, aporta una definición completa del *egoísta*

“Mi deseo es muy justo, es muy santo, y el más practicado en todo el mundo, y es sobre mi quietud y mi reposo, y mi dinero; como esto se asegure, no tengo por malo desear la perdición de todo el mundo; porque todo el mundo no vale más que yo. Sí, vergante, ¿no ha oído decir que *primum miquis, secundum miquis, tertium miquis, quartum miquis*, y todo *miquis*? ¿Pues qué se espanta por lo que digo? ¿Qué se azora? ¿Qué se escandaliza? ¿Ve hacer otra cosa a la mayor parte de los hombres que engrandecerse los unos sobre las ruinas de los otros? ¿Ve más que desear la muerte el hijo al padre, la mujer al marido, el subalterno al jefe y el inferior al superior, para lograr la herencia, el dote, el mando o el empleo? [...] Yo nací solo, y sólo he de vivir para mí: la vida de los hombres me importa un pito; su conservación y sus alivios nada me interesan; la quietud del estado me es indiferente; la tranquilidad del reino me parece bicoca; la corona del rey la veo como la de un arbolito de fuego que me divierte, pero no me quema, y las miserias de los pobres me son entremeses y sainetes que me deleitan.”²³⁷

Al *comerciante rico*, descrito por el autor, *su plata* le divierte, le interesa y enajena. *Su quietud, su gozo y su alegría* son el centro de su mirada, *su sola conveniencia* es su *padre*, su *madre*, su *amigo*, su *hombre*, su *honor*, su *religión* y su *Dios*.

No sólo en su “*Alacena de frioleras*”, de 1815, critica al egoísmo, relacionándolo, además, con la gente rica. Tres años después, en 1818, con motivo de la proximidad de los días de muertos, publica “*Anatomía o disección moral de algunas calaveras, descrita por*

²³⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Los paseos de la Verdad*, México, Planeta, Joaquín Mortiz, Ronda de Clásicos Mexicanos, 2002, p. 20.

²³⁷ *Ibid.*, pp. 29-31. *Primum miquis...miquis*: Primero lo mío, en segundo lugar lo mío, en tercer lugar lo mío, en cuarto lugar lo mío, y todo lo mío.

el Pensador Mexicano”, en este folleto describe su visita, por invitación de un *mondado esqueleto*, al cementerio o camposanto vulgarmente llamado, entonces, *del Caballete*.²³⁸

Es testigo precisamente de la disección moral de varias calaveras, por parte de diablos dotados de sierras, pinzas y torniquetes, cuyas almas estaban en las *cavernas de Plutón*. De estos cráneos explorados o diseccionados, llama la atención el segundo, perteneciente a algún *avariento condenado*. El diablo que presidía tales acciones comenta a sus compañeros:

“Todo el dinero que éstos tienen, no está en sus cofres, sino en sus cabezas, pues la idea que forman de tener muchos pesos es la que los alimenta y halaga más que el propio dinero, que de nada les sirve. ¡Gente necia que se condena mortificando sus apetitos sin mérito, sino sólo por una mezquindad criminal! Y gente cruel que no se lastimará de una desgracia ni socorrerá la miseria más grave como tenga que echar mano al bolsillo.”²³⁹

Es evidente el vínculo que expresa el autor entre *egoísmo* y *clase alta*, para él, está claro, el egoísmo es uno de los obstáculos para la *interiorización de las leyes* y el desarrollo de su patria, es propio de muchas personas de la clase alta pero también de *espíritus serviles*. En 1822 publica “*Don Servilio al clamor sea sordo el emperador*”, un folleto cuya forma métrica es la de una cuarteta popular de hexasílabos, y cuyo tema es una *tertulia de serviles* reunidos para conversar sobre los asuntos del día.

Don Servilio, creyendo que todo el mundo estaba *perdido con la tal independencia*, pide al monarca, Agustín I, que escuche sus consejos:

“Que se aprieten los conventos,
Que haya Santa Inquisición,
Inmensa superstición
Y ricos emolumentos.
Que haya curas avarientos
Que desuellen a dos manos
A los míseros paisanos;
Y entonces muy bien infiero,
Que, en no negando el dinero,
Seremos buenos cristianos.”²⁴⁰

Según la mirada crítica del autor, muchos miembros de la clase alta y del clero solapaban con el *velo de la religión* la superstición, la codicia y el egoísmo.

Por otro lado, las clases *ínfimas* no aceptaban la Constitución política, es decir, no la obedecían ni ejercían, no creían en ella ni la usaban en su beneficio, porque *ignoraban* sus preceptos y artículos, muy pocos sabían leer y escribir y pasaban muchas horas del día en sus oficios y trabajos como para estar al tanto de sus derechos y obligaciones, volviendo al

²³⁸ Hoy en día es una plazuela llamada “*San Salvador el Verde*”, está ubicada en las inmediaciones de la calle 5 de Febrero y Fray Servando Teresa de Mier. Fue un barrio de la parcialidad de San Juan llamado “*Xiutenco*” o “*Xuhuitongo*”, regularmente poblado hasta fines del año 1736 en que la epidemia de Matlazáhuatl terminó casi por completo con el barrio entero.

²³⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 209.

²⁴⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 7.

folleto “*No rebuznó con más tino el pobre alcalde Argelino*”, pueden leerse sus propias palabras al respecto:

“Las clases ínfimas del reino tampoco pueden *amar* a la Constitución porque no la conocen ni la pueden conocer mientras no se les explique y perciban los frutos que les prepara.”²⁴¹

A lo largo de este folleto, el autor dedicará sus renglones a varios autores en tres tiempos distintos: primero, a *J. N. T.*, o Juan Nepomuceno Troncoso; segundo, a *Fefaut el Argelino*; y tercero, en nota final, al autor de un “*Suplemento*” del “*Noticioso General*”. En el cuerpo principal de su escrito, el autor pregunta a *J. N. T.*:

“[...] ¿usted ha oído a los curas párrocos explicar la Constitución a sus feligreses los domingos y fiestas de guardar, según está mandado por real decreto de 24 de abril de este año? Nuestra ínfima plebe, que no sabe ni leer, ¿entenderá la Constitución sin que se la expliquen? Sin entenderla, ¿*la amar*á? Responda usted que sí, mientras todos dicen que no.”²⁴²

Una de las virtudes de Fernández de Lizardi, que a su vez le daba ventaja sobre sus interlocutores, era la de estar informado acerca de los sucesos en España; quizá, una parte del poco dinero que ingresaba a sus bolsillos por la venta de sus obras en general, era invertida en comprar diarios o papeles provenientes del otro lado del Atlántico. Conocía, así lo deja ver en el folleto comentado, los Reales Decretos del 9 y 26 de marzo de 1820 y el Real Decreto del 24 de abril del mismo año.

Este último es pertinente para conocer algunas de las medidas tomadas, desde la península, para explicar la Constitución Política de 1812 a todas las clases del Estado y educarlas al respecto. El autor, en efecto, conocía bien el decreto apuntado. El artículo 1º a la letra dice:

“1º Los prelados diocesanos cuidarán de que todos los curas párrocos de la Monarquía o los que hicieren sus veces, expliquen a los feligreses en los domingos y días festivos la Constitución Política de la Nación, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarreará a todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan instado desacreditarlas.”²⁴³

Este Real Decreto constaba de ocho artículos y su carácter era esencialmente educativo. La obligación de explicar la Constitución política no sólo recaía en los sacerdotes, sino también en las escuelas de primeras letras y humanidades, las Universidades, los seminarios conciliares y los estudios públicos y privados de los regulares, también en los colegios de las Escuelas Pías y en las demás casas de educación públicas o privadas a cargo de seculares o regulares.

Para Fernández de Lizardi estaba claro que la *clase media* debía jugar un papel fundamental en la *interiorización* de las leyes, así lo demuestra al preguntar a *J. N. T.* sobre el Decreto del 24 de abril. Entre los estudiosos de la *folletería* del siglo XIX, Jesús Reyes

²⁴¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 364. Las cursivas son mías.

²⁴² Ídem. Las cursivas son mías.

²⁴³ Miryam Carreño Rivero, “Datos para una historia de la educación cívica española: el Real Decreto de 24 de abril de 1820”, *Bordón. Revista de orientación pedagógica*, número 4, volumen XLI, Madrid, Sociedad Española de Pedagogía, 1989, p. 760.

Heróles indica que Fernández de Lizardi, analizando en 1820 la recepción y aceptación de la Constitución de Cádiz en la Nueva España, se daba cuenta que ésta sólo era aceptada por el *estado medio*, rechazándola, en cambio, *las altas clases y las ínfimas*. Este autor pensaba que la minoritaria clase media, dirigida por curas y abogados principalmente, incentivaría a las masas para que engrosaran las filas del liberalismo alcanzando, así, objetivos concretos que consideraban éste satisficía.²⁴⁴

Además de la participación de la clase media y del cumplimiento del Decreto del 24 de abril de 1820, la *interiorización de las leyes* podría alcanzarse si las autoridades novohispanas dieran más pruebas de su convencimiento sobre los beneficios de la carta constitucional gaditana; refiriéndose al virrey Juan Ruíz de Apodaca, Fernández de Lizardi lo escribe así:

“Yo quisiera que el excelentísimo señor se decidiera a dar al público más claras pruebas, que las que nos ha dado, de su adhesión al Código para acallar a los que aún dudan de ella. Quisiera (y eso no suena a consejo sino a deseo) ver algunas proclamas suyas incitando al cumplimiento de la ley en toda su extensión, y que, así como los verdaderos constitucionales vivieran seguros de su consideración, así los serviles infractores temieran de su celo el castigo de la ley.”²⁴⁵

En abril de 1823 publica, desde su propia imprenta, *“Felicitación y reflexiones importantes a los padres de la Patria”*, su contenido acerca al lector, nuevamente, a temas de Derecho y Política ya que trata, entre otras cuestiones, sobre la categorización de las formas de gobierno al alcance de las necesidades y experiencias de una sociedad como la mexicana. Propone como la forma de gobierno más conveniente para su nación, atendiendo las circunstancias políticas, económicas y sociales que ésta enfrentaba, al gobierno *aristodemocrático*; para esta elección toma en cuenta elementos tales como la opinión general, que está por la república, la situación topográfica y la vecindad con las repúblicas del sur y del norte, así como, el *escarmiento que tenemos de los reyes, tal como los romanos de los Tarquinos*.²⁴⁶

Este folleto fue publicado el 5 de abril, es decir, después de la abdicación de *Agustín I* al trono, en marzo de 1823²⁴⁷, para entonces el autor ha dejado de confiar en la monarquía constitucional tan admirada y aceptada por él meses atrás, las siguientes líneas así lo denotan:

“Los enemigos de la república siempre nos oponían que carecemos de la ilustración y virtudes propias de los republicanos, [...] según esto ¿será el medio de adquirirlas, detestar el gobierno democrático?, ¿y cuándo adquiriríamos tal ilustración ni virtudes cívicas, si se nos quisiera perpetuar bajo el gobierno monárquico que tan mal nos ha probado en trescientos años?”²⁴⁸

²⁴⁴ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano...*, op. cit., pp. XI y XII.

²⁴⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 359.

²⁴⁶ *Ibid.*, p. 362.

²⁴⁷ El 4 de marzo Iturbide, como último acto de su gobierno, restableció al Congreso constituyente para poder abdicar ante una autoridad, lo que hizo la noche del 19 de marzo a través del ministro de justicia Juan Gómez de Navarrete, y formalmente al día siguiente con el ministro Francisco de Paula y Álvarez. Cfr. Camilo Ayala Ochoa (presentación), op. cit.

²⁴⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 362 y 363.

Su desilusión entorno a la figura y gobierno del emperador Agustín I se gestaría un año atrás, en agosto de 1822, cuando éste había mandado apresar a 66 diputados inconformes, entre ellos, Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra. Tal es el grado de desilusión y descontento frente al breve imperio de Agustín I que publica algunos folletos, como “*Ausente el emperador, México queda mejor*”, aseverando las ventajas y felicidades que el destierro del otrora héroe de la independencia traería.

Retomando el folleto en comento, éste va dirigido a los *padres de la patria*, es decir a Santa Anna, Guadalupe Victoria, José Antonio Echávarri, Pedro Celestino Negrete y a José Morán y del Villar. Les propone una serie de puntos que deberían tratarse en breve: la forma de gobierno, la redacción de una constitución política propia y, con ella, la designación de los privilegios que *deben gozar* los ciudadanos pues

“mientras el hombre no sepa lo que gana y lo que pierde, si se halla o se deja de hallar en esta clase, poco cuidado se le dará de ser o no ser ciudadano.”²⁴⁹

Si no tenemos ilustración ni virtudes patrias, seamos republicanos y las aprenderemos, afirma. La república traerá la ilustración y, a su vez, la ilustración afianzará a la república. Estas son sus ideas sobre la forma de gobierno después del primer y breve imperio mexicano. Tocando el tema de los privilegios que debían gozar los ciudadanos de esta república, propone que uno de ellos sea el no estar sujeto a la pena de azotes y pública vergüenza, siempre que no se pierda este derecho por cometer algún delito. Sin embargo, va más a fondo en esta cuestión e incluye la ilustración como parte del perfil del ciudadano necesario para la patria libre:

“Partiendo de este principio y conociendo que *la ilustración es la que suaviza a las costumbres de los hombres y los hace entrar en sus deberes con utilidad suya y de la patria*, influiría para que se declarase, como ley fundamental, que nadie pudiese gozar de los derechos de ciudadano, de catorce años en adelante, *si no sabía leer, escribir y un pequeño catecismo político, que explicara las obligaciones de tal*, concediendo por plazo para aprender esto nomás dos años, tiempo muy suficiente para quien quiere saber, y más con el auxilio del método *lancasteriense*, y los filantrópicos sentimientos de los editores de ‘El Sol’, sus promovedores.”²⁵⁰

En 1822 cinco hombres fundaron una asociación filantrópica con el fin de promover la educación primaria entre las clases pobres, llamaron a su organización “*Compañía Lancasteriana*” en honor a Joseph Lancaster, personaje inglés que había popularizado, a principios de siglo, una nueva técnica pedagógica por la cual los alumnos más avanzados enseñaban a sus compañeros. El método, llamado sistema de enseñanza mutua, o sistema lancasteriano, se difundió con rapidez no sólo en Inglaterra, sino en Francia, los países nórdicos, España, los Estados Unidos del Norte y las nuevas repúblicas latinoamericanas. Gran parte de la reputación del sistema derivaba de su economía y rapidez. Siguiendo el método de Lancaster, un solo maestro podría enseñar de 200 hasta 1000 niños, con lo que bajaba el costo de la educación. En 1822, de las 71 escuelas primarias en la Ciudad de México, con aproximadamente 3800 alumnos, tres instituciones particulares, dos conventos y *El Sol*, escuela de la Compañía Lancasteriana, usaron la enseñanza mutua. Desde la

²⁴⁹ *Ibid.*, p. 364.

²⁵⁰ *Ídem.*, las cursivas son mías.

entrada del niño a la escuela hasta su salida por la tarde, sus actividades escolares estaban controladas por una serie de requisitos, órdenes, premios y castigos.²⁵¹

La ilustración suaviza a las costumbres de los hombres y los hace entrar en sus deberes con utilidad suya y de la patria, ideas que podrían realizarse, según opinión de Fernández de Lizardi, apoyadas en la reprimenda de la *escoria* del pueblo mexicano a partir de leyes más severas. Y es que para *El Pensador Mexicano*, la *desnudez* de los holgazanes y sinvergüenzas *desacredita nuestra ilustración y escandaliza los ojos virginales*, por lo tanto, propone dentro de estas *leyes más severas*, la aplicación del trabajo público durante un año como pena a los infractores de las leyes. Le preocupa que en las cárceles no se les enseñe, u obligue, a ser *útiles para la sociedad*, de ahí su propuesta.

Estas ideas forman parte también de su pensamiento político y, como una aportación avanzada para su tiempo, diserta sobre el uso de las penas severas en una sociedad que, según su propio diagnóstico, se encuentra corrompida por vicios y pobreza.²⁵² De acuerdo con los párrafos anteriores y, tal como he venido afirmando, la educación en los folletos escritos por Fernández de Lizardi abarca también la formación cívica, jurídica y política de sus lectores. Su objetivo final es dotar de ciudadanos libres a la *patria*, ciudadanos que ejerzan sus derechos y asuman sus obligaciones. Aunque fue criticado por propios y extraños, supo que *servil a la mano, ni buen católico, ni buen ciudadano*. En efecto, sobre el tema religioso propuso también reeducar a la sociedad.

3. Educación en la fe o contra el fanatismo

Saber leer y escribir, incluso tener un gusto por la lectura, conocer y resolver correctamente las operaciones aritméticas básicas, interesarse en las normas de convivencia sociales, es decir, atender las leyes en la vida cotidiana desde el conocimiento claro de éstas, serían características, acaso virtudes, propias del nuevo ciudadano, del ciudadano libre que llevaría a buen puerto a la patria entera. Sin embargo, estas virtudes serían anuladas de persistir la superstición, la ignorancia, el egoísmo y el fanatismo con que se había maleducado a la sociedad dentro de la materia de religión.

La mirada de Fernández de Lizardi en temas de religión fue progresivamente aguda; exasperado, este escritor encontró en los folletos el conducto adecuado para reflexionar sobre el atraso que la superstición y el fanatismo reproducían en la conducta de sus conciudadanos ya no sólo al interior de los templos o durante las fiestas religiosas, sino en la vida y ética cotidianas. Así, directa o indirectamente, reeduca a sus lectores sobre diversos temas próximos al cristianismo, el clero y los valores humanos.

²⁵¹ Dorothy Tanck de Estrada, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842”, Josefina Zoraida Vázquez (introducción y selección), *La educación en la historia de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, quinta reimpresión, 2005, pp. 49-68.

²⁵² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 366. De acuerdo con sus argumentos en favor de la utilidad pública de las cárceles, le sorprende que el hombre ilustrado y virtuoso lejos de murmurar en contra de las penas más duras, las alabe pues con ellas se siente más seguro del asesino y del ladrón.

La participación e influencia del clero en la vida cotidiana de aquel cambio de siglo era evidente. Fernández de Lizardi criticará, por un lado, el fanatismo y la ignorancia con que muchos habitantes de la Nueva España, y más tarde de la República Mexicana, practicaban y desarrollaban sus creencias religiosas, y, por otro, el estado de las rentas y el lujo desmedido de algunos canónigos y obispos. Muestra de esto puede leerse en un par de folletos: “*Repique brusco al campanero*” de 1820, y “*Calendario histórico y pronóstico político (Para el año bisiesto de 1824)*”, impreso en la Oficina del Autor en 1823. En ellos, educar y reflexionar en materia de religión es una labor indispensable tanto colectiva como individualmente.

En “*Repique brusco al campanero*”, respondiendo a las críticas débiles y juicios simplistas de su *compadre* el *Campanero*, aborda brevemente la reforma al clero y le pregunta:

“¿De qué sirven los canónigos al pueblo ni a la nación? ¿Le son de alguna manera útiles las desmedidas rentas de los obispos? ¿Es necesario para que resplandezca la religión católica y el culto divino tanto lujo, vanidad y profusión en las casas de los ministros del soberano Maestro de la pobreza y humildad?”²⁵³

En efecto, esos excesos son, para Fernández de Lizardi, *harto escandalosos y perjudiciales a la nación en general y en particular a todos los pueblos que la componen*, además, le parece que si se reuniera todo el numerario que se gasta o estanca en los obispos y canónigos de *ambas Españas*, podrían satisfacerse *urgencias generales y de pública necesidad* como multiplicar el número de hospitales, fomentar la industria y la agricultura y pagar justamente y a tiempo a las tropas nacionales.

En “*Calendario histórico y pronóstico político (Para el año bisiesto de 1824)*” escribe, para el mes de noviembre, que es escandaloso ver los abusos y supersticiones en los pueblos, especialmente entre los de indios, ya que en este mes, por ejemplo,

“se sacrifican por las ofrendas y los responsos. Éstos son buenos gajes para los curas. Si enseñaran a los indios que las ofrendas son supersticiones del gentilismo, que un responso es un padre nuestro y que sólo una misa vale más que todos los responsos de mundo, los indios en estos días gastarían menos. Pero darles tal instrucción a los indios ¿qué cuenta puede tener a sus curas?”²⁵⁴

Para entender su atención constante sobre el tema podemos remontarnos a otros folletos escritos años atrás, por ejemplo, el 12 de julio de 1813 publica “*Chanzas y veras de El Pensador Mexicano. Diálogo entre el autor y un licenciado*”. En éste, describe un encuentro precisamente entre el *Autor* y un *Licenciado* cuya esposa *está mala*, o enferma, razón por la cual decide apurar su paso para buscar un doctor, no obstante este licenciado opina que los *médicos son la peor peste de las ciudades*.²⁵⁵ Esta afirmación marca el inicio de la crítica del *Autor*, no tanto de los médicos, como del desconocimiento en las normas canónicas para el trato y cuidado de los enfermos terminales.

²⁵³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 310.

²⁵⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 605.

²⁵⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 126.

El *Licenciado* apoya su parecer en lo escrito por Benito Jerónimo Feijoo sobre los médicos en “*Teatro crítico universal*”, no obstante el *Autor* aclara que *el ilustrísimo Feijoo* hablaba de los *malos* y no de *todos* los médicos. El *Autor* expresa que *hay algo peor que los médicos para el caso de irse, fallecer, sin Sacramentos*, esto es

“Que algunos sacerdotes se hacen del rogar mucho para ir a ministrar la penitencia a los enfermos que la piden, y otros se niegan rotundamente. [...] de oídas sé que en cierta parte hasta han quitado el cordel de la campana para que de noche no incomode pidiendo confesiones.”²⁵⁶

El *Autor* agrega que muchos sacerdotes temen contagiarse del padecimiento de los enfermos, sorprendido el *Licenciado* aporta una especie de conclusión al tema: para él, los hombres que se han interesado por el ministerio deben tener fervor y espíritu evangélico para dar la vida por sus hermanos, esto lo dice porque *le duelen algunos desdenes que ve hacer a los pobres y que de estos muchos mueren sin confesión por la desidia o miedo de algún otro padre que teme contagiarse*.²⁵⁷

De 1820 es “*Pescozón de El Pensador al ciudadano censor*”, donde, además de tratar la importancia de la educación en general, expone algunas ideas propias del fanatismo y del servilismo con que se conducían los habitantes de la, todavía, Nueva España. Por principio, este folleto alude a otro escrito: “*Censura de un Ciudadano a la carta instructiva del ex-diputado y a la contestación de El Fernandino Constitucional*”, del mismo año y firmado por *El Ciudadano*. Después, Fernández de Lizardi informa que *la otra noche* asistió a una *concurrencia* donde se trató o leyó ese escrito precisamente. Ahí se encontraban dos tenderos, un lego, el barbero del dueño de la casa, el sastre, cuatro *viejas* y algunas señoras.

Aquel escrito recibió tantas alabanzas, expresa con un dejo de ironía o sarcasmo, que *si usted las ha oído se le va la cabeza seguramente y a la hora de ésta ya estuviera censurando al mismo Areópago de Atenas*²⁵⁸, comenta al *Ciudadano*. Una *vieja chicharrón*, es decir, una señora muy *arrugada* por la edad, refiriéndose al escrito de *El Ciudadano*, exclama en este folleto:

“[...] vea usted qué novedades nos quieren hacer creer estos malditos: ¡que la soberanía reside en la nación! ¡Jesús de mi alma y qué mentira! Sí, mentira, mentira declarada, cuando sabemos que el rey es dueño de vidas y haciendas. Esto me lo enseñaron en la *miga*, de modo que si se le antojara *horcar*²⁵⁹ al señor diputado y darme su curato, lo puede hacer sin que *haiga* quien le diga tus ni mus; porque ya se sabe, y es casi artículo de fe, que *con el rey y la Inquisición, chitón*.”²⁶⁰

Primero, por *miga* se refiere a *la amiga*, una escuela de primeras letras para niñas de seis o siete a diez y once años, donde enseñaban a leer, escribir, contar, doctrina cristiana, coser, remendar, tejer, bordar, y tal vez buenos modales. Segundo, estas líneas representan algunas ideas contra las que tenía que luchar Fernández de Lizardi, el punto central del

²⁵⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 132.

²⁵⁷ *Ibid.*, pp. 133-134.

²⁵⁸ *Ibid.*, p. 295.

²⁵⁹ Por *ahorcar*.

²⁶⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 296.

tema que pretendo abordar, sin embargo, se encuentra en las siguientes expresiones de la *vieja chicharrón*:

“[...] Con que vean ustedes y qué bien dice el *Ciudadano* que se dejen de explicarnos doctrinas nuevas. ¡Ay!, ¡qué bien me acuerdo *orita orita* del difunto cura de mi tierra que la otra vez que anduvieron con estas cosas, en cuanto nuestro Católico volvió a España, pateó la *Costitución* en el púlpito, la descomulgó, dijo que los que la habían hecho eran tan herejes como Hidalgo y Morelos, y toda ella, sin que se escapara una letra, estaba llenita de herejías!”²⁶¹

Las pugnas entre la Iglesia, acompañada de su brazo censor como lo era la Santa Inquisición, y las nuevas ideas se basaban en un supuesto *daño* que éstas pudieran traer a la conducta de los hombres y, por lo tanto, a la influencia de la Iglesia, ya que podría perder terreno moral.

La Iglesia no basaba sus *sospechas y precauciones* en razones lógicas y concretas con respecto a ese supuesto *daño* que traerían las ideas ilustradas a la sociedad novohispana, provenían, en cambio, de cierto temor, por parte de las altas esferas clericales, por saber vulnerados sus intereses eclesiásticos, políticos y económicos dentro de una sociedad altamente ignorante, fanatizada y analfabeta. Precisamente, la sociedad colonial con elevados niveles de analfabetismo y superstición, con excepción de algunos grupos ubicados en su sector medio, se había convertido en el campo fértil donde los argumentos maniqueos y fanatizantes germinaban provocando, entre otras cosas, que el ciudadano le diera la espalda a las nuevas luces del pensamiento y la razón.

El folleto continúa evidenciando el grado de fanatismo, superstición e ignorancia en que el autor encuentra a su sociedad. Siguiendo la voz de la *vieja chicharrón*, un sacerdote predica en contra de la ilustración y en contra, también, de la Constitución liberal de 1812,

“Luego nos predicó, con los santos apóstoles, san Pedro y san Pablo, que llegará un tiempo en que vendrían los falsos profetas, *procurseadores* del anticristo, que nos enseñarían a desobedecer a las legítimas autoridades, a menospreciar el Santo Tribunal y otras picardías como éstas, [...] Éstas y otras muchas cosas nos decía el santo cura, que de Dios goce, y cuando acabó su sermón, hizo pedazos ese librote de la Constitución, nos tiró con ellos a la cara diciendo, así como hago pedazos este *brodio*²⁶² (sic), este compendio de todas las herejías del mundo, así sean hechas migajas las infernales obras de los Pufendores, Hobbes, Dous, Lo[c]kes y Filangieris cuya maldita cizaña tanto ha fructificado en nuestros días, con daño conocido del Estado, de la religión y de vosotros mismos...”²⁶³

Según se entiende, algunos sacerdotes exacerbaban desde el púlpito a sus devotos fanáticos ofreciendo, en conjunto, comuniones a Santa Rita de Casia, *abogada de imposibles*, para que se patearan y rechazaran, a los padres de la *Costitución*, a las Cortes y a la libertad de imprenta y para que, en cambio, se restaurara el *Santo Tribunal* de la Inquisición. En la parte final del folleto, Fernández de Lizardi rebate cada uno de estos enunciados y advierte:

²⁶¹ *Ídem*.

²⁶² Por *bodio*.

²⁶³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., pp. 296 y 297.

“Sébase usted y sepan cuantos nos quieran inspirar las horrorosas ideas del servilismo, que estaré en atalaya de todos sus escritos, y aunque se vengan en traje de peregrinos, de piadosos, de cristianos, de fernandinos, de ciudadanos o de fariseos, yo los *expulgaré* (sic), yo conoceré sus malicias, yo les presentaré al público en su verdadero punto de vista, quitándoles el antifaz o la máscara de *amor al rey, moderantismo, religión*, etcétera, con que pretenden alucinar a los incautos y revolvernos la conserva.”²⁶⁴

Para el autor, la religión católica y la constitución política no se contraponen; la enseñanza que los sabios, escritores y sacerdotes brinden a su sociedad sobre estos temas garantizará esta condición. Desafortunadamente la realidad era otra. Los sacerdotes hacían creer al pueblo que todo aquel que denunciara los abusos del clero se convertiría en *enemigo de la sagrada religión de Jesucristo*, así lo escribe el propio Fernández de Lizardi en *Impugnación y defensa del folleto titulado ‘Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión.’ Prólogo*”, de 1821. En esta entrega, explica que la religión no debe ser utilizada por los *serviles* como pretexto para conseguir y lograr sus objetivos: alucinar con voces huecas de religión y llenas de fanatismo al público.

Además, critica que los *serviles* conviertan en causas de estado las causas de religión y viceversa, enlista algunos casos: *cuatro díscolos*, apoderándose de la persona del *excelentísimo* Iturrigaray, virrey de Nueva España, lo colocaron en la *santa* Inquisición para alucinar al pueblo ignorante y pensando que haciéndolo pasar por hereje justificaría su reprobada acción. Después, sabiendo del gran afecto que profesan los *americanos* hacia María santísima de Guadalupe, inventaron que el virrey iba a quemar su santuario, al pie del cerro del Tepeyac, con unos cirios. Del mismo modo, en cuanto Miguel Hidalgo, *el cura de Dolores*, levantó el grito de la insurrección, la Inquisición se apresuró en *desempeño de su santo oficio*, a declararlo *hereje* sin reparar en las enormes contradicciones que envolvía este *maliciosísimo edicto*.²⁶⁵ A José María Morelos se le juzgó por hereje y *se le hizo sufrir el vejamen más terrible en un autillo público*; a todos los insurgentes se les excomulgó, en los púlpitos *se blasfemaba sin temor de Dios*, asegurando que eran herejes y que querían perder la religión católica. Agrega que *las más pueriles patrañas* se imprimían y se proclamaban en los púlpitos, todo esto se debe a que

“[...] jamás se ha reparado en que el pueblo sea supersticioso, con tal que sea obediente; en siendo manso, más que sea burro. Con que, ¿por qué nos hemos de admirar de que en el día suceda lo mismo que ha sucedido siempre? ¿Qué cosa nueva es que llamen herejes a los que quieren reformar los abusos que la malicia ha introducido en nuestra santa religión?”²⁶⁶

En tiempos tan agitados los *serviles* acusaban automáticamente de herejes a todos aquellos que no sirvieran a sus propósitos, lo mismo al virrey Iturrigaray que a Hidalgo, Morelos y demás insurgentes, la superstición de los hombres se agregaba así como un obstáculo a la ilustración y, como consecuencia, a la libertad. La religión católica no debía abrigar estos abusos *serviles* no obstante eran *sus patronos* los que querían abrigarlos en ella.

²⁶⁴ *Ibid.*, p. 301.

²⁶⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 82.

²⁶⁶ *Ídem*.

Al desconocer e insultar las leyes liberales, el fanatismo y la ignorancia en temas de religión creaban cierta distancia entre éstas y el pueblo sencillo, luego entonces, el fanatismo borraba el insipiente apego del ciudadano hacia sus derechos y obligaciones en referencia a prácticas concretas y cotidianas.

Para él, como lector atento de la corriente ilustrada, el panorama empeoraba porque aunadas estas quejas y descalificaciones desde el púlpito hacia la Constitución política de corte liberal, a la extinción de la orden de los Jesuitas, y a la reforma de los frailes o del clero, el pueblo sencillo permanecería desconcertado, de nuevo, sin poder diferenciar entre las razones de Estado y las razones de la Iglesia Católica. No era aceptable seguir confundiendo intereses y mucho menos confundiendo a los propios ciudadanos a partir de su incredulidad.

Quedaba claro para él que las quejas y desconciertos se debían, entre otras cosas, a la *muy superficial* instrucción que tenía el pueblo sobre su religión, y en la ninguna de la historia y disciplina eclesiásticas, además, que la Constitución política fuera *sabia, cristiana y meditada* no aseguraba que el pueblo la asimilara y siguiera.²⁶⁷ Es la ignorancia, por los conflictos y males que acarrea, un mal principal que degenera las relaciones de los hombres pues de la ignorancia sigue la preocupación, a ésta, el desorden, los odios recíprocos y no pocas veces la guerra, fruto de la anarquía y del cisma, apuntaba.

Finalmente, sus líneas se insertan en un análisis del “*uso conveniente*”, acaso manipulación, de la religión católica en los actos humanos. Para él, abusos tales como descalificar, excomulgar y juzgar de los peores pecados o acciones, no tienen cabida en la religión católica sino en la actitud egoísta de muchos que detestan tanto la libertad del hombre como la religión en sus principios básicos. En el folleto citado distingue los valores cristianos de la corrupción eclesiástica y se muestra en contra de los intereses de teólogos y canonistas que defienden abusos por condescendencia, miedo, malicia y, *mil ocasiones*, por ignorancia.

Escribe en contra de estos intereses e instruye al pueblo tanto en los principios del cristianismo como en los del espíritu ilustrado, está convencido de que mientras no se ilustre al pueblo sencillo en estas cuestiones, éste se opondrá a las reformas, aún aquellas que les pudieran traer algún beneficio, aporta un diagnóstico de la situación:

“En este caso nos hallamos. El mal es grave y ejecutivo: el pueblo sencillo, ignorante y religioso está oyendo declamar contra las Cortes, con disimulo, por la extinción de los jesuitas, por la reforma de los frailes, por el arreglo del clero, por el de diezmos, etcétera. Hay moros en la costa. Sí, hay muchos serviles eclesiásticos y seculares que no perdonan medios para malquistar el nuevo sistema. El pueblo ve, pero no mira; oye, pero no escucha; cualquiera cosa que ve u oye sobre su religión, la cree a puño cerrado y, preparándole el ánimo con ciertas frases misteriosas, haciéndolo creer que la Constitución es herética, ya tenemos un nuevo germen de odiosidades que pueden traernos funestos resultados.”²⁶⁸

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 84.

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 83.

Lo conveniente en este asunto, dice Fernández de Lizardi, es arreglar los diezmos, aumentar y dotar a los párrocos, extinguir muchas religiones, limitar el número de otras, suprimir la celebración de demasiados días festivos, calcular con exactitud si convenía o no que la Bula de la Cruzada, santos lugares de Jerusalén, redención de cautivos y otros arbitrios espirituales se reformaran o quedaran tal como se hallaban, para él, esto era incompatible con la ilustración del día y la reforma al clero.

La superstición de los *serviles* era tanta que habiendo leído, en el *Suplemento al Diario Constitucional de México* del jueves 11 de enero de 1821, la *dizque* copia de una carta de Barcelona dirigida a Veracruz *a un tal Martín*, donde se detallan acontecimientos astronómicos negativos para el mundo, culpaban a la Constitución política de estos eventos.

El supuesto portento sucedería el 21 de octubre de 1822: un *planeta opaco* se estrellaría contra el sol provocando que la Tierra pasara por seis o siete meses de *noche perpetua*, mientras tanto, los restos de ese sol se acercarían a ésta abrasándola, secando todos sus montes y ríos. Fernández de Lizardi llama, a esta carta de Barcelona

“una humorada de algún ingenio ocioso, que dijo cuatro adivinanzas que él solo entiende, y cada uno puede descifrarlas como quiera.”²⁶⁹

No sabemos cuándo ocurrirá el fin del mundo, mientras tanto a arreglar nuestra conducta ante Dios, sugiere. Hace a un lado la tentación de redactar más sermones al respecto y prosigue describiendo otro ejemplo de la superstición y el fanatismo en que vivían los habitantes de la Ciudad de México. Relata que, en una ocasión, en la Casa Profesa de México²⁷⁰, un jesuita de *acreditada piedad y literatura*, apellidado Montúfar, mandó pintar una imagen de la Santísima Trinidad, reconvino al pintor por la tardanza quien le dijo que ya todo estaba hecho y que sólo faltaba *terminar el mundo* que haría las veces de peana, o pedestal, a la *Trina Deidad*, pero que el viernes inmediato quedaría concluido.

Pero el padre Montúfar, agitado por el deseo de ver terminado el lienzo, se asomó por la ventana de su habitación y, viendo en la calle al pintor, le grito: “*Conque cuidado, maestro, el viernes se acaba el mundo*”.²⁷¹ Apenas dijo esto el sacerdote, cuando *todo México* se consternó, cansado el religioso de tantas preguntas y temores, tuvo que predicar y desengañar al pueblo *de su crédula bobería*. Todo esto lo explica y publica Fernández de Lizardi en “*Chanzas contra facetadas*”²⁷² y *desengaño de viejas*” de 1821. El fanatismo era un problema cotidiano y materia a la que nuestro personaje dedicó muchos folletos pues creía necesaria la lucha en su contra para proveer de ciudadanos libres a la patria.

Dentro del tema del fanatismo y la ignorancia en los principios de la doctrina cristiana y la fe católica cabe reformar, cambiar el estado de las cosas, por eso, Fernández

²⁶⁹ *Ibid.*, p. 19.

²⁷⁰ Hoy en día conocida popularmente como *Iglesia de la Profesa* localizada en Av. Francisco I. Madero número 46 e Isabel la Católica número 21.

²⁷¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 19.

²⁷² Facetada: chiste afectado y sin gracia.

de Lizardi propone reafirmar ciertos valores o principios y desestimar otros en su sociedad. Puede decirse que en sus folletos elabora el bosquejo de una nueva ética.

En ese sentido podemos mencionar “*Hoy truena Gabino Baños como juditas de a real*”, folleto dirigido precisamente a Gabino Baños²⁷³, fechado el 18 de diciembre de 1824, que, si bien, en la mayor parte de sus renglones trata el asunto de la libertad de imprenta, al final también expresa la postura del autor frente al voto de castidad.

La sociedad alucinaba los votos de castidad asignándoles, por ignorancia o fanatismo, gracias y valores extraordinarios en el orden espiritual. En este folleto Fernández de Lizardi critica estos votos por varias razones: primera, es casi milagro, escribe, el conservar la castidad como se debe, por toda la vida, atendida la miseria humana y los fuertes estímulos de la naturaleza; segunda, infinitas mujeres han realizado estos *votos tan terribles* con imprudencia (y acaso forzadas) y, no pudiendo cumplirlos, se han hecho *prostitutas sin hombre y adúlteras de Dios* muriendo víctimas de su necedad y falsa vocación; tercera, ya había probado, en los números 20 y 22 de su periódico “*Conversaciones del Payo y el Sacristán*” la dificultad para cumplir estos votos poniendo los ejemplos de Sansón, David, Salomón, San Pablo, San Jerónimo y otros; cuarta, también había probado que *la perpetuidad del voto de castidad puede relajarse por el papa*, pues lejos de oponerse al Evangelio tal relajación, es más conforme al mismo Evangelio de Jesucristo, al consejo de San Pablo y a la costumbre de la Iglesia en sus primeros siglos; quinta, siendo el voto temporal, las monjas que quisieran podrían repetirlo año con año y con más mérito y las que *no se hallaran suficientes* para cumplirlo, podrían salirse y casarse; sexta, Jesucristo, añade, elevó a Sacramento el matrimonio y no la castidad y, por lo tanto y como séptima razón, el voto de castidad *no da ninguna gracia especial* como el matrimonio, por consiguiente, *éste es más excelente que la virginidad*.²⁷⁴

Ante esto pregunta

“¿Quién podrá asegurar ante Dios y los hombres, y *nada menos que con voto*, que jamás pecará? Nadie, si no es tan ignorante y soberbio que desconozca la miseria humana, y se fíe en sus mismas fuerzas; pues esto asegura el que hace voto de castidad. Éste es el compendio de la necedad y del atrevimiento de los *fanáticos*.”²⁷⁵

Concluye este tema expresando que *lo que le da más risa* es ver el empeño con que algunos fanáticos hipócritas se escandalizan de que él hable *estas cosas en favor de las jóvenes incautas*, para que vean bien lo que es el voto de castidad, y para que los gobiernos con una ley justísima *arranquen al fanatismo cruel* tantas víctimas que mueren desesperadas en los claustros, después de privar a la sociedad *de una prole que sería preciosa y necesaria*.²⁷⁶

²⁷³ Gabino Baños escribió un folleto titulado “*Hoy truena como arpa vieja El Pensador Mexicano*”, en el cual llamó a Fernández de Lizardi *mequetrefe de la imprenta de Palacio*. Este folleto es la respuesta al mismo.

²⁷⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 324 y 325.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 325. Las cursivas son mías.

²⁷⁶ *Ibid.*, p. 330.

Sin embargo, esta polémica con Baños continuó en “*La vieja de la jeringa gritar hizo al colegial*”²⁷⁷, de inicios de 1825, donde exclamaba que era una vergüenza que el tal Baños no conociera el terreno que iba perdiendo el fanatismo y el que estaba ganando la ilustración.

En “*Observaciones que El Pensador Mexicano hace a las censuras que los señores doctores don Ignacio María Lerdo y don Ignacio Grajeda hicieron de sus Conversaciones Sexta, Vigésima y Vigésima Segunda entre el Payo y el Sacristán. Con arreglo a los decretos del señor provisor de 7 de junio de 1825*”, firmado el 5 de octubre de 1825, además de ser una más de sus autodefensas ante instancias oficiales, destaca la postura que el autor plasma en sus líneas: explica que juzgar un impreso *toca sólo a la autoridad civil, y no, al clero*. Además, expresa, en sus “*Notas*” incluidas en este mismo impreso, su rechazo al reglamento del Cardenal Borbón:

“[...] el tal reglamento publicado en la Península, en ella no tuvo efecto, y fue públicamente despreciado, como opuesto a la verdadera libertad de imprenta. ¿Y se querrá que aquí lo obedezcamos? Con sólo que se lleve a efecto este reglamento, hay lo necesario para comenzar minando la libertad de imprenta, y que se concluya destruyéndola.”²⁷⁸

En su crítica se observa cómo comienza a trasladar los asuntos de la libertad de imprenta y su normatividad hacia la esfera civil, apartándola de toda intromisión del clero católico porque si éste último continuara calificando los papeles que se imprimían en la recién proclamada República, entonces nadie sería dueño, dice, de escribir sobre cosa ninguna, pues todo se atribuiría a puntos de disciplina, a uso de Sagrada Escritura, mucho menos se podría escribir una palabra sobre estos temas. Resultaba, por lo tanto, un *absurdo atroz* sujetar los impresos a una previa calificación de los clérigos en un pueblo que se había declarado libre y bajo un sistema republicano. Sus palabras al respecto son las siguientes:

“Junta de Censura Eclesiástica con libertad de imprenta es incompatible: es lo mismo que Inquisición *con tolerancia de cultos*. Vuestra señoría mismo y su Junta, a quien contesto por mera política y no porque les reconozca *autoridad* para juzgar de mis escritos, conocen bien esta verdad. [...] Juzgar de un impreso toca sólo a la autoridad civil.”²⁷⁹

Fue importante para Fernández de Lizardi, en sus últimos años de vida, darle cabida especial a las discusiones relacionadas con las funciones y atribuciones de las autoridades civiles y del clero. Escribió sobre la tolerancia de cultos pues veía en ese valor-derecho una ventaja que no podía perder la sociedad mexicana, es decir, si se toleraban otros cultos o religiones sería posible aumentar la población, diezmada por años de guerra, y adquirir conocimientos, ciencias y técnicas que los extranjeros proveerían a la nación que había abierto sus brazos para recibirlos y a la que ellos mismos habían adoptado como propia. Cabe decir que se mostró decepcionado de la Constitución política de 1824, como de otros planes y decretos políticos previos, en especial en las secciones y artículos en donde se consagraba como única religión a la católica.

²⁷⁷ *Ibid.*, pp. 343-346.

²⁷⁸ *Ibid.*, pp. 446-447.

²⁷⁹ *Ibid.*, p. 448.

“*Se acercan las elecciones: cuidado con los Borbones*” es un folleto que Lizardi publica el 26 de julio de 1826, en este demuestra su insatisfacción y poca complacencia por la presencia de “*partidos*” en su país. Incurriríamos en un craso error si por “*partidos*” entendiéramos los grupos actuales que, formal e informalmente, compiten por el poder político ubicado en los órganos de representación popular; para la historia política los conceptos cambian, mudan y se transforman, éste no es la excepción. Así puedo plantear la primera interrogante: ¿a qué se refería Fernández de Lizardi cuando mencionaba el término “*partidos*”? Más aún, ¿a qué se refiere cuando escribía “[...] *por desgracia hay partidos en nuestra patria*”?

Es posible responder a estas interrogantes a partir de una *lista* que proporciona: menciona que hay *centralistas, aristócratas, borbonistas, fanáticos y patriotas federalistas*, éstos últimos preponderantes sobre el resto pues, según él, eran más en número, en ilustración y virtudes. Bien podría observarse este esquema como el antecesor de lo que actualmente se entiende por *sistema de partidos* a partir de un análisis más detallado y especializado que no es labor de este capítulo. Además, expresa que las elecciones no se hacen *como deben hacerse*. Los factores de esta debilidad o anomalía en la ejecución de las elecciones las cita enseguida: primero, los agentes de la intriga juegan con los pueblos; segundo, la mayor parte de los ‘*curas*’, *o por espíritu de partido, o por el inveterado orgullo sacerdotal*, toman en las elecciones la parte más activa, y eligen los electores ‘*compadres*’ que después [...] los eligen a ellos (a los curas) para diputados y senadores.²⁸⁰

Por estos factores, explica, suele verse que los Congresos parezcan *concilios eclesiásticos* en lugar de reuniones políticas; renglones adelante deduce que tal vez debido a estos *concilios* se haya redactado y establecido en el artículo tercero de la Constitución, *a puño cerrado*, la intolerancia religiosa. Luego, de la intolerancia se sigue que en esos años el fanatismo permanezca *entronizado*.

El fanatismo puede causar, he aquí su último razonamiento en esta cadena de explicaciones, la pérdida de la independencia y *la libertad*, por ello, invita a elegir con más cuidado a los diputados y senadores para el próximo congreso. De todo esto resulta que, para Fernández de Lizardi, el fanatismo era el principal rival a vencer para la conservación de la independencia y el ejercicio de las libertades. Es de destacarse que al autor le preocupe la posibilidad, dada por el *fanatismo entronizado* en el país, de una guerra de religión en la que *nos hagamos pedazos unos con otros*. En conclusión, censura esta *mala política* de quitar al clérigo del altar para elegirlo legislador, pues así, la libertad e independencia nunca estarán seguras.

²⁸⁰ *Ibid.*, p. 845.

II. DERECHO, CONSTRUCCIÓN DE LEGALIDAD

Los folletos publicados, de 1811 a 1827, por José Joaquín Fernández de Lizardi abordan aspectos relativos a la legalidad, entendido este concepto como el conocimiento, la difusión y la aplicación de las leyes por parte del gobierno y la sociedad en búsqueda de espacios que benefician la convivencia.²⁸¹ En ellos, se pronuncia a favor de una constitución política de corte liberal, pugna por hacer realidad la igualdad ante la ley, infunde en sus lectores el respeto hacia las leyes así como su aplicación, observa el cumplimiento e incumplimiento de éstas y reflexiona sobre las penas y castigos que debían implementarse en ciertos delitos, además, analiza la inseguridad pública en la Ciudad de México y algunas medidas establecidas desde el gobierno para su tratamiento, escribe sobre la pena de muerte y, además, confecciona una propuesta electoral que, según él, respondía a una mejor forma de elección y a una verdadera representación política. Todo esto, reitero, a través de sus folletos y en diálogo abierto *con* su sociedad.

Nadie conoce algo a profundidad hasta que se encuentra en la necesidad de explorarlo y practicarlo, este es el caso del autor y su relación con el Derecho y la legalidad. Encarcelado en tres ocasiones, él mismo experimenta la injusticia y el abuso por parte del poder político pero también el conocimiento y la aplicación de las leyes en beneficio de su libertad. En efecto, el 24 de diciembre de 1811, siendo juez interino en Taxco, las tropas insurgentes toman la plaza, y Fernández de Lizardi hace entrega de armas y pólvora sin presentar resistencia, el gobierno virreinal juzga este hecho como traición y, por lo tanto, es conducido a la capital en calidad de preso. Él declararía en su defensa que se había visto forzado y que no era su propósito derramar sangre inocente. Éste será su primer encarcelamiento. Por la publicación del número 9 de su periódico “*El Pensador Mexicano*”, a través del cual solicitaba al Virrey Venegas la revocación del Bando del 25 de junio de 1812, mismo que daba injerencia a los militares en el enjuiciamiento de los sacerdotes rebeldes, es encarcelado del 7 de diciembre de 1812 al mes de junio de 1813. Éste será su segundo encarcelamiento. Finalmente, el 1° de marzo de 1821 publica su folleto “*Chamorro y Dominiquín. Diálogo jocoserio sobre la Independencia de la América*” en donde declara que la independencia debía ser garantizada por las Cortes, el 8 de marzo se prohíbe su escrito y él, nuevamente, es encarcelado.

²⁸¹ Recupero y sintetizo aquí las definiciones de *legalidad* elaboradas por Pedro Salazar: “*El conjunto de conocimientos, creencias, usos y costumbres, símbolos, etc., de los miembros de [una sociedad] [...] en relación con los aspectos de la vida colectiva que tienen que ver con las normas jurídicas y su aplicación*”, de Rodolfo Vázquez: “*La aceptación voluntaria por parte de los actores jurídicos y de la ciudadanía de un conjunto de normas jurídicas generales, públicas y no retroactivas, que se consideran correctas para una adecuada convivencia social*”, así como de Gerardo Laveaga: “*El conocimiento que un pueblo tiene de su derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones –principalmente el gobierno– para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que este ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a que se circunscribe.*” Definiciones reunidas e incluidas en el libro “*Cultura de la legalidad y derechos humanos*” de Jonathan Alejandro Correa Ortiz y para la “*Colección de Textos sobre Derechos Humanos*”. Para esta tesis consulté su versión digital: Jonathan Alejandro Correa Ortiz, *Cultura de la legalidad y derechos humanos* [en línea], México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección URL: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4917-cultura-de-la-legalidad-y-derechos-humanos-coleccion-cndh>, [consulta 13 de abril de 2020].

Al verse involucrado en la defensa de sus actos y pasar varios meses de su vida en la cárcel, con pérdidas de patrimonio y perjuicio en su economía, el autor conoce la injusticia y el abuso; no obstante que éstos elementos son constantes en la historia humana, cree que algo puede y debe hacerse, piensa que la justa aplicación de las leyes ayudará a los ciudadanos.

Desde mi punto de vista, Fernández de Lizardi reflexionó sobre sus encarcelamientos y comprendió que estos no se sustentaban en una aplicación correcta de las leyes sino en el abuso de éstas; en todo caso, lejos de abandonar las imprentas por los abusos soportados, usó éstos como razón y motivación primordiales para iniciarse en el estudio del Derecho y en la defensa de la legalidad.

Si es innegable la importancia que Fernández de Lizardi otorga a la educación en su obra en general, su interés por formar ciudadanos libres, atentos a sus derechos y obligaciones, deviene también en una de las principales razones para redactar y publicar sus folletos; como lo señala, acertadamente, Jesús Hernández García en su ensayo titulado “*Fernández de Lizardi: educación y construcción nacional*”:

“El *Pensador Mexicano* se preocupará, pues, de enseñar las leyes y sus principios, y los principios políticos y civiles, que han de estar al alcance de todos porque sabe que todos los ciudadanos han de conocer de los asuntos públicos para poder ejercer mejor sus deberes, reclamar sus derechos y apreciar los principios y valores que se encarnan en la sociedad y en la nación.”²⁸²

Coincidió con esta observación y encuentro esos elementos entorno a la idea de formar un *nuevo ciudadano* en sus folletos; en cada oportunidad y frente a cada limitación, Fernández de Lizardi procura ejercer la trascendental labor de instruir a sus lectores en las materias cívica, jurídica y política en un contexto de vertiginosos cambios. De acuerdo con mi lectura, nuestro *Pensador* considera que, una vez que esta labor alcance y comprometa a la mayor parte de su sociedad, habrá conocimiento de los márgenes y pautas de actuación en cada nuevo esfuerzo dedicado a la construcción de una *patria* libre y realmente independiente.

Con base en los elementos expuestos en sus folletos, el proceso de esa construcción social, legal y política podría esbozarse de la siguiente manera: adquiridas las habilidades de la lectura y la escritura e impulsadas constantemente por el gobierno, el clero y la propia sociedad, el *nuevo ciudadano*, ya fuera por necesidad, por exigencias de la realidad o simplemente por curiosidad y gusto *ojeará* las páginas del código, del estatuto, de la ley en turno, y conocerá, así, los límites de sus lances y atrevimientos, luego entonces, pondrá en práctica sus derechos y sus obligaciones, finalmente contribuirá en la formación de una nación verdaderamente independiente y libre.

²⁸² Jesús Hernández García, “Fernández de Lizardi: educación y construcción nacional”, José Joaquín Fernández de Lizardi, *El laberinto de la utopía. Una antología general*, selección de María Rosa Palazón Mayoral y María Esther Guzmán Gutiérrez, México, Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Americana, 2006, pp. 297-315.

Si durante el periodo colonial las normas predominantes habían sido aquellas destinadas a la *protección de los súbditos, protegidos* incluso de ejercer ciertas artes y oficios, en los albores del siglo XIX la luz de las letras, de los descubrimientos científicos y de las nuevas técnicas, develarán al hombre la posibilidad de convertirse en sujeto de nuevos derechos y obligaciones y le mostrarán un camino para convertirse en *ciudadano libre*.

Fernández de Lizardi se inserta en esa transición ilustrada, en ella, germina su labor de instruir y difundir aspectos relativos a las materias cívica, jurídica y política; incluso después de lograda la independencia de México, se refuerza su convicción sobre lo indispensable que resultaba, para la nueva nación, formar un Estado, tener un cuerpo de leyes que ordenara y definiera las actuaciones del gobierno y los ciudadanos; para él la elaboración de una constitución política es urgente porque, como opina en uno de sus folletos publicados en 1821 titulado "*Ideas políticas y liberales*"²⁸³, las leyes y los gobiernos son tan necesarios para que *florezcan los estados, como las velas y los timones para que las naos naveguen felizmente*. En éste, añade que las leyes

"[...] son los preceptos por lo[s] que se arreglan o deben arreglarse las acciones de los hombres reunidos en sociedad, y los gobiernos son los conductos por donde se comunican estos preceptos; o más bien, las fuerzas motrices que dan impulso y vigor a estas leyes que, escritas y sin practicarse, no son sino conceptos quiméricos o entes de razón imaginarios."²⁸⁴

El *Pensador Mexicano*, reitero, en sintonía con el pensamiento ilustrado estaba convencido que la formación del Estado a partir de leyes liberales, posibilitaría el mejoramiento moral de su sociedad, es decir, el mejoramiento personal, social, profesional, local, nacional, económico, etcétera. Para él, la Constitución política liberal permitiría entonces, de manera real, que los nuevos ciudadanos vivieran y se desarrollaran juntos, libres, racionales y morales.

Continuando con los temas de Derecho y legalidad que trata Fernández de Lizardi en sus folletos, para su estudio y divulgación, se encuentra el de la igualdad ante la ley. Situados en el año 1822, podemos leer al respecto su folleto "*¡Válgame Dios qué de cosas hay en el mundo que ver, fáciles de suceder y de creer dificultosas!*"²⁸⁵ En cuanto a las leyes que debían ser congruentes y correspondientes para una sociedad independizada de España, se muestra en contra de la desigualdad y los fueros. Para él, la ley debe ser igual para todos y todos deben ser iguales ante la ley:

"¡Feliz nación en la que [...] no haya sino un fuero, una ley y una pena; y desgraciada aquella en donde el soldado crea ser más que el paisano, el sacerdote más que el militar [...], el rico más que el pobre, y cualquiera más que otro por su dinero, representación o clase privilegiada! [...] Sea la ley una, y no haya más que un fuero, o un privilegio que ponga a los ciudadanos a

²⁸³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 251.

²⁸⁴ *Ídem*.

²⁸⁵ Con este folleto da respuesta a otro escrito por un tal Gozmendui, anagrama de Domínguez, titulado "*Las cincuenta preguntas de El Pensador contestadas*" mismo que fue publicado, a su vez, para responder a un folleto previo de Fernández de Lizardi titulado "*Cincuenta preguntas de El Pensador a quien quiera responderlas*". De hecho, se publicó otra respuesta a las "*Cincuenta preguntas...*" firmada por Quien Quiso Responder a sus Preguntas, ésta llevaba el título de "*Cincuenta respuestas de una mujer ignorante a otras tantas preguntas de El Pensador Mexicano*". Con sus folletos, Fernández de Lizardi obtuvo, cuando menos, una parte de lo que se propuso: debatir.

cubierto de las penas que señale esta ley. ¿Y cuál ha de ser éste? *Ser hombres de bien y respetar esta ley única.*²⁸⁶

Mientras no exista realmente la *igualdad*, la *integridad* y la *proporcionalidad* en la persecución de los delitos y en la aplicación de las penas, la *igualdad civil* será una fantasía o una mala broma:

“[...] si vemos que a Juan desaforado se le aplica la ley con todo rigor, mientras que a Pedro aforado se le disminuye o no se le aplica, digamos, y con razón, que una es la ley de los ricos, de los eclesiásticos y militares, y otra la de los pobres, seculares y paisanos; y entonces ¿cuál es la *igualdad ante la ley*?”²⁸⁷

En este folleto se manifiesta claramente en contra de leyes y tribunales especiales, en sus propias palabras expresa:

“[...] en los países libres y bajo gobiernos republicanos, toda distinción de fueros es odiosa, ilegal y, por consiguiente, opuesta al si[s]tema de la igualdad de la ley. ¿Cuánto mejor sería que todas las leyes fueran generales, que unos mismos jueces aplicaran las penas que ellas impusieran a los delincuentes, fuéranse quienes se fueran [...] militar o paisano, eclesiástico o secular, capitán o tambor, canónigo o monaguillo?”²⁸⁸

Deplora la *justicia de compadres* porque ésta evita la igualdad en la aplicación de la ley para todos y cada uno de los ciudadanos de la nueva nación. Su folleto concluye así

“[...] los eclesiásticos nacieron ciudadanos, no sacerdotes, por consiguiente, deben vivir sujetos a las leyes generales del país [...] El fuero de hombre de bien es sin duda el mejor y el único que debe haber en las repúblicas. El que lo sea, no necesita más privilegio para ser respetado en la sociedad.”²⁸⁹

Ahora bien, de acuerdo con su análisis, se presentaban obstáculos para alcanzar la igualdad ante la ley, uno de ellos era el *servilismo* que ordenaba, prácticamente, todas las conductas de la sociedad; el *servilismo* persistía, por ejemplo, en los alardes y las exhibiciones de títulos y galones, símbolos de desigualdad, lastres que pesaban demasiado para el comienzo de una vida independiente y liberal.

Por eso, criticó esos *privilegios* que, además de distanciar a los ciudadanos, los enfrentaba en una enemistad casi violenta y muy inoportuna para emprender sus caminos hacia las libertades políticas; dichas distancias complicaban el triunfo del ciudadano libre e ilustrado, por encima del servil vasallo colonial, acostumbrado a espacios públicos y privados donde los castigos y las gratificaciones especiales eran otorgados de acuerdo a su cuna o lugar de nacimiento.

Tales planteamientos pueden encontrarse en su folleto titulado “*Fuera dones y galones y títulos de Castilla*”, publicado en la ciudad de Puebla y reimpresso en la Oficina Liberal de Moreno Hermanos en 1823. La persistencia del *servilismo* indecente y las

²⁸⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 383.

²⁸⁷ *Ídem*.

²⁸⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 75 y 76.

²⁸⁹ *Ibid.*, pp. 77 y 78.

costumbres *góticas*, entre los nuevos ciudadanos mexicanos deben desaparecer según su juicio, porque

“El título o tratamiento de *ciudadano*, que ciertamente es el más honorífico y el que da la más cabal idea de la libertad y la igualdad, se ve entre nosotros a poco más o menos; pero eso del *don* sí que no lo perdona el más hipócrita republicano. Primero faltará el sol, que faltar en los sobrescritos de las cartas aquel: “A don fulano de tal”; en el principio de las muy políticas: “Muy señor mío”; y en el fin de todos: “Besa la mano de usted, su muy atento servidor, *fulano*.”²⁹⁰

Estas rutinas provenían, según sus palabras, del *servilismo* con que se *nos* había educado, *servilismo* de *nuestros pobres padres* que reconocían sobre ellos un amo o veían en un señor a un rey, y peor aún era creerlo así en cada magistrado, en cada rico, y *después en cada hombre que no conocían*. Sin embargo, había llegado el momento en que, por la *gracia de Dios y las luces del siglo*, *alcanzábamos* nuestra libertad.

Para alcanzar la igualdad ante la ley y, con ella, una libertad real, era fundamental educar y formar al *nuevo ciudadano*, así, aseguraría sus derechos. Dicha educación tendría que empezar, por ejemplo, con modificar los modos y las formas con que habrían de dirigirse entre sí los nuevos ciudadanos. En este folleto se encuentra un rechazo del autor hacia aquellas costumbres generadas (y degeneradas) desde el primer conquistador y hasta el último virrey. Según se entiende, para él era una labor fundamental *romper las cadenas del servilismo antiguo*.

Con el paso de los años persistían los obstáculos para poder dotar de *nuevos ciudadanos* a la *patria*, Fernández de Lizardi escribe, un tanto asombrado, sobre la exigencia de algunos *trasnochados* de *fueros* eclesiásticos y militares. Así, firmando con el seudónimo de “*El Desafortado*”, es decir aquel que no tiene fueros, redacta su folleto “*Mañas viejas y gobiernos nuevos*” de 1824. Reitera que servirá de muy poco la mudanza de los gobiernos si no se reforman, a la par, las costumbres y *mañas* de los hombres, ocupen cargos o no. Una observación y aportación excepcional.

Con motivo de la formación, por parte del Ayuntamiento, de un padrón general, *de todos los individuos nacidos, estantes y habitantes* de la Ciudad de México, un canónigo de apellido *Guevara* no consintió que se empadronara a su familia pretextando una excepción en su caso en virtud de su *fuero eclesiástico o canonical*. El asunto, según describe Fernández de Lizardi, no concluyó ahí, sino que el propio canónigo en comunicaciones con el Ayuntamiento, *exigió a éste que se le oficiara de ruego y encargo* para que se dejase empadronar. La respuesta del Ayuntamiento al canónigo fue multarlo por *la pequeña cantidad de cien pesos*, acto que aplaudió Fernández de Lizardi.

Dentro de los temas de Derecho y legalidad que trata Fernández de Lizardi en sus folletos, incluye en ellos, aunque de manera breve, su opinión sobre cambios y reformas a las leyes, en este sentido afirma que las leyes pueden reformarse siempre y cuando las enmiendas o cambios sean positivos para la impartición de justicia y la eliminación del *servilismo* en la sociedad. Utiliza unos cuantos párrafos del folleto antes comentado:

²⁹⁰ *Ibid.*, p. 399.

“¡Válgame Dios qué de cosas hay en el mundo que ver, ...!”, para expresar que sólo Dios es infalible en sus juicios y determinaciones y que los hombres, en cambio, estamos sujetos al error por lo tanto es *una temeridad creer que siempre acertamos*.

Para comprender mejor esta opinión incluida al final del folleto, es preciso tener en cuenta que éste fungía como respuesta a otro titulado “*Las cincuenta preguntas de El Pensador contestadas*” firmado por un tal Gozmendiu. Por el desglose de los argumentos, puedo asegurar que Gozmendiu respondió, entre otras, tres de las cincuenta preguntas planteadas por Fernández de Lizardi en “*Cincuenta preguntas de El Pensador a quien quiera responderlas*”, estas eran:

“22ª Cometiendo tan atroz delito (elegir personas sin aptitudes para las *Cortes constituyentes*), si por éste nos hallamos mañana con diputados ineptos, aduladores y cobardes que nos dicten leyes pésimas, o cuando menos, leyes vacías de solidez, y que den lugar a la superstición, al fanatismo y a la tiranía, ¿no quedamos por su causa expuestos a sufrir males incalculables?

23ª Si los sufrimos, ¿no los llenaremos de maldiciones?

24ª ¿Podrán remediar estos males después?”²⁹¹

Ante la respuesta de su interlocutor, Fernández de Lizardi escribe que debemos ser capaces de reformar nuestras leyes y hacer a un lado los *delirios de deidad*. No coincide, esta vez, con lo estipulado en el artículo 375 de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, el cual dice:

“Hasta pasados ocho días después de hallarse puesta en práctica la Constitución en todas sus partes, no se podrá proponer alteración, adición ni reforma en ninguno de sus artículos.”²⁹²

Finalmente, distingue entre *reformas buenas* y *reformas malas*. Las *buenas* deben admitirse en el momento mientras que las *malas* jamás; añade que, de no admitirse reformas para una legislación naciente, se estarán cerrando las puertas a la ilustración.

Ahora bien, las reflexiones antes descritas, colocan a Fernández de Lizardi como un pensador atento a los principios legales que habrán de ordenar y gobernar a la sociedad recién independizada de la península, por lo tanto, propone algunas conductas que deberán aprender los ciudadanos para consolidar una libertad política basada en derechos y responsabilidades; al escribir en sus folletos sobre esto, los temas jurídicos devienen en un pilar de su teoría política, entendida ésta como el conjunto de proposiciones lógicas dentro de un ámbito y contexto histórico determinados. Para conocer algunos elementos que constituyen su pensamiento político dentro del campo jurídico, resulta práctico e ilustrativo incluir a continuación sus reflexiones y proposiciones entorno a tres temas: la delincuencia o incumplimiento de las leyes en la Ciudad de México, la proporcionalidad de las penas y castigos entorno a la pena de muerte y la representación política en el diseño de una propuesta electoral.

De sus folletos próximos a estos aspectos se desprenden, cual uvas de racimos generosos, diversas preguntas específicas: ¿en qué formas las leyes benefician a la sociedad

²⁹¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 344. El paréntesis es mío.

²⁹² Felipe Tena Ramírez, op. cit., p. 103.

que las cumple y respeta?, el derecho penal, ¿está presente en la sociedad para castigar, para corregir a los delincuentes o para proteger a la sociedad de ellos?, entre otras.

1. Legalidad e impartición de justicia: delincuencia en la Ciudad de México

En materia de legalidad e impartición de justicia ¿qué panorama encuentra Fernández de Lizardi en su Ciudad una vez consumada la independencia nacional y habiéndose constituido el primer imperio mexicano? Desde el segundo semestre de 1822, señala en sus folletos un ambiente de inseguridad pública a causa de la transgresión a las leyes, de la violencia y de la delincuencia en las calles de la Ciudad de México, deja muestra de ello en “*El cucharero y su compadre Chepe. Diálogo*”. Como su título lo indica, se trata de un diálogo entre dos personajes, el *Cucharero* y *Chepe*, en el que revisa, lo que para él es el *principio moral* de los *cuchareros* o ladrones, o sea, es una *maldición de Dios* que todos comamos de nuestro sudor y trabajo:

“[...] pero debían saber que la maldición de Dios es que todos comamos de nuestro sudor y nuestro trabajo; y así como unos han sido criados para la espada, otros para la pluma, éstos para los libros, aquéllos para el arado y cada gente para algo: nosotros nacimos para la santa cuchara. Es menester que trabajemos con tesón, valor y constancia.”²⁹³

El autor expresa que no sólo robaban sino que además asesinaban a sus víctimas por obtener poco o nada en el *ejercicio de su oficio*, si bien era deplorable la presencia de asaltantes en la Ciudad peor era su violencia excesiva; veladamente, brinda consejos a los vecinos para evitar ser asaltados.

Una vez alcanzada la independencia nacional, el Soberano Congreso tomó cartas en el asunto, encargó al gobierno que persiguiera y castigara, especialmente, a este tipo de infractores. Precisamente, Fernández de Lizardi identificó como una de las ventajas que la independencia había traído consigo, la presencia de un Congreso ocupado en legislar en contra de tales males:

“CHEPE: Y más *pior* te la contaré: que ya dizque el Soberano Congreso nos ha tomado en boca públicamente.

CUCHARERO: ¿Y para qué?

CHEPE: Para encargar al gobierno que nos persiga y castigue sin remedio, luego que nos cojan trabajando.

CUCHARERO: ¡Ésa está de los diablos! ¿Y quién le meterá al señor Congreso en cuidar vidas ajenas? Mejor es que piense en hacer sus cosas y no se meta con nosotros. [...] Si te digo que hemos quedado con la tal independencia *pior* que antes, porque antes sólo teníamos por enemigos a las patrullas, a las rondas, a los serenos, y eso no a todos, que algunos eran nuestros amigos; pero ora también hemos de tener miedo al señor Congreso, que nos está encargando para que no podamos hacer baza. Y luego dirán que *semos* independientes, que *semos* libres; pues no hay duda que está bonita la *libertá*, que no es uno dueño de buscar su vida.”²⁹⁴

²⁹³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 11.

²⁹⁴ *Ibid.*, pp. 14 y 15. Las cursivas son mías, así en el original.

Y es que, aun con la legislación de penas corporales que la Colonia había reconocido como adecuada para corregir los delitos, éstos iban en aumento y hacían de la Ciudad un lugar demasiado inseguro para transitar y vivir. Cabe señalar que, durante el gobierno virreinal, existía una estructura compleja en la administración e impartición de justicia que, de acuerdo con Teresa Lozano Armendares, clasificaba las penas en *corporales*, *infamantes* y *pecuniarias*.²⁹⁵

El diálogo continúa en el folleto “*El cucharero político en argumentos con Chepe*”²⁹⁶ publicado también en 1822. Debido a una escarlatina que, habiendo llagado su garganta, lo tenía sin poder hablar ni comer, *Chepe* se confiesa pues parece inminente su final; su confesor, al saber de su *oficio de cucharero* o delincuente, le pide que restituya lo que pueda:

“CHEPE: [...] pero mira, hermano, qué imprudencia del padre. Querer que restituya lo que pueda, ello era muy poco, y si lo volvía, no me quedaba un real para comer con mi pingajosa. Querer que trabaje, como si yo supiera; y por último, mandarme que me quite del oficio, como si no fuera tan socorrido.”²⁹⁷

Aunque *Chepe* declara que así lo hará, pronto se sabe que recurre a esa respuesta sólo para *salir del paso*. No hay, en él, arrepentimiento ni en su posible lecho de muerte. El *principio moral* del *cucharero* está tan interiorizado y la *necesidad* es tan apremiante en *Chepe* que, incluso antes de morir, con ambos argumentos justifica la violencia y la infracción a las leyes cometidas.

Asumida la falta por *Chepe* pero sin intención, siquiera, de remediarla, el diálogo toca ahora la historia de uno de sus compadres, quien pasó *mil trabajos en el grillete*. Ocurrió que el compadre fue delatado por su mujer y el escribano público, figura de autoridad e

²⁹⁵ Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana, número 38, 2010, pp. 169-170. Esa obra es resultado de una investigación en el *Ramo* denominado *Criminal* del Archivo General de la Nación, de acuerdo con el capítulo IV “La práctica de la justicia. Formas de represión de la delincuencia”: “*Las Partidas decían que la pena "era el mal que por disposición de la ley se hacía padecer al delincuente ya en su persona ora en su reputación o en sus bienes, por el daño que éste causaba a la sociedad o a alguno de sus miembros". La doctrina decía que la pena "era el castigo que se imponía al delincuente por su hecho criminoso y destinado a restablecer el equilibrio moral perturbado por el delito, satisfacer la vindicta, escarmentar al hechor para que no volviera a delinquir y para que tal castigo sirviera de ejemplo a los demás delincuentes y así se abstuvieran de cometer hechos ilícitos". Las penas dimanaban de la ley y no del arbitrio del juez, que no podía imponerlas, derogarlas o alterarlas sino en los casos que prevenía la misma ley, pues de lo contrario, como decía una ley de Partidas, "se dejaría expuesta la vida, la honra y bienes de los ciudadanos al capricho, malicia o ignorancia de un hombre y a todas las pasiones que podían dominarle". No obstante esta disposición legal, en los expedientes revisados hemos encontrado sentencias que imponen penas que no estaban establecidas en ninguna ley, pero que se avenían perfectamente con las circunstancias de la época, puesto que la clase de pena aplicada dependía en gran medida del tipo de reo de que se tratase, del delito que hubiese cometido y de la coyuntura de la época en que se dictó la sentencia. Podríamos hacer una primera clasificación de las penas en corporales, infamantes y pecuniarias. Pena corporal era aquella que se hacía padecer al reo en su persona, como la de muerte por azotes. En los expedientes del Archivo General de la Nación que revisamos, no encontramos ninguna sentencia de muerte que se llevara a efecto en los años de 1800 a 1812. Hubo dos casos en que se dijo que el delito cometido por el reo merecía la pena capital, pero ambos expedientes están incompletos y no sabemos si realmente se llevaron a cabo. Sabemos que la pena de muerte no se aplicaba frecuentemente en Nueva España, pues en muchos casos se conmutaba por la pena de presidio por diez años o se vendía a los reos a los obrajes. Sin embargo, en el Diario de México se publicaron, en el periodo que aquí estudiamos, ocho casos cuya sentencia fue la pena capital.*”

²⁹⁶ Elaborado en la imprenta de Fernández de Lizardi.

²⁹⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 18.

impartición de justicia, le pidió cien pesos para *componer* la situación, sin embargo, como el compadre no tenía ni *un real* en los bolsillos, el escribano

“[...] se volvió un diablo [y] le levantó mil falsos testimonios, y los jueces lo sentenciaron a tres meses de grillete.”²⁹⁸

Fernández de Lizardi supo, probablemente, de algunos encargados de impartir justicia que preferían *cien pesos para componer* en lugar de aplicar las leyes. A lo largo de este par de folletos expresa ya algunas de las posibles causas que provocaban el ejercicio de este *oficio*: la necesidad o pobreza extrema de gran parte de la población, la falta de oportunidades laborales y profesionales, la poca capacidad de acción y respuesta que tenían las autoridades ante la inseguridad pública, la corrupción y complicidad de algunos funcionarios pertenecientes a la estructura judicial. La pobreza, la necesidad y el hambre apretaban a la mayoría de los pobladores de la Ciudad de México:

“CHEPE: [...] Mi compadre es muy hombre de bien, como todos nosotros; pero si no tenemos oficio ni beneficio, ni hay en el día en qué buscar un real, ¿qué hemos de hacer sino arrimarnos a la santa cuchara?, porque comer es fuerza y es un pecado dejarse morir de hambre.”²⁹⁹

Asimismo el *Cucharero* se queja de la labor de los magistrados:

“[...] Lo que más cólera me da es ver cómo cuando caemos en poder de los magistrados, éstos se cargan de razón y nos castigan, inexorables. [...] Sí, castigar los delitos es atribución de la magistratura; pero también lo es precaverlos, que es mejor; y aunque esto pertenece al poder legislativo, con aplicar eficazmente las leyes que tenemos por el poder ejecutivo, seguramente que si no exterminaran los ladrones del todo, a lo menos se menoscabaría su número considerablemente.”³⁰⁰

Por otra parte, el *Cucharero*, no obstante su supuesto analfabetismo ni su condición social, comprende que la labor de reducir los delitos se convierte en una tarea compartida y común para los tres ámbitos: lo mismo los magistrados, que el poder legislativo y el poder ejecutivo son corresponsables desde la óptica *lizardiana*, no sólo de castigar sino, también, de precaver y prevenir los delitos. Es decir, da igual peso a la acción de prevenir los delitos y a la de castigarlos. Este asunto resulta actual y provoca debates prácticamente en todas las esferas de nuestra nación, es, habrá que expresarlo tal cual, una meta todavía sin alcanzar en este país que ha cumplido más de doscientos años de independencia política.

En cuanto a la falta de oportunidades profesionales o educativas, nuestro autor, en voz de su personaje *Cucharero* plantea:

“Una de las causas que hay para que abunden los de nuestro oficio, con daño y escándalo de la sociedad, es la mala educación que nos dan nuestros padres, porque no tienen otra mejor que darnos. Si los curas y ayuntamientos de los pueblos fueran responsables ante el gobierno de nuestra educación, si se castigaran severamente cuando en sus feligresías y jurisdicciones se hallara dentro de dos años un muchacho de siete que no supiera leer, y dentro de cuatro uno de diez que no supiera escribir, verías menos necios en los pueblos, y por consiguiente, menos

²⁹⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 18 y 19.

²⁹⁹ *Ibid.*, p. 19.

³⁰⁰ *Ibid.*, p. 21.

viciosos y holgazanes, porque nada fomenta más el vicio que la ignorancia. Pero como no hay quien reclame sobre esto a los párrocos ni jueces de partido, se desentienden de cumplir con su obligación en esta parte, no estrechan a los padres de familia, y éstos se descuidan enteramente de la educación de sus hijos.”³⁰¹

Así, en consonancia con su pensamiento ilustrado, atribuye al Estado y a las clases que lo apoyan de manera más directa, la responsabilidad de educar y, con ello, de prevenir la delincuencia y la holgazanería. En su *lista* de posibles causas de la delincuencia en la Ciudad de México añade una más: la dureza, más exactamente la crueldad, de las penas establecidas en su momento por virreyes y oidores. Bajo su análisis del problema y con la coyuntura histórica de la independencia política alcanzada ¿pensaba, acaso, en una especie de renovación moral auspiciada y guiada por los principios ilustrados? La respuesta hasta este punto puede ser afirmativa porque, en un diálogo de ladrones que de vez en vez se sale de contexto para augurar un mejor futuro a través de la independencia y de leyes de corte liberal, el *Cucharero* plantea:

“La ley liberal y justa tiene por objeto corregir a los hombres, no exterminarlos.”³⁰²

Además de la educación, del cambio de paradigma en la función social del Estado y de la ley, aporta otra posible solución ante tan complicado problema: dar trabajo a los *holgazanes*. Trabajo en la vasta extensión de tierras baldías y estériles por incultas y despobladas, trabajo en las minas que esconden plata y oro, trabajo en los muchos puertos y ensenadas muy a propósito y abundantes en maderas para hacer astilleros, trabajo en lugares oportunos para la siembra de lino, plantaciones de moreras, nopales de grana, cepas, olivares, etc.; trabajo orientado por el talento de los criollos que, en poco tiempo, podrían enseñar a hacer buenos vinos, a tejer lana, algodón, lino y seda; *Chepe* cuestiona sobre quiénes serían los emprendedores de estas labores, el *Cucharero*, en realidad el autor, responde que la gente

“[...] floja y viciosa, como tú y yo, nos serviría remitiéndola por castigo y haciéndola trabajar con utilidad propia. Entonces verías a tus compañeros [*los ladrones y delincuentes*] útiles a sí y a la patria, porque el hombre es menos perdido cuando tiene más que perder.”³⁰³

Después de describir y analizar la situación, Fernández de Lizardi plantea una solución que reúne en sí misma las medidas que ha venido mencionando renglones atrás: el día que el Estado, a través de su gobierno y de las clases que lo apoyan directamente, ejerza con energía y justicia su autoridad podrá desterrar de nuestro país *la holgazanería y la miseria, fundando poblaciones, fomentando la agricultura y la industria, y protegiendo la minería y marina, con lo que aumentaría la población y se desterraría la ociosidad, la miseria y el vicio.*³⁰⁴

Al asomar la mirada en aquellos años que dieron origen a nuestra realidad presente, es posible encontrar, entre los documentos estudiados, descripciones de problemas sociales muy parecidos a los actuales, en la lectura resultan tan similares que, parecería que *nuestros*

³⁰¹ *Ídem.*

³⁰² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 22.

³⁰³ *Ibid.*, p. 23. Las cursivas son mías.

³⁰⁴ *Ídem.*

problemas y debates son reediciones de versiones antiguas como las que Fernández de Lizardi apuntó en sus folletos.³⁰⁵

Continuando con éstos, en mayo de 1823 publica “*Si dura más el Congreso, nos quedamos sin camisa*”, en el cual describe uno de sus sueños, ¿acaso pesadilla?, se trata nada más y nada menos que de un Congreso de *cuchareros*, ladrones, asaltantes preocupados y *apurados con la persecución* que les *ha suscitado el señor Molinos*³⁰⁶, en este sentido, un *cucharero mulatón que hacía de presidente*, pregunta al auditorio:

“¿cuál será la suerte de la representación cucharera que dignamente ejercitamos [...]? ¿Creéis por ventura estar seguros, ejercerlos en vuestras artes liberales y provechosas ciencias [...]? Nada menos: perseguidos o huidos todos los frailes, se acaban los guardianes y provinciales. Así, disuelta nuestra ilustre compañía, se acabó de una vez nuestra representación, y con ello nuestro poder, fortuna y seguridad. Sí, amigos: nuestra misma seguridad, nuestras mismas vidas están comprometidas en las bocas de nuestros compañeros, que nos entregarán apenas los amenace o los engañe con falsas promesas un escribano receptor.”³⁰⁷

La *sesión* discurre entre los ladrones y delincuentes de la Ciudad de México quienes, en su calidad de *legisladores*, analizan y discuten diversos temas. Uno de ellos argumenta que, aunque existen *bandos* que amenazan su existencia, éstos no se cumplen por la corrupción de las autoridades:

“Es verdad que hay bandos; pero no se cumplen; se prenden a muchos de nosotros, se llevan a la cárcel, pero no se castigan como es justo, según señor Molinos. Unos corrompen a los escribanos y éstos les endulzan la causa; otros niegan y no se hallan pruebas en contra; otros logran que se les minore la condena, y en éstas y las otras, se ordinaria el pleito y se compone: se logra la libertad y se sigue la carrera. Con que no hay mérito para tanto temor.”³⁰⁸

Al final, la mayoría de los delincuentes lograba su libertad para continuar con la *carrera*; la administración e impartición de justicia se encontraban limitadas, entre otros factores, por la corrupción de los escribanos, tal parecía (¿parece?) que fenómenos sociales como la corrupción y la impunidad eran cosa común en su tiempo. Retomo la investigación de Lozano Armendares e incluyo aquí, quizá para ilustrarlo mejor, el caso de un reo de nombre Pedro Trujillo aprehendido y quien confesó haber cometido 14 robos:

“Uno de los reos aprehendidos, Pedro Trujillo, confesó haber cometido 14 robos, algunos de ellos en consorcio de José Mariano de León, y que entre éstos estaba el que efectuaron en casa del guitarrero Juan y por el cual se había acusado y aprehendido a Juan Policarpo y José Mellado, quienes después de esto fueron puestos en libertad. El monto de lo robado en las casas era muy variable, como ejemplo basta ver lo que obtuvieron Pedro Trujillo, ladrón profesional, y su cómplice Mariano León en los diferentes robos que ejecutaron: Primer robo: abrieron con ganzúa, entre siete y ocho de la noche una accesoría en la plazuela de la Concepción, de la que sacaron “una caja de madera blanca cerrada, dos sábanas, una colcha y una frazada”. Segundo robo: en un cuarto bajo de una casa de vecindad en el Puente de Misericordia que abrieron con

³⁰⁵ La corrupción en la impartición de justicia es un tema constante en los folletos de 1822: “*El Cucharero y su Compadre Chepe. Diálogo*”, “*El Cucharero Político en argumentos con Chepe*” y “*Si dura más el Congreso nos quedamos sin camisa*”, a partir de la lectura y reflexión de estos folletos ¿cabría preguntarse y, acaso, plantear la hipótesis de que la corrupción y la impunidad son elementos constantes en la definición y formación de la sociedad mexicana?

³⁰⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 394.

³⁰⁷ *Ibid.*, p. 395.

³⁰⁸ *Ibid.*, p. 396.

ganzúa. Extrajeron "dos pares de naguas de gasa de encima y otras interiores blancas y de manta, un paño de gasa y un sarape". Tercer robo: en la calle de la Misericordia, en una accesoria de las casas nuevas, que abrieron con ganzúa y de donde sacaron "dos sábanas rotas de manta, una colcha vieja sanmiguelena, un túnico de iglesia de paño de seda ya usado, una mantilla ídem, y un pañito". Cuarto robo: en una accesoria de las casas de la Inquisición, que abrieron también con ganzúa y extrajeron "a prima noche, una dulzaina, una frazadita, una carpetita verde, un pedazo de fierro y una guitarrita chica". El quinto fue en un cuarto bajo de una casa de vecindad de la calle de Ortega que abrieron con ganzúa, y del cual tomó Trujillo "un capote de Batletón y dos chaquetas de indiana hechas pedazos, vendiendo el capote en dos pesos y tiraron las chaquetas por inservibles". El sexto robo fue en la misma calle de Ortega en otro cuarto bajo de otra casa de vecindad, que abrieron como los demás y se tomaron "una frazada de jamoncillo, unas naguas blancas de manta muy rotas y un chiquihuitito con trapos". El séptimo fue en la segunda calle del Indio Triste en un cuarto bajo de una casa particular, y sacaron "tres frenos de caballo, dos buenos y uno roto, una guitarra y dos cabestros". El octavo lo hicieron en la calle de San Ildefonso "quitándole a un borracho el capote de Batletón hecho pedazos", con el que se quedó León. El noveno lo ejecutaron en un cuarto de la casa de vecindad conocida por la del Tezontle, calle de San Lorenzo, de la que sacaron "un nicho chiquito con una Purísima de cera, una sábana, una frazada y un sombrero de tres picos". El décimo robo fue en una accesoria frontera de las Vizcaínas, cuya puerta abrieron con ganzúa como las demás y se llevaron "unos retazos de indianilla inglesa, varias mangas de chupa de ídem, unas naguas blancas y una camisa y varios pedazos de paño". El undécimo fue en una accesoria frente de la iglesia de San Camilo, de donde tomaron "una sábana, tres vasos, dos platitos de talavera, una taza de ídem y otra de china". El duodécimo fue frente del Hospital Real en un cuarto de una casa de vecindad y sacaron "un chiquihuite de trapos viejos que por inservibles tiraron". El decimotercio lo ejecutó Trujillo solo en una accesoria que encontró una noche abierta en la calle de las Cocheras, de donde sacó "un envoltorio de ropa que estaba tirado en el suelo, y dejaron sin duda los que la abrieron, no acordándose de qué contuviera, más de ocho túnicos de indianilla, dos sábanas y una colcha". El decimocuarto también lo realizó solo, entre nueve y media y diez de la mañana, abriendo con ganzúa un cuarto bajo de una casa particular en la calle de Montealegre, del que sacó "dos sábanas de bramante, una sobrecama de indianilla criolla morada y un sable con su guarnición de plata". Los objetos que robaban en las casas generalmente eran vendidos en el Baratillo o a personas en las calles. En el caso de Trujillo y León, lo que obtuvieron de la venta de lo robado variaba de seis reales a ocho pesos, y casi todo lo compró María Gorgonia Hernández, quien fue destinada por un año a la casa de Recogidas de Santa María Magdalena. Tanto Trujillo como León, a pesar de que ésta era la primera prisión que sufrían, fueron condenados a dos años de servicio en el campamento de Veracruz, después de ser corregidos con 25 azotes.³⁰⁹

¿Qué hacer cuando el incumplimiento y la corrupción de la ley se dan en los actos de aquellas figuras cuyo deber esencial es precisamente el cumplimiento y la ejecución de la misma? La ilegalidad descrita en los últimos folletos analizados se reviste de particular importancia toda vez que el contexto histórico en el que se observa es el mismo del nacimiento de nuestra nación, las inercias de un sistema legal caduco y corrupto, propio del virreinato, eran más profundas de lo que se podría pensar a primera vista:

“Algo de lo que ha expuesto el señor preopinante dijo otro: Es verdad, pero además de que es muy raro el escribano que no se pueda comprar, hay entre nuestro abono la piedad y misericordia infinita de los señores jueces, que siempre nos miran con ojos compasivos. Ya yo soy viejo en el oficio, y de muchacho le serví a un abogado, y en sus ausencias o enfermedades leía sus libros y os aseguro, señor, que si se observaran fielmente las leyes españolas contra los ladrones, muy pocos habían de abrazar tan ilustre como peligrosa carrera.”³¹⁰

³⁰⁹ Teresa Lozano Armendares, *op. cit.*, pp. 54 y 55.

³¹⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, *op. cit.*, p. 396.

Además de observar la complicidad y la corrupción entre autoridades y delincuentes, Fernández de Lizardi describe sobornos por aquí y por allá, comenta sentencias o penas que son desproporcionadas con respecto al delito cometido y, además, insinúa la crueldad en la actuación de los impartidores de justicia:

“Cuando había en México el tribunal de la santa hermandad o Acordada, se cumplían estas leyes al pie de la letra, las prisiones, tormentos, y mala vida que se padecía en sus cárceles sólo eran comparables con la tremenda Inquisición: sus juicios eran sordos y las sentencias severísimas. Dos veces me plantaron doscientos azotes fuertes y bien pegados en estos lomos que se ha de comer la tierra, paseándome medio en cueros en estas calles de Dios, a son de trompeta, en medio de un lúcido concurso de comisarios y soldados, siendo lo peor que después de esta afrenta fui condenado las dos veces a presidio, cuyas condenas cumplí contra toda mi voluntad una en el Morro de La Habana, y la otra en Ceuta. ¿Y por qué asesinatos, y grandes robos pensáis que me impusieron tan crueles penas? La primera zurra que me pegaron fue porque me robé un pañito de a real y medio, y la segunda por un cochino que bien vendido valdría doce reales. Esto sí era crueldad de los jueces.”³¹¹

Entonces, ¿cómo observaba Fernández de Lizardi el estado de cosas relativas a la inseguridad social e impartición de justicia en la Ciudad de México?

“pero aquí, donde estáis mirando que los ladrones grandes se pasean, los chicos, esto es, los que roban caudales particulares, componen, y los muy chiquititos, como nosotros que cuando más desnudamos a un hombre en la calle o saqueamos una tienda, si no componemos, satisfacemos nuestra culpa con cinco o seis meses de salir a pasear diariamente con grilletito que lo puede llevar muy descansadamente una madre abadesa de capuchinas, ¿qué es lo que tenéis que temer? Rogad a Dios por buenos temporales y dejao de escrúpulos y sobresaltos. Mientras en el nuevo gobierno que esperamos sean los legisladores imitadores de los españoles, mientras para formar sus leyes se arreglen a la Constitución española y no a la de los estados del norte, bien podéis llamaros felices, pues con muy poco riesgo, podréis robar al mundo entero impunemente.”³¹²

Para él, sin embargo, no se trataba de imitar legislaciones de los españoles o norteamericanos, se trataba de observar el problema concreto y elaborar las leyes para su aceptación e interiorización a partir de valores ilustrados y liberales que generaran confianza hacia el nuevo gobierno. Al final del folleto uno de los ladrones dice a sus compañeros que mientras el nuevo gobierno fuera *imitador* de los españoles en cuanto a sus leyes y forma de aplicarlas, poco o nada habrían de temer los *cuchareros* por el *riesgo* mínimo que representaban tales normas para ellos. Concluye *aterrado* su sueño.

En 1824 publica, entre otros, su folleto “*Impugnación que los gatos Barbilucio y Machucho hicieron del papel titulado: ‘Si los liberales no dejan la lenidad, perece la república, o cuatro palabras a El Pensador Mexicano’*”, el cual brinda la oportunidad al lector de conocer la postura de Fernández de Lizardi con respecto a conceptos tales como: pena de muerte, ley penal, delito de opinión, justicia y lenidad en la impartición de justicia. En este año persisten en la Ciudad de México ciertos ánimos de *venganza* y *revancha* tanto entre *americanos* como entre *españoles*, debidos, entre otras razones, a algunos episodios crueles en las batallas independentistas.

³¹¹ *Ibid.*, p. 397.

³¹² *Ídem.*

Incluyo este folleto igualmente para seguir el diagnóstico que Fernández de Lizardi elaboró sobre la inseguridad social y la impartición de justicia en la Ciudad de México como para conocer sus pensamientos entorno a la pregunta *qué hacer* ante el incumplimiento y la corrupción de las leyes en su sociedad. Esta “*Impugnación...*” del 23 de junio, se publica a partir de una crítica anónima hecha a uno de sus folletos previos llamado “*La tragedia de los gatos titulada ‘México por los borbones’*”³¹³, del mismo mes.

Los gatos *Barbilucio* y *Machucho*, y más adelante el personaje de *El Pensador*, entablan un diálogo cuyo objetivo es la refutación de las críticas. *Barbilucio* comienza expresando que *está que se lo lleva el diablo* pues nada le sale bien; cuenta que, después de intentar varios oficios infructuosos, se hizo *cómico de la legua* y, en su primera función representada, cayó sobre él y el autor de la pieza el látigo de una furiosa crítica.

“*La tragedia de los gatos titulada ‘México por los Borbones’*” es, precisamente, la obra a la que se refiere *Barbilucio* y sobre la cual recae la crítica anónima que le molesta por ser *tan caústica, tan tonta, tan falta de lógica, tan impostora, tan sangrienta y tan criminal*, ésta recorre varios senderos: primero, expresa que los *americanos malos* son más crueles con sus mismos paisanos en comparación con los españoles a quienes tenían por enemigos en la época de la insurgencia; segundo, juzga que los *nefandos crímenes que los españoles cometieron en los azarosos días de la Conquista*, no sólo deben olvidarse sino que, además, habrán de disculpárseles por ser *vicios de los tiempos y no de las personas*; y tercero, asegura que Fernández de Lizardi es *enemigo del orden, envidioso, partidario de todos, menos de su patria, veleta que se mueve según el viento que corre, que quiere que les quiten los empleos a los españoles para que se los den a él*, que es un *intrigante iturbidista*, y que en su “*Tragedia...*” *le falta al respeto al gobierno*.³¹⁴

Ambos gatos refutan con mesura y argumentos históricos cada una de las críticas, *El Pensador*, por su parte, señala que así como sería una *criminal necedad* decir que no hay *español bueno* sería una *adulación muy vil* decir que no hay *español malo*, que hay *buenos y malos* como en todas las naciones del mundo y que la prudencia exige precaución hacia los *malos* sin que esto pueda llamarse odio. El autor anónimo presenta, junto a los senderos de su crítica, una petición al *Soberano Congreso* y al *Supremo Poder Ejecutivo*: la pena de muerte para *El Pensador Mexicano*,

“[...] aquí tenéis la clave de las escisiones y de los papeles con que nos regalan cada día los revoltosos. Y para impedirlo es necesario que olvidéis la lenidad. Sangre está pidiendo el árbol de la libertad para fructificar; sin ella se marchita o se seca; sangre es preciso que se derrame...; mueran los discolos...sean iturbidistas o borbonistas, y todo aquel que pretenda dividirnos...”³¹⁵

El crítico anónimo exhorta al gobierno a que abandone la lenidad, es decir, la blandura en el castigo de los delitos, y *derrame la sangre de americanos* como el autor de “*La tragedia...*”, en cambio, *El Pensador* pide a las autoridades desoír dicha necedad y

³¹³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 3-29.

³¹⁴ *Ibid.*, p. 45.

³¹⁵ *Ibid.*, p. 51.

continuar con la lenidad y prudencia demostradas hasta el momento. Esta petición provocará en Fernández de Lizardi diversas reacciones y nos permita conocer su opinión sobre la pena de muerte. En voz de su personaje explica que la vida de un *ciudadano* vale mucho y que, para quitársela es necesario que su delito esté más claro que la *luz del sol a mediodía*; añade, que la pena de muerte es la última, la más terrible y la mayor de todas las penas porque

“[...] es irremediable, porque priva al hombre del único consuelo del infeliz, que es la esperanza de mejorar su suerte, y porque es injustamente trascendental.”³¹⁶

Es *injustamente trascendental*, porque con la ejecución, según se entiende, la familia del delincuente o criminal resentirá la pena y mala reputación que ésta acarrea; opina que las *leyes modernas* no pretenden que la pena de infamia pase a la familia del delincuente ya que sería

“[...] una injusticia notoria envolver al criminal con el inocente, pues la pena de muerte tiene ese carácter de injusta, porque el golpe de la segur que descarga sobre el cuello criminal alcanza a los padres, a la mujer y a los inocentes hijos de éste.”³¹⁷

Es evidente la *coincidencia* entre la opinión del autor y el artículo 305, ubicado dentro del *Capítulo III “De la administración de justicia en lo criminal”*, de la *Constitución Política de la Monarquía Española* que a la letra dice

“Art. 305. Ninguna pena que se imponga por cualquier delito que sea, ha de ser trascendental por término ninguno a la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto precisamente sobre el que la mereció.”³¹⁸

Renglones adelante añade lo que para él debe ser el objetivo de toda ley penal:

“El objeto de las leyes penales, sabéis, señor, que no es otra cosa que corregir a los hombres, no exterminarlos; y la pena de muerte no deja al hombre en estado de enmendarse ni de ser útil a la patria alguna vez. No se crea que por esto pretendo la impunidad de los delitos; ésta fuera una torpeza imperdonable. Necesarios son los castigos para hacer respetar las leyes y asegurar a los hombres en sociedad.”³¹⁹

El escritor anónimo identifica a Fernández de Lizardi como un *revoltoso* y a sus papeles como elementos que propician los rompimientos y desavenencias entre los ciudadanos del país independiente, para prevenir estas intenciones de dividir a la sociedad pide *derramar la sangre* de este escritor, en otras palabras, solicita la pena de muerte para Fernández de Lizardi por sus escritos supuestamente *divisionistas*. Él, en cambio, piensa que el objetivo de las leyes penales es corregir a los hombres, no exterminarlos, porque, siguiendo sus palabras,

³¹⁶ *Ibid.*, p. 52.

³¹⁷ *Ibid.*, p. 53.

³¹⁸ *Cfr.* “Constitución Política de la Monarquía Española” en Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 95.

³¹⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, *op. cit.*, p. 53.

“[...] la pena de muerte no deja al hombre en estado de enmendarse ni de ser útil a la patria alguna vez.”³²⁰

El hecho de *solicitar la sangre de un escritor* le parece a Fernández de Lizardi arcaico y antiliberal; ya en una de las “*Previsiones Generales*” del Acta Constitutiva de la Federación, se disponía que la nación mexicana estaba obligada a

“[...] proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano.”³²¹

Y, siendo parte de los *derechos del hombre y del ciudadano* los artículos 10 y 11 que a la letra dicen

“*Artículo 10.* Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la Ley.

Artículo 11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.”³²²

Resulta, en efecto, que la *solicitud* del escritor anónimo estaba fuera de lugar y proporción, ya que contravenía el espíritu con que se pretendía legislar y elaborar los marcos normativos para una nación que había alcanzado recientemente su independencia. Fernández de Lizardi aclara que, con su postura hacia la pena de muerte, no defiende la impunidad de los delitos, sabe bien que los castigos son y serán *necesarios* para hacer respetar las leyes y asegurar a los hombres en sociedad sin embargo

“[...] una cosa es castigar los delitos, y otra exterminar [a] los delincuentes.”³²³

Indica que, si en algún caso debe aplicarse la pena de muerte por ser *eficaz y precisa*, es exclusivamente contra el *homicida proditorio*, o asesino alevoso, porque si los asesinos supieran que no había ley que les quitase la vida, *nadie tendría segura la suya*. En favor de la libertad de expresión agrega que, no pudiéndose saber con evidencia si los *delitos de opinión* son o no maliciosos, la prudencia exige que *se castiguen, pero no con la pena capital*. Propone medidas tales como

“Las suspensiones y privaciones de empleos, los encarcelamientos y destierros,”³²⁴

Pues son penas *aflictivas y correccionales* que castigan al delito, enmiendan al hombre y lo dejan en estado de volver a ser útil a la sociedad. Concluye el folleto con sus reflexiones relativas a conceptos tales como la justicia y la lenidad en su impartición en las cuales expresa que

³²⁰ *Ídem*.

³²¹ Cfr. “Acta Constitutiva de la Federación” en Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p.159. Fue presentada por la Comisión de Constitución ante el nuevo Congreso el 20 de noviembre de 1823.

³²² Cfr. “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (26 de agosto de 1789)” en Nazario González, *Los derechos humanos en la historia*, México, Alfaomega, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 2002, p. 266.

³²³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, *op. cit.*, p. 53.

³²⁴ *Ibid.*, p. 56.

“[...] La justicia [...] jamás ha de parecer venganza; antes debe ir tan suavizada por la misericordia que entienda el pueblo que les es repugnante a los jueces el aplicar las leyes a los culpados. [...] Para privar a un hombre de la vida no se necesita ni ciencia ni virtud. Una fiera, un asesino, una vil sabandija se la quita; pero para conservársela se necesita todo un Dios, y en esto se parecen a Dios los reyes y los que gobiernan los pueblos.”³²⁵

De acuerdo con Fernández de Lizardi, si en algún caso debía aplicarse la pena de muerte, era en contra del *homicida proditorio* o asesino alevoso. Entonces, de juzgarse y catalogarse así el delito, ¿habría posibilidades de conmutar la pena máxima? Como lo expone en su folleto “*Defensa de un gachupín que quieren arcabucear*”, del 28 de julio de 1825, la respuesta es sí pero en casos especiales.

El personaje a partir del cual elabora este folleto, es decir, el *gachupín* a quien pretendían ejecutar, era Juan Galindo, español desembarcado en 1811 que peleó al lado de los insurgentes *más de cuarenta campañas* y cuyo costo fue haber sido capturado en Valladolid e, incluso, haber perdido su mano derecha en campaña. Fue sentenciado, por el Consejo de Guerra Ordinario, a la pena de muerte por cometer un *homicidio alevoso*; sin embargo, para Fernández de Lizardi, fue defendido de manera poco atinada pues su defensor demostró *falta de energía* ante el Consejo, cree que esto, aunado a que, tal vez, la causa estaba *viciosa* provocó que los *jueces mal impuestos fallaran contra el pobre Galindo*, por eso expresa

“Yo quiero ahora constituirme su defensor y probar ante el público que no merece la pena capital.”³²⁶

Para él, en la defensa del español insurgente es indispensable probar ante el público dos proposiciones:

“Primera: la muerte no fue alevosa.

Segunda: aún cuando se le pruebe tal carácter, se debe conmutar la pena de muerte en otra menos cruel, atendidos los constantes méritos y sacrificios de Galindo.”³²⁷

La muerte no fue alevosa pues la cólera del hombre no se puede medir con ningún tiempo general, porque

“La cólera es una pasión que furiosamente ciega al hombre privándole por ratos del uso libre de la razón.”³²⁸

No fue alevosa porque mató a un hombre *provocativo* que habiendo ido su casa y armado de un puñal, no obstante que Galindo estaba cansado de intimarle que no fuera, trató de atentar en contra de su vida. Porque no mató a un hombre indefenso, desarmado, sin motivo y a sangre fría sino a un osado que fue a su casa armado y a provocarlo, de no haber ido no se hubiera irritado Galindo y, por consiguiente, expresa, no lo habría matado. Por lo anterior, intenta probar que

³²⁵ *Ibid.*, p. 57.

³²⁶ *Ibid.*, p. 396.

³²⁷ *Ídem.*

³²⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 397.

“[...] la muerte se hizo por repeler a un agresor injusto y armado: se ejecutó en los momentos ciegos de la cólera; [por] consiguiente, no fue alevosa.”³²⁹

La *perturbación intelectual* es una disculpa muy poderosa a favor del agresor, y por esto, escribe Fernández de Lizardi, no se le aplica la pena de muerte al loco que mata a un hombre, aunque éste se encuentre dormido. Dicha perturbación existe de igual modo en un hombre *poseído de una vehemente cólera*.

Con respecto a la segunda proposición expresa que, aún cuando se comprobara la alevosía, debe conmutarse la pena de muerte en otra menos cruel por los servicios y méritos de Galindo en la lucha por la independencia nacional, aquí, se ubica la excepción a la regla y se observan varias interrogantes a favor de *su defendido*:

“¿Pero acaso las leyes siempre se llevan a efecto? ¿No ha lugar la conmutación de unas en otras muchas veces? ¿Los méritos muy distinguidos no son bastantes a suavizar la pena merecida por un delito causal o imprevisto? ¿Al señor Iturbide no le sirvió de parco el innegable mérito que contrajo con su patria?”³³⁰

Entonces, pregunta, acaso inocentemente, ¿por qué a Galindo no habrán de favorecerle dichas excepciones? Apelando al mérito del inculpado para la conmutación de la pena de muerte, explica quién es y ha sido Juan Galindo

“[...] es un pobre gachupín, liberal y filantrópico por principios que, habiendo sido traído a este Continente con las tropas españolas en el año de [1]811, al momento que conoció la justicia de nuestra causa, desertó de ellas y se pasó a las nuestras bajo las órdenes del general Rincón, sujeto entonces al mando del señor Bravo; allí comenzó su carrera en la clase de soldado;”³³¹

Además los méritos de este soldado, de acuerdo con *su defensor*, son: haber asistido en dieciocho acciones de guerra muy peligrosas, haber servido además en veintisiete campañas dirigidas por Guerrero e Izquierdo³³², en una de ellas fue hecho prisionero y permaneció once meses en la cárcel de Valladolid, donde sus *paisanos malos* lo llenaron de insultos. Asimismo, recibió seis heridas mortales en campaña y perdió su mano derecha, todo esto por pelear a lado de los independentistas. Fernández de Lizardi en las últimas líneas de su folleto, reitera que

“[...] Jamás abogaré por la impunidad de los delitos, ni menos por los verdaderos asesinos; pero en un caso como el presente, en que la presunción está a favor del homicida, cuando éste se halla provocado, cuando su cólera lo disculpa y sus méritos lo recomiendan, parece que la justicia exige que se le conmute la pena en la menos dura que se pueda.”³³³

³²⁹ *Ídem*.

³³⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 398.

³³¹ *Ibid.*, p. 399.

³³² José Manuel Izquierdo. Según María Rosa Palazón Mayoral e Irma Isabel Fernández Arias posiblemente fue discípulo de Fernández de Lizardi. También fue un liberal que peleó en la guerra de Independencia según consta en la “Representación que los antiguos liberales hacen al Soberano Congreso Constituyente” del 1º de diciembre de 1823 en donde se encuentra su firma.

³³³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 401.

Al final, Juan Galindo fue confinado a una cárcel de Perote y sentenciado a ocho años de cárcel³³⁴, no se sabe con exactitud si el folleto de Fernández de Lizardi influyó de alguna manera en la sentencia final del Consejo.

Pero el problema de la delincuencia y la inseguridad pública en la Ciudad de México no sólo continuaba sino que iba en aumento según expone en su folleto “*Si se creen de mis razones, dentro de dos meses no hay ladrones*”, publicado el 15 de octubre de 1825:

“Ya no solamente es escandalosa la desvergüenza de los ladrones en México, sino que pasa al extremo de insolente: ya no buscan los ladrones las tinieblas de la noche para cometer sus maldades, sino que roban en la mitad del día y en el centro mismo de la capital, y ya finalmente no roban sólo los léperos prietos y encuerados, sino que hasta de fraques y galones entran en esta gloriosísima carrera.”³³⁵

Teresa Lozano Armendares, en su interesante obra “*La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*”, observa que esta situación venía desarrollándose y complicándose varios años atrás debido a la grave pobreza por la que mucha gente era empujada a delinquir:

“Según pudimos constatar al revisar los expedientes del ramo Criminal, el número de delincuentes españoles e indios fue muy parejo [...] la raza no era un factor determinante del grupo social al que se pertenecía, y [...] la conducta antisocial de los pobres se debía sobre todo a la nula educación y malas condiciones de vida. La mayoría de los delincuentes registrados en este trabajo vivían prácticamente en la miseria; aun entre los pobres había grandes diferencias en sus ingresos y en su nivel de vida. La mayoría de los que hablamos en este trabajo tenían un oficio, pero muchos estaban desocupados o recibían ingresos esporádicos; esto empujaba a muchos de ellos a cometer delitos y a comportarse de una manera antisocial, rompiendo las normas establecidas por la sociedad y, por lo tanto, enfrentándose continuamente con las autoridades encargadas de mantener el orden. [...] El delito registrado con más frecuencia fue el robo [...] El mayor número de ellos fue cometido en la Real Casa de Moneda por empleados de esa institución. Otros ocurrieron en casas particulares, forzando las cerraduras con ganzúa, muchas veces durante el día. También se registraron robos en las calles, en las iglesias, tiendas de pulpería, bodegas y vinaterías. La mayoría de los robos fueron hechos sin premeditación y el monto de lo robado no fue muy alto. Lo curioso es que casi todos los robos a casas particulares fueron en cuartos y accesorias y por las listas de lo robado en muchas de ellas podemos ver que se trata de gente que no tenía un nivel de vida muy alto; podríamos decir que robaban a gente casi tan pobre como ellos.”³³⁶

¿Cómo atender esta desbordante situación? ¿Cómo solucionar el doble reto que significaba la grave pobreza y la creciente ilegalidad? Para la segunda mitad de 1825 Fernández de Lizardi considera que es necesario *un gobierno muy fuerte* para solucionar los problemas derivados de la delincuencia y la inseguridad pública que afectaban desde años

³³⁴ Así lo explica el propio Fernández de Lizardi en el número 17 de su periódico *Correo Semanario de México* del 14 de marzo de 1827: “Hemos visto crudas sentencias irremisiblemente ejecutadas en individuos que tal vez debían haber logrado alguna indulgencia. No ha mucho que fue depuesto del empleo de capitán don Juan Galindo, y confinado a Perote por ocho años, y ¿por qué? Porque mató a un negro *chaqueta* y público bribón, hijo de Cuautla de Amilpas, que fue *armado con un puñal* a provocar a la esposa de Galindo a su misma casa, estando éste durmiendo siesta.” Cfr. José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras VI: Periódicos. Correo Semanario de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 40, pp. 274-276.

³³⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 547.

³³⁶ Teresa Lozano Armendares, op. cit., pp. 181 y 182.

atrás tanto a la Ciudad de México como a sus caminos de entrada y salida. Es importante recordar que, entre los castigos o penas para los ladrones aprehendidos, se encontraba el de pasearlos por las calles y, posteriormente, exponerlos con lo robado, a la *vergüenza pública* en alguna plazuela, que las había especiales para ello; además, sufrían azotes y golpes por parte de las autoridades, así, eran exhibidos ante la sociedad. Sin embargo, Fernández de Lizardi observaba estos *golpecitos* como ineficaces porque

“[...] sacar a la vergüenza a unos hombres que no la conocen es brindarle con un manjar grosero a un insultado por *replexión*.”³³⁷

Asimismo, expone que el Congreso, el gobierno y los primeros magistrados, trabajaban para *exterminar tan perniciosa langosta de la sociedad*.³³⁸ En este sentido, el equipo editorial de *Obras* de Fernández de Lizardi cita el Decreto que el Congreso expidió el 27 de septiembre de 1823, mediante el cual se imponía el juicio militar a los salteadores de caminos y ladrones en cuadrilla, se ordenaba abreviar los procedimientos judiciales para que éstos fueran juzgados en consejo de guerra ordinario y, de encontrarse culpables, mandaba que la sentencia se ejecutara inmediatamente si era confirmada por el comandante general con dictamen del asesor. En caso de no serlo, la causa debía pasar al comandante general más inmediato.³³⁹ Pero Fernández de Lizardi insiste,

³³⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 548. *Replexión*. Por repleción. Calidad de repleto. *La llenura que resulta de la abundancia de los humores en el cuerpo del animal, ú del exceso del mantenimiento. Es voz latina 'Repletio'.* Cfr. Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, edición facsímil, 3 volúmenes, 1963.

³³⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 547.

³³⁹ “DECRETO. *Que los reos de los delitos que espresa sean juzgados militarmente en los casos que señala. Se prescriben otras reglas para abreviar el despacho de las causas de los mismos reos, cuando sean juzgados por la jurisdicción ordinaria.* El soberano Congreso mexicano ha tenido a bien decretar. 1. Los salteadores de camino, los ladrones en despoblado y aun en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro o más, si fueren aprehendidos por la tropa del ejército permanente, o de la milicia provincial o local destinada espresamente a su persecución por el gobierno, o por los gefes militares comisionados al efecto por la autoridad competente, serán juzgados militarmente en el consejo de guerra ordinario prescrito en la ley 8ª. título 17 libro 12 de la novísima recopilación, cualesquiera que sea su condición y clase. 2. Si la milicia nacional ejecutase por sí sola la aprehensión, el consejo ordinario de guerra se compondrá de oficiales de ella con arreglo a ordenanza; pero si hubiere concurrido también tropa permanente, asistirán al consejo oficiales de una y otra clase en igual número, si los hubiere, y el presidente con arreglo a ordenanza. 3. El consejo de guerra se celebrará en el pueblo más inmediato al punto en que se hubiere hecho la aprehensión de los delincuentes, y en que haya el número suficiente de oficiales para formarle. 4. La sentencia del consejo de guerra ordinario se ejecutará inmediatamente, si la del comandante general de la provincia con su asesor, que deberá dar a lo más dentro de tercero día, fuese confirmatoria. En caso de no serlo, remitirá los autos en el primer correo al comandante general inmediato, cuya sentencia, dada en el mismo término de tres días, se llevará a efecto. 5. Si la aprehensión se verificase por la justicia ordinaria o autoridad política, o por cualquiera tropa auxiliando a aquellas, serán juzgados los reos de las clases espresadas conforme a la ley del 28 de agosto de este año; salvo si hicieren resistencia a la tropa aprehensora, en cuyo caso se juzgarán en consejo ordinario de guerra, como va prevenido. 6. Los cómplices serán juzgados en sus respectivos casos del mismo modo. 7. Se faculta a los alcaldes de las capitales de provincia, que de hecho no lo estén, para que conozcan a prevención con los jueces letrados en las causas de los reos espresados. 8. En las capitales de provincia donde no haya audiencia, y en que fuere posible a juicio del gobierno, se establecerán juntas de revisión compuestas de tres letrados que revean las sentencias de los jueces de primera instancia, y las revoquen o confirmen dentro de tercero día, fundando su juicio. Donde hubiere audiencia, la sala que entienda en lo criminal hará las veces de las juntas de revisión. 9. Si la sentencia de revisión no fuere confirmatoria de la del juez de primera instancia, se pasará el proceso a la junta más inmediata, quien conforme a lo prevenido, pronunciará su fallo, que se ejecutará indefectiblemente. Si la discordia fuere en la sala de lo criminal, pasará a otra de la misma audiencia. 10. El gobierno dotará a los letrados de que se han de componer las juntas, pero sin que sus asignaciones puedan exceder el sueldo de los jueces letrados de primera instancia. 11. Las cuadrillas de conspiradores en despoblado, y sus cómplices serán juzgados con arreglo a esta ley. 12. Esta ley se observará por cuatro meses contados desde el día de su publicación, a no ser que la prorrogue el futuro Congreso, o la revoque antes. Lo tendrá entendido &c. México 27 de septiembre de 1823. En: *Colección de Los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su instalación en 24 de febrero de 1822, hasta 30 de octubre de 1823 en que cesó* [en línea], edición electrónica a cargo de

“Hay tontos que creen que bajo el sistema actual de nuestra libertad política están en aptitud para cometer cuantos crímenes se les antoje impunemente;”³⁴⁰

Observa como insuficiente y lenta la actuación del gobierno con respecto al aumento de los delitos, por lo tanto, propone una serie de medidas para atender mejor la problemática: transcribe en este folleto, de su “*Constitución política para una república imaginaria*”, el “*Capítulo Tercero. De los ladrones*” y agrega un séptimo apartado al artículo 41 de este capítulo.

Revisando su “*Constitución política para una república imaginaria*”, nos damos cuenta que ya en el “*Capítulo Segundo. Código Criminal. De los asesinos alevosos*”, el autor incluía la pena de muerte. En sus cuatro artículos, propone que para el asesino alevoso, aprehendido *in fraganti* o no, para el asesino que emplee crueldad extraordinaria y para el *asesino en conato realizado, aun cuando de las heridas no resulte la muerte, siempre que haya probabilidad de que se intentó darla*³⁴¹, el castigo sea la pena de muerte.

Retomando el artículo 41 del *Capítulo Tercero*, tal como fue publicado originalmente en su “*Constitución política para...*”, éste expresaba:

“*Capítulo tercero.*

De los ladrones

Artículo 41.- Para que nuestra república no llegue a verse tan infestada de ladrones como por desgracia se ven otras, donde para salir a la garita se necesita ir con convoy, decretamos lo siguiente:

Primero.- Todo el que robe en el campo o en poblado de diez pesos para abajo, sufrirá diez años de trabajos públicos en las colonias que se deben formar.

Segundo.- Todo el que robe de diez pesos arriba, sea cual fuere el exceso, sufrirá la pena de muerte.

Tercero.- Si el ladrón tuviese bienes propios, se le confiscarán para indemnizar al robado en la parte que se pueda.

Cuarto.- Si en el hecho del robo se infiere muerte, herida, o estupro, rapto o violencia, se aplicará al agresor la pena capital sin consideración a la cantidad robada. Así tal vez se contendrán aquellos bárbaros que por robar una frazada o un rebozo que vale veinte reales, privan de la vida a un infeliz.

Quinto.- El juez o escribano a quien se le pruebe haber faltado a la justicia por empeños, intrigas o cohecho, sufrirá la pena que debería sufrir el reo si se juzgara según la ley.

Sexto.- El alcalde a quien se le vaya un reo, sufrirá la pena que él merezca.”³⁴²

En su folleto “*Si se creen de mis razones, dentro de dos meses no hay ladrones*” expresa que *le faltó añadir una ley bien interesante, y es ésta:*

Macario Ortiz, Biblioteca Digital Daniel Cosío Villegas, Colegio de México, Dirección URL: <http://biblio2.colmex.mx/bibdig/decretos001/base1.htm>, [Consulta: 01 de abril de 2020.].

³⁴⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 549.

³⁴¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, “Decimaséptima conversación del Payo y el Sacristán. Prosiguen su Constitución”, en María Rosa Palazón Mayoral, (selección y prólogo), *José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Cal y Arena, colección Los Imprescindibles, quinta edición, 2004, p. 371

³⁴² *Ibid.*, p. 372. La conversación número 17 entre el Payo y el Sacristán, que es donde se incluyen el “CAPÍTULO SEGUNDO...”, el “CAPÍTULO TERCERO...” y el denominado “CAPÍTULO ÚNICO. De los ebrios, tahúres, andrajosos y vagos”, fue publicada el 28 de mayo de 1825.

“Séptimo. Todo ladrón, cualquiera que sea su rango o empleo, será colgado en la horca con su mismo traje y divisas que le correspondan. ¡Vamos que los señores ladrones decentes me deben estar muy agradecidos porque yo quiero que estén guapos hasta después de muertos!”³⁴³

Si bien en “*Defensa de un gachupín que quieren arcabucear*” Fernández de Lizardi se muestra a favor de la pena de muerte en contra de los *asesinos alevosos*, en este folleto, expresa que será necesario endurecer las penas y castigos a los ladrones. Para él

“Matar [a] cincuenta de éstos en un mes, porque en todo el año cien mil ciudades tengan seguros sus bienes y sus vidas, no es crueldad, es buena policía. Los extranjeros que viven con nosotros murmurarán, y ciertamente con razón, la debilidad de nuestras leyes, que no bastan a corregir un mal tan fácil de curar con veinte sangrías dadas a tiempo.”³⁴⁴

La experiencia cotidiana del autor y de los ciudadanos de la capital, era ver o escuchar con qué facilidad salían los delincuentes de la cárcel. Incluso, sabía que muchos de ellos con los bienes o dinero robado, *trofeos de su habilidad*, *componían* con los jueces y/o escribanos, es decir, corrompían la ley ofreciendo una parte de lo robado a las autoridades pertinentes. Para él la independencia política sólo podría consolidarse mediante la acción fuerte del Estado en estas materias, el cumplimiento de la ley era primordial.

Al proponer el endurecimiento de las penas hacia los ladrones y asesinos alevosos preocupaba a Fernández de Lizardi, entre otras cosas, la impericia de los jueces y sus subalternos para desarrollar un juicio correcto y prudente, y, precisamente, las componendas entre jueces y delincuentes para suavizar o conmutar las penas que, por ley, correspondían a los segundos. Así lo demuestra en folletos como “*Los diálogos de los muertos Hidalgo e Iturbide [Número 2]*” y “*Si muere el fraile traidor, que sea en la Plaza Mayor*”.

Un mes después de dar al público “*Si se creen de mis razones, dentro de dos meses no hay ladrones*”, Fernández de Lizardi publica “*Los diálogos de los muertos. Hidalgo e Iturbide [Número 2]*”³⁴⁵; ambos personajes se ocupan de las *novedades que trae el correo* pero centran su atención en la libertad de un famoso ladrón y salteador acusado de muchos asesinatos, cuyo nombre era Manuel Márquez, alias *Bigotes*. Este ladrón fue sentenciado a diez años de servicio *en los barcos de la nación*, no obstante, el personaje *Iturbide* apuesta sus *orejas a que no cumplirá siquiera uno* porque

“[...] estos ladrones famosos no están desarmados de oro para defenderse cuando llegue el caso de que los pillen. [Porque] apartan primero una cantidad de este metal para el escribano, asesor, fiscal y otros manipulantes de su causa para que la endulcen y la presenten disfrazada al magistrado que los juzgue, y éste, engañado con las intrigas de los subalternos, los absuelva o minore la pena”³⁴⁶

³⁴³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 551.

³⁴⁴ *Ídem*.

³⁴⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 573-581. Como su título lo señala es la continuación de un diálogo fantástico entre los muertos Hidalgo e Iturbide. El *Número 1* fue publicado el 1° de noviembre en honor a la celebración de “*Día de Muertos*”, trata asuntos tales como la celebración del 16 de septiembre próximo pasado por la consumación de la independencia de México, el *peligro* de la venta de terrenos y/o propiedades a los ingleses, la tardanza del gobierno inglés en el reconocimiento de la independencia nacional y un “*Proyecto de ley*” sobre la venta de bienes raíces nacionales a los extranjeros elaborado por *El Pensador*.

³⁴⁶ *Ibid.*, p. 575.

El autor sabe que los ladrones y asesinos *componían* con jueces y escribanos, ante esto, hace un llamado para que los impartidores de justicia, por así llamarlos, no se fíen de los subalternos y les propone que examinen por sí mismos las causas, sus implicaciones, sus complicaciones, la diferencia de opiniones entre seis o más asesores honrados y que realicen otras diligencias a fin de observar, con más claridad que la del sol, la inocencia o criminalidad de los reos, así, podrán pronunciarse con menos ligereza y *sin dar lugar a la sorda, aunque muy severa, crítica del público*.³⁴⁷

Incorpora a su folleto un *Comunicado* sobre Manuel Márquez, alias *Bigotes*, publicado en el periódico “*El Sol*” el viernes 11 de noviembre de aquel año.³⁴⁸ Éste describe, a grandes rasgos, el proceso desarrollado en contra de *Bigotes* y sus *acompañantes*. La noche del 8 de febrero de 1824, el personaje en cuestión, acompañado por Crescencio Ballesteros y José María Álvarez, alias *el padre Torres*, hiere al cívico de artillería Mariano Olascoaga provocándole la muerte; tres días después, el 11 de febrero, es aprehendido en el camino de Toluca, iba acompañado por su cuñado Agustín Solano. Entonces se consultó sobre si debían ser juzgados por la ley del 27 de septiembre de 1823, es decir, bajo un consejo militar. Previamente, el Supremo Gobierno había prorrogado dicha ley por cuatro meses más, a su vez, el Soberano Congreso ordenaba, en decreto del 11 de abril, que los reos aprehendidos a principios de febrero fueran juzgados con arreglo a la ley del 27 de septiembre aludida; así las cosas, los reos fueron juzgados por un consejo militar.

Sin embargo, el proceso tuvo que *reponerse totalmente por defectos y vicios* efectuados por el cuerpo de cívicos encargado de esos deberes judiciales. Cuarenta testigos fueron examinados y requeridos en repetidas ocasiones, fueron careados, no sólo con el reo principal sino con sus cómplices, debieron hacerse nuevas averiguaciones para proceder a su ratificación, todo esto llegó a formar un expediente de más de trescientas fojas. *A costa de mucho tiempo y trabajo*, el 5 de mayo de 1825 el Consejo de Guerra sentenció a Manuel Márquez, alias *Bigotes*, a sufrir la *pena de ser pasado por las armas*, a Ballesteros a seis años de prisión y Solano y *el padre Torres* fueron absueltos.

Remitida la causa al comandante general, como lo estipulaba la ley, éste mandó, con dictamen del asesor, que se repitiera el Consejo de Guerra verificándose esto el 1º de junio del mismo año. Fue confirmada la primera sentencia pero no fue aprobada por el comandante general. En lugar de ello, despachó la causa a Puebla, por ser la comandancia más inmediata a quien tocaba remitir las de esta clase. El comandante general de aquella ciudad tampoco aprobó la primera sentencia del Consejo de Guerra y mandó se informara de este caso al Supremo Tribunal de Guerra quien, a su vez, resolvió regresarlo al comandante de Puebla para que dictara la sentencia correspondiente conforme a la ley.

³⁴⁷ *Ídem*.

³⁴⁸ *Sin autor*, “SENTENCIA DE BIGOTES”, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 3º, número 881, viernes 11 de noviembre de 1825, página 600 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a347c7d1ed64f16a67be6?intPagina=4&tipo=pagina&anio=1825&mes=11&dia=11>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

Manuel Márquez, *Bigotes*, finalmente fue condenado a *diez años de servicio en los barcos de la nación* pues, de acuerdo con el dictamen del asesor, licenciado Estévez Rabanillo, *Bigotes* no merecía la pena de muerte. Hasta aquí la descripción de los hechos. Indignado, Fernández de Lizardi plantea

“Aquí se pudiera desafiar no al comandante de Puebla, ni a su asesor Rabanillo, sino a todos los juristas de México para que de[s]cifren este enigma: o *Bigotes* asesinó a Olascoaga alevosamente, o en defensa propia; si alevosamente, es reo de pena capital; si en defensa propia (supuesto que según el asesor Rabanillo no se deduce otra cosa de su causa), debe pasearse impunemente,”³⁴⁹

Siguiendo con el autor, la sentencia final de *Bigotes* es *injustísima* pues, un asesino alevoso merece la pena capital y, un homicidio en defensa propia, no merece pena. Si *Bigotes* mató a Olascoaga en defensa de su propia vida es un crimen de los jueces sentenciarlo a diez años de galera, pero, conociendo que éste es un *bribón* y *asesino* y que, con tal carácter, mató al cívico de artillería y aún así le conmutarán la pena a diez años, *yo no sé qué juicio formará el público de su integridad*.³⁵⁰

Para Fernández de Lizardi, en voz de su personaje *Iturbide*, pronto los mexicanos tendrán, *otra vez en campaña al buen Bigotes haciendo nuevas torerías*. Para él, ésta es la conclusión de su folleto, la pena de muerte deberá acompañarse de pericia y prudencia en los jueces y sus subalternos así como de un espíritu recto en ellos para apartarse de las *componendas*.

El problema de la inseguridad en la Ciudad de México así como cuáles podrían ser algunas de las mejores medidas para resolverlo, continúa llamando su atención. El 24 de octubre de 1826 publica “*La plática de los perros en defensa de los vinateros, cafeteros y fonderos*”; aprovechando nuevamente las ventajas lúdicas del diálogo, crea este folleto a partir de la conversación ficticia de dos perros: *Scipión* y *Berganza*, al tiempo que comparte su opinión sobre uno de los *asuntos del día*. Durante la lectura del diálogo puede distinguirse un hilo conductor: el tema de la *policía*, entendiendo por éste, la búsqueda y conservación del orden, de la paz y del respeto entre los ciudadanos por medio de las leyes.

Berganza comienza su participación definiendo lo que eran, para el imaginario colectivo de aquellos años, los *gendarmes*:

“[...] son unas terceras entidades, entre soldados y alguaciles, porque de todo tienen. Sirven de hacer guardar el orden, de evitar los robos, asesinatos, embriagueces y riñas, estando en vela toda la noche mientras los ciudadanos duermen, a favor de la tranquilidad que ellos mantienen.”³⁵¹

Scipión deduce, al escuchar esta definición, que la figura del gendarme conviene y es necesaria para la conservación del orden y de la paz entre los ciudadanos, Fernández de Lizardi, sirviéndose de la voz de *Berganza* opina que, aún así, el Gobernador de la Ciudad, Francisco Molinos del Campo, deberá acotar las “*facultades extraordinarias*” de las cuales

³⁴⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 581.

³⁵⁰ *Ídem*.

³⁵¹ *Ibid.*, p. 934.

gozaban sus gendarmes porque se corría el riesgo que abusaran de éstas en cualquier momento.

Explica que las “facultades extraordinarias” de los gendarmes eran negativas para el orden social ya que, como no había persona *aforada* ante estos alguaciles que, en principio, debían utilizar su autoridad en casos como robos, pleitos, etc., actuaban con atropellos a los ciudadanos metiéndose a las fondas en la noche, registrando a la persona que querían, vigilando las vinaterías para fustigar con excesos a los que ahí compraban su *botellita*, lo que al final, deduce *Berganza*, traerá consecuencias funestas para todos.

Meses atrás, el propio Ayuntamiento de la Ciudad había notado cierto abuso y algunas prácticas irregulares, por llamarlas así, en las que incurría Francisco Molinos del Campo. Mediante una *Representación* dirigida, en diciembre de 1825, al Presidente de la República, informaba y cuestionaba los procedimientos que este jefe político había llevado a cabo en la persecución de delincuentes, en la búsqueda de la paz pública, en la impartición de justicia así como en atribuciones que no correspondían a su puesto. Algunos de estos procedimientos que cuestionaba eran:

- 1) Haber indultado, sin tener facultades para ello, a los delincuentes Ignacio Fragoso y José María Espinosa, alias “El Arriero”, a quienes el mundo veía con escándalo pasarse por las calles haciendo gala de su impunidad.
- 2) Usar a estos indultados como “un instrumento” para aprehender a otros delincuentes por medio de la delación.
- 3) Apoyar y proteger a su agente principal, el capitán Vargas, con o sin conocimiento de los actos violatorios de las garantías individuales que éste venía ejerciendo. La *Representación* añade algunos detalles sobre este capitán: aprehendía indistintamente a todos aquellos que los dos delatores, que regularmente le acompañaban, señalaban mediante gestos y contraseñas; después, llevaba a los presos a la sede de la antigua inquisición.
- 4) Haber formado, de propia autoridad, una nueva cárcel en la antigua inquisición en cuyo interior se violaban las garantías individuales de los presos previstas en la constitución, toda vez que “*allí no se les toma confesión a los presos o se les toma fuera de el tiempo legal: se les toma a muchos cargados de pesados grillos, sepultados en los horrorosos calabozos de aquel edificio, privados de la luz y de toda comunicación: no se les permite meter los alimentos que les llevan sus deudos y allegados, ni recibir ninguna ropa para su abrigo.*”
- 5) Haber obstaculizado, directa o indirectamente, visitas oficiales de médicos de cárcel, comisionados por el Ayuntamiento, con deberes tales como la verificación de la salubridad de este nuevo establecimiento.

En la investigación hemerográfica que realicé sobre Francisco Molinos del Campo, no pude encontrar esta *Representación* que el Ayuntamiento dirigió al Presidente de la República pero sí, en cambio, pude recuperar gran parte de ella en un *Comunicado* inserto

en el periódico “*El Sol*” en su número correspondiente al 28 de diciembre de 1825.³⁵² De ese *Comunicado*, destaco para este trabajo los elementos expuestos con anterioridad.

Más adelante, *Scipión* propone para disminuir el número de ebrios en las calles, mejorar las medidas ejecutadas por el Gobernador de la Ciudad: este canino *entiende* como ineficaces, nada liberales y perjudiciales muchas veces, los medios que ha utilizado la autoridad.

Según puede apreciarse en la prensa de la época, este folleto no será el primero ni el último en manifestar dudas y críticas en torno a las medidas implementadas por el Gobernador. Desde un año atrás, alguien que firmaba su *Comunicado* con el seudónimo de *El vinatero*, manifestaba ya su queja en el periódico *El Sol*:

“[...] por más que se predique en nuestro sistema liberal la igualdad ante la ley, obsérvese con respecto a los vinateros, que nuestra suerte es absoluta, y sensiblemente desigual: si se compara con la de los cafeteros, fonderos, neveros y zangaristas de los barrios, donde impunemente se venden caldos a todas horas de día y de la noche, y todos los días de la semana, sin escluir los domingo y fiestas de guardar.”³⁵³

Y explica que esta desigualdad se originó por algunas de las medidas implementadas por el Gobernador,

“El motivo que nos induce a esta notable desigualdad o diferencia ha consistido principalmente en las providencias que se tomaron por el sr. Molinos del Campo cuando fue gefe político, para que sólo se vendiesen licores de noche en los cafés y fondas, y las vinaterías públicas se cerrasen a las oraciones de la noche y los días de fiesta permaneciesen cerradas hasta la una de la tarde.”³⁵⁴

Si bien las medidas políticas tomadas por el Gobernador o jefe político respondían aparentemente a la necesidad de ordenar y mejorar la seguridad pública de la Ciudad, su implementación no era positiva para todos los ciudadanos como tampoco clara la consecución del objetivo pretendido:

“Semejante providencia ha venido a reducirse por último resultado a que bajo las ocultas guaridas de un café o de una fonda, o de un zangarro interior del arrabal se cometan más desórdenes, se fragüen más maldades y se mediten más proyectos de perversidad entre gentes entusiasmadas en la Crapula, que las que podían cometerse entre unos hombres, que entretenidos con el tlaco de chinguirito en una tienda pública, todo el mundo miraba sus pasos, observaba sus proceder, que cuando más venían a parar en unos cuantos mojicones sabrosos de aquellos que de todos modos ha de encender el aguardiente.”³⁵⁵

³⁵² M. P., *Sin título*, sección “Comunicados” [en línea], Periódico “*El Sol*”, año 3º, número 928, lunes 28 de diciembre de 1825, páginas 786 y 787 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a347d7d1ed64f16a6918d?intPagina=2&tipo=pagina&anio=1825&mes=12&dia=28>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

³⁵³ El Vinatero, *Sin título*, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 2º, número 629, viernes 4 de marzo de 1825, página 1088 de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34737d1ed64f16a5d644?intPagina=4&tipo=pagina&anio=1825&mes=03&dia=04>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

³⁵⁴ *Ídem*.

³⁵⁵ *Ídem*.

El vinatero añade, finalmente, que estas medidas no sólo han generado desigualdad entre los comerciantes de bebidas y alimentos, sino que además han aumentado la inseguridad en aquellas calles donde antes se mantenían abiertas las vinaterías o licorerías ya que, sin el alumbrado ni la concurrencia que éstas generaban, ahora hay en las calles un ambiente más peligroso para todos, es decir, se estaba logrando lo contrario a lo que se pretendía:

“Se ha reducido también a que con la falta de la iluminación que proporcionaban a las calles donde se hallaban esas tiendas y recurso de tener a quien clamar en una sorpresa de los maculeños, cuando casi todas las otras tiendas y zahuanes se hallan cerrados, todas las gentes que sin otro vicio que alegrar sus corazones afanados en el día en sus ocupaciones domésticas podrían ocurrir a pasar el rato en una de nuestras tiendas, prontos a oír el clamor de los transeúntes sorprendidos por los ladronzuelos y otros vichos que acechan a las doncellitas, van y se meten en un café, fonda o zangarro, donde a merced de la poca concurrencia se ven provocados a entrar en los planes secretos de los malvados que allí se reúnen.”

Fernández de Lizardi, conocedor de una manera u otra de estas circunstancias, en voz de su personaje *Scipión*, expresa que las medidas implementadas por Molinos del Campo eran *ineficaces* porque a pesar de los gendarmes y las multas continuaba la venta de aguardiente; no eran *liberales* porque atentaban contra la propiedad de *tantos pobres* vinateros que sostenían a partir de sus ventas a sus numerosas familias; y *perjudiciales* porque impedían la libertad de comercio, con multas elaboradas por primera vez que iban hasta los cincuenta pesos, sin que ello condujera a la disminución de ebrios.

Berganza coincide con este parecer y añade que las medidas dispuestas para impedir el consumo perjudican al erario nacional pues disminuyen las alcabalas.³⁵⁶ Si el objetivo primordial era evitar la embriaguez y sus excesos, otras medidas podrían alcanzarlo con mejores resultados según *Scipión*. Este personaje *lizardiano* propone gravar con alguna tasa considerable el aguardiente de alcohol de caña y castigar severamente a los ebrios que se encontraran en la vía pública escandalizando con palabras o acciones; esto podría evitar tener al borracho tirado en la calle, podría beneficiar en que los *gendarmes* fueran menos aborrecidos y, desde luego, que el señor Molinos del Campo fuera más apreciado por la prudencia en sus órdenes. Fernández de Lizardi expone, en estos párrafos, que el trabajo de la *policía* deberá comprometerse con el derecho y el respeto a las leyes y éstas, a su vez, deberán ser más eficaces y útiles para toda la sociedad sin generar perjuicios, inquietudes y dudas en ella.

Este *obrero de las letras*, como lo ha calificado Palazón Mayoral, muestra particular interés sobre un tema cardinal para la vida de toda sociedad: la pena de muerte. Habrá que subrayar que, doscientos años después, este tema se encuentra cubierto de debates y posturas encontradas en la República Mexicana.

³⁵⁶ Hay que señalar que después de lograda la independencia nacional el concepto de alcabala adquirió una nueva definición: derechos aduanales interiores. Se trataba de cualquier impuesto que impedía el libre comercio entre los Estados; cabe mencionar que el primero de tales impuestos, según la nota al pie de página ubicada en este folleto, fue el decretado por la Regencia en 1822, éste ordenaba que los aguardientes y vinos extranjeros pagaran el veinte por ciento de las aduanas interiores.

La *Constitución Política de la Monarquía Española*, referente jurídico inmediato en esos años para reflexionar acerca de la pena de muerte³⁵⁷, en su *Capítulo III “De la administración de justicia en lo criminal”* no mencionaba la implementación de la pena de muerte como castigo a los delincuentes. Ya en 1821, habiéndose alcanzado la consumación de la independencia nacional, Fernández de Lizardi incluía en su folleto “*Ideas políticas y liberales*”, aunque de manera breve, el tema de la pena de muerte; en su planteamiento de elegir directamente a los nuevos diputados en lugar de continuar con el sistema indirecto de elección (propuesta que abordaré más adelante), establece la pena de muerte como castigo para los *jueces y juramentados* que

“[...] se le[s] advierta y justifique alguna ocultación de votos, trasfencia de ellos u otro género de maquinación,”³⁵⁸

Los *jueces y juramentados* incluidos en ese supuesto serían *pasados por las armas* inmediatamente y en presencia del pueblo, sin darles más tiempo que una hora para *prepararse a morir*; además, sus cabezas se colocarían en un palo durante tres días, en el mismo lugar dispuesto para la elección, con un letrado que diría *por traidor a la confianza pública*.³⁵⁹

En “*Si muere el fraile traidor, que sea en la Plaza Mayor*”, folleto publicado el 1° de abril de 1827 y tan sólo unos meses antes de su fallecimiento, expresa que para sentenciar a un hombre a la pena de muerte, deben atenderse escrupulosamente sus descargos y las leyes que lo condenan³⁶⁰; además, una vez sentenciado se debe ejecutar públicamente ya que, de lo contrario, el pueblo creerá que el gobierno actúa mal y por eso teme ejecutar de manera pública su sentencia. No busca, con la *publicidad* de estos actos, otra cosa más que:

“[...] primero, satisfacer la vindicta pública, ofendida con los excesos del reo; y [...] segundo, inspirar el escarmiento en todos por medio del terror que infunde el castigo de uno, y siendo ambos objetos tan útiles a la sociedad, quedan sin efecto con la clandestinidad de la pena.”³⁶¹

Ningún *suplicio clandestino*, agrega, honra al gobierno que así lo dispone. El *fraile traidor*, al que se refiere el autor, era Joaquín Arenas, fraile dieguino aprehendido por conspirar contra el nuevo gobierno. Este asunto fue tratado en diversos escritos por Fernández de Lizardi y también en los principales diarios de la época.³⁶²

El fraile español Joaquín Arenas, intentó en enero de 1827, convencer al Comandante General Ignacio Mora de formar parte en una conspiración a favor del gobierno de Fernando VII. Este oficial, invitó al fraile a continuar con su *conferencia* al día siguiente de haberse encontrado. Entre tanto, comunicó este plan al Presidente y juntos acordaron tender una *trampa* al fraile: en una habitación contigua a donde se encontrarían, un diputado y un

³⁵⁷ Fue restablecida en la Nueva España el 31 de mayo de 1820 por el virrey Apodaca.

³⁵⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 255.

³⁵⁹ *Ídem*.

³⁶⁰ *Ibid.*, p. 1033.

³⁶¹ *Ídem*.

³⁶² Fernández de Lizardi habla del mismo tema en los folletos “*Que duerma el gobierno más, y nos lleva Barrabás* [Primera parte]” y “*Diálogo por El Pensador entre el Fiscal y Defensor del padre Arena[s]*”, ambos de 1827; y también en el número 11 de su periódico “*Correo Semanario de México*”. Los periódicos que informaron al respecto fueron “*El Sol*”, en su número 1315 del 21 de enero de 1827, y “*Águila Mexicana*”, número 36, del 5 de febrero de 1827.

senador se esconderían y mantendrían atentos. Llegado el momento de la reunión, el Comandante General Ignacio Mora invitó a los señores a que pasaran y descubrieran, así, la conspiración del fraile Arenas quien, más tarde, sería sentenciado a la pena capital.

El caso del fraile español repercutió en la vida nacional de una manera importante e influyó en el debate, presente en la capital y en otras ciudades del país, sobre qué hacer con los españoles después de lograda la independencia. Tal como lo explica Harold D. Sims,

“[...] los españoles se hicieron poco a poco y cada vez más indeseables en México durante el periodo de 1821-1827, en parte por sus intrigas políticas y en parte por haber seguido ocupando posiciones prominentes en la nueva sociedad, lo cual los hacía objeto de una gran impopularidad.”³⁶³

Esta conspiración descubierta el 19 de enero de 1827, colocó a las logias masónicas en el centro de amplias discusiones y enfrentamientos. La logia de rito escocés, liberal y a favor de una república centralista, ordenada y que no afectara los intereses españoles, negó la existencia de dicha conspiración alegando que la logia de rito yorkino había fabricado el complot para inflamar a la opinión pública en su contra. A su vez, la logia de rito yorkino, democrática, anti española y a favor de una república federal, acusó al partido escocés de intentar ocultar su participación en el movimiento reaccionario. Podría decirse que, a partir del descubrimiento de los planes del padre Arenas, aunado a las elecciones para diputados federales de finales de 1826³⁶⁴, comenzaría el declive del partido escocés.

La conclusión de este documento trata de la fortaleza que, según la opinión de Fernández de Lizardi, debe mostrar el gobierno en tiempos tan adversos:

“Con que si el gobierno quiere manejarse con energía y que no digan que *les tiene miedo a los frailes y a los traidores*, que fusile a éste públicamente, que así lo exigen las leyes, la vindicta pública, el decoro nacional y el suyo mismo.”³⁶⁵

La pena de muerte fue para Fernández de Lizardi un tema delicado y en constante revisión, en sus folletos lo trató desde 1821 y hasta poco tiempo antes de morir, en 1827; podía ser un castigo *eficaz* contra *el traidor a la confianza pública*, el homicida alevoso y el ladrón que robara lo equivalente a diez pesos o más o que, independientemente del monto robado, asesinara, lastimara o violara a alguna de sus víctimas; aplicable, también, contra el juez y escribano corruptos que faltaran a la justicia por componendas con los presos. Por el tratamiento que da en su folleto al caso del padre Arenas deduzco que la pena de muerte puede utilizarse, también, en contra de conspiradores y traidores a la independencia nacional y que, su muerte, debía ser pública no como un espectáculo popular sino como un ejercicio de escarmiento y *transparencia* judicial. Para él, la pena de muerte no aplicaría a

³⁶³ Harold D. Sims, “La posición de los españoles en el México independiente”, Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, serie Lecturas Mexicanas, 1985, p. 16.

³⁶⁴ El partido del rito yorkino, o sea la facción política que resultó de la fundación de logias yorkinas en 1825 y que consideraba como su principal objetivo la defensa de la independencia de México contra la amenaza española, interna y externa, llegó al poder como consecuencia de sus victorias en los estados y en las elecciones nacionales. El nuevo Congreso Federal, que tomó posesión el 1° de enero de 1827, tenía más de la mitad de miembros yorkinos y, del resto, pocos eran masones escoceses. Además, obtuvieron el predominio en las legislaturas estatales. *Cfr.* Harold D. Sims, *op. cit.*, pp. 20-29.

³⁶⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, *op. cit.*, p. 1035.

los llamados *delitos de opinión*, pues nadie podría juzgar a ciencia cierta tanto el origen como la finalidad de los pensamientos y opiniones publicados, en todo caso, podría conmutarse la pena a aquellos que hicieran mal uso de la imprenta. Por otra parte, la pena de muerte no se aplicaría sin observar antes los méritos y servicios del inculcado hacia la nación. Tampoco sería pertinente sentenciar a pena de muerte a los presos cuyo proceso estuviera *vicioso* o mal estructurado y cuyos jueces hubieran demostrado durante éste incapacidad e impericia para encontrar pruebas fehacientes.

Al final, lo más preocupante para el autor no era establecer y conocer los casos específicos en que debía aplicarse la pena de muerte, sino saber si los jueces y sus subalternos poseían la preparación y ética suficientes, además de un espíritu recto, para apartarse de las *componendas* y faltas graves y, así, aplicar con justicia la pena máxima.

2. Una propuesta electoral

Dentro de las diversas preocupaciones que mantuvieron a Fernández de Lizardi atento al Derecho y la legalidad puede ubicarse una propuesta electoral elaborada en 1821. Es en *“Ideas políticas y liberales”* y en *“Ideas políticas y liberales. Número 2”* donde esboza su iniciativa para que la elección de diputados se desarrollara con *entera libertad*. El prólogo del primer folleto, muestra a un autor *decidido a ser útil a su patria* y, en él, justifica su propuesta porque sus intenciones no son otras sino que *su suelo* disfrute alguna vez de verdadera felicidad.

“Ideas políticas y liberales”, a mi parecer, es un documento fundamental no sólo entre sus folletos sino en la extensa obra del autor porque permite conocer su postura frente a los cambios políticos y sociales experimentados a partir de los astutos y rápidos movimientos de Agustín de Iturbide. Es un folleto dividido en prólogo y tres capítulos, cuya continuidad, encuentra espacio precisamente en *“Ideas políticas y liberales. Número 2”*.

El capítulo I, titulado *‘La felicidad de la América no consiste en que sea independiente de la España, sino en que conserve su independencia con brillo y majestad’*, demuestra la confianza, incluso admiración, que poseía el autor hacia la causa y persona de Agustín de Iturbide a quien calificaba de *hombre del siglo, padre de la patria*, etc.; en esta parte hace también una serie de recomendaciones a los encargados de retomar las riendas de la patria: hacer de su soberanía un valor respetable entre las potencias europeas, evitar cualquier violación de su unión interior y respetar y hacer respetar las leyes sabias, léase *liberales*, todo ello, para alcanzar una independencia real, brillante y duradera.

‘Es de la primera necesidad instalar un gobierno provisional que juzgue, en lo que no se oponga a nuestro sistema independiente, con arreglo a las antiguas leyes y Constitución española, ínterin se celebran las Cortes americanas’, es el título del capítulo II donde destaca el papel que cumple la ley en una nación que ha alcanzado su independencia, sin embargo, para efectos de abordar la propuesta electoral del autor, es el

capítulo III, titulado ‘*De la necesidad de la pronta celebración de Cortes y del modo con que debe procederse a la elección de diputados*’ el que llama mi atención.

Este capítulo, tiene como objetivo establecer nuevos parámetros y lineamientos para la instalación de un congreso constituyente. A pesar de no contar con la fecha exacta de la publicación de los dos folletos, revisando las fechas de los escritos anteriores y posteriores a éstos y los acontecimientos históricos, la temporalidad de su elaboración y publicación puede ubicarse entre los últimos días de agosto y la primera quincena de septiembre de 1821. Para entonces, el movimiento *Trigarante* comandado por Agustín de Iturbide había dado a conocer ya el llamado ‘*Plan de Iguala*’, el 24 de febrero, y acordado con el recién desembarcado Jefe Político de la Nueva España, Juan O’Donojú, los términos de la independencia de México, el 24 de agosto.

Tanto el ‘*Plan de Iguala*’ como los ‘*Tratados de Córdoba*’ expresaban la necesidad de convocar y reunir las *Cortes*, es decir, un Congreso de representantes que elaboraran la Constitución del Imperio Mexicano; entretanto seguiría vigente la Constitución Política de la Monarquía Española en todo aquello que no se opusiera al ‘*Plan de Iguala*’. Es importante destacar el punto 24 de dicho plan pues sugiero que fue, a partir de éste, que Fernández de Lizardi escribió su propuesta:

“24. Como las Cortes que van a instalarse han de ser constituyentes, se hace necesario que reciban los diputados los poderes bastantes para el efecto; y como a mayor abundamiento es de mucha importancia que los electores sepan que sus representantes han de ser para el Congreso de México y no de Madrid, la Junta prescribirá las reglas justas para las elecciones y señalará el tiempo necesario para ellas y para la apertura del Congreso. Ya que no puedan verificarse las elecciones en marzo, se estrechará cuanto sea posible el término.”³⁶⁶

Por otra parte, el Imperio Mexicano, de acuerdo con los ‘*Tratados de Córdoba*’, adoptaría como sistema de gobierno una monarquía constitucional moderada y, por tanto, aspiraba a formar un gobierno con división de poderes. El poder ejecutivo residiría en la Regencia y, a falta de un Congreso reunido, el poder legislativo recaería en la Junta Provisional Gubernativa, compuesta de *los primeros hombres del Imperio por sus virtudes*³⁶⁷, siguiendo con los ‘*Tratados de Córdoba*’, su primera acción sería

“[...] hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de diputados a Cortes,”³⁶⁸

En efecto, sería la Junta Provisional Gubernativa la encargada de proponer el método para la elección de diputados y la Regencia, la de convocar a Cortes con base en el modelo acordado. Para Fernández de Lizardi este proceso significaba una valiosa oportunidad para consolidar la independencia recién adquirida. Era tiempo de gobernar la patria apelando a la

³⁶⁶ “*Plan de Iguala*”, Cfr. Virginia Guedea (introducción y selección), *Textos insurgentes (1808-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, Biblioteca del Estudiante Universitario, núm. 126, primera reimpresión, 2007, p. 176.

³⁶⁷ “*Tratados celebrados en la Villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre Juan O’Donojú, teniente general de los ejércitos de España, y Agustín de Iturbide, primer jefe del E. I. M. de las Tres Garantías*”, Cfr. Virginia Guedea (introducción y selección), *Textos insurgentes (1808-1821)*..., op. cit., p. 179.

³⁶⁸ *Ídem*.

libertad de elección. Hasta entonces, de acuerdo con la Constitución Política de la Monarquía Española, para la elección de diputados se celebraban juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia, es decir, se trataba de una elección indirecta.

Se trataba, para Fernández de Lizardi, de elaborar una legislación propia para la instalación de un congreso constituyente, sin aplicar ni esperar más las normas de la península. Proceder así, según él, permitiría ejercer la libertad y garantizar la independencia política adquiridas. En sus renglones manifiesta cierta crítica entorno a que un país independiente continuara gobernándose con leyes del otrora gobierno central, además cuestiona si, eligiendo diputados de la forma en que lo prevenía la Constitución española, serían válidas y legítimas las elecciones. Bajo ella, afirma, no le quedaba al pueblo la justa libertad para elegir y, por lo tanto, serían nulas las elecciones hechas *a nombre del pueblo sin el pueblo*.

La esencia de su iniciativa es el tránsito de las elecciones indirectas a las elecciones directas. Para él, con el sistema indirecto a los únicos que el votante elegía con libertad, eran los compromisarios, después de éstos se iba diluyendo la libertad, en el caso de los electores de parroquia y de partido, el pueblo ya no participaba libre y directamente. El riesgo de continuar con ese sistema era que, al final, serían elegidos diputados contrarios a los intereses del pueblo; su conclusión es que la libertad del pueblo se va perdiendo en la medida en que éste va delegando su voluntad y que

“[...] el modo de elegir diputados conforme al sistema español, es casi siempre muy expuesto a las intrigas, cohechos y seducciones de los malos, y esto trae funestos resultados, que deben serlo más en las próximas y primeras elecciones de América, si no las hace el pueblo inmediatamente y con entera libertad.”³⁶⁹

Desea que su nación ejerza una *independencia real* más que una *independencia fantástica* o nominativa, para él, la etapa de las campañas militares está concluyendo y, en su lugar, la de los cambios políticos y legislativos debe continuar, por lo tanto, propone una planeación electoral, evidenciando con ello, interés y conocimientos teóricos en la materia; explica la importancia de la elección de diputados de la siguiente manera:

“Es tan importante el acierto en la elección de diputados, que de él depende nada menos que la felicidad de los pueblos, y siendo siempre necesario este acierto, lo es aún mucho más en las primeras elecciones, como que los primeros diputados son los que van a zanjar, no menos que los cimientos de la grande obra que se va a levantar a nuestra vista.”³⁷⁰

Para él, el método a seguir deberá plantear la elección libre, directa y representativa, así lo expresa:

“Sí, el pueblo es a quien pertenece únicamente tan alta e interesante facultad. Al pueblo digo, y no a *algunos* del pueblo, toca elegir sus diputados, porque en todo él, y no en algunos, reside la soberanía, y así todo él es quien puede delegar en algunos una gran parte de esta soberanía autorizándolos para que desempeñen sus funciones en beneficio de la patria. [...] las elecciones de diputados [deberán ser] *libres, públicas, justas, valederas y a satisfacción de todos*.”³⁷¹

³⁶⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 254.

³⁷⁰ *Ibid.*, p. 253.

³⁷¹ *Ibid.*, p. 253 y 258. Las cursivas son mías.

Los pasos de su método para elegir diputados son los siguientes:

- 1º. Informar o avisar al pueblo con tiempo, sobre el día que habrán de verificarse las elecciones.
- 2º. Las elecciones se llevarán a cabo en cada capital de provincia y en cada lugar cuya población alcanzara los 1,000 habitantes.
- 3º. El día citado, después de una misa solemne *implorando al Espíritu Santo el acierto de las elecciones*³⁷², en las plazas públicas se reunirán:
 - *La primera autoridad civil,*
 - *La primera autoridad eclesiástica,*
 - *Los síndicos del común, y*
 - *10 testigos imparciales,* seleccionados de la multitud congregada.
- 4º. De los 10 testigos imparciales se nombrarán:
 - *1 Secretario*
 - *1 Fiscal*
 - *6 Colectores de votos*
 - *2 Revisadores o Revisores*
- 5º. Nombrados estos *funcionarios electorales*, se les tomará juramento, tanto por la autoridad eclesiástica como por la autoridad civil. A aquellos que se les probara corrupción o mala intención en sus funciones se les sentenciará a la pena de muerte por *traidores a la confianza pública*, de la multitud se seleccionarán sus reemplazos para continuar con la votación. Para la sentencia estarán presentes:
 - *3 Jueces letrados con su escribano*
 - *Tropa suficiente para sostener y ejecutar la sentencia*
- 6º. De acuerdo con esta propuesta, podrán votar los padres de familia de todas las clases y castas del estado. Quedarán excluidos de ejercer el voto los eclesiásticos, los solteros y los viudos.
- 7º. Las elecciones en las ciudades populosas deberán distribuirse por parroquias. En ellas será necesario que asistan los sacerdotes, acompañados de sus notarios, para comprobar las certificaciones presentadas por sus feligreses al momento de votar; de esta forma, se cerraría la puerta *a toda superchería que propendiera a suplantar las firmas, o a fingirse con diverso nombre propio.*³⁷³

³⁷² *Ibid.*, p. 255.

³⁷³ *Ibid.*, p. 256.

8º. Cada votante procederá a votar escribiendo en una cédula su nombre y el de la persona a quien daba su voto, la entregará al colector que le corresponde quien, a su vez, la colocará en *uno de muchos y grandes tablones* dispuestos a los lados del tribunal y se pegará con engrudo, *de suerte que cualquiera pudiera estar seguro de que su voto estaba en el número seis, o diez, o veinte, o mil.*³⁷⁴ Los colectores tendrán el trabajo de revisar los nombres y de escribir *una raya*, o marca, por cada voto a su favor.

9º. Colocadas las cédulas con tal publicidad, uno de los revisores leerá en voz alta los votos de la siguiente manera:

“[...] *número uno, don Fulano de Tal*, diciendo el nombre del votado y nunca del votante.”³⁷⁵

10º. Los *escribientes*, ¿o escribanos?, formarán sus listas, encargándose de recabar la información del nombre de los votados, del número al que correspondían y de los votos que sacaban. Estas listas deberán ser elaboradas, de tal suerte que los jueces y sus secretarios las comprendan fácilmente.

11º. Cotejados los votos, el fiscal revisará las listas para otorgarles su *visto bueno* si éstas están correctas o *corregirlas* si presentan algún error. Cualquier votante estará autorizado para advertir un fraude cuando así lo note.

12º. De presentarse el caso en que en una parroquia existan *dos o tres sujetos beneméritos* con el mismo nombre y apellido, y a quienes muchos dieran sus votos, el votante deberá escribir en la cédula, además del nombre del votado, su oficio o ejercicio, por ejemplo: *don Juan N, abogado; don Juan N, labrador*, etcétera. Para Fernández de Lizardi, lo importante es

“[...] que el pueblo, digo, *todo individuo de él*, esté satisfecho de que se publica, se escribe y se coteja el nombre del sujeto a quien dé su voto.”³⁷⁶

13º. Las elecciones podrán celebrarse en un mismo día, propone que sea el 1º de enero, y en todas las ciudades y pueblos grandes de provincia.

14º. Concluidas las elecciones, se imprimirán listas con los nombres de las personas ganadoras. Se colocarán en los *parajes públicos, así como se hace con los números premiados en la lotería.*³⁷⁷ Donde no hubiera imprenta, se harán en el acto las listas manuscritas. De un modo o de otro se fijarán autorizadas por los jueces para que tengan validez ante la comunidad.

15º. Inmediatamente se pasarán copias certificadas a las capitales de provincia, en donde el día 5, previas las formalidades del juramento, se abrirán públicamente, se

³⁷⁴ *Ídem.*

³⁷⁵ *Ídem.*

³⁷⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 257. Las cursivas son mías.

³⁷⁷ *Ídem.*

leerán, se cotejarán y se extraerán los sujetos que hayan ganado las votaciones, los que serán los legítimos diputados a Cortes. El día 15, en la capital de cada provincia, se publicarán los nombres de todos los diputados, para que el día 31 los señores vocales estén en México y el 1° de febrero

“[...] asistirían a una misa solemne que, en invocación de la gracia del Espíritu Santo, diría, por ahora, el señor arzobispo, y en los años siguientes el eminentísimo nuncio apostólico, que debe residir en la capital del imperio. Concluida la misa, saldrían en procesión los señores diputados, acompañados de las primeras dignidades eclesiásticas y autoridades civiles y militares, repicándose generalmente en el acto, y haciéndose por la artillería y tropas las mismas salvas que se harían a un emperador a la entrada en su capital. De esta manera se conducirían al salón de Cortes, y después de arengar el presidente, se abriría la primera sesión.”³⁷⁸

En “*Ideas políticas y liberales. Número 2*” el autor retoma su propuesta agregando el capítulo IV, titulado ‘*De las cualidades que deben tener los diputados, y cuánto conviene que los más sean seculares*’, siendo su objetivo primordial enlistar las virtudes o capacidades que deberían observar los votantes al momento de elegir a sus diputados.

Una vez que ha tratado de persuadir acerca de la conveniencia de que el *pueblo todo* elija a sus representantes, entiende como una *obligación* expresar qué elementos son necesarios atender para elegir *un diputado digno de confianza de la patria*.³⁷⁹ Las cualidades *esencialmente necesarias*, de acuerdo con él, son tres: en primer lugar, *mucho amor a la patria*, en segundo, *regular talento* y, finalmente, *firmeza de carácter*.

Estas cualidades serán las que atiendan los pueblos todos de la América Septentrional, dice Fernández de Lizardi, y no el brillo del empleo, el aparato del dinero ni la distinción del traje, siendo posible encontrarlas mediante la comparación; estos requisitos podrán ubicarse de igual modo entre los miembros del clero o eclesiásticos.

Opina que no habrá de excluirse a los eclesiásticos, los nobles, los letrados ni a ninguna clase del estado pues para él, la soberanía reside en la nación y, al componerse ésta de varias clases, todas deben representarla porque excluir a alguna de la *debida representación*

“[...] sería agraviarla e incurrir en el mismo defecto de que acusamos a las Cortes españolas cuando excluyeron a las castas de la clase de ciudadanos.”³⁸⁰

Frente al papel del clero o *los eclesiásticos* es determinante: podrán ser votados pero no tendrán el derecho a votar; en párrafos posteriores del folleto presenta su justificación del motivo por el cual no considera a esta clase:

“He dicho que convendría que los eclesiásticos no votasen diputados, para que las elecciones sean más libres, y porque no se diga, como se ha dicho, que influyen mucho en las elecciones, que por esto salen los más diputados eclesiásticos, y que si se sigue ahora el mismo sistema, nuestras Cortes no serán sino concilios. En consideración a esto creo que será útil que no voten

³⁷⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 258.

³⁷⁹ *Ibid.*, p. 259.

³⁸⁰ *Ibid.*, p. 260.

[...] porque de no votar no se les sigue ninguna degradación, ni dejan de ser ciudadanos, ni de estar en aptitud para ser elegidos diputados, y [...] porque de este modo jamás se desconfiará de los que salgan electos, ni se dirá que los hizo el influjo eclesiástico y no el mérito propio.”³⁸¹

Además de mencionar las cualidades necesarias en los futuros diputados, propone ocho objetivos, o temas principales a cuyo *florecimiento* deberán atender *las Cortes* para la prosperidad del estado, éstos son:

“1. La religión. 2. La milicia. 3. La marina. 4. La agricultura. 5. Las ciencias. 6. Las artes. 7. El comercio. 8. Las minas.”³⁸²

Hasta este punto sus propuestas mantienen posibilidades y virtud de realismo no obstante que el optimismo continúa impregnando cada renglón. Sin embargo, sus ideas comienzan a desbordar el espacio de lo plausible y concreto cuando menciona la conveniencia de elegir, o procurar elegir, para el congreso miembros de todas las clases del estado, conservando entre ellas cierto *equilibrio* o proporción.

Argumenta que, de toda la población del imperio, con excepción de los eclesiásticos, los solteros, los viudos, las mujeres y los niños, existen tres millones de ciudadanos útiles para votar, y los coloca como treinta grupos de cien mil ciudadanos cada uno; entonces, si a cada grupo de cien mil *se le otorgara*, proporcionalmente, diez diputaciones, el número de representantes sería el de trescientos. Aquí se presenta el obstáculo principal para llevar a la práctica esta fórmula: menciona que si se repartieran entre los ocho órdenes, ya enumerados, tocarían a treinta y siete a cada orden y se tendrían: treinta y siete eclesiásticos, treinta y siete militares, treinta y siete labradores, treinta y siete comerciantes, otro tanto de artesanos, de mineros, etcétera. Aún dando a una clase los cuatro diputados restantes de esta repartición, ésta se compondría de cuarenta y un diputados pero siempre se mantendría el *equilibrio* ya que esa cantidad no haría mayoría por sí sola.

El problema del modelo de *equilibrio* se observa, incluso por el propio autor, en la intención de equiparar o igualar el número de habitantes de las provincias como también en proporcionar cierto número de diputados a cada clase con tal exactitud. Él sabe muy bien que ésta se convierte en la objeción a vencer, así lo expone:

“[...] Desde luego aparece una objeción en este proyecto, bastante difícil de resolver, y es que, no siendo dable equilibrar el número de habitantes de las provincias, no es dable tampoco proporcionar el número de diputados con semejante exactitud. Convengo en que la dificultad es insoluble, a lo menos para mis cortas luces, mas yo propongo esta idea hipotéticamente, para que sobre ella discurren los sabios el mejor modo de que en las Cortes entren individuos de las principales clases del estado, de suerte que no falte una, ni haya en ninguna tal preponderancia de votos que haga sucumbir a las demás con ultraje de la justicia y de la razón, y sólo por la ventaja que le ofrezca la mayoría.”³⁸³

Su interés por lograr cierto *equilibrio* en la conformación del congreso es, realmente, el *aspecto a resolver* en su propuesta electoral. Sin embargo, debe reconocerse su genio creativo para diseñar una propuesta de elección directa como no se había tenido antes en su

³⁸¹ *Ibid.*, p. 268.

³⁸² *Ibid.*, p. 263.

³⁸³ *Ídem.*

nación e identificar los problemas de sobre y sub representación en el congreso constituyente.

Un par de meses más tarde, manteniendo su interés por la cuestión electoral, incluye en el folleto “*Cincuenta preguntas de El Pensador a quien quiera responderlas*”, algunas relacionadas a ésta. Sabemos que la forma para elegir diputados se había mantenido de acuerdo con la Constitución Política de la Monarquía Española.³⁸⁴

Retomo algunas de las preguntas que se hace el autor: ¿los privilegios exclusivos son compatibles con los gobiernos liberales?, ¿no son unas trabas odiosas, injustas y repugnantes al sistema de libertad?, ¿se establecerán pronto las Cortes?, ¿se procurará que entren en ellas para su representación todas las clases del estado, guardando el

³⁸⁴ Pude corroborar que el sistema de elección indirecta continuó varios años más en un *Bando* publicado en el periódico “*Águila Mexicana*”, año IV, número 111, del sábado 19 de agosto de 1826. El contenido de ese *Bando* es el siguiente: “*BANDO. El ciudadano Francisco Molinos del Campo, gobernador del distrito federal. Debiendo en cumplimiento de la ley de 11 de abril último procederse al nombramiento de electores primarios el domingo 20 del corriente: debiendo por el artículo 8 de la misma ley observarse en todo lo que ella no altera espresamente la de 17 de junio de 1823, dictada para el nombramiento de diputados al congreso constituyente, y puéstome de acuerdo con el Ecsmo. ayuntamiento, ha resuelto se observen las prevenciones siguientes: Art. I. Se fija la población de la capital en 168,000 habitantes, porque en lugar de haber razones para creerla aumentada del año de 24 hasta nuestros días, las hay fundadas para estimarla estacionaria, cualquiera que sean las opiniones sobre los individuos que tienen derecho a formar la base productora de electores parroquiales, y porque el censo no podría alterarse sin una notoria infracción del art. 12 de la constitución general. 2. Corresponden en consecuencia a la capital con arreglo a la citada ley de 17 de junio de 1823, trescientos treinta y seis electores primarios. 3. Este número se dividirá del modo siguiente: 100 a la parroquia del Sagrario: 50 a la de San Miguel; 40 a la de Santa Catarina; 14 a la Santa Veracruz; 9 a la de San José; 12 a la de Santa Cruz y Soledad; 12 a la de San Sebastián; 9 a la de Santa María; 14 a la de S. Pablo; 9 a la de Santa Cruz Acatlán; 10 a la del Salto del Agua; 10 a la de la Palma; y 9 a la de San Antonio de las Huertas. 4. Las elecciones secundarias se harán el primer domingo de septiembre próximo en los lugares que designará el ayuntamiento de la capital, con arreglo a la facultad que le concede la ley de 11 de abril, y la base para ellas será la que señale el artículo 42 de la ley de 17 de junio de año de 23, teniendo presentes las prevenciones del 43 y 44 en los casos de que tratan. 5. Para facilitar las elecciones, se dividirá la parroquia del Sagrario de esta capital en 4 secciones, debiendo votarse en la que elija el ciudadano que da sufragio los 100 electores que le tocan, haciéndolo de palabra o llevando lista: las de San Miguel, Santa Catarina y Santa Cruz y Soledad, se dividirán en dos secciones cada una y la votación se hará del mismo modo que en la primera, advirtiéndose que los electos pueden ser indistintamente de cualesquiera de las parroquias según el decreto de 16 de junio de 823. 6. Para que se proceda en el acto más augusto de hombres libres con el decoro correspondiente, y para que en estas operaciones en que ejercitan sus más altos y más sagrados derechos, se ejecuten con la justificación y pureza que demandan por sí mismas, se recuerda que cada ciudadano no tiene acción más que a votar una sola vez en su parroquia respectiva, y que en consecuencia los soldados deberán hacerlo en aquella en cuya demarcación se halle situado su cuartel. 7. Se recuerda a los Sres. alcaldes y regidores nombrados para la presidencia de las secciones respectivas, velen sobre el ecsacto y religioso cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la ley de 17 de junio y de todos los demás que ha mandado observar la de 11 de abril de este año. Sagrario, 100 electores, 4 secciones: presidentes, gobernador del distrito, Diputación: alcalde segundo, plazuela de Santo Domingo: D. José María Manero, Jesús María: D. Agustín Cardona, Colegio de Niñas. San Miguel, 50 electores, 2 secciones: presidentes, alcalde primero, plazuela de la Paja: D. Miguel Muñoz, calle primera de Mesones. Santa Catarina, 40 electores, 2 secciones: presidentes, alcalde tercero, plazuela de Santa Catarina: D. Lázaro Arochi, calle del Apartado. Santa Veracruz, 14 electores, 1 sección: presidente, alcalde cuarto, en su plazuela. San José, 9 electores, 1 sección: presidente, D. Mariano Calderón, en su plazuela. Santa Ana, 12 electores, 1 sección: presidente D. Máximo Pacheco, en su plazuela. Santa Cruz y Soledad, 38 electores, 2 secciones: presidente, alcalde quinto, en su plazuela: D. Antonio Vicente Galicia, puente de la Leña. San Sebastián, 12 electores, 1 sección: presidente, Lic. D. José Ignacio Soto Mayor, en su plazuela. Santa María, 9 electores, 1 sección: presidente Lic. D. Ángel María Salgado, en su plazuela. San Pablo, 14 electores, 1 sección: presidente, alcalde sexto, en su plazuela. Santa Cruz Acatlán, 9 electores, 1 sección: presidente, D. Rafael Manzanedo, en su plazuela. Salto del Agua, 10 electores, 1 sección: presidente Lic. D. José María Zúñiga, en su plazuela. La Palma, 10 electores, 1 sección: presidente D. José Antonio Escobar, en su plazuela. San Antonio de las Huertas, 9 electores, 1 sección: presidente, D. Mariano Manzano, en su plazuela. Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprensión del distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose a quienes toque cuidar de su observancia. Dado en Méjico a 16 de agosto de 1826.- Francisco Molinos del Campo.- Luis Lozano, secretario.”*

*equilibrio posible, para que una clase representativa no sobreexceda en número al resto de las demás?, ¿elegirán los pueblos libremente, eligiendo conforme al sistema español?, ¿No se halla modo, siquiera, para minorar las gradaciones de compromisarios, electores de parroquia y de partido?, por lo menos: elegidos los compromisarios por el pueblo libremente, ¿no podrán éstos elegir inmediatamente diputados? ¿De esta manera, no serían las elecciones más libres, más conformes a la voluntad del pueblo, menos expuesta a las intrigas, a los cohechos y empeñitos, y [por] consiguiente, más legales?*³⁸⁵

Dichas reflexiones fueron planteadas, supongo, para *pescar* a quien, como reza el título, quisiera responderlas y, así, entablar algún acalorado e interesante debate. Fernández de Lizardi aún tenía y tiene mucho por decir.

III. LIBERTAD

Paralelamente a la *Educación* y al *Derecho*, la *Libertad* fue otro tema relevante y con espacio propio dentro del pensamiento político que José Joaquín Fernández de Lizardi nos heredó en sus folletos. Conversó con su sociedad y la acompañó a través de este formato editorial para capturar en él los asuntos y temas que consideraba trascendentales y definitorios; en este andar, algunas veces adelantó sus pasos para señalar la importancia de los acontecimientos que se sucedían vertiginosamente, para apuntar hacia decisiones y cambios que debían ser atendidos y tomados por los detentadores del poder político y religioso. Sus folletos recogieron, así, un poco de aquella realidad que estaba conformando, hoy lo sabemos, el marco para la gestación de un nuevo Estado, de una nueva nación.

La sociedad colonial que lo vio nacer y la república federal que lo vio morir trataron el tema de la libertad; entonces, la gente se preguntaba y discutía acerca de qué era *esa libertad*, libertad de qué o de quién, libertad para qué, para quiénes, nuestro autor intentó alumbrar los caminos para llegar a las posibles respuestas. Al capturar estas preguntas en su mente capturó una parte de su realidad, las coleccionó y, poniendo su genio, su creatividad y su verdadero interés al servicio de éstas, comenzó a publicar sus folletos no para imponer su propia opinión ni para asegurar verdades absolutas sino para dialogar y, en el diálogo, comprender para qué la libertad.

1. Nociones y definiciones

¿Qué significado o significados tuvo la *Libertad* para José Joaquín Fernández de Lizardi dentro de sus folletos? En otras palabras, ¿cuáles fueron las aproximaciones que este autor elaboró en sus folletos con respecto al concepto de *Libertad*?

³⁸⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., pp. 342-343. Folleto publicado en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1821. Las cursivas son mías.

En un contexto histórico de primera importancia, el de la independencia nacional en pleno, Fernández de Lizardi aporta al pensamiento político mexicano un invaluable ejemplo de lo que la libertad y su práctica cotidiana significaron para él y para muchos escritores quienes, a través de la publicación de sus folletos y su *diálogo* constante con otros de su gremio, se atrevieron, valiente o inocentemente, a ejercerla, promoverla y divulgarla. Es decir, antes de teorizaciones y reflexiones complejas, la propia práctica de su oficio, e incluso su vida misma, conforman un marco de referencia importante para conocer el alcance y las posibilidades de las libertades políticas en años de transiciones fundacionales.

Y es que, aunque pareciera que en la actualidad la libertad de hacer, de pensar, de comunicar y/o de publicar es un derecho de práctica común y corriente en nuestra sociedad, aunque parecieran actividades casi automáticas e inmediatas desde el momento en que se posee cierta *conciencia del mundo*, es necesario dimensionar dentro de nuestra Historia los orígenes de este derecho y apartarnos, así, de reduccionismos y recetas espontáneas, uno de estos orígenes puede localizarse a principios del siglo XIX, precisamente en los folletos publicados por José Joaquín Fernández de Lizardi.

En sus folletos encuentro presentes varias aproximaciones entorno al concepto de la *libertad*. En este sentido, “*Primer cuartazo al Fernandino*”, de 1820, nos acerca a la relación conceptual que mantenían, para nuestro autor, los términos *libertad* y *soberanía*; respondiendo al *Fernandino constitucional*, otro folletinista, explica que la soberanía reside esencialmente en la nación, para ello, cita el artículo 3º, capítulo I, título I de la “Constitución Política de la Monarquía Española”, que señala que corresponde y pertenece exclusivamente a la nación el derecho de establecer sus leyes fundamentales, además aclara que, toda vez que el monarca había restituido a la nación la soberanía que le correspondía, no se hacía con esto ningún *grande sacrificio* como lo había escrito el *Fernandino*.³⁸⁶

Añade que los *aduladores viles* y los *egoístas tiranos* de su patria, habían contribuido en hacerla infeliz *convirtiendo* en déspotas a los reyes y haciéndolos igualmente odiosos a los pueblos.³⁸⁷ Cierra este documento, expresando que la libertad, en tanto soberanía, es la capacidad de una nación de hacer sus propias leyes, de derogarlas, de mejorarlas, etcétera; se trata de un lazo indisoluble que unirá a los *hijos* con su dilectísimo *padre* por la garantía que debe ofrecer, el segundo a los primeros, de impartir justicia desde el trono con bondad, rectitud e integridad.

De sus reflexiones sobre la *libertad* y la *soberanía* es indispensable incluir aquí “*Advertencias a las calaveras de los señores diputados para el futuro Congreso*”, por la narración que desarrolla, se trata de una publicación del 2 de noviembre de 1823; en ésta propone a los diputados del Congreso las formas de cumplir “*el honorífico y delicado encargo de representantes de la nación*”. En su “*Segunda advertencia*”, pide a los diputados que, aunque escuchen que ellos componen el *Soberano Congreso* de la Unión, comprendan y reconozcan que ni juntos, mucho menos separados, son *soberanos* pues, según él, la soberanía es indivisible e inajenable y el hecho de nombrar “*Soberano*” al

³⁸⁶ De acuerdo con el equipo editorial de *Obras*, se ha podido identificar dos folletos del autor que usaba este seudónimo: *El Fernandino Constitucional a los fidelísimos mexicanos* y *El Fernandino Constitucional al señor exdiputado de Cortes*, ambos de 1820, éste último es al que se refiere José Joaquín Fernández de Lizardi en el folleto en cuestión.

³⁸⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 282.

Congreso, es mera alegoría, aclara que, en todo caso, se usa el término para otorgarle cierta autoridad de *representar al pueblo*, de representar a la “*Soberana Nación Mexicana*”. Al final, define *soberanía* de la siguiente forma:

“[...] La *soberanía de una nación* no es otra cosa que la expresión de la voluntad general; como ésta no puede hacerla simultáneamente, la defiende [sic] a sus comisionados para que la expliquen por ella. Si mil hombres me piden una cosa a gritos, oíré gritos, mas no los entenderé; pero si me la piden por una comisión, bajo sus firmas, los entenderé bien. Tal es la nación, tal la soberanía, tales sus representantes y sus poderes.”³⁸⁸

Es importante notar, sobre el concepto de *libertad*, otro vínculo que expone nuestro autor: el de *libertad e independencia*. Dicha conexión se encuentra presente en varios folletos como, por ejemplo, en “*Quien mal pleito tiene, a voces lo mete. Es impugnación a un papel impreso en Guadalajara con el título de: ‘Grito de un americano amante de sus compatriotas’*” publicado en 1821. Todavía entonces, su pensamiento político continúa nutriéndose de la Constitución Política de la Monarquía Española, restablecida y jurada en la Nueva España el 31 de mayo de 1820 por el virrey Apodaca. Para él, toda *independencia y libertad* anheladas provendrán ya no del *antojo* de los soberanos sino de lo establecido por las leyes, esto en sí mismo considera que es un gran avance y fundamenta tal aseveración citando el artículo 2 de la carta referida:

“Art. 2. La Nación española *es libre e independiente*, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.”³⁸⁹

Siendo la América parte integrante de la nación española, se sigue necesariamente que *es libre e independiente de derecho*, concluye. En 1821, meses antes de que nuestro autor se uniera a las filas trigarantes, su definición de *libertad* provendrá de las leyes y del cumplimiento y respeto de éstas por gobernantes y gobernados, es un partidario convencido de los bienes y beneficios que traería la Constitución de 1812 a su sociedad, en este punto, coincido con Irma Isabel Fernández Arias³⁹⁰ cuando llama a Fernández de Lizardi *un buen hijo de la Constitución*. Ya se ha visto, en el capítulo previo, el respeto que Fernández de Lizardi tenía hacia la legalidad.

El vínculo *libertad-independencia* continuará presente en sus planteamientos políticos aún después de consumada la independencia. La mayoría de los insurgentes veía en la instalación de un congreso constituyente el paso más adecuado para terminar la obra de independizar la Nueva España de la metrópoli, así, su instalación se celebró prácticamente cinco meses después de la entrada triunfal del ejército *Trigarante* a la Ciudad de México, el 24 de febrero de 1822. Previamente, nuestro autor publica el folleto “*Chamorro y Dominiquín. Diálogo jocoserio sobre asuntos interesantes y del día*”³⁹¹ donde, entre otras cuestiones, trata la instalación del *Supremo Congreso de Cortes*.

³⁸⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 520.

³⁸⁹ Cfr. “Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812”, en Felipe Tena Ramírez, op. cit., p. 60. Las cursivas son mías.

³⁹⁰ Lo llama así en la *Presentación* al tomo XI de *Obras* de este personaje.

³⁹¹ Irma Isabel Fernández Arias aclara, en una nota al pie de página, que de este folleto sólo fue posible conseguir una copia incompleta de la Yale University Library.

Este folleto es fundamental para comprender sus definiciones del concepto que nos ocupa; al inicio, *Chamorro* explica a *Dominiquín* la diferencia que existe entre *independencia* y *libertad civil*:

“Debes, pues, saber que *no es lo mismo la independencia que la libertad civil*. Independientes de España son los moros y los asiáticos, y sin embargo no son libres; así es, que si todas las ventajas que hemos de disfrutar se han de ceñir a ser independientes de España, quedando sujetos a sus mismas leyes, a su misma forma de gobierno y aun a sus mismas preocupaciones, por cierto que hemos quedado como el que chifló en la loma. Las verdaderas ventajas que hemos de percibir de nuestra independencia han de ser las que por ellas le deben resultar a toda la América en general, y e[n] particular a todos sus habitantes. Esto se conseguirá sancionando leyes justas, pocas y claras, y estableciendo un gobierno enteramente liberal.”³⁹²

Después expone en voz de su personaje *Chamorro*, que es *muy libre para pensar*

“de éste o del otro modo, en ésta o en aquella materia; y para hablar sobre lo mismo, pues Dios, Autor y Señor de todo lo criado, el que se reservó la duración de los tiempos y el mando absoluto de los cielos y la tierra, no qui[s]o cautivar mi entendimiento ni mi voluntad a su obediencia, sino que me dejó un *libre albedrío para que con entera libertad pensase y obrase como quisiese, y el don de la palabra para que hablara lo que me diese gana*.”³⁹³

Sin embargo, *Chamorro* no habla de decir y hacer exactamente *lo que le venga en gana*, no habla de esa libertad y tampoco la desea en su nación. Tan absoluta libertad, añade, *lejos de proporcionarnos ningunas ventajas [es] dañosa a la sociedad y a nosotros mismos*, es entonces, cuando Fernández de Lizardi aporta su definición más acabada de la *libertad*:

“La verdadera libertad consiste en poder hacer todo cuanto no prohíba la ley expresamente.”³⁹⁴

Nuestro autor retomará esta definición en su folleto “*Representación de El Pensador al Soberano Congreso*. Suplicándole quite a la libertad de imprenta la traba que le ha puesto el Señor Molinos del Campo”, fechado en México el 13 de noviembre de 1823; en este último par de folletos, destaca la relación conceptual más importante que, sobre la definición de *Libertad*, pudo aportar nuestro autor en sus folletos: *libertad* y *ley*. Para él *todo hombre es libre para hacer cuanto la ley no prohíbe*.³⁹⁵

Ambos folletos son representativos de su pensamiento político con respecto al concepto de *Libertad*, denotan un espíritu ilustrado y *contractualista* y deambula en ellos, discretamente pero con claridad, la silueta de J. J. Rousseau; no es exagerado afirmar que ejemplifican sus influencias y lecturas del Enciclopedismo, la Ilustración y la Revolución Francesa, influencias que varios estudiosos de su obra han tenido oportunidad de señalar.³⁹⁶

³⁹² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 386.

³⁹³ *Ibid.*, pp. 386-387. Las cursivas son mías.

³⁹⁴ *Ibid.*, p. 387.

³⁹⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 539.

³⁹⁶ Luis González Obregón, en su obra *Novelistas mexicanos: don José Joaquín Fernández de Lizardi (El Pensador Mexicano)*, menciona que su familia pertenecía a la clase media, distinguida por su ilustración, lo llama “*iniciador de la Reforma*” por proclamar la injusticia de la esclavitud, la ridiculez de la nobleza, la libertad de imprenta, la tolerancia de cultos y la conveniencia de corregir los abusos del clero y de arreglar sus bienes. Además, vincula la “Sociedad Pública de

Se sabe, con alguna certeza, que también tuvo acceso a textos que se incrustaban en una corriente cristiana provista del humanismo del siglo XVIII y que creía fervientemente en la bondad del hombre hacia el hombre, que veía en esa virtud su naturaleza, que favorecía un supuesto apego a la norma, la regla y todo aquello que mantuviera el orden, la paz y tranquilidad de las sociedades humanas.³⁹⁷ Ese humanismo se colocaba distante del despotismo y del feudalismo aproximándose a derechos que el *nuevo Estado* debía conservar, y no, conceder.

Su definición de *Libertad* coincide con algunas de las principales reflexiones y nociones construidas por J. J. Rousseau en su célebre y clásica obra *El contrato social*. En el Libro I, Capítulo VIII, titulado “*Del estado civil*”, el colaborador de la *Enciclopedia* reflexiona sobre el paso del hombre, histórico y trascendental, de la libertad natural hacia la libertad civil.³⁹⁸ Sintetizando, Rousseau menciona que el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la *libertad civil* y la propiedad de lo que posee, añade que esta libertad, por sí sola, hace al hombre verdadero dueño de sí mismo, ya que el impulso del apetito constituye la esclavitud, en tanto que *la obediencia a la ley es la libertad*³⁹⁹, aquí la coincidencia de *El Pensador*.

Su definición posee, también, cierta influencia de la Francia revolucionaria de finales del siglo XVIII. Para muestra un botón. El francés Emmanuel Joseph Sieyès, frente a la convocatoria del 1º de mayo de 1789 para la constitución de los Estados Generales, jugará un papel fundamental, junto al duque de La Rochefoucauld-Liancourt, los marqueses de La Fayette y de Condorcet, Talleyrand, Mirabeau, Constant, entre otros, en la demolición del *ancien régime*. Su obra “*¿Qué es el Tercer Estado?*”, seguida del “*Ensayo sobre los*

Lectura” que Fernández de Lizardi fundara, en julio de 1820, con el precepto de la instrucción gratuita y obligatoria incluido en la Convención Nacional de 1794, en Francia. Bernabé Godoy V., autor del libro *Corrientes culturales que definen al Periquillo*, al abordar la novela que diera fama al autor, habla de él como un hombre oportuno para el afán de aniquilamiento del complejo colonial, un hombre con el espíritu reformista del movimiento francés, en pocas palabras, describe que el espíritu filosófico dominante en la obra completa del novelista puede confrontarse en el movimiento revolucionario francés. Armen Ohanian, quien publicara en 1939 el libro *Clásicos mexicanos: Ruíz de Alarcón, Juana de Asbaje, Lizardi*, a partir de las conferencias dictadas en 1937 en la Facultad de Filosofía y Estudios Superiores de la Universidad Nacional de México, describía al autor como un escritor con ideas de una nueva sociedad, tema popular y de gran preocupación para la clase media de esa época, un escritor en contra de la corrupción y del contagio del pasado que generalmente tiende a contener cierto progreso en el pensamiento. Agustín Yáñez en su recopilación de textos *lizardianos* titulada *El Pensador Mexicano*, habla de su obra como una *exégesis de los mexicanos* a partir de ideas iluministas a las que se agregan antítesis románticas y católicas, lo define desde su *fe en la bondad innata del hombre*, misma fe que lo acerca, sigue Yáñez, a J. J. Rousseau y a Defoe.

³⁹⁷ Jefferson Rea Spell, encargado del prólogo a *El Periquillo Sarniento* para la colección *Sepan Cuantos...*, enlista ciertas obras que servían de consulta a Fernández de Lizardi, entre ellas se encuentran citas bíblicas de los libros de *Proverbios* y *Eclesiástico*, agrega que para reforzar sus disertaciones morales incluía el *Catecismo o Instrucción cristiana* de Pedro Murillo Velarde, una historia de los papas intitulada *Romanorum pontificum brevis notitia*, de Guilielmus Burius, la *Vida cristiana* de Jerónimo Dutari, y la *Luz de verdades católicas* de Juan Martínez de la Parra. También tuvo a la mano textos como *Dissertation sur l'éducation physique* de Ballexerd y *L'école des mœurs* de Blanchard. De acuerdo con el *Estudio Preliminar* de María Rosa Palazón Mayoral al tomo VII de las *Obras* de este autor, “la pluma humanitaria del Lizardi periodista que vibra y se encorajina, adquiere una postura más radical que la del novelista”; en los textos introductorios hacia la obra panfletaria o de folletos, se dice que Fernández de Lizardi fue enemigo de un pueblo supersticioso y engañado que, sin confrontar a la religión católica, sacaba a la luz pública las malas administraciones de la curia romana y el alto clero en la Nueva España. Puede incluirse en su humanismo su pelea temprana contra la esclavitud y la discriminación racial.

³⁹⁸ En los debates actuales se discute esta transición del “*estado natural*” llamada por muchos como “*supuesta*” o “*hipotética*”.

³⁹⁹ J. J. Rousseau, *El contrato social*, diferentes ediciones; revisar específicamente el capítulo VIII del libro I, cuyo título es “*Del estado civil*”, las cursivas son mías.

privilegios”, provee un ejemplo de cómo esos procesos históricos influyeron en la definición de *Libertad* que Fernández de Lizardi plasmó en sus folletos. En su obra “*Essai sur les Privilèges*”, Sieyès ayudaría al nacimiento de la sociedad moderna, introduciendo elementos como la *igualdad* y la *libertad* en sus discursos y actos públicos:

“[...] Un ciudadano, quienquiera que sea, que no es mandatario de la autoridad, no ha de hacer otra cosa que ocuparse de mejorar su suerte, gozar de sus derechos sin herir los derechos de los otros, es decir, *sin faltar a la ley*. Todas las relaciones de ciudadano a ciudadano son *relaciones libres*.”⁴⁰⁰

Por otro lado, la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*”, adoptada en Francia por la Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, definía que la libertad consiste *en poder hacer todo lo que no perjudique a otro*, es decir, todo hombre poseería sus derechos naturales sin más límites que aquellos que aseguraran a los otros hombres, miembros de la sociedad, el disfrute de esos mismos derechos.

En resumen, los folletos previamente incluidos comparten con “*El contrato social*”, el “*Ensayo sobre los privilegios*” y la “*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*”, que el objeto principal de la *ley* es impedir que la *libertad* del ciudadano sea vulnerada, o visto desde otro ángulo, que la *libertad* sea respetuosa de la *ley* y que la *ley* lo sea de la *libertad*, al final, pueden notarse en las líneas de Fernández de Lizardi las influencias mencionadas.

Para cerrar este apartado, es necesario subrayar que nuestro autor presenta pocas excepciones al ejercicio de las libertades en general; a manera de ejemplo, en “*Hoy truena Gabino Baños como juditas de a real*”, analiza la defensa que el señor Baños realizaba de los votos de castidad, la opinión de Fernández de Lizardi en este asunto consiste en disentir del autor y rechazar precisamente esos votos, pues según él, *nadie debía poseer la libertad para privarse de su libertad* y, por lo tanto, nadie podía hacer un voto de castidad o de clausura sin contrariar la *sagrada máxima de la naturaleza* de casarse y procrear hijos. Agrega que todo ciudadano deberá poseer la libertad para trabajar, para defenderse de sus enemigos y para procurarse su bien excepto para *dañar la propia existencia y la de los demás*:

“[...] oiga usted: podemos disponer del ejercicio de nuestra libertad y de nuestra vida para conservar estos dones preciosos, pero no para privarnos de ellos, porque esto sí se compadece mal. Yo puedo usar de mis manos para trabajar, para defenderme de mis enemigos, y para procurarme mi bien; pero no me es lícito usar de ellas para matarme, robar ni dañar a otros; así es que podemos y *debemos usar de nuestra libertad en cuanto tienda a conservar nuestra existencia y la misma libertad; pero nunca para privarnos de ella*,”⁴⁰¹

De acuerdo con su opinión, el voto de castidad perjudicaba y limitaba la libertad de los hombres y mujeres que, por vocación religiosa o imposición familiar, aceptaban las *normas* de un fanatismo cruel que los debilitaba en el encierro y los claustros; además, para las condiciones económicas existentes en la sociedad, continúa, estas *víctimas del fanatismo* privaban de una prole que sería *preciosa y necesaria*.

⁴⁰⁰ E. J. Sieyès, *op. cit.*, p. 159.

⁴⁰¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, *op. cit.*, p. 328. Las cursivas son mías.

2. La libertad amenazada: peligros y obstáculos

José Joaquín Fernández de Lizardi emprendió, también, una labor importante en defensa de la libertad, lo hizo como mejor pudo: ejerciéndola. Hombre libre en sus pensamientos y escritor libre en sus folletos, batalló y se enemistó por ella con muchos escritores y diferentes autoridades de su tiempo, la defendió sin importar quién o quiénes estuvieran en el poder; en sus folletos identificó y criticó muchos *obstáculos y peligros* que se presentaban en contra de la libertad lo mismo durante el gobierno colonial que durante los primeros años de la nación independiente.

En “*Antorcha del Soberano Congreso y moldes de las leyes*”, fechado en México el 26 de abril de 1822, nuestro autor plantea que una vez lograda la independencia política, el ejercicio real de la libertad requiere de dos elementos igualmente importantes: primero, la elaboración de una constitución política cuyas bases fueran la *igualdad* y la *libertad* de los hombres y, segundo, una sociedad dispuesta a cambiar sus vicios, sus privilegios absurdos y sus costumbres negativas por virtudes y responsabilidades cívicas, una renovación política plena.

Sin embargo, la renuencia de muchos grupos de la sociedad hacia esta renovación política imaginada y exigida por Fernández de Lizardi era más que evidente. Dichos sectores, identificados con prácticas fundadas en siglos de colonialismo, se resistían y vacilaban entre sus conveniencias e intereses particulares y la adhesión y congruencia políticas que requería la independencia nacional. Esta renuencia y vacilación constituían, para él, obstáculos para alcanzar y asegurar la libertad.

Por lo anterior, insta al *Primer Congreso Constituyente* a elaborar leyes basadas en los principios de la igualdad y la libertad e, igualmente, previene a la *Sociedad universal de la América Septentrional* que, para disfrutar *de vuestra dulce libertad*,

“[...] es preciso sufráis *un grande sacudimiento en vuestras costumbres, en vuestras fortunas y en vuestras preocupaciones; es preciso disolváis contratos viciosos y derechos alusivos; que renunciéis distinciones injustas y falsas propiedades*; mirad bien si podéis consentir en estos sacrificios, que son otras tantas cadenas que os aprisionan; examinad vuestra codicia y si podréis contra ella, renunciar de todo mejoramiento injusto, y si os declaráis, como creo, a asegurar y poseer vuestra libertad, dad al Congreso los moldes en que ha de formar las leyes, que son: igualdad, *libertad* y justicia,”⁴⁰²

Hace un llamado general a no confundir la libertad con el desorden, el desprecio y la inurbanidad porque, tanto el respeto hacia las autoridades constituidas y al sacerdocio como la obediencia a las futuras leyes elaboradas por los diputados, son expresiones manifiestas del ejercicio real de la libertad; puntualiza que el *Primer Congreso Constituyente* reunido desde el 24 de febrero de 1822, fue electo *para fijar los verdaderos principios de la moral y de la razón*, y que deberá tener presente que

⁴⁰² *Ibid.*, p. 534. Las cursivas son mías.

“La *igualdad* y la *libertad* son dos atributos *esenciales* del hombre: dos leyes de la divinidad constitutivas e irrevocables como las propiedades físicas de los elementos. [...] son las bases de toda reunión de hombres en sociedad, y el principio necesario y engendrador de toda ley y de todo sistema de gobierno regular.”⁴⁰³

Además, justifica el restablecimiento de las rentas y antiguos impuestos ya que estas medidas servirán para asegurar la libertad y no para aumentar las *cadenas* como era en años pasados, esta es su solicitud en abril de 1822.

Con respecto a lo que he llamado *obstáculos para la libertad*, es necesario recordar aquí lo que considero la *columna vertebral* que articula el pensamiento político de Fernández de Lizardi a lo largo y ancho de sus folletos, me refiero a la triada: *educación, derecho-legalidad y libertad*. Para él, el *derecho* y la *legalidad* se convertirían en instrumentos idóneos para apartar de su sociedad al despotismo, al servilismo, al fanatismo, a la ignorancia y, en general, para dejar a un costado del camino todas aquellas actitudes negativas provenientes del periodo colonial; sabía, como pocos, los tiempos que corrían en su nación y observaba precisamente en el *derecho* y la *legalidad* herramientas útiles para derribar tales *obstáculos*, para acelerar el cambio de régimen y alcanzar las libertades civiles, anheladas y pretendidas, sobre todo, por la clase media ilustrada donde es posible ubicar a nuestro autor. Así, exigir a todos por igual, el respeto y el cumplimiento de las leyes era el derrotero más confiable hacia las libertades civiles y su ejercicio pleno.

Como ya he adelantado, reconoce en algunas de las costumbres y creencias heredadas de trescientos años de servilismo y sumisión, de fanatismo y de adulaciones hacia el conquistador, primero, y hacia el virrey, después, uno de los principales obstáculos para la libertad, sin embargo, también comprendía que un cambio en la convivencia social no era del todo bienvenido. Este conjunto de *valores*, para él, negativo y ridículo, provenía de una sociedad piramidal, clasista y segmentada por estratos rígidos y bien definidos; era urgente, desde su mirada, que la sociedad entera se comprometiera e instruyera, en tanto comunidad política, en sus derechos, libertades y obligaciones.

Entre los folletinistas contemporáneos a nuestro autor, puede encontrarse un ejemplo de este tipo de *obstáculos* al ejercicio de la libertad civil: en 1820, *El Ciudadano* publicó “*Censura de un Ciudadano a la carta instructiva del Exdiputado y a la contestación del Fernandino Constitucional*”, en este folleto pide a los señores Exdiputado, Fernandino y Pensador que dejen de

“ilustrarnos la Constitución, porque los españoles de ambos hemisferios no estamos ya en la clase de los hotentotes, y entendemos lo necesario para su observancia. [...] *Protestamos a vuestras mercedes de buena fe que no queremos explicaciones ni yo, ni mis compañeros que somos muchos sobre derechos de soberanía, ni de leyes antiguas ni modernas, cuya inteligencia y observancia toca a los tribunales para administrar la justicia en su caso,*”⁴⁰⁴

⁴⁰³ Ídem.

⁴⁰⁴ María Rosa Palazón Mayoral, et. al., *José Joaquín Fernández de Lizardi. Amigos, enemigos y comentaristas*, volumen 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 163, 2006, pp. 318-319.

Fernández de Lizardi responde a este folleto publicando “*Pescozón de El Pensador al ciudadano censor*”; para ello, introduce un poco de ironía y de sátira en sus personajes, una de ellos por ejemplo, *Doña Eufrasia, una vieja chicharrón*, tenía ya *ofrecida* una comunión a Santa Rita de Casia, *abogada de los imposibles*,

“sólo porque vuelvan a patear los padres la Constitución, porque se vuelva a poner el Santo Tribunal, y porque se quite, aunque no quieran las Cortes, esa maldita libertad de imprenta, que sólo sirve de engordar la bolsa a los impresores, de mantener tanto muchacho *vagamundo* y de sembrar la herejía por todas partes.”⁴⁰⁵

Todas estas son reacciones que deben esperarse de *papeles* como “*Censura de un Ciudadano a la carta instructiva...*”, advertía nuestro autor, de *papeles* que atacaban a las libertades pretextando *moderantismo, religión, piedad y amor al rey*, pero que en realidad eran perniciosos ya que pretendían que el pueblo no se ilustrara y se confundiera. Así, se dio a la tarea de rebatir, una a una las aseveraciones de *El Ciudadano*. Al final de este folleto, identifica como *obstáculos* para la libertad civil al *fanatismo*, al *servilismo* y a la *ignorancia*, por eso advierte:

“Sépase usted y sepan cuantos nos quieran inspirar las horribles ideas del servilismo, que estaré en atalaya de todos sus escritos, y aunque se vengan en traje de peregrinos, de piadosos, de cristianos, de fernandinos, de ciudadanos o de fariseos, yo los *expulsaré*, yo conoceré sus malicias, yo les presentaré al público en su verdadero punto de vista, quitándoles el antifaz o la máscara de *amor al rey, moderantismo, religión*, etcétera, con que pretenden alucinar a los incautos y revolvernos la conserva.”⁴⁰⁶

Imagino la decepción y frustración de nuestro escritor al leer y escuchar opiniones como la de *El Ciudadano*, no obstante, lo imagino también como un paciente *pescador de opiniones* que, en sus cotidianas andanzas por la ciudad, extendía sus redes para capturar las diferentes opiniones y expresiones alrededor de los temas más polémicos; sabedor de lo inútil o infructuoso que resultaría para él debatir con decenas, acaso centenas, de sus conciudadanos, optaba por *pescar* sus pareceres en la memoria y, una vez en casa, *vaciarlas* en sus folletos y hojas sueltas. Esta atención y vocación son dignas del más alto reconocimiento pues, además de ser nuestro primer *Pensador Mexicano*, no es atrevido afirmar que es uno de los testigos más pacientes del nacimiento mismo de nuestra nación, uno de los observadores más sensibles de aquellos elementos que tarde o temprano formarían parte fundamental de *lo mexicano*.

Ante la sucesión de los acontecimientos políticos y la toma de posiciones en la nueva nación, aquellos a los que nuestro autor identificó como *serviles* mantenían firme su renuencia al distanciamiento de la metrópoli ibérica, desde su punto de vista, muchos de los obstáculos para la consecución real de la libertad provenían precisamente de estos grupos. Así, con fecha del 19 de julio de 1822, o sea, dos días antes de la coronación de Agustín de Iturbide como Emperador, Fernández de Lizardi advierte a sus lectores en “*Alerta mexicanos, no nos perdamos*” de los *serviles* y sus argucias quienes, no perderán ocasión de hacerlos esclavos haciendo uso, incluso, de la religión y sus preceptos, en sus propias palabras explica:

⁴⁰⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 297.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, p. 301.

“[...] nos quieren poner un tribunal déspota, ilegal, odioso y reprobado por todas las naciones cultas, por la ley natural y por el mismo Jesucristo. ¡Hipócritas viles! *Queréis, so pretexto de fe, quitarnos la libertad de imprenta, la ilustración y la libertad civil.* ¡No es nada! Lo conocemos. Perezca, amén, el americano libre que sufre Inquisición disimulada. Viva la fe, viva la religión; castíguese con destierro, única pena legal que puede imponerse al profanador de nuestra creencia, a los que trastornan el juicio público en punto de dogma;”⁴⁰⁷

Probablemente, hace referencia tanto a la *Junta de Protección de la Libertad de Imprenta*, órgano que, por sus formas y procedimientos, bien se asemejaba más a un tribunal de censura, como a la legislación sobre el ejercicio de la libertad de imprenta que, pocos meses atrás, había sido *ajustada* so pretexto de salvaguardar las garantías de *Religión, Independencia y Unión*.

Por otra parte, llama a la sociedad para que se ocupe del sostenimiento y de los gastos del gobierno y coloca en alta estima al ejército ya que, para él, será éste quien se encargará de garantizar la seguridad y la *libertad* nacionales:

“[...] deseo que haya orden en las tropas. Ellas son la *égide*⁴⁰⁸ de la *libertad* y felicidad de la patria, y ellas pueden ser, si obran con imprudencia, la causa de nuestra ruina y de la suya.”⁴⁰⁹

Concluye exclamando “¡*Viva la religión, Agustín y libertad!*”, y asegurando que, lo que lo motivaba a escribir estos renglones, es su amor a la patria.

Un obstáculo más, ¡y vaya obstáculo!, proviene del Papa, se trata de la Bula de jubileo expedida por León XII el año de 1825 y que nuestro autor recoge en “*La contradefensa de la Bula del papa*”, del 13 de julio de ese año. Este *obstáculo* para la libertad civil iba dirigido a todos los obispos de *ambas Américas*, en él se ponderaban virtudes de Fernando VII, que según nuestro escritor, no tenía y, además, exhortaba al clero para persuadir al pueblo de reconocer el dominio de la “*majestad católica*”, el Papa ordenaba que los clérigos y frailes sedujeran al pueblo americano para que desobedeciera a los gobiernos nacidos de las luchas independentistas.

Esta “*seducción*”, explica Fernández de Lizardi, se encaminaba a que los *americanos* se mataran unos a otros por el pretexto de religión perdiendo, así, la *libertad* alcanzada después de catorce años de “*efusión de sangre e indecibles padecimientos*”; esta Bula provocaría

“[...] retroceder de la clase de *hombres libres* en que estamos a la de viles esclavos del tirano de la España; para recibir unas cadenas mucho más duras y pesadas que las que acabamos de romper; y para entregar nuestra memoria a la execración de las generaciones futuras. He aquí todo el objeto de la encíclica o circular de que se trata.”⁴¹⁰

⁴⁰⁷ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 93.

⁴⁰⁸ *Égide*: Égida. Era el escudo, según notas de la obra, de Júpiter cubierto con la piel de la cabra Amaltea. Por extensión, en lo que uno se cubre. La grafía antigua es, precisamente, égide.

⁴⁰⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 92-93.

⁴¹⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 382.

La postura de nuestro autor, con respecto a la defensa de las libertades alcanzadas y los obstáculos que se interponían en su camino, descansa en dos argumentos: el primero, “...No puede el papa mandarnos perder nuestros derechos”, y el segundo, “...Si nos manda tal cosa, no debemos obedecerlo”; se dedica, pues, “con la sencillez que le es dable” a desarrollar ambos planteamientos y, para ello, busca la claridad que “convenza a la vieja cocinera y al corcovado aguador”, acierto innegable.

Es interesante cómo sustenta su primer argumento: distingue dos “maneras” en que se desdobra la potestad del Papa, a saber: potestad “de orden” y potestad “de jurisdicción”. Explica que la potestad “de jurisdicción” tiene sus límites muy señalados por Jesucristo en el Evangelio y que, además, es puramente espiritual, por lo tanto, ningún papa puede entrometerse en lo más mínimo en los asuntos temporales, a título de papa, sin contrariar de medio a medio la mente de Jesucristo y sin infringir las leyes de la Iglesia.⁴¹¹

La Bula en comento representa para nuestro autor un abuso de autoridad y un pensamiento retrógrado por parte del Papa y la jerarquía romana quienes, sin recato, aspiraban a tiempos pasados en que se juzgaban dueños de los cielos y de la tierra. En pocas palabras, el Papa no puede mezclarse para nada en los asuntos temporales de los reinos y las naciones porque contrariaría el Evangelio, como tampoco puede mandar que se rinda un nuevo vasallaje a Fernando VII.⁴¹² Termina así: la libertad y la vida son unos dones celestiales que Dios concede al hombre, intimándole con el idioma enérgico de la naturaleza que los conserve cuidadosamente, y amenazándole con su alta indignación siempre que voluntariamente los pierda.”⁴¹³

3. Contra el despotismo

“La misión del Estado no es realizar los planes de la Providencia, sino garantizar a los ciudadanos su libertad, entendiendo por libertad aquella que le permita hacer cuanto debe desear y no verse obligado a hacer aquello de que no tenga necesidad.”

C. L. de S. Montesquieu

En 1820, en “Respuestas sueltas de El Pensador Mexicano”, expresa su parecer entorno al despotismo con que se conducían y gobernaban los *alcaldillos de barrio*,

⁴¹¹ *Ibid.*, p. 383. Con respecto a las potestades o jurisdicciones del clero católico, Servando Teresa de Mier expresaba en su obra titulada *Memorias*, capítulo “Desde mi regreso a Roma hasta mi vuelta a España en 1803”, obra escrita durante su encarcelamiento en los calabozos de la Inquisición en 1817, lo siguiente: “El Papa es obispo de Roma, arzobispo de las siete iglesias suburbicarias, de que son los siete cardenales obispos, de los cuales el de Ostia, que consagra al Papa, tiene grandes facultades en Roma. Es patriarca de una gran parte de Italia y de la Sicilia, y por eso consagra todos sus obispos. Y es primado de toda la Iglesia de derecho divino. Es importantísimo especialmente para un teólogo no confundir estas diferentes jurisdicciones, cuya indistinción ha acarreado un caos de abusos a la Iglesia.” Cfr. Edmundo O’ Gorman (prólogo y selección), *Servando Teresa de Mier. Escritos y Memorias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de las Constituciones de México, Coordinación de Humanidades, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 56, tercera edición, 2011, p. 118.

⁴¹² *Ibid.*, p. 386.

⁴¹³ *Ídem.*, el autor toma pasajes del Evangelio de Juan.

enuncia: “cara de oveja” aquel que se deje *moler* por los déspotas y “ciudadano” el que sepa y reconozca estar en posesión de sus derechos, ser hombre de bien y no permitir que allanen o molesten su propiedad sin expreso mandato de juez competente.⁴¹⁴

Ante el *despotismo* con el que gobernaban los *alcaldillos de barrio*, así como otros tantos encargados de administrar el poder, Fernández de Lizardi encuentra, en el marco de la recientemente jurada Constitución, una posible solución: el ejercicio real de los derechos emanados de ella como, por ejemplo, el de libertad de imprenta, subraya que luego, con el paso del tiempo, pues éste *todo lo compone, de ocho a diez años, ya todo andará como debe*.⁴¹⁵

De igual modo toca el asunto de la libertad con la que escribían los autores de folletos y demás papeles, hace un comparativo entre los años de 1812 y 1820 y opina que con el juramento de la Constitución, por parte del rey, y con las señales del virrey Apodaca sobre su adhesión al nuevo régimen, los escritores podrían, no sólo escribir, sino vivir más seguros de su libertad política y de imprenta.⁴¹⁶

Fernández de Lizardi no sólo analizó el *despotismo* sino que, además, comprendiéndolo, lo personificó creando a *don Antonio*, supongo que eligió este nombre refiriéndose o evocando al primer virrey que tuvo la colonia tras la conquista española. Mencionará a este personaje precisamente en los folletos que abordarán el tema del *despotismo*.⁴¹⁷

Tal es el caso de “*Las esperanzas de don Antonio siempre el mismo. O sea diálogo entre el Autor y don Antonio*” de 1821; en éste retoma la figura literaria del diálogo y

⁴¹⁴ Uno de los detalles de este escrito es su firma. José Joaquín Fernández de Lizardi lo firma con el seudónimo *Juan de Buena Alma*, además, responde con éste a *Don Juan Lanás*, su interlocutor quien, según puede apreciarse, tomó de “*La Quijotita y su prima*” su seudónimo.

⁴¹⁵ A principios del año de 1820, en España se da el alzamiento liberal encabezado por Riego, el 26 de junio de ese año se convoca a las Cortes para un nuevo período de sesiones, cabe destacar que una de sus primeras acciones fue ordenar la reinstalación de la Junta Suprema de Censura, disuelta el 4 de mayo de 1814. El 22 de octubre es aprobado el proyecto de ley de libertad de imprenta y el 5 de noviembre es promulgada por Fernando VII. El 17 de junio de 1821, la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 es proclamada nuevamente en la Ciudad de México; al tomar posesión de sus cargos, prestan juramento el virrey Juan Ruíz de Apodaca, los miembros de la Audiencia y otras autoridades. Cfr. Clarice Neal, “4. La libertad de imprenta en Nueva España (1810-1820)” en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos* [en línea], México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, H. Cámara de Diputados, pp. 191-218, 2014, Dirección URL: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5972-mexico-y-las-cortes-espanolas-1810-1822-ocho-ensayos-coleccion-tepif>, [consulta: 01 de julio de 2020].

⁴¹⁶ Desde mi punto de vista este argumento de Fernández de Lizardi, relativo a una mayor libertad política y de imprenta en 1820 en comparación con 1812, proviene precisamente de dos hechos de aquel año de 1812: el primero, ocurrido en la vida política del virreinato de la Nueva España y, el segundo, en la vida y obra de Fernández de Lizardi. En cuanto al primero, habrá que recordar que, aún cuando las Cortes Españolas habían decretado desde el 10 de noviembre de 1810 el *Noveno decreto-ley* que concedía la libertad de imprenta, y aún cuando los trabajos relativos a la aprobación y el establecimiento de las Juntas Suprema y Provinciales de Censura estaban muy adelantados, el virrey Francisco Javier Venegas retardó bastante la promulgación y entrada en vigor de este decreto-ley en la Nueva España bajo el argumento de que la revuelta, iniciada en septiembre de 1810, podría fortalecerse mediante el ejercicio de dicha libertad. El segundo hecho, relativo a la vida y obra del propio Fernández de Lizardi, se trata de su encarcelamiento el 21 de diciembre de 1812 por haber ejercido la libertad de imprenta en su periódico “*El Pensador Mexicano*”, encarcelamiento efectuado en el marco de la recién proclamada Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 así como de la Ley de Libertad de Imprenta.

⁴¹⁷ Por citar algunos: “*Consejos a don Antonio para que ya no sea el mismo*” y “*Las esperanzas de don Antonio siempre el mismo. O sea diálogo entre el Autor y don Antonio*”.

establece una *conversación directa* entre él, a la vez autor y personaje, y el despotismo. Llama al gobierno y a sus representantes a abandonar las *prácticas del despotismo* tales como la adulación, el servilismo y el uso discrecional de las leyes en beneficio de unos cuantos, generalmente (¿desde entonces?) a favor de aquellos poseedores de bastos recursos económicos. No obstante que la independencia se había consumado, observa que el despotismo persistía en muchas conductas y prácticas no solamente del gobierno sino de la sociedad en general y buscaba el modo, advierte, de asentarse en el novel imperio de Agustín I.

Según este folleto, las *esperanzas* de *don Antonio* se basaban en que los diputados y jefes superiores, no dejaban de ser hombres, es decir, poseían un conjunto de pasiones, si tenían pasiones, estaban propensos a errar, si poseían tal propensión sería imposible que no erraran y, si erraban, volvería al trono *don Antonio*. Las pasiones humanas inundan la mente de nuestro autor y las entiende como principal sustento del déspota, así, *don Antonio* se convierte ante sus ojos en uno de los principales frenos para la independencia y las libertades civiles pues, aunque las leyes elaboradas por los diputados fueran pocas, sencillas, claras y capaces de cerrar la puerta a este sistema, si aquellos responsables de administrarlas eran déspotas, ellos atropellarían a cada paso las libertades de los hombres convirtiéndose en una enfermedad fatal para cualquier sistema político adoptado por una nación independiente.

Explica que, aun aceptando la existencia de jueces íntegros y apegados a Derecho, no faltarán otros *interesados, ignorantes, egoístas y perversos*, por lo que *don Antonio* encontraría en México un lugar propicio para su causa como *siempre*. ¿Qué hacer al respecto? Propone, de forma velada, la creación de leyes por medio de las cuales, ante la primera denuncia justificada, las autoridades facultadas ordenaran deponer a este tipo de jueces, sin embargo, a la par de esta propuesta optimista encontramos el peso de una realidad añejada en el despotismo colonial, descrita por él mismo, por lo que no se hace muchas esperanzas de que el despotismo deje de existir tan pronto, ni en el gobierno, ni en la sociedad en general. Una y otra vez regresa a este punto: cuando los ciudadanos de una nación desconocen sus leyes, tanto sus derechos como sus obligaciones, se corre el riesgo de que los hombres con autoridad se corrompan y se conduzcan como déspotas.⁴¹⁸

4. Sueños de libertad: liberales frente a serviles

Con relación al tema de la *Libertad* en los folletos de José Joaquín Fernández de Lizardi, es indispensable identificar y distinguir dos términos esenciales, acaso categorías, para comprender su pensamiento político y sus aportes a la Historia Política de nuestro país, a saber: *liberales* y *serviles*. Afirmando que se trata de dos perfiles contrarios u opuestos contruidos por el autor con base en sus observaciones de las reacciones en su sociedad

⁴¹⁸ Si bien es cierto que el autor distinguió a lo largo de sus folletos al despotismo como un freno para el ejercicio de las libertades políticas, también lo es que identificó a la libertad de imprenta como el freno principal para el despotismo; en el mismo folleto abordado, a saber, "*Las esperanzas de don Antonio siempre el mismo. O sea diálogo entre el Autor y don Antonio*", señalará que la libertad de imprenta consiguió en un año lo que no hicieron las armas en diez: ilustrar al pueblo en sus derechos, tal es su lucha contra el despotismo y tal su confianza en la libertad de imprenta, tema que se abordará en páginas posteriores.

ante los acontecimientos, principalmente políticos, que se presentaban vertiginosamente; tomando como base las posturas que sus conciudadanos expresaban y demostraban ante los cambios políticos y jurídicos de principios del siglo XIX, tales como, el decreto de libertad de imprenta en España y en Nueva España, la lucha independentista proclamada por Miguel Hidalgo y continuada por José María Morelos, la promulgación de la Constitución de Cádiz, entre otros, el autor retrata y agrupa, en aquellos momentos decisivos para nuestra nación, las opiniones y reacciones públicas.

Así, en *“Impugnación y defensa del folleto titulado ‘Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa religión’. Prólogo”*, impreso en la Oficina de J. M. Benavente y Socios en 1821, nos ofrece su definición de lo que él llamó el *sistema de gobierno liberal*, un sistema cuyo fin es

“[...] instaurar para siempre la libertad individual del hombre que nació para ser libre, sancionar para esto leyes justas y sabias, desarraigar abusos, hacer reformas y no perdonar sacrificios para que los pueblos sean felices y los ciudadanos iguales delante de la ley.”⁴¹⁹

Y también muestra la otra cara de la moneda, habla del *sistema de los serviles* cuya principal característica

“[...] es abatir la libertad del pueblo para entronizarse sobre sus infandas cadenas; para esto se valen *del nombre del rey*, de los derechos de la soberanía, y cuando esto no alcanza, hacen por alucinar al pueblo, a pretexto de religión, y para lo que propalan que son herejes cuantos persuaden la reforma del clero. ¿Y para qué? Para alarmar de una vez a los clérigos y frailes, sean de la clase y condición que fueren, entusiasmando de paso al pueblo a fin de hacerle creer que todo el que denuncia sus abusos es enemigo de la sagrada religión de Jesucristo.”⁴²⁰

Él está a favor de las libertades del hombre y rechaza que los *serviles*, para llevar sus miras al cabo, utilicen de pretexto tanto la lealtad al rey como la fidelidad y respeto a la religión, *apenas hay causa de estado que no se pretenda volver de religión*, comenta.

En tiempos tan agitados los *serviles* perduraban y acusaban automáticamente de *herejes* a todos aquellos que no sirvieran a sus propósitos, lo mismo al virrey Iturrigaray que a Hidalgo, Morelos y demás insurgentes; desde los púlpitos se lanzaban *pueriles patrañas* como si fueran *hechos milagrosos* que justificaran el credo político de los *serviles*. Por esta situación nuestro autor expone:

“No nos cansemos; jamás se ha reparado en que el pueblo sea supersticioso, con tal que sea obediente; en siendo manso, más que sea burro. Con que, ¿por qué nos hemos de admirar de que en el día suceda lo mismo que ha sucedido siempre? ¿Qué cosa nueva es que llamen herejes a los que quieren reformar los abusos que la malicia ha introducido en nuestra santa religión?”⁴²¹

En esta ocasión, sus líneas no se centran en el análisis de la religión sino en el *“uso conveniente”* de la misma en los actos humanos. Hace referencia, por ejemplo, a los abusos como descalificar, excomulgar y juzgar de los peores pecados o acciones a cualquier

⁴¹⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 81.

⁴²⁰ *Ídem*.

⁴²¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 82.

persona, para él, estos no tienen cabida en la religión sino en la actitud fanática y egoísta de muchos que detestan tanto la libertad del hombre como la religión en sus principios básicos. Después de distinguir los valores cristianos *genuinos* de la corrupción eclesiástica, se asume en contra de los intereses de teólogos y canonistas que defienden abusos por condescendencia, miedo, conveniencia, malicia y, *mil ocasiones*, por ignorancia.

Está dispuesto a decir algo en contra de esos intereses, piensa que, de ese modo, instruirá al pueblo tanto en los principios del cristianismo como en los del espíritu ilustrado, pues mientras no se ilustre al pueblo sencillo, éste se opondrá a las reformas, incluso a las que pudieran traerle algún beneficio. Regresa a su defensa de la Constitución y de las Cortes, porque

“En este caso nos hallamos. El mal es grave y ejecutivo: el pueblo sencillo, ignorante y religioso está oyendo declamar contra las Cortes, con disimulo, por la extinción de los jesuitas, por la reforma de los frailes, por el arreglo del clero, por el de diezmos, etcétera. Hay moros en la costa. Sí, hay muchos *serviles* eclesiásticos y seculares que no perdonan medios para malquistar el nuevo sistema. El pueblo ve, pero no mira; oye, pero no escucha; cualquiera cosa que ve u oye sobre su religión, la cree a puño cerrado y, preparándole el ánimo con ciertas frases misteriosas, haciéndolo creer que la Constitución es herética, ya tenemos un nuevo germen de odiosidades que pueden traernos funestos resultados.”⁴²²

Lo conveniente en este asunto, opina, es arreglar los diezmos, aumentar y dotar a los párrocos, extinguir muchas religiones, limitar el número de otras, suprimir la celebración de demasiados días festivos, calcular con exactitud si convenía o no que *la Bula de la Cruzada, santos lugares de Jerusalén, redención de cautivos y otros arbitrios espirituales* se reformaran o quedaran tal como se hallaban, esto último, subraya, era incompatible con la ilustración del día y la reforma al clero. Siempre se opondrá el pueblo sencillo a las reformas mientras no se le ilustre en la materia, finaliza.

Para conocer más acerca del perfil del *servil* en los folletos de Fernández de Lizardi, del segundo semestre de 1822 puede revisarse “*De don Servilio al clamor sea sordo el emperador*”. *Don Servilio*, personaje de varios folletos previos, se encuentra en una tertulia de *serviles*, en ella expresa que con la independencia todo el mundo estaba *perdido* pues ya no se encontraba a persona alguna con conciencia ni al hombre con sentido, todo se había pervertido pues *incluso* se insultaba a la religión, para este personaje de eso se trataba la *supuesta libertad*; por lo anterior, es posible deducir otra característica de los *serviles*, me refiero a su desaprobación o nula adhesión a la independencia nacional.

No sólo no emparentaban los intereses de los llamados *serviles* con la independencia y sus principios sino que, aún en esos momentos, proponían el restablecimiento de la Inquisición para el castigo de los herejes, la prohibición de la libertad de imprenta, la instalación de la *Junta de Seguridad* para encerrar al que dijera *verdades*, que se *apretara* a los conventos y que se extendiera la inmensa superstición; también, solicitaban ricos emolumentos para los sacerdotes, pues *sólo así* (nótese el sarcasmo) *seríamos buenos cristianos*.

⁴²² *Ibid.*, p. 83.

De acuerdo con el autor, el escudo o protección ante estas medidas demandadas por los *serviles* era, Agustín de Iturbide, entonces Agustín I, emperador de la nación independiente, así se detalla en los últimos renglones de su folleto formado en cuarteta popular de hexasílabos:

De tal modo se explicó
Servilio, y el auditorio
su santísimo jolgorio
con un palmoteo expresó.
Ufano el servil quedó,
y tal vez esperarán
que algún día se cumplirán
sus deseos; pero yo, al fin
digo, que vive AGUSTÍN,
y que no la mamarán.⁴²³

En este folleto, además de enlistar algunas características de los *serviles* y de mostrar su crítica y antipatía hacia ellos, coloca a Iturbide como el héroe defensor de las libertades y lo sitúa, incluso, como la piedra angular del proyecto independentista.

El “*Segundo sueño de El Pensador Mexicano*” es un folleto que, de acuerdo con el autor, procura *decir la verdad de varios modos para guisarla al paladar de todos*; expresa al lector la necesidad *histórica* de luchar contra los *enemigos* que no descansaran en robar la libertad apenas alcanzada. Destaca que algunos de los beneficios que ha traído la constitución del nuevo gobierno han sido la paz y la tranquilidad, sin embargo, opina que estos pueden convertirse pronto en una desventaja, acaso peligro, ante las posibilidades de una reconquista, invasión o guerra en combinación con la postura relajada que estos *bienes* provocaban en la mayoría de los habitantes de esas tierras.

Ejemplifica mediante algunos casos históricos la decadencia a la que pueden llegar las naciones por la pérdida o relajación de lo que él llama el *espíritu público*, que es, en sus términos, *la disposición de los hombres para defender su independencia y libertad*.

Después de incitar al abandono de toda relajación y descuido, comienza a narrar su sueño que, según parece, es provocado por la *Proclama de Iturbide* del 28 de septiembre de 1821, en la cual el militar criollo expone líneas *de oro*, acaso, la propuesta más noble jamás escuchada en la boca de un gobernante según nuestro autor: “*Ya os he enseñado a ser libres, a vosotros toca el saber ser felices*”. En este sentido, durante la segunda mitad de 1822 la imagen que Fernández de Lizardi tiene de Iturbide se mantiene en un pedestal dedicado a los héroes inmortales, lo llama incluso “*Genio de la libertad*”.

Continuando con este *sueño*, el lector llega hasta una procesión celebrada en honor a la *Proclama de Iturbide*, en medio de ésta los *espíritus serviles* se presentan aduladores e hipócritas hacia el *Emperador* por lo que nuestro autor se cuestiona: “... *¿Acaso estas humillaciones tan degradantes a la dignidad del hombre libre son necesarias para manifestar la gratitud y el respeto debido al primer ciudadano de la patria?*”⁴²⁴

⁴²³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 8.

⁴²⁴ *Ibid.*, p. 30.

Uno de los *serviles* expone su aversión al *lisonjero cuanto sacrílego grito de libertad* que, en España, habían dado Quiroga, Arco Agüero, López Baños y otros tantos al hacer jurar al rey Fernando VII la Constitución Política de 1812; posteriormente este personaje cita las fuentes de las cuales *bebían* los llamados *filósofos liberales*, autores, materiales o intelectuales, de cambios tan aberrantes para sus ojos. Señala también que, los cambios de una monarquía despótica a una delimitada por el marco de las leyes y las libertades del pueblo, se habían dado en gran medida por *tantos y tantos libros heréticos* como: *Le citateur*, por Charles Pigault-Lebrun; *Compère Mathieu ou les bigarrures de l'esprit humain*, de Henri Joseph Laurens y que en España figuró como una de las obras proscritas por la Inquisición; *Les ruines ou meditations sur les revolutions des empires*, traducida al español como *Las ruinas de Palmira*, por Constantin Francois Chasseboeuf, conde de Volney; *La guerre des dieux anciens et modernes*, parodia libertina de la Biblia, escrita por Évariste Desire de Forges, vizconde de Parny; *Recreación filosófica, o Diálogo sobre la filosofía natural* y *El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna*, escritas por el sabio y erudito portugués Theodoro de Almeida, ambas citadas, por cierto, en *El Periquillo Sarniento*; entre muchos otros.

Este personaje servil añade que la libertad, en conjunto con la igualdad política y la filosofía liberal, había substraído *de toda dominación divina y humana* a estos hombres.

Fernández de Lizardi fue testigo y presa de muchos *serviles* y fanáticos del absolutismo, ellos pedían a Iturbide, siendo emperador, no escuchar al Congreso, petición que le hacía temer una reacción o retroceso en las libertades alcanzadas a través de la lucha de independencia, temor que probablemente produjo esta escenificación, en *sueño*, de la disputa de la *Verdad* contra el fanatismo, el *servilismo*, la adulación y la ignorancia.

Que nuestro autor citara con recurrencia a Quiroga, Arco Agüero y López Baños le valió descalificaciones y adjetivaciones como por ejemplo, *adulador de gachupines* pero, en su folleto "*Oración de los criollos hecha por un gachupín*" del 17 de julio de 1822, escribe:

"No soy adulador de gachupines. He censurado y siempre censuraré la conducta de los perversos que nos odian y maquinan contra nuestra libertad; y no sólo contra ellos he usado de la crítica severa, sino contra los criollos desnaturalizados que adhieren a su modo de pensar. Detesto el torpe proceder de estos ingratos, y quisiera que se marcharan de entre nosotros si no se avienen con nuestro sistema."⁴²⁵

Para los *servilios* los amigos de la libertad de imprenta eran los *enemigos* del Tribunal de la Santa Inquisición, *sostén de la fe y columna de la monarquía absoluta*; y es que para los *serviles*, la libertad de imprenta abría la puerta a la herejía, al libertinaje, a la disolución, a la inmoralidad y a la más sacrílega aristocracia; esa libertad, según ellos, pintaba al pueblo mil ventajas que jamás conseguiría, *bajo los especiosos e insignificantes nombres de igualdad, libertad, ilustración, justicia y buena fe*.

⁴²⁵ *Ibid.*, p. 89.

De cara al próximo Congreso Constituyente, Fernández de Lizardi sospecha que el espíritu servil se encontraba en las ideas de muchos de los representantes de la nación y, aunque los supone *por su mayor parte provistos de buenas cabezas*, también comprende que otros las tendrán llenas de *familia de don Antonio*. Así lo expone en “*Advertencias a las calaveras de los señores diputados para el futuro Congreso*”, del 2 de noviembre de 1823 aparentemente, pues en esta fecha se componían versos festivos para el día de difuntos o *Día de Muertos*.

Derivado de ello, distingue dos clases o tipos de diputados: los *liberales* y los *serviles*. De acuerdo con mi lectura, esta clasificación parte de las ideas que tenían éstos en mente, mismas que podían beneficiar o perjudicar a la nación, más importante aún es observar que a cada idea liberal corresponde su contraparte servil, esta división puede ilustrarse de la siguiente manera:

Liberales	Serviles
<i>Despreocupación</i>	<i>Temor a reformas políticas y del clero</i>
<i>República-Federalismo</i>	<i>Centralismo</i>
<i>Ilustración</i>	<i>Fanáticos y escrupulosos</i>
<i>Libertad</i>	<i>Supresión de la libertad de imprenta</i>
<i>Derecho público</i>	<i>Inquisidores</i>

Mientras los primeros sean más que los segundos, advierte, “*ya ganamos*”, por lo que puede inferirse, y corroborarse, su simpatía con el bando liberal.

El tema de las elecciones de representantes populares y la respectiva conformación de las cámaras del poder legislativo, aunado a la clasificación anteriormente expuesta de *liberales* y *serviles*, continuará en la pluma de nuestro autor. Con motivo de la renovación del congreso federal, de agosto a octubre de 1826 son llevadas a cabo elecciones a nivel nacional, las cuales, fueron acompañadas de intensas polémicas, innumerables debates y ataques periodísticos, además de actos de corrupción. Es en este contexto que, nuestro autor, publica el día 30 de agosto “*Ya en Oaxaca y en Durango acabó la libertad*” y, por su contenido, es importante revisar cada caso por separado.

Primero, con respecto al estado de Oaxaca aborda las elecciones parroquiales celebradas los días 15 y 16 de agosto. Expresa que, por *cartas* provenientes de este importante estado, se sabe que las elecciones no fueron libres, que varios *clérigos* y *frailes* *abanderizaron al populacho* quien corría tras de ellos gritando “*mueran los herejes, mueran los impíos, viva la religión*” e incluso que fueron escuchadas voces de “*viva España, viva Fernando VII*”⁴²⁶, en resumen y siguiendo su clasificación, una intensa manifestación de *serviles*.

Había llegado a tanto *el desenfreno de aquel populacho corrompido por malos clérigos y gachupines* que, según aseguraban las *cartas*, las Cámaras de aquel estado intentaron salir de la ciudad y trasladarse a las Mixtecas para garantizar su propia seguridad. Fernández de Lizardi advierte que, si bien, esas manifestaciones aún no se habían atrevido a gritar con claridad *mueran los insurgentes, mueran los independientes*,

⁴²⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 875.

era claro que el *clero traidor* ya había trabajado en presentarlos ante el *populacho* como *herejes, masones, impíos*, etcétera; llamar así a quienes eran verdaderos patriotas resulta, para él, un acto de *déspotas y serviles* por lo que exclama:

¡Ministros indignos del santuario! ¿Cuándo dejaréis de valeros de la religión para alucinar al pueblo rudo y llevar al cabo vuestros perversos designios?⁴²⁷

Le sorprende que, el gobernador y el comandante de aquel estado, teniendo tropa a su disposición, no se hayan valido de ella para contener tamaño desorden, castigar a los líderes y garantizar la libertad para votar a los vecinos pacíficos, por lo que llama al *supremo gobierno de la federación* a tomar medidas serias para castigar y contener estos excesos en los estados ya que, de lo contrario, la república y la libertad se acabarán mucho antes que potencias europeas, aliadas entre sí, se presentaran con afán de reconquista, como era temido en aquellos momentos.⁴²⁸

El segundo caso expuesto en el folleto es el del estado de Durango, gracias a un *papel* impreso en Zacatecas, nuestro autor se enteró de las *blasfemias* que produjo en ese estado el senador Antonio Alcalde⁴²⁹:

⁴²⁷ *Ibid.*, p. 876.

⁴²⁸ Con respecto a la publicación del folleto “*Ya en Oaxaca y en Durango acabó la libertad*” y, en particular, con el tratamiento de las elecciones de agosto de 1826 en el estado de Oaxaca, se generaron varias reacciones, algunas de ellas en un conocido diario de la época llamado “*El Sol*”. Cabe citar aquí, 3 números del mismo donde se alude directamente al folleto en cuestión, todos del mes de septiembre de aquel año: el número 1177, del domingo 3; el número 1190, del sábado 16; y el 1192, del lunes 18. Examinándolos puede comprenderse que, mientras en el número 1177 se corrobora la versión de nuestro autor por alguien que firma con las iniciales N. M. ya que “...*cuanto se ha dicho por el Pensador en su papel titulado: en Oajaca y en Durango se acabó la libertad, se halla comprobado en más de veinte cartas escritas desde aquella ciudad por sujetos más veraces que todos los serviles del mundo;...*”, en los números 1190 y 1192 se desmiente su folleto, llamándole, en el primero de ellos, *infame calumniador*, y en el segundo, *Apóstol de la anarquía*, y describiendo una realidad completamente diferente.

⁴²⁹ Buscando información biográfica acerca de este personaje he logrado hacer algunos hallazgos interesantes. En *Breve historia de Durango*, de José de la Cruz Pacheco Rojas, se menciona a Antonio Alcalde en su apartado titulado “*La Primera República en Durango*” se menciona a Antonio Alcalde de la siguiente manera: “*La formación política de los duranguenses empezó en 1822, cuando asistieron como diputados al Congreso Constituyente Manuel José Pacheco, Juan Pablo Caballero, Florentino Martínez, Ignacio Muquiro, Manuel Espinoza, Santiago Baca Ortiz, Antonio Alcalde y Juan Francisco Castañiza Larrea y González, marqués de Castañiza y obispo de Durango. De todos ellos, los únicos que en nuestra opinión poseían conocimientos en las lides ideológicas eran Antonio Alcalde y Francisco Castañiza. El primero estuvo implicado como simpatizante del movimiento insurgente en 1810. Castañiza, un hombre de letras que había sido colegial, catedrático, rector y benefactor del Colegio de San Ildefonso, se desempeñaba como doctor y rector de la Universidad de México, entre otras distinciones y cargos, obispo de Durango de 1816 a 1825, su obra más sobresaliente fue el rescate del Seminario Conciliar, que volvió a adquirir el prestigio de los últimos tiempos, cuando lo dirigían los jesuitas, y que seguramente fue el semillero de diligentes clérigos que participaron activamente en política durante la primera parte del siglo XIX. Castañiza fue un hombre influyente que presidió la junta instituyente creada por Iturbide. La actuación de los diputados por Durango en el Congreso Nacional fue limitada, pero resultó una experiencia política muy importante. El Primer Congreso Constituyente fue en gran medida el marco en que se formaron, teórica y prácticamente, los diputados novatos que procedían, sobre todo, de las provincias lejanas, tan necesitados de los instrumentos básicos del quehacer político, encontraron en él a experimentados oradores que insertaban extensas citas de autores republicanos, teóricos políticos, filósofos, etc., que incitaban a su lectura y análisis. Otros más fueron a aprender de los más sabios, para luego regresar a sus lugares de origen a difundir las nuevas ideas y tendencias políticas que habían adquirido.*” Cfr. José de la Cruz Pacheco Rojas, *Breve historia de Durango*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana, 2001, p. 128. Asimismo he podido localizar algunas notas periodísticas en diarios de la época que aportan los siguientes datos: en la *Gaceta Imperial de México*, en su edición correspondiente al jueves 14 de febrero de 1822, Antonio Alcalde aparece en la lista de *Señores Diputados al Congreso nombrados por esta Provincia*, haciendo referencia a Durango. El diario *Águila Mexicana*, en su número del viernes 20 de febrero de 1824, informa que durante la sesión del Soberano Congreso del 18 de febrero de 1824, presidida por el Diputado Espinosa, se dio lectura a un oculto de D. Antonio Alcalde

“[...] el pueblo no tiene facultad ninguna para reclamarnos, en nosotros ha depositado sus confianzas y sus *derechos*; y así, aunque crea que abusamos de nuestro encargo, aunque nos juzgue unas *plagas de las más desoladoras*, debe inclinar la cerviz, y sufrir sin mover los labios el yugo que le imponemos [...] si somos déspotas, si somos tiranos, ¿por qué no lo vio el pueblo antes de elegirnos?”⁴³⁰

Expresa que *ésta es una lección muy viva*, y por ello, llama a los *señores electores secundarios* a estar atentos, casi en alerta, ante el despotismo, y a saber elegir a los representantes para el congreso federal. En este sentido, importa recordar aquí que, la Constitución de 1824 heredó de la Constitución Política de la Monarquía Española, el sistema de elecciones indirectas y que, por lo tanto, éstas pasaban por tres juntas o etapas electorales: las de parroquia, las de partido y las de provincia; así, la responsabilidad de elegir a los diputados recaía en los *señores electores secundarios*.⁴³¹

Años atrás, nuestro autor ya se había pronunciado en contra de dicho sistema en el folleto “*Advertencias necesarias para la elección de diputados del futuro Congreso*”, del 16 de febrero de 1823, en éste explicaba que

“[...] las elecciones, según el formulario español, *ni son libres ni populares*; no libres porque el pueblo va ligado a elegir no según su voluntad, sino según la fórmula que le proscribe la Constitución. Tampoco son populares, *porque los diputados no son elegidos inmediatamente*

en el cual se quejaba de *algunas injusticias* recibidas en el asunto judicial sobre minas. En esta sesión se ordenó devolverle su recurso para que lo interpusiera ante quien correspondiera. Este mismo diario publica, en su número del domingo 21 de marzo de 1824 que, durante la sesión del *Soberano Congreso* del 20 de marzo de 1824, presidida por el Diputado Godoy, se hizo del conocimiento de los presentes un par de exposiciones de D. Antonio Alcalde: la primera, expresaba que el Supremo Poder Ejecutivo no había atendido la acusación realizada relativa a su exigencia de la responsabilidad del tribunal de Alzadas de minería de Guadalajara así como del jefe político de Durango, por haberse infringido el artículo 12 capítulo 3º de las Ordenanzas de minería. En su segunda exposición, declaraba que el jefe político de Durango había infringido la resolución de las cortes de España de 1º de octubre de 1812 por haber privado al pueblo de *Guarizamey* del derecho de votar. Las dos representaciones fueron turnadas a la comisión de infracciones. Por su parte, *El Sol*, en su edición del domingo 2 de mayo de 1824, informa que, durante la sesión del *Soberano Congreso* del 30 de abril de 1824, presidida por el Diputado Cabrera, se dio cuenta de una representación de D. Nazario Leiba (sic) por D. Antonio Alcalde acompañando testimonio de las contestaciones del ayuntamiento de *Guarizamey* con el jefe político de Durango sobre la nulidad que, se dice, hubo en la elección de alcalde de dicho Real, la cual recayó precisamente en el citado D. Antonio. Se mandó pasar dicha representación a la comisión que tenía los antecedentes. Algunos años después, *El Sol*, del jueves 28 de febrero de 1828, en su sección *Congreso General. Cámara de Diputados*, narra los asuntos tratados por esta cámara en la sesión del 9 de febrero de 1828. Informa que durante esa reunión *se puso a discusión en lo general el “Dictamen de la comisión de puntos constitucionales de la cámara de senadores, que se leyó por primera vez el sábado 12 de enero de 1828”*. Para efectos de conocer elementos biográficos de Antonio Alcalde, en la discusión del “Dictamen...”, se señala: “*La comisión de puntos constitucionales por segunda vez ha examinado (sic) el expediente (sic) instruido a moción del senado de Victoria de Durango, compuesto en su mayoría de los ciudadanos senadores Antonio Alcalde, Francisco Arriola, José Joaquín Escárzaga y Ángel José Bernal, sobre ocurrencias habidas en aquella capital, emanadas del poder ejecutivo al instalarse la segunda legislatura constitucional.*” Estas ocurrencias, según el propio “Dictamen...”, habrían derivado de irregularidades en la renovación de la legislatura constitucional de Victoria de Durango, la cual debía tener por fecha el día 1º de agosto de 1827 en cumplimiento de la ley sancionada el 7 de mayo próximo pasado. Por último, en el diario *El Siglo Diez y Nueve*, del jueves 12 de febrero de 1852, en su sección “Congreso general” informa que en la Cámara de Senadores, durante la sesión del día 28 de enero de 1852, “*se leyó y aprobó la minuta de decreto, sobre conceder a Doña Etelvina Alcalde, el goce del sueldo que disfrutaba su finado padre, capitán D. Antonio Alcalde y haciendo extensiva (sic) esta gracia, a la viuda e hijos del teniente D. Antonio García.*”

⁴³⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 876.

⁴³¹ En sus folletos “*Ideas políticas y liberales*” e “*Ideas políticas y liberales. Número 2*”, de 1821 se manifestó en contra de este sistema electoral indirecto, lo rechazó por disolver la libertad de elección en cada fase que se delegaba ésta y porque provenía de aquellas nociones políticas y jurídicas heredadas por la monarquía española que no iban a la par con los principios de una nación independiente y libre.

por el pueblo, sino por los electores de partido, elegidos por los de parroquia, y éstos por los compromisarios, que son los únicos electos inmediatamente por el pueblo.”⁴³²

Retomando la situación política en Durango, el 7 de agosto de 1826 es publicado un decreto firmado por el gobernador del estado, Santiago Vaca Ortiz, por el presidente diputado, Vicente Escudero, y por el presidente senador, Felipe Ramos, entre otros, dirigido a sus habitantes comunicaba lo siguiente: se realizarían elecciones sólo para nombrar diputados al Congreso de la Unión, omitiéndose con esto las elecciones para el congreso estatal o particular como se le denominaba en aquellos años; el individuo o los individuos que de cualquier manera se opusieran al cumplimiento de este decreto, promoviendo de palabra o por escrito, pública o *secretamente* su inobservancia, serían declarados traidores al Estado y quedarían sujetos a la pena de muerte; además, el congreso local autorizaba y otorgaba facultades extraordinarias al gobernador mientras estuviera *conmovida la tranquilidad pública*. Desde luego, ante los dichos del senador y el decreto firmado por el gobernador, la reacción de nuestro autor no se hizo esperar:

“Es necesario no olvidar QUE EL PUEBLO ES EL REY [...] el pueblo es un gobierno *representativo, popular y federal*, es el soberano de sí mismo; tiene todo el derecho de acción y retroacción; puede hacer leyes y derogarlas; puede conceder sus poderes sin humillación ni convenio pasivo a quienes quiera; y también puede ahorcar justamente aquellos funcionarios que, abusando de su confianza, quieran oprimirlo, esclavizarlo, o venderlo a España. Ésta no es una doctrina nueva ni sediciosa, está fundada en la ley natural. Así como a todo hombre le es lícito el repeler la fuerza con la fuerza, así le es a una nación el sacudir el yugo de un gobierno tirano y opresor.”⁴³³

Asimismo, un par de demostraciones de rechazo a este decreto fueron publicadas en el periódico “*El Sol*”; la primera de ellas, firmada por “*Un incógnito*” el día 10 de agosto y publicada por el periódico el día 23, expresaba lo siguiente:

“Muy señores míos: El constante y acreditado amor patrio que respiran cada una y todas las líneas del bien recibido periódico de ustedes, me ha resuelto sin deliberación a poner en sus manos el adjunto *bárbaro* decreto expedido por esta legislatura el 7 del corriente mes, con el objeto de que se sirvan insertarlo en aquel, haciéndole las observaciones que estimen justas, *ya que a nosotros por el mismo no nos es dado ni aún siquiera respirar, sin esponernos a ver sobre nuestras cabezas, las cuchillas del más atroz despotismo y de la más estúpida arbitrariedad [...] observarán en él traspasadas las más importantes leyes generales y particulares, al mismo tiempo que las más preciosas garantías bajo que vive el hombre verdaderamente republicano.*”⁴³⁴

La segunda, firmada por alguien que decidió utilizar el seudónimo “*El amante de la ley y de la patria*” el domingo 14 de agosto y publicada el 2 de septiembre por el periódico mencionado, presentaba su inconformidad de la siguiente manera:

“[...] ha habido en esta capital (¿Victoria?) los mayores disturbios causados todos en punto de elecciones, tanto para representantes al congreso general, como para el particular [...] se ha

⁴³² José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII*..., op. cit., p. 319. Las cursivas son mías.

⁴³³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII*..., op. cit., p. 878.

⁴³⁴ *Un incógnito*, sin título, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 4º, número 1166, 23 de agosto de 1826, página 1739 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a348a7d1ed64f16a736f6?intPagina=3&tipo=pagina&anio=1826&mes=08&dia=23>, [consulta: 01 de julio de 2020]. Las cursivas son mías.

espedido en 7 del corriente por esta legislatura un decreto concediéndole facultades extraordinarias al gobernador, por las cuales se advierte que el individuo o individuos que hablaban de elecciones en público o en secreto, o ya manifestando su opinión por escrito, sean castigados con pena de muerte. *¿A qué estas facultades extraordinarias?, ¿a qué privar a los ciudadanos tan amenazadoramente de hacer uso de su voz, de su opinión y de su pluma, sino para amedrentarlos, y hacer el gobernador de acuerdo con nueve miembros díscolos de diez y seis de que se compone esta legislatura, todo cuanto mal pueden al estado y a la nación en general; queriendo perpetuarse hasta el año de 28 como de hecho lo han conseguido en las sillas que poseen como diputados; sin embargo de que la ley les manda largarse en el presente, no con otro objeto que el de votar, según se dice, para presidente de la república al ministro Esteva como que obran en consonancia con los yorkinos?*⁴³⁵

A nuestro autor, el decreto lejos de causarle admiración, le causa indignación, tanta que *quisiera ser Júpiter para vibrar rayos contra sus opresores*; de acuerdo con informaciones que hasta él habían llegado, tanto las facultades extraordinarias como las penas capitales incluidas en el decreto, no eran otra cosa más que indicadores y pruebas del *despotismo* con que se conducían sus representantes políticos en aquel estado del norte. Un *Don Antonio que se negaba a morir* por más independencia y libertad que hubiera en los discursos de los representantes de la Nación.

5. Libertad de expresión e imprenta

“...pues si vuestra señoría tiene a su disposición las puertas de las iglesias para agraviarme, yo tengo los plomos de la imprenta para defenderme.”
‘Defensa de El Pensador dirigida al Señor Provisor’,

José Joaquín Fernández de Lizardi.

En España, la libertad de imprenta es decretada por las Cortes de Cádiz el 10 de noviembre de 1810, sin embargo, en la Nueva España se retrasa la publicación de este decreto debido a los movimientos independentistas y al temor del gobierno virreinal por la fuerza que esta libertad pudiera brindarles. Fernández de Lizardi comienza a escribir sus primeros folletos hacia mediados de 1811.

Posteriormente, el 19 de marzo de 1812, es jurada y promulgada en Cádiz la Constitución Política de la Monarquía Española, la cual establecía, entre otros derechos, el de la libertad de imprenta. De acuerdo con Jacobo Chencinsky, el virrey Venegas elude su proclamación en la Nueva España preocupado por las consecuencias que ésta pudiera acarrear pero gracias a la actividad de Miguel Ramos Arizpe, representante de México ante las Cortes de León, ordena finalmente su publicación mediante *Bando* de 5 de octubre de 1812.

⁴³⁵ *El amante de la ley y de la patria*, sin título, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 4º, número 1176, 2 de septiembre de 1826, página 1782 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a348a7d1ed64f16a73b4e?intPagina=3&tipo=pagina&anio=1826&mes=09&dia=02>, [consulta: 01 de julio de 2020]. Las cursivas son mías.

Pocos días después, el 9 de octubre, nuestro autor publica el primer número del periódico “*El Pensador Mexicano*”, en el cual exaltaba la libertad de imprenta, criticaba al gobierno colonial y resaltaba las prerrogativas que ofrecía la Constitución de 1812; llegó a publicar 13 números de este periódico que dio origen a su seudónimo. Los desplantes de Fernández de Lizardi en los primeros números de “*El Pensador Mexicano*” atraen la atención de unos y la irritación de otros, esto provoca que, el 29 y 30 de noviembre de 1812 se lleve a cabo una manifestación popular a favor de la entereza de Carlos María de Bustamante y de Fernández de Lizardi, porque éste decía la “*verdad pelada*”, esto según María Rosa Palazón Mayoral en su prólogo a “*José Joaquín Fernández de Lizardi*” para la colección “*Los imprescindibles*”.⁴³⁶

El 3 de diciembre de ese mismo año, con motivo del cumpleaños del virrey Venegas, publica el número 9 del periódico mencionado, incluye en él una felicitación que, a decir de Irma Isabel Fernández Arias, era el pretexto para solicitar la revocación del *Bando* de 25 de junio de 1812 que, en el artículo 10, ordenaba lo siguiente:

“Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contras las del rey, o agavillando gentes para sostener la rebelión y trastornar la Constitución del Estado, serán, juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo orden, que los legos, sin necesidad de precedente degradación.”⁴³⁷

Es decir, entre líneas nuestro autor solicitaba, acaso ingenuamente, la revocación del bando que daba injerencia a los militares en el enjuiciamiento de los sacerdotes rebeldes, entre ellos, Hidalgo y Morelos; esta petición y la considerable cantidad de folletos anticolonialistas que en poco tiempo habían circulado, avivaron y confirmaron seguramente los temores de las autoridades virreinales, especialmente del propio virrey, previos a la proclamación de la Constitución. La respuesta fue inmediata: el virrey no revocó el Bando, el 5 de diciembre suspendió la libertad de imprenta y el 8 mandó aprehender a Fernández de Lizardi quien, a decir de Raimundo Mancisidor, realizó su declaración correspondiente en forma festiva.⁴³⁸

⁴³⁶ María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), *op. cit.*, p. 22. *El Pensador Mexicano* de José Joaquín Fernández de Lizardi, y *Juguettillo* de Carlos María Bustamante aparecen en 1812, de acuerdo con Antonio Martínez Báez “*la aparición de estos escritos periodísticos [...] causó gran sensación y revuelo en todo el virreinato, debido a las tesis políticas de sus autores manifestadas en pleno ejercicio de una libertad de expresión de las ideas antes inexistentes, pues esos escritos contribuyeron en gran medida a favorecer la causa de la independencia mexicana.*” Cfr. Antonio Martínez Báez (presentación), *Carlos María de Bustamante, Juguettillo*; *José Joaquín Fernández de Lizardi, El Pensador Mexicano*, México, CONDUMEX-Centro de Estudios de Historia de México, reimpresión de la edición facsimilar, 4 volúmenes, 1987.

⁴³⁷ J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, José María Sandoval, impresor, 1880, Biblioteca de “El Sistema Postal de la República Mexicana”, tomo IV, pp. 307-308.

⁴³⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *José Joaquín Fernández de Lizardi: El Pensador Mexicano*, prólogo de Raimundo Mancisidor, México, Secretaría de Educación Pública, colección Biblioteca Enciclopédica Popular, número 52, 1945, p. X. Cabe agregar en esta nota que, según Palazón Mayoral, la decisión del virrey Venegas de suspender la libertad de imprenta fue motivada, en gran medida, por las ideas publicadas por Fernández de Lizardi ya que, según sus investigaciones “[...] las protestas reprimidas durante siglos se volcaron en las prensas. Esta avalancha mortificó a los gobernantes; [...] la gota que derramó el vaso fue la felicitación que, con motivo del aniversario a Venegas, redactó Fernández de Lizardi, objetándole su mal desempeño y su bando. Los odores de la Audiencia, en especial Bataller, alarmaron a este virrey, afirmando que “*El Pensador*” había sido más dañino que Morelos con sus cañones. La libertad de prensa fue suspendida.” Cfr. María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), *José Joaquín Fernández de Lizardi, op. cit.*

Por estas decisiones del gobierno virreinal, agrega Mancisidor, el licenciado Andrés Quintana Roo hizo pública su protesta en la edición del “*Semanario Patriótico Americano*” correspondiente al 20 de diciembre del año en cuestión.⁴³⁹

Sin importar sus esfuerzos ni sus declaraciones para su defensa, nuestro autor pasó prácticamente 7 meses en prisión por estampar las *verdades* que le parecieron conducentes al beneficio de su patria, así lo expresa él mismo en el *Prólogo* a su folleto titulado “*Ideas Políticas y Liberales*” de 1821:

“Decidido a ser útil a mi patria, desde que se nos permitió por la primera vez el uso libre de la imprenta, no temí estampar las verdades que me parecieron conducentes al beneficio de aquélla, y esto bajo los gobiernos despóticos de los Venegas y Callejas, y aún después en el del señor Apodaca. Son bien públicas las persecuciones que he sufrido por esta causa. Sin embargo, no me ha faltado la firmeza necesaria para hacer frente a las murmuraciones de los necios, a los ladridos de los envidiosos, a las injurias de mis enemigos y al terror que deben infundir tres prisiones.”⁴⁴⁰

Las *tendencias justicialistas* de José Joaquín Fernández de Lizardi, como las ha llamado Palazón Mayoral, evidencian el espíritu ilustrado de nuestro autor toda vez que tuvo el valor y coraje para usar su propio entendimiento, su propia voz, así, al autodefinirse como un *patriota liberal*, se autodefinió también como un hombre libre e ilustrado según mi propia interpretación.⁴⁴¹

Para acatar o burlar la censura oficial recurrió, dentro y fuera de la cárcel, a los folletos, materia prima de esta tesis, asimismo se empleó en la llamada novela picaresca, en la redacción de fábulas, poesías y una obra de teatro, así como algunas inserciones en diarios oficiales. Sin importar los vientos adversos, se mantuvo firme con la pluma y la imprenta, así, su voz y su pensamiento continuaron expresándose.

Cabe señalar que, en 1814, con su regreso al trono Fernando VII había abolido la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 pues consideraba que ésta limitaba sus poderes, sin embargo, en 1820, tras el pronunciamiento de Rafael de Riego en España, el rey es obligado a reinstalarla y, con ella, la libertad de imprenta es restituida, inicia así el llamado trienio liberal. Mientras tanto, en la Nueva España, dividida principalmente entre fervientes de la causa independentista y defensores de conservar los lazos con la metrópoli, continúa la guerra. Ese mismo año, Fernández de Lizardi publica su periódico “*El Conductor Eléctrico*”, en el cual trata esencialmente tres temas: la Constitución reinstalada, la Inquisición y la necesidad de una conciencia popular con criterio suficiente para debatir las ideas que circulaban entonces.⁴⁴²

Tras diez años de guerra, un militar criollo, Agustín de Iturbide, cree en la posibilidad de lograr la independencia nacional a partir de la reunión de las partes beligerantes, conocía

⁴³⁹ *Ídem*.

⁴⁴⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., pp. 245 y 246.

⁴⁴¹ María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), op. cit., pp. 43-44.

⁴⁴² A partir del año de 1820 publicará los siguientes periódicos: “*El Conductor Eléctrico*” (1820), “*El Amigo de la Paz y de la Patria*” (1822), “*El Payaso de los Periódicos*” (1823), “*El Hermano del Perico que cantaba la victoria*” (1823), “*Las Conversaciones del Payo y el Sacristán*” (1824), y “*El Correo Semanario de México*” (1826-1827).

las opiniones de distintos grupos novohispanos mismas que fue agrupando y entretejiendo en un plan político basado en tres garantías: *religión, unión e independencia*. Juan Ruíz de Apodaca, nombrado virrey en 1816, le ordena marchar al sur del virreinato para combatir y eliminar al ejército de Vicente Guerrero, sin embargo, Iturbide, antes que un combate armado, ve en esta orden la oportunidad de reunión y acuerdos, es así como el 24 de febrero de 1821, firma con Guerrero el llamado Plan de Iguala con las garantías antes mencionadas. En España, poco tiempo después, gracias al restablecimiento de la Constitución de 1812 y a los trabajos de los diputados novohispanos llamados a Cortes, Juan de O'Donojú, hombre de pensamiento liberal, es nombrado Jefe Político de Nueva España y en esta calidad llega a Veracruz en junio de 1821, de febrero a junio el movimiento de Iguala ya se había extendido por todo el virreinato y el Jefe Político recién llegado concluye que la marcha hacia la independencia era fuerte y definitiva. Iturbide y O'Donojú se entrevistan y firman los Tratados de Córdoba los cuales reconocen la independencia nacional y el establecimiento de un Imperio Mexicano encabezado por un miembro de la dinastía reinante en España, en seguida, el Jefe Político ordena la capitulación del ejército que ocupaba la capital con lo cual, en medio de un ánimo festivo y calles engalanadas, se hace posible la entrada triunfante de Agustín de Iturbide y el Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821.

Mientras tanto, persiste el interés de Fernández de Lizardi en defender la libertad de imprenta, por ello, redacta y publica su propio proyecto sobre la materia en el folleto "*Proyecto sobre libertad de imprenta*" de 1821; sabedor de que una de las mejores formas de defenderla era ejerciéndola fue más allá y planteó una propuesta de reglamentación, nuevamente, *el beneficio de su patria* lo motivaba a hacerlo. La estructura de este "*Proyecto...*" consta de cinco partes: la primera, a manera de proemio, aborda las definiciones y principios de nuestro autor en torno a la materia; la segunda presenta el proyecto a través de tres restricciones específicas; la tercera, denominada "*Condiciones*", incluye las formas y mecanismos con que se revisarían y calificarían los *papeles* publicados; la cuarta, enlista las penas a las que serían sometidos los escritores e impresores encontrados culpables de violar las normas relativas y, finalmente, la quinta parte, resume sus planteamientos.

Se trata, pues, de una pieza formidable, una imagen nítida del pensamiento *lizardiano* con respecto a la libertad de imprenta al tiempo que brinda una evidencia más de su ideología liberal. El folleto, impreso en la *Imprenta de los ciudadanos militares, don Joaquín y don Bernardo de Miramón*, inicia con una tajante declaración de principios:

"La soberanía reconocida en la nación, y la libertad de la imprenta, son las dos firmísimas columnas que sostienen y *únicamente* sostendrán, el augusto edificio de la libertad civil. Cualquiera de ellas que se carcoma, señalará la ruina de este edificio."⁴⁴³

Abre así el espacio donde decanta sus definiciones y posturas, destacan, por su escritura sencilla pero firme, las siguientes: un pueblo que no pueda publicar y expresar así sus pensamientos se convertirá en una *manada de esclavos*; un hombre que reúna en sí mismo los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, se convertirá en un déspota que

⁴⁴³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 331.

podría llegar a ser tirano; el pueblo en búsqueda de su libertad deberá cuidar que no se le cercene su soberanía y, los ciudadanos de ese pueblo, deberán velar por que nunca se les prohíba la libertad de publicar sus pensamientos, siendo *justos* éstos.

Con los elementos anteriores, Fernández de Lizardi construye y aporta una especie de *círculo virtuoso*: sostiene que será la soberanía nacional la *protectora* de la libertad de imprenta y que ésta, a su vez, fortalecerá a la soberanía nacional mediante la consolidación de la opinión pública; argumenta que esta libertad *bien empleada*

“es utilísima para desterrar abusos, sofocar preocupaciones, ilustrar al pueblo y contener en sus deberes a los administradores de las leyes.”⁴⁴⁴

Advierte que, como en todas partes y en todas épocas, la *malicia* puede convertir a la libertad de imprenta, *conductor de la ilustración, freno del despotismo y antemural de la libertad civil*, en un vil instrumento para desarrollar venganzas, pasiones bajas y resentimientos privados. Es por esto que, los gobiernos sabios e ilustrados, han prescrito los límites que debe tener dicha libertad, *para que no degeneren en libertinaje*.⁴⁴⁵ Con respecto a esos *límites*, menciona asimismo que el gobierno independiente en México acababa de publicar el reglamento sancionado en Madrid en 1820, sin embargo, al no estar dentro de sus motivaciones criticar su contenido ni el acto de su publicación, presenta en cambio un proyecto *del que harán el uso que quieran los futuros diputados a Cortes*.

En la segunda parte del proyecto detalla que todo ciudadano será libre para imprimir y publicar sus ideas *sean las que fueren*, bajo las siguientes restricciones: siempre que éstas no se opongan a la religión en punto de dogma, que no se opongan a la independencia y que no injurien o agraven a ninguna nación ni a ningún particular.

A su vez, en la tercera parte o *Condiciones*, propone que los impresores deberán ser responsables de los autores cuyas obras se impriman en sus casas; con respecto a las obras que aborden temas de religión en punto de dogma, propone que, para su revisión, aprobación o negación se constituya una junta compuesta de 7 de teólogos, que sea llamada *Junta Celadora de la Pureza del Dogma*, en caso de una calificación negativa, plantea que haya derecho de audiencia pública para los escritores que consideren incorrecta la calificación de la junta y que les sea posible, con la exposición sus argumentos y motivaciones, convencerla a fin de obtener la licencia de publicación. Por experiencias propias y de otros autores contemporáneos, le parecía razonable, importante y justo que las autoridades estuvieran obligadas a fundamentar y probar públicamente sus calificaciones de las obras. Si el autor convencía a la junta, la obra se imprimiría y los teólogos de ésta *quedarían excluidos para siempre* de ejercer el encargo.

En cuanto a *papeles políticos o científicos*, estos habrían de imprimirse sin restricción alguna con excepción de aquellos que fueran *notoriamente* contra la ley, en este sentido, subraya más adelante en su proyecto, nadie podría imprimir *papeles directamente* sediciosos, subversivos o que manifestaran e inspiraran ideas en contra de la independencia,

⁴⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁴⁵ *Ídem.*

tampoco podrían imprimirse obras que calumniaran e injuriaran a otros. En los casos anteriores, el impresor tendría que entregarlo a las autoridades para la asignación del castigo correspondiente.

Además de la junta especializada en *la Pureza del Dogma*, habría una junta de censura constituida por catorce jueces nombrados por el Ayuntamiento. No habría fiscal denunciador pues considera que *todos los ciudadanos*, interesados en *la conservación de la religión católica y el bien general del Estado*, serían los fiscales y cualquiera podría denunciar la obra siempre que lo hiciera por escrito fundamentado y firmado.

El procedimiento para que esta junta revisara y calificara las obras se desarrollaría de la siguiente manera: en primera instancia, siete jueces juzgarían, en discusión pública y con la presencia del autor, la obra en cuestión, escucharían a su autor y, si éste presentaba argumentos a favor de su impreso, lo absolverían quedando desde ese momento la obra libre para su circulación. Sin embargo, si la junta calificara de subversivo y sedicioso el impreso, el autor podría apelar inmediatamente a la segunda instancia. El mismo día los jueces de segunda y última instancia revisarían el caso, estos por ningún motivo, conocerían las calificaciones ni argumentos de los jueces de primera instancia. Oído el autor, y si los jueces convenciesen a éste públicamente de que su impreso era sedicioso o subversivo, pasarían a dar sentencia la cual se cumpliría *irremisiblemente sin más recurso ni apelación*.⁴⁴⁶

En la cuarta parte del proyecto se especifican las penas relativas. Probada la publicación de un *papel* contra el dogma, es decir, sin previa calificación de la junta especializada de teólogos, el autor sería desterrado para siempre de América y sus islas adyacentes, el impresor, además de perder su imprenta, sería multado en *seis mil pesos*, esta cantidad y la imprenta se destinarían al fondo nacional. El autor de un *papel* calificado como sedicioso y/o subversivo sufriría la misma pena, es decir, destierro perpetuo, siendo éste rico, perdería además todos sus bienes pues quedarían consignados para fondos del Estado.

De la última parte de este proyecto, me parece importante citar aquellos renglones que pueden identificarse como motivos y anhelos constantes del pensamiento político de nuestro autor, al menos, en lo concerniente a la libertad de imprenta; llega a mi mente la silueta de un hombre determinado, a la vez que ansioso, por hacer de su voz la voz de las imprentas, por aportar y compartir, aun en su limitada situación, uno o varios beneficios a su nación, cito

“Veis aquí, amigos conciudadanos, qué cosa tan sencilla presento para arreglar la libertad de imprenta, asegurado de que las leyes cuanto más se simplifican, son mejores, porque se hacen más entendibles, y están menos expuestas a interpretaciones, lo que siempre perjudica al Estado gravemente. Este proyecto es dictado por mí, y por eso desconfío de su acierto. Pase su lectura por mera diversión, mientras que los señores futuros diputados constituyentes de las leyes fundamentales de América resuelven en el caso lo mejor. Yo lo que sé en mi corazón es que amo a mi patria y la deseo todo bien.”⁴⁴⁷

⁴⁴⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 335.

⁴⁴⁷ *Ibid.*, pp. 336-337.

Fernández de Lizardi esboza este proyecto, un código legal de corte liberal, en un panorama donde convergen los primeros pasos de la independencia nacional con los esfuerzos por defender y ejercer la libertad de imprenta. En nuestros días, la televisión, las redes sociales, el internet, las publicaciones periódicas y la radio, son herramientas básicas para expresar opiniones y pensamientos de diversa índole y con sorprendente velocidad, sin embargo, el origen, debate y defensa de este derecho ciertamente se dio, doscientos años atrás, en aquellos momentos en que la colonia transitaba hacia una nación independiente.

5.1. Usos, beneficios y abusos

A lo largo de sus folletos explicó los usos, beneficios y abusos de la libertad de imprenta; supo ejercer este derecho para identificar las ventajas que la sociedad y los gobernantes podían obtener de ella, así como para encontrar los abusos en torno a ésta. Entre los beneficios destacó que la libertad de imprenta podría emplearse en *cosas útiles* para el Estado, así lo expresó en su folleto “*Primer cuartazo al Fernandino*”, escrito en 1820, para responder y explicar al *Fernandino constitucional* que la libertad de imprenta no debe ser usada para agraviar, por miedo o por irritación, a nadie; le recuerda al *Fernandino* que el rey había concedido la libertad de imprenta para que los ciudadanos escribieran y se expresaran *con madurez y juicio*.

Cabe señalar que esta respuesta al *Fernandino* fue elaborada en dos partes, la segunda, titulada “*Segundo cuartazo al Fernandino constitucional o anatomía de su cadáver*”, agrega a la libertad de imprenta el valor del *patriotismo*, ambas respuestas coinciden en invitar al *Fernandino* a emplear las plumas, precisamente, en *cosas útiles al Estado* como, por ejemplo, en desterrar “...abusos destructores del buen orden y fraternidad.”⁴⁴⁸

Constantemente, Fernández de Lizardi invita a sus lectores, y a ciudadanos en general, a hacer uso de las libertades legales que el nuevo orden les concedía, dentro de estas libertades, la de imprenta ocupa un lugar primordial en sus planteamientos. Con ella, es posible y deseable comunicar *verdades* al gobierno guardando siempre el respeto necesario en ello. Y es que “*aunque haya muchos que desean hablar y exponer su sentir en diversas materias*”, corre el riesgo, por distintos motivos, de que “*mil buenas ideas queden sofocadas*”, ante ello, propone un buzón de *correspondencia secreta*, en su folleto “*Correspondencia secreta que a todos nos va en gallo*” del 3 de diciembre de 1821.

Plantea, precisamente, establecer esta *correspondencia secreta* para asegurar el derecho de los ciudadanos de expresarse con libertad ante las autoridades de la nación y para *ilustrarlas* haciendo de su conocimiento lo que expresaba la opinión pública, esto último, considera, es uno de los *objetos más sagrados a que debe destinarse la libertad de imprenta*.

⁴⁴⁸ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras X...*, op. cit., p. 294.

Instrumenta esta medida proponiendo que se desocupe una de las habitaciones de la planta baja del Palacio Nacional para que, en la parte exterior de ésta, a la que bien podría llamársele *Oficina Reservada*, se establezca un buzón o *agujero* parecido al del correo convencional, colocando arriba del mismo la leyenda “*Correspondencia secreta*”.

Ahora bien, si cualquier ciudadano podía insertar en este buzón su carta, anónima o firmada, ¿quién, o quiénes, tendrían acceso a la lectura de estas cartas y papeles varios? Fernández de Lizardi responde que la llave de la *Oficina Reservada* sólo la tendría el generalísimo, refiriéndose a Agustín de Iturbide, como presidente de la Regencia, quien

“[...] todos los días podría sacar las cartas o papeles que hubiesen; y, leyéndolas primero, reservadamente, manifestaría a la Junta Suprema todas las que considerase interesantes y peculiares a su ministerio.”⁴⁴⁹

De esta forma, todos los generales se enterarían de la conducta de sus soldados, el señor *generalísimo* se impondría a fondo de la opinión pública en todas las materias, la Soberana Junta y aun las Cortes, después de establecidas, tendrían muchas noticias interesantes al Estado, los jefes de las oficinas sabrían los abusos que se cometiesen en ellas, el arzobispo se enteraría de los abusos de sus curas y demás eclesiásticos, y la *Oficina Reservada* sería así

“[...] un freno poderoso para contener a todo súbdito en sus deberes, porque muchas veces los abusos son tan secretos que sólo los saben los de la casa donde se cometen, y no hay quien de ellos se atreva a denunciar al culpado, temiendo ser descubierto y perseguido si se firma, y si no, seguro de que no se hace aprecio de los anónimos. De este temor se sigue que los abusos se quedan en pie, y los delincuentes impunes.”⁴⁵⁰

En resumen, con esta *correspondencia secreta*, medida creativa y adelantada a su época, Fernández de Lizardi propone, hacer del conocimiento de las autoridades los abusos cometidos en los distintos niveles de la administración pública; identifica en la libertad de imprenta un beneficio recíproco para gobernantes y ciudadanos, toda vez que, la opinión pública podría exponer al gobierno algunos medios eficaces para la conservación del buen orden y la búsqueda de la felicidad de la nación e, igualmente, advertiría los errores y defectos en que pudiera incurrir el propio gobierno para su corrección.

Y es que para nuestro autor, *la imprenta se convertirá en la lengua del pueblo*, esto lo afirma en “*El sueño de El Pensador no vaya a salir verdad. Dedicado al Soberano Congreso*”, del 20 de abril de 1822, donde narra *un sueño que resultó profecía*. Con este folleto, cabe señalar, se inaugura el periodo en el que Fernández de Lizardi escribirá constantemente entorno a la figura y actividades del Congreso.

Libertad de imprenta como *lengua del pueblo* para denunciar al despotismo y a la arbitrariedad persistentes en los actos del gobierno, lo enfatiza, así, en “*Representación de El Pensador al Soberano Congreso. ‘Suplicándole quite a la libertad de imprenta la traba que le ha puesto el señor Molinos del Campo’*”, cuyo contenido se analizará con detalle en

⁴⁴⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 352.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, pp. 352-353.

páginas posteriores. Si se publicaban y denunciaban esos actos, la libertad de imprenta podría contener a los gobernantes y administradores del poder en sus deberes y obligaciones, así se afianzaría la libertad del ciudadano para publicar ideas y a la par se garantizaría, mediante denuncia pública, la transparencia y justicia en los actos de gobierno. Propone colocar al ciudadano a salvo de la arbitrariedad del poderoso y ver, este acto, como el primer objeto de la sagrada libertad de imprenta.

Retoma esta idea en “*Hoy truena Gabino Baños como juditas de a real*” publicado el 18 de diciembre de 1824:

“[...] en efecto, *la libertad de imprenta* es para fomentar la ilustración y para acusar a los déspotas, pero nunca para desahogar nuestras pasiones ruines; mas pues usted ignora estas cosas, es necesario tocarle el son que baila, tratarlo como quien es y enfrenarlo, hablándole en su idioma grosero y malcriado.”⁴⁵¹

Más allá del régimen en turno y su definición política, en sus folletos nuestro autor reitera el uso de la libertad de imprenta tanto como freno a los actos arbitrarios de los gobernantes como medio de ilustración para la novel ciudadanía en diversos temas. La advertencia que dirige a Gabino Baños nos recuerda que José Joaquín Fernández de Lizardi redactó sus folletos con responsabilidad, en este caso, por ejemplo, tomó como base para su redacción documentos oficiales y/o sancionados por las autoridades concernientes, tales como los *Decretos expedidos sobre la libertad política de imprenta, atribuciones de las Juntas de censura, y protección del derecho de propiedad que tienen los autores de sus obras*; en ellos se lee que Fernando VII declaraba en las Cortes Generales Extraordinarias, congregadas en la isla de León, que *la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas* era no sólo un freno de la arbitrariedad de los gobiernos, sino también un *medio de ilustrar a la Nación en general*.⁴⁵²

Sin embargo el uso de la libertad de imprenta no debe confundirse con su abuso, aclara nuestro autor en varios folletos, entre ellos, “*Reflexiones sobre el papel titulado ‘Aviso importante al pueblo católico, o sea Centinela alerta para defensa de la religión’*”; para nuestro autor, el abuso referido se presenta en dos formas: primera, los escritores que hacen mal uso de las imprentas al levantar la voz con irresponsabilidad, ignorancia y con motivos poco honorables y, segunda, la tentación siempre latente en los gobernantes de limitar, coartar o *reglamentar* la libertad de imprenta so pretexto de faltas a la norma.

El *Centinela* escribe sobre sus temores del uso de las imprentas para incitar al pueblo a abandonar la religión católica tal como había ocurrido, según él, en Alemania y Francia. Ante ello, nuestro autor critica estos temores y responde que, así como no debe confundirse la libertad de imprenta con abuso de imprenta, de igual modo no debe confundirse el liberalismo con irreligión ni la filosofía con el error.

⁴⁵¹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., p. 320.

⁴⁵² Fue un escritor que recurrió a fuentes y argumentos que le permitieran fortalecer sus propias opiniones, juicios y expresiones; a este formato llevó muchas de sus lecturas pero no sólo transcribiéndolas sino también sintetizándolas y estructurando el conocimiento aprendido para divulgarlo y enseñarlo cual profesor a sus alumnos. La nota es mía.

Añade que, en el título II, capítulo II, artículo 12, la Constitución Política de la Monarquía Española, vigente al tiempo en que publica este folleto, “*manda por primera ley conservar el cristianismo, y todas sus disposiciones son a este fin*”. Discurre sobre la libertad de imprenta y los abusos que se hacen con ella en su propia nación:

“[...] Entre imprenta libre y coartada no se da medio; porque aunque digan que el uso moderado de ella es legítimo, es tan imposible conseguirlo que se puede suponer por inexistente. ¿Y de qué arbitrios nos valdremos para hacer útil dicha libertad?”⁴⁵³

En efecto, la constitución garantizaba la libertad de imprimir diversas opiniones y los autores podían apelar a ésta pero, en la realidad, el camino era largo y complicado pues, cuando no se emitía algún edicto que limitara las posibilidades de los papeles y folletos, el autor se enfrentaba a una sociedad que, en su mayoría, era analfabeta y que se encontraba poco familiarizada con la práctica de adquirirlos, recomendarlos o analizarlos bajo la luz de los acontecimientos recientes. Para que la libertad de imprenta se consolidara en su nación, recomendaba reglamentar, que no amordazar, su ejercicio:

“El reglamento de imprenta tiene lo necesario para proceder contra los infractores en materia civil, y los obispos en la religiosa. Luego si se sabe de un escrito antirreligioso, de un blasfemo, de un hereje, etcétera, no debe haber temor si tienen leyes que lo condenen y jueces que tengan la facultad ejecutiva.”⁴⁵⁴

El desarrollo y la práctica cabal de esta libertad para Fernández de Lizardi dependía de dos medidas: primera, que se reglamentara correctamente su ejercicio y, segunda, que gobernantes y ciudadanos se *ilustraran* para evitar prejuicios que hicieran más lento el camino de dicha libertad. Observa que será

“[...] necesario proceder con cautela en materias tan arduas y no formar un juicio precipitado, ni menos anunciarlo al público, si no es después del más maduro examen y considerando cuáles serán las consecuencias del hecho. Todos debemos ser centinelas de la religión, todos debemos instruir al que no sabe y recibir lecciones del que sepa,”⁴⁵⁵

Finaliza este escrito solicitando, tanto a los gobernantes políticos como a los jerarcas de la iglesia, que permitan la conciliación entre las leyes patrias y la religión, es decir, la convivencia y respeto entre unas y otras. Su objetivo en este tema es claro: *quitar temores y asegurar a los ciudadanos tímidos que en la nueva ley hallará premio el virtuoso y castigo el delincuente, que es lo que se puede apetecer en medio de las opiniones que actualmente se versan, y que subiendo de grado causarían nuestra infelicidad.*

En efecto, la tentación siempre latente en los gobernantes de limitar, coartar o *reglamentar* la libertad de imprenta ocupó su atención, así se puede observar en su folleto, publicado el 12 de abril de 1822, titulado “*Maldita sea la libertad de imprenta. Diálogo entre don Liberato y don Servilio*”; en esta oportunidad, un par de personajes con posturas ideológicas antagónicas disertan sobre el tema: por un lado, tenemos a *don Liberato* de

⁴⁵³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 326.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, pp. 326-327.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, p. 328.

perfil liberal y, por el otro, a *don Servilio*, anquilosado en el pensamiento de una sociedad colonial.

Don Servilio, en una de sus intervenciones, exclama “*Esta maldita libertad ya comienza a declararse contra el trono, como lo ha hecho contra el altar*”⁴⁵⁶; y es que para algunas autoridades del clero, el término o mote de *liberal* era, entonces, sinónimo de *hereje*. La libertad de imprenta había llegado a la Nueva España, primero, y al Imperio Mexicano, posteriormente, para afectar algunos de los intereses del clero y para divulgar sus sospechosas conductas en este territorio.

Don Liberato responde a los comentarios injuriosos de *don Servilio* en contra de la libertad de imprenta, le dice que ésta, aunque poco a poco, irá ilustrando al pueblo a pesar de la ignorancia y el fanatismo que se le oponen. *Don Servilio*, por su parte, trae a la luz del diálogo uno de los abusos que deberán sortear los seguidores y practicantes de la libertad de imprenta: las mil trabas legales y los criterios discrecionales de los fiscales para administrar las leyes de acuerdo a su parecer. En ese sentido, los dos personajes del diálogo están de acuerdo y exclaman *¡maldita sea la libertad de imprenta!* No es posible ejercer esta libertad, dice *don Liberato*, si se tiene en frente a *dos fiscales y sesenta jurados que se le pueden venir encima al pobre escritor, por el papel que escribió acaso con las más inocentes intenciones*.⁴⁵⁷

Ante una pregunta de *don Servilio*, Fernández de Lizardi se desliza de su pluma hasta caer en el personaje mismo de *don Liberato*, para no variar su forma se introduce en él, y con él, habla sobre la libertad de imprenta que persigue:

“No quiero una libertad absoluta que abra la puerta a todos los abusos, ni a cuya sombra se puedan cometer impunemente los mayores delitos, favoreciendo el desahogo de las pasiones ruines; pero tampoco quiero una libertad con tantas trabas y fiscales que incesantemente amenacen al escritor, de suerte que éste siempre escriba temblándole la mano, temiendo verse arruinado de la noche a la mañana sin el menor delito.”⁴⁵⁸

Don Liberato reitera que deberá normarse sin excesos ni abusos la libertad de imprenta y propone las siguientes sanciones:

“A los que atacaran *directamente* la religión y nuestra Independencia y libertad, los castigaría, probado el delito, con un año de prisión en lugar decente por primera vez; si repetían el delito con dos años, y si reincidían, con destierro perpetuo de la América.”⁴⁵⁹

Fernández de Lizardi no está de acuerdo con la situación en la que se encontraba entonces la libertad de imprenta pues la presencia de fiscales generaba muchos conflictos a los escritores; el ejercicio de esta libertad acompañada de fiscales le parecía una paradoja como *un monarca moderado con bayonetas*, *un hombre libre con una cadena*, *un buen bailador cojo*, *etcétera*. Los únicos fiscales que él ve necesarios son los propios ciudadanos; cualquiera tendría la oportunidad y el derecho de *acción popular* para

⁴⁵⁶ *Ibid.*, p. 505.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, p. 506.

⁴⁵⁸ *Ibid.*, p. 507.

⁴⁵⁹ *Ídem*.

denunciar los escritos que notoriamente ofendiesen la religión o la seguridad del Estado, sin embargo, propone una segunda opción para la figura de fiscal: un solo ciudadano que hablara por el común, es decir, la presencia formal de un hombre sabio, virtuoso, recto, imparcial y siempre obligado a discutir públicamente ante los jueces sobre el escrito denunciado, por supuesto, este fiscal debería acompañar al autor. Su propuesta es la de un fiscal incorrupto cuyos altos principios lo llevaran a defender las libertades antes que a coartarlas y diezmarlas.

Entonces, las circunstancias políticas complicaban a aquellos que utilizaban las imprentas resultando, incluso, un peligro imprimir las propias ideas. Retomando el diálogo, *Don Liberato* expresa esta dificultad:

“[...] Por el papel que uno escribe con la mejor intención, puede verse perdido de la noche a la mañana. No ha muchos días que el fiscal, licenciado don Ignacio Alvarado, denunció un impreso de El Pensador titulado *A unos los mata el valor y a otros los defiende el miedo*. Por fortuna los primeros jueces fueron sensatos; conocieron que el papel, bajo el estilo irónico, envolvía muchas advertencias útiles a la patria, y lo absolvieron. Si da con cinco vocales del modo de pensar del fiscal, ya tiene usted al pobre Pensador en la cárcel y a su larga familia en la calle,”⁴⁶⁰

Don Liberato conduce al lector al párrafo final de un diálogo de tipo propositivo, su opinión es que, de seguir o empeorar la administración de justicia entorno al derecho de publicar *libremente*, mejor será que se suprima la libertad de imprenta pues ante tantas trabas deberían llamarle *trampa* y no libertad, pide al Soberano Congreso pensar con sensatez este asunto.

Por otra parte, en lo que toca al abuso de la libertad de imprenta por los propios escritores, destacan dos folletos: el primero, “*Justa defensa del excelentísimo señor virrey de Nueva España*”, del 6 de octubre de 1820. En éste critica a aquellos que, amparándose en la libertad de imprenta, insultan a las personas con toda sátira, también juzga la autocensura que estos *pseudoescritores* se imponen por obedecer a su *corrompido corazón*; enlista a muchos periodistas que, para él, han corrompido la profesión, entre ellos, Félix Merino, autor de “*El liberal a los bajos escritores*”, quien había adoptado el objetivo de insultar y de llenar *de los más viles dicterios a cuantos en sus escritos* tributaban elogios a Juan Ruíz de Apodaca o Conde del Venadito.⁴⁶¹ El segundo folleto, “*Sólo un ruin perro acomete a otro perro ya rendido*”, de noviembre de 1822, trata la semejanza encontrada por el autor entre *algunos de nuestros generosos paisanos* y los *viles escuintles* que salen coléricos a morder al que no conocen y de quien no han recibido daño alguno. Con esta analogía, intenta transmitir sus emociones y razones entorno a la difícil profesión del periodista que vive para decir *verdades*, del periodista que procura destronar al *espíritu servil* en una sociedad analfabeta y fanática; si estas dificultades fueran pocas, agrega la persistencia de tratos especiales y distingos por parte de las autoridades, entre ellas, la Junta Suprema de Censura, hacia los escritores.

⁴⁶⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., pp. 511-512.

⁴⁶¹ Título ganado por haber dirigido la campaña contra Mina desde su cargo de autoridad suprema de la Nueva España.

De acuerdo con las obras que recientemente se han publicado sobre la libertad de imprenta en el siglo XIX, si bien la expresada libertad era un derecho que se ejercía con regularidad en los primeros años de la independencia nacional, las riendas lanzadas desde el poder, no daban “igual derecho” para todos.⁴⁶² Este folleto mantiene un objetivo principal: persuadir a los escritores de abjurar la odiosa máxima que han seguido de esgrimir sus plumas contra el rendido, contra el que no puede defenderse⁴⁶³, pues ello no hace honor a la nación.

5.2. Defender las imprentas

¿Cómo pudo nuestro autor defender mejor la libertad de imprenta, si no era escribiendo y publicando sus pensamientos y opiniones? Más allá del tema abordado, de la luz en sus razonamientos y de la profundidad en sus opiniones, el hecho que tengamos en nuestro presente la herencia de sus folletos, habiendo transcurrido más de dos siglos desde sus primeras publicaciones, habla por sí mismo de una vigorosa y decidida forma de llevar a cabo esta defensa, para comprender lo anterior incluyo algunos folletos que bien pueden ser muestras claras de un escritor tenaz que hoy está llamado a ser una figura importante del siglo XIX mexicano.

Fernández de Lizardi defiende, pues, el derecho a expresarse con libertad en “*Defensa de la libertad de imprenta*”, elaboró este folleto en 1821 y una vez que supo de los intentos de algunos vocales de la Junta Provisional Gubernativa⁴⁶⁴ de suprimir o coartar la libertad de imprenta bajo el artificio de que ésta servía para que los escritores desahogaran sus pasiones. En sus párrafos iniciales comunica al lector sobre las distintas motivaciones que tiene para escribir esta “*Defensa...*”:

“Ayer, 5 de diciembre, vio la luz pública un papel titulado: *El triunfo de los escritores por la libertad de imprenta*. [...] su autor [...] pretende persuadir que “la ley de los jurados, que hoy nos rige, es nula e insuficiente para contener los excesos.”⁴⁶⁵

⁴⁶² Revisar el interesante prólogo de María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), *José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Ediciones Cal y Arena, Serie Los Imprescindibles, 2004, quinta edición, pp. 803. De igual modo las obras: José Antonio Benítez, *Los orígenes del periodismo en nuestra América*, Buenos Aires, México, Lumen, 2000, pp. 190. Elba Chávez Lomelí, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos: libertad de imprenta, 1810-1882*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, Serie La Historia, 2009, pp. 335. Elisabel Larriba, Fernando Durán López (editores), *El nacimiento de la libertad de imprenta: antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, Serie Sílex Universidad, 2010, pp. 425.

⁴⁶³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 218.

⁴⁶⁴ Fue establecida por los Tratados de Córdoba, celebrados el 24 de agosto de 1821, entre Juan O’ Donojú y Agustín de Iturbide; el primero con carácter de teniente general de los ejércitos de España, y el segundo, como primer jefe del Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías. En los puntos 6 y 7 de dichos Tratados, podemos leer lo siguiente: “6. Se nombrará inmediatamente conforme al espíritu del Plan de Iguala una Junta compuesta de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les concedan los artículos siguientes. 7. La Junta de que trata el artículo anterior se llamará Junta Provisional Gubernativa.” Para mayor detalle revisar: Virginia Guedea (Introducción y Selección), op. cit., pp.173-183.

⁴⁶⁵ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XI...*, op. cit., p. 355.

Efectivamente, *“El triunfo de los escritores por la libertad de imprenta”* es un folleto escrito por *El Amante de su Patria* en el que propone esencialmente que la libertad de imprenta debía ser *absoluta* en lo referente a temas políticos pues así se ilustraría a la nación, sin embargo también expone que la ley relativa es *“nula e insuficiente para contener los excesos”* que se pudieran presentar, y es que para *“los estómagos débiles que acaban de salir de la esclavitud”*, agrega, *“la libertad es ciertamente un alimento muy indigesto”* por lo que, desde su punto de vista, conferir esta libertad sin medida podría perjudicar más que beneficiar a la sociedad.

Fernández de Lizardi concuerda en que *“a un pueblo recién libre no conviene ponerlo de un golpe en el goce de toda su libertad política”* pero disiente en que se deba coartar o suprimir la libertad de imprenta porque será ésta, precisamente, la que enseñe al pueblo a ser libre y a conocer los *límites* de esta libertad. En sus líneas describe algunos beneficios de dicha libertad:

“[...] es [...] la *única fuerza* que sostiene y siempre sostendrá la libertad civil del ciudadano, la que lo hará obedecer las leyes, la que lo ilustrará en ciencias y artes, la que lo hará conocer qué quiere decir que la soberanía reside esencialmente en la nación, la que lo animará a sostener a costa de su vida esta soberanía y sus particulares derechos, la que le advertirá las intrigas y cábalas de los déspotas, y, últimamente, la que lo hará respetar y defender los derechos del hombre libre para no volver a abatir la cerviz bajo las duras cadenas de una ignominiosa y experimentada esclavitud.”⁴⁶⁶

Añade al folleto una máxima que condensa su pensamiento en la materia y que pide al pueblo aprender de memoria: *“la soberanía de la nación la sostiene la libertad de imprenta, y lo mismo es atacar esta libertad de cualquier modo, que atentar contra la soberanía de la nación directamente.”* Como conclusión, además de presentarse como incansable defensor de la libertad de imprenta ante sus lectores, solicita a los escritores que se digan defensores de ésta que escriban con claridad para instruir al gobierno o que dejen de escribir. Acepta que la libertad de imprenta debe tener sus límites pero que éstos deberán ser muy pocos.

Del 11 de marzo de 1822 es su folleto *“Exposición del ciudadano don José Joaquín Fernández de Lizardi. Leída en el Supremo Congreso de Cortes, el día 7 de marzo del presente año, en la que reclama su protección contra la pública censura fulminada por el señor provisor de este Arzobispado doctor don Félix Flores Alatorre, por su papel titulado: ‘Defensa de los francmasones’”*.

Como el largo y detallado título lo dice, se trata de una defensa al papel de su autoría *“Defensa de los francmasones”* también de 1822, cuya publicación sirvió como pretexto para que lo excomulgaran; el autor, lo expresa en una de las notas al pie de página, creía que entonces ya *estábamos tan adelantados en ilustración como para escandalizarse del sólo título*, vaya decepción. Incluye en este folleto la *Calificación* de la *Junta de Censura Eclesiástica*, el *Decreto* del señor Provisor, el *rotulón* que se fijó en la Catedral y otros parajes públicos, asimismo inserta algunas notas que entonces creyó convenientes para la mejor comprensión de su *representación al Soberano Congreso*.

⁴⁶⁶ *Ibid.*, p. 356.

La Junta Eclesiástica de Censura⁴⁶⁷ calificaba su folleto como *erróneo, sospechoso de herejía, escandaloso, ofensivo de oídos piadosos, temerario, injurioso a las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas del Estado, y también fautor del cisma y del indiferentismo sobre religiones o sectas*.⁴⁶⁸

Continúa con el asunto de su defensa, y con ella, la defensa de la libertad de imprenta, en “*Defensa de El Pensador dirigida al señor provisor*”, folleto escrito en la Navidad de 1822. Esta defensa es dirigida al Provisor de la Diócesis de la Iglesia Metropolitana con el motivo de responder al edicto mediante el cual se había excomulgado a Fernández de Lizardi, por haber publicado precisamente su folleto titulado “*Defensa de los francmasones*”

De elocuencia y capacidad argumentativa destacables, este escrito hace muestra de un Fernández de Lizardi tolerante e, incluso, a favor de los grupos masónicos, sus razones son varias: estas *sectas condenadas y prohibidas por la silla apostólica* no le parecen contrarias al evangelio cristiano; antes bien, sus actividades, su solidaridad basada en la lealtad y su búsqueda de mejoras en las condiciones de los compañeros miembros de las logias le resultaban razones de peso suficientes frente al *daño*, imputado por propios y extraños, que hacían a la sociedad por el sencillo acto de reunirse en secreto.

Nuestro autor lleva a cuentas su experiencia personal en el uso y las consecuencias de la libertad de imprenta; de pensamiento adelantado a su época en lo que se refiere al juicio legal de los supuestos culpables, se asombra de ver que los jueces, en la aplicación de leyes, no analizaban ni estudiaban al hombre tal como éste era; supone que los jueces, aún bajo el manto de leyes liberales, estaban sujetos a las pasiones y, quizás por ello, al error, así, como los propios reos que juzgaban; señala que ante el tribunal muchos hombres bien pueden parecer delincuentes pero en el *fondo de su corazón* quizás sean inocentes y virtuosos; finalmente declara que la opinión no debe sujetarse con demasiadas leyes pues siendo ésta libre y responsable será siempre respetuosa de ellas.

⁴⁶⁷ Entonces la *Junta Eclesiástica de Censura* estaba conformada por las siguientes personas: doctor don Félix Flores Alatorre, provisor y vicario general del Arzobispado, presidente de la *Junta*; doctor don José Nicolás Maniau y Torquemada, canónigo lectoral; doctor don José Miguel Guridi y Alcocer, canónigo magistral; doctor don Pedro González, prebendado racionero de *esta* metropolitana; doctor don Agustín de Iglesias, cura más antiguo del Sagrario de esta santa Iglesia; doctor don Antonio Cabeza de Vaca, cura de la parroquia de San Miguel; doctor don Juan Díaz Calvillo, presbítero del oratorio de San Felipe Neri; reverendo padre doctor y ministro fray Manuel Mercadillo, del Orden de Nuestra Señora de la Merced; doctor fray Buenaventura Homedes, del Orden de San Francisco; y el doctor José María Aguirre, secretario de la *Junta*.

⁴⁶⁸ Una de las hipótesis planteadas por María Eugenia Vázquez Semadeni, especialista en estudios históricos de la masonería e investigadora de la Universidad de California, Los Ángeles, es que la discusión pública sobre las sectas o logias masónicas, habría tenido lugar en España en un primer momento, esta discusión habría sido percibida de forma negativa toda vez que identificaría a la masonería como enemiga tanto de la Iglesia católica como de la propia corona española; a partir de las cortes gaditanas se le relacionaría con conceptos tales como la libertad, la igualdad y la tolerancia religiosa, en un segundo momento, esta discusión se trasladaría a la nación mexicana en los primeros años de su independencia y, si bien, inicialmente tendría un énfasis religioso pronto se trasladaría hacia el campo secular, esto, en los años 1821 a 1823. Cfr. María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 270.

Naturalmente, no sólo fue presa y motivo de disgustos clericales, también los estrados civiles entablaron con él cierto *diálogo legal* entorno al uso y los alcances de la libertad de imprenta. En “*Defensa del papel titulado ‘Si dura más el Congreso, nos quedamos sin camisa’*”, firmado el 27 de mayo de 1823, menciona la calificación de *manifiestamente sedicioso y alarmante* contra el Congreso, que el segundo fiscal de libertad de imprenta asignó a su folleto “*Si dura más el Congreso nos quedamos sin camisa*”, por ello, apela al reglamento de libertad de imprenta para defenderse de las calificaciones del fiscal. Esgrime a su favor que, aun cuando los títulos utilizados en cualquier papel fueran fraudulentos y/o subversivos, la pena que marcaban las leyes relativas no llegaba al punto de encarcelar al autor responsable del impreso. Argumenta que el folleto señalado no hacía referencia al Congreso de Cortes sino a uno de *ladrones* extraído de sus sueños:

“Yo hablé de un congreso inicuo, maldito e infame cual es el de ladrones, como lo insinuó desde el principio de mi impreso; el señor fiscal don Alonso Fernández aplica estos injuriosos epítetos al Soberano Congreso Mexicano. Ésta es mucha inteligencia, y mucha buen fe del fiscal.”⁴⁶⁹

Demuestra que conoce y sigue al pie de la letra el reglamento de libertad de imprenta de tal manera que, hasta se constituye en su propio abogado defensor en la materia, acusa al segundo fiscal de excederse en las facultades que le concedía la ley pues se había precipitado en calificar al folleto de *sedicioso* toda vez que, el artículo 13 del título 3º, expresaba que *los escritos, y no los títulos, en que se publiquen máximas o doctrinas dirigidas a excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública se calificarán con la nota de sediciosos.*⁴⁷⁰

Continúa su defensa de la libertad de imprenta en “*La victoria del perico*”, publicado el 20 de octubre de 1823. Como contexto, cabe mencionar que por Decreto del 20 de diciembre de 1822, se había erigido una “*Junta protectora de la libertad de imprenta*”, así, la Junta Instituyente, que había sustituido al Congreso, restringía la libertad de imprimir opiniones y papeles en general.

⁴⁶⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 410-411.

⁴⁷⁰ El “*Reglamento acerca de la libertad de imprenta*” aprobado por las Cortes ordinarias el 22 de octubre de 1820, promulgado por el rey Fernando VII el 5 de noviembre de ese mismo año, promulgada, impresa y circulada en México por órdenes de Agustín de Iturbide el 9 de octubre de 1821, y vigente hasta el 14 de noviembre de 1846, señala: “TÍTULO III. Calificación de los escritos, según los abusos especificados en el título anterior. [...] 13. Los escritos en que se publiquen máximas o doctrinas dirigidas a excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública se calificarán con la nota de *sediciosos*, siguiéndose la misma graduación que en el artículo antecedente.” Cfr. Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de setiembre [sic] de 1810 hasta igual fecha de 1811 [-1823]: mandada publicar de orden de las mismas*, volumen 6: Colección de los decretos y órdenes generales de la Primera Legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820 [en línea], pp. 439, España, Gobierno de España, Ministerio de Cultura y Deporte, España, Dirección URL: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=416583>, [consulta: 01 de julio de 2020]. Al respecto María Palazón Mayoral expresa “[...] El posterior y oficial *Reglamento para el uso de la libertad de imprenta* estableció que no habría censura ni licencia, excepto cuando se trataran asuntos de religión. También consignó como abusivos de tal libertad los textos que: conspiraran contra la religión, las leyes y las buenas costumbres; los que excitasen a la rebelión o perturbaran la tranquilidad pública, incitando contra las autoridades legítimas o provocándolas con sátiras; y los que cometieran injurias que mancillaran el honor y la reputación. Se calificaban los impresos que incurrieran en abusos como: subversivos, o sediciosos, o infamatorios, o injuriosos u obscenos. “[...] En cambio, el reglamento citado tendió peligrosas trampas, unas endemoniadas telarañas donde cayeron los objetores del statu quo, los aturdidos por los hechizos del poder decir lo que se piensa; hechizos que, en definitiva, acabaron siendo letra muerta.” Cfr. María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), op. cit., pp. 47.

Con motivo del caso *Urbina*⁴⁷¹, Fernández de Lizardi expresa a la *excelentísima Junta* que “*el tiempo no necesita de estos auxilios ni de estos protectores*”. No comparte sus nociones de libertad y, con base en su análisis de los principios reglamentarios estipulados por la Junta, opina que la libertad de expresión lejos de garantizarse y reglamentarse, se limitaba y retornaba a la censura; como ejemplo de tales retrocesos, los escritores que no eran periodistas o que no tenían los recursos económicos suficientes debían pagar ahora la gabela de los *rotuloncitos* elaborados para anunciar sus papeles, este impuesto es injusto y sin embargo le llaman a esto libertad, añade.

Y es que el señor Francisco Molinos del Campo, jefe político de la Ciudad, cargo que en cierta forma puede ser equiparable con el actual jefe de gobierno de la Ciudad de México, había suspendido el voceo de los papeles que eran puestos a la venta argumentando que tales voces y gritos interferían con la paz pública, al respecto, nuestro autor pregunta: si el mismo Agustín de Iturbide no había tenido el valor de atacar tan “*cara a cara*” la libertad de imprenta, entonces ¿por qué el señor Molinos había de tomar medidas que obstaculizaban dicha libertad?⁴⁷²

Ante tales márgenes legales, Fernández de Lizardi llega a la siguiente predicción:

“No obstante si el futuro Congreso que se va a reunir no quita esta traba a la libertad de imprenta, y no se decide a concederle todas sus franquicias, desde hoy pronostico a los diputados que dentro de dos años salen a bayonetazos del Congreso y la nación se pierde. Los inquisidores decían: *dámelo judío, daréte quemado*, y yo digo, *dámelos tontos y te los daré esclavos*. No quiero que los escritores abusen de la libertad de imprenta; pero tampoco que los jueces abusen de su autoridad so pretextos especiosos. *Viva la ley y muera don Antonio*.”⁴⁷³

También se mostrará renuente al “*Reglamento sobre papel sellado*”, dado por un decreto del 6 de octubre de 1823, así lo expresa en “*Preguntillas sueltas para que las responda el que fuere hombre*”, del día 30 de aquel mes y año; ese reglamento fue

⁴⁷¹ Telésforo José de Urbina fue un periodista y escritor contemporáneo de Lizardi, en 1826 fue desterrado por haber escrito “*Gachupines ¿Qué más dicha? Mexicanos ¿Queréis más?* Sobre este caso puede leerse, en el número 209 del Diario “*Águila Mexicana. Periódico Cotidiano, Político y Literario*”, publicado el día jueves 10 de noviembre de 1825, un comunicado aparentemente firmado por Vicente Guerrero, a la letra dice: “*Mejicanos: El infame detractor Telésforo José de Urbina acaba de dar á luz una producción suya torpe, grosera y criminal, contra el benemérito patriota vicepresidente Nicolás Bravo en que verdaderamente le califica por protector decidido y partidario de los gachupines malos, infiriéndole en este hecho la más grave y atroz injuria. Mil vínculos me unen íntimamente con el general Bravo y me autorizan para perseguir y vindicar las injurias que se le hicieron, singularmente cuando se halla ausente; y aunque podría hacer cuartos a ese impostor zaragate, o dejarlo espuesto al furor público que debe haberle concitado un papel injusto, injurioso y subversivo; sin embargo seguiré el camino que me ha marcado la ley. Denunciaré el papel, y continuaré el juicio hasta lograr que a su autor se imponga la pena condigna; y entretanto solo espero del ilustrado y patriota pueblo mejicano, que haga al general Bravo la justicia a que lo han hecho acreedor su conducta pública, y sus virtudes notorias, despreciando las acriminaciones de hombres desconocidos y que ningún testimonio dieron jamás a la patria como son Urbina y Nieto a quien se refiere. Méjico 9 de noviembre de 1825.- Vicente Guerrero.*”

⁴⁷² “[...] El estado de derecho que respeta la discrepancia, en realidad fue, y siguió siendo, un tanto quimérico. Así, en la flamante república, por bando del 3 de junio de 1823 el jefe político, una especie de regente contemporáneo, llamado Francisco Molinos del Campo, poniéndole “grilletes” a la libertad de prensa, prohibió el voceo de los “papeles”. [...] Aquello significaba la ruina del periodismo y de la literatura, porque de qué servía la libertad de publicar algo si no podía difundirse: las columnas que sostuvieron el templo de la libertad de expresión no eran de piedra, sino de barro. Tampoco se quiso que este templo fuera habitado por unos ciudadanos libres, sino que se les hizo sentir que eran seres inferiores, unas programables “máquinas semovientes”. Cfr. María Rosa Palazón Mayoral (selección y prólogo), *op. cit.*, pp. 47-48.

⁴⁷³ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII*..., *op. cit.*, p. 511. Al mencionar al “*futuro Congreso*” hace referencia al segundo Congreso Constituyente de México independiente, instalado el 7 de noviembre de 1823, por otra parte y como ya se mencionó en este capítulo, *Don Antonio* era la personificación del despotismo en los folletos de Fernández de Lizardi.

promulgado precisamente por Molinos del Campo, el 27 de octubre y, como su título lo adelanta, las autoridades solicitaban a los escritores que desearan publicar sus ideas que lo hicieran pero sólo en el papel sellado que el propio gobierno expendía, lo cual, significaban más trabas a la libertad de imprenta.

De su folleto *“Advertencias a las calaveras de los señores diputados para el futuro Congreso”*, aparentemente del 2 de noviembre de 1823, llama mi atención, con respecto a la defensa de la libertad de imprenta, su *“Cuarta advertencia”*, es ésta una solicitud a los diputados para derogar o *alzar* los entredichos legales impuestos a esta libertad ciudadana, cita en este sentido a la llamada *por antífrasis* “Junta Protectora” de la libertad de imprenta, pues, para él como escritor, de nada servía. Fundamenta su solicitud retomando, el decreto expedido por Molinos del Campo que prohibía el voceo de los títulos de los impresos; opina, con respecto a esta prohibición, que *“solamente los déspotas odian la libertad de imprenta, así como el ladrón aborrece la luz porque descubre su maldad”*. Con la prohibición de pregonar y vender libremente los impresos, expresa, Molinos del Campo no había cortado *los pies de la libertad de imprenta* pero sí le había colocado un grillete para que no marchara o lo hiciera, en todo caso, con lentitud y torpeza.

Nuestro autor no termina por convencerse del supuesto *perfil liberal* que el propio Molinos del Campo decía tener: nadie, que impidiera la publicación de las ideas políticas de cualquier escritor (siendo éstas *en beneficio de la patria*), podía ser liberal aunque así lo jurara, escribe.

En la parte final del folleto añade que él podría desafiar ante la soberanía representativa del futuro congreso al coronel Molinos del Campo y convencerlo de que con todas sus leyes *viejas* había roto una nueva: *la sagrada libertad de imprenta*. Asimismo, incita a los *“señores diputados”* a defender la libertad de imprenta pues será ésta, así lo dice, el freno al despotismo, el único canal de ilustración y el medio a través del cual se podría salvar a la patria de naufragar. Manifiesta que si

“[...] la libertad de imprenta sólo ha de ser para adular a los jueces y tener al pueblo hecho un bruto, y si la opinión general ha de estallar en las cabezas de dos fiscales tontos o sabios, íntegros o aduladores, pícaros u honrados, suprimase del todo.”⁴⁷⁴

Vuelve al tema *Molinos del Campo-Libertad de Imprenta* en *“Representación de El Pensador al Soberano Congreso. ‘Suplicándoles quite a la libertad de imprenta la traba que le ha puesto el señor Molinos del Campo’”*, del 13 de noviembre de 1823, y retoma la defensa de la libertad de *escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna*.

Según palabras de Fernández de Lizardi, Molinos del Campo infringió esta libertad al haber prohibido, so pena de seis meses de prisión, el acto de pregonar y vender los impresos por las calles, pretextando que, de lo contrario, se alteraría el orden público por los títulos alarmantes con que algunos escritores solían (¿suelen?) nombrar a sus papeles y

⁴⁷⁴ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., p. 524.

porque, además, el ejercicio de venderlos fomentaba la *holgazanería* de los muchachos vendedores.

La conservación del *orden público* era el argumento principal en que se basaba Molinos del Campo para mantener vigente esta *prevención* que, “*aunque no era ley ni podía serlo, por no ser su autor legislador*”, expresa Fernández de Lizardi, tenía todo el carácter de serlo, ya que prohibía un acto específico y señalaba una pena determinada.

Más grave aún era que, Molinos del Campo además de haber elaborado la ley, la mandaba ejecutar, reuniendo en sí mismo dos poderes: el legislativo y el ejecutivo, acto semejante a las formas con que se conducían los gobernantes déspotas, nada lejanas en la memoria de la sociedad y, supuestamente, abandonadas por esta nación independiente para 1823. Fernández de Lizardi expone que por tres partes había infringido la ley el señor Molinos del Campo:

“[...] *atacando la libertad de imprenta, la propiedad del ciudadano y su seguridad individual, y esto es lo que he de manifestar a vuestra soberanía con la mayor brevedad que pueda.*”⁴⁷⁵

Además, afirma a sus lectores que el señor Molinos del Campo había atacado a la libertad de imprenta ya que la ley facultaba a los ciudadanos no sólo imprimir, sino también *publicar* sus ideas políticas, la había atacado porque dos eran las prerrogativas que concedía la ley: imprimir sin previa revisión ni licencia y publicar sus impresos libremente; y la había atacado, finalmente, porque no pudo, o no quiso, impedir la libertad de imprimir pero si la de publicar con libertad, por ello, se pregunta “*¿Qué importa que yo tenga libertad para imprimir mis ideas, si no la tengo para publicarlas y hacerlas circular como quisiere?*”

Esta prohibición estaba dirigida únicamente a los que vendían *papeles instructivos* y no hacia aquellos que, por ejemplo, vendían fruta a gritos por las calles y que, al final, podría argumentarse, interrumpían de igual forma el *orden público* tan cuidado y vigilado por Molinos del Campo, esto verdaderamente molestaba e indignaba a nuestro autor. Los gobernantes en turno temían a la libertad de imprenta porque posibilitaba la denuncia del despotismo, o de las corruptelas de un juez de letras, de la arbitrariedad de un comandante, de la mala versación de un administrador de rentas públicas, de la ignorancia en la que mantenían a la sociedad y, en general, de cualesquiera delitos de los *mandarines*.

Al final, expresa que la libertad de imprenta será la única garantía con que contarán las naciones ilustradas para sostener sus instituciones liberales, que ésta sola valdrá más que todas las libertades juntas ya que es y será el canal de la ilustración, el azote del magistrado déspota, el freno de la arbitrariedad, el barómetro de la opinión pública y el mejor escudo de la libertad del ciudadano.

En “*Defensa de Urbina sobre el papel titulado Por la patria y sus derechos se ha de hablar con libertad, etcétera*”, fechado el 8 de marzo de 1824, retoma la prohibición del

⁴⁷⁵ *Ibid.*, p. 538.

voceo de *papeles*. Para él, la libertad de escribir se va destruyendo, argumento que comparte con José de Urbina, y las causas de esta destrucción son

“[...] la prohibición del voceo de los impresos, la obligación de anunciarlos en papel sellado, el terrorismo infundido a los impresores con las exacciones numerarias exigidas a Paredes, administrador de la casa de Ontiveros; y por último, la persecución de los escritores.”⁴⁷⁶

Expone con cuidado los argumentos de Urbina entorno a la libertad de imprenta y se pregunta cómo, el gobierno actual, quien incluso había llamado *tirano* al ex primer Emperador del México independiente, atacaba por su parte y con tal vehemencia, el ejercicio de la libertad; comparte otros puntos de vista del acusado:

“[...] Urbina sabe que hasta para tener una casera diversión entre gente decente se necesita pedir licencia al gobierno, y si no, hay multas; [...] Él, en fin, ha visto tantas cosas que, aturdido, pregunta, no afirma: ¿ésta acaso es libertad? [...] ¿Por fin, en qué ley vivimos?”⁴⁷⁷

En esos años la realidad iba marcando otro tipo de trabas al ejercicio de las libertades porque el gobierno había comenzado a “*proteger la independencia*” y con ella, las libertades adquiridas, eran los días y los meses en que ya no había que luchar por alcanzarlas, había que “*defenderlas y conservarlas*”. La supuesta defensa del gobierno era, en la práctica, un nuevo orden plagado de trabas hacia el libre uso de la imprenta.

Quizás para dotarla de mayor fuerza y, acaso, influencia, añade a la *defensa* parte de un discurso dado por Prisciliano Sánchez, diputado miembro del Primer Congreso Constituyente y posteriormente presidente del Congreso del Estado libre de Jalisco (1824)⁴⁷⁸, se trata de una inserción o cita atinada toda vez que, desde mi punto de vista, resultan argumentos pertinentes:

⁴⁷⁶ *Ibid.*, p. 645.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, p. 646.

⁴⁷⁸ Nació en Ahuacatlán, cabecera de la alcaldía del mismo nombre en el Reino de la Nueva Galicia, el 4 de enero de 1783. Fueron sus padres los señores María Lorenza Padilla y Juan María Sánchez de Arocha, quienes fallecieron siendo él adolescente, por lo que recibió la precaria asistencia de sus parientes y se dedicó en forma autodidacta al estudio de la Gramática Latina. En 1803 se estableció en Guadalajara, para ingresar al Convento de San Francisco, donde permaneció hasta el 19 de enero de 1804; pasó luego al Convento de la misma Orden Seráfica en San Luis Potosí. En ambos conventos estudió Latín y Filosofía. En 1805 ingresó al Seminario Conciliar de Guadalajara, donde concluyó sus estudios de Filosofía. Obtuvo el grado de bachiller en Artes en la Real Universidad de Guadalajara el 7 de noviembre de 1806. Se matriculó en la Facultad de Cánones al primer curso el 22 de diciembre, el cual probó haberlo ganado el 1° de septiembre de 1807; el 22 de octubre se matriculó al segundo, el cual aprobó el 23 de junio de 1808; el 18 de octubre se matriculó al tercero, el cual aprobó el 19 de junio de 1809; el 22 de noviembre se matriculó al cuarto y último curso de Cánones, el cual probó haberlo ganado el 13 de agosto de 1810; cuatro días después recibió el grado de bachiller en Leyes. Si no accedió a los grados mayores de licenciatura y doctorado, muy probablemente se debió a su precaria situación económica y a la falta de un padrino que lo apoyara, como se acostumbraba en aquella época. Espectador privilegiado del movimiento insurgente en Guadalajara, escribió una “*Relación de lo ocurrido en Guadalajara el 11 de noviembre de 1810*”, localizada por Carmen Castañeda en la Universidad de Texas; quien comenta: “*En su Relación no trata de inclinarnos hacia los insurgentes, se limita a contarnos los hechos que veía como un criollo ilustrado sin la pasión que encontramos en otros escritores*”. Al clausurarse el Seminario Conciliar por la guerra de independencia, se estableció en Compostela como empleado en la tienda de don Fernando de Híjar. Luego estuvo al frente de la oficina de correos; enseguida fue regidor, síndico y alcalde de Compostela. En 1822 fue electo diputado por la Provincia de la Nueva Galicia al primer Congreso Nacional del México Independiente: “*Él estima a Iturbide como libertador de la patria, más era enemigo de la monarquía en México, y sentía que el Héroe de Iguala se desprestigiaba estableciendo instituciones que el pueblo rechazaba [...]*”. El 29 de julio publicó un proyecto de ley hacendaria con el título de *Nada vamos a arriesgar con esta experiencia*, en la cual proponía que se sustituyeran las alcabalas por contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas, capitales mercantiles, sueldos y pensiones anuales. Por este tiempo se le conocía como “*el Tesoro o la sabiduría*”

“[...] En un sistema de gobierno popular y libre, tienen todos y cada uno de los individuos que lo componen un derecho sagrado e imprescriptible para *fiscalizar* y criticar las acciones públicas de sus funcionarios; y con este objeto se protege tanto la *libertad de imprenta*, como garantía [de] la más fuerte de sus libertades y derechos de los pueblos, así como freno terrible para los hombres públicos: critique enhorabuena el pueblo la conducta de sus mandarines, con tal que lo haga con verdad y decoro, únicos requisitos que se le exigen “[...] ¡Ojalá que nuestros conciudadanos hagan el uso justo que deben hacer de la imprenta! Él sólo bastaría para mantener en su deber a todos los funcionarios, y para hacerlos gozar de la verdadera libertad.”⁴⁷⁹

Así es, la libertad estaba reglamentada en la Constitución Política de la Monarquía Española mientras la nueva nación elaboraba sus propias normas y leyes, sin embargo, el genio político de Fernández de Lizardi urgía a las autoridades, y sociedad en general, a transportar y fortalecer esa libertad, tenida por derecho, por medio de los hábitos y actitudes diarias de los nuevos ciudadanos. Finaliza el folleto diciendo que nada presentan las palabras de Urbina “*que huela a sedición o injuria*”, lo que hacen, escribe, es declarar la guerra “*a las pasiones de nuestros enemigos, no a las autoridades.*” El despotismo, la ambición, el engaño y otros vicios no son *autoridades* a quienes se deba respetar.

En “*A ti te lo digo nuera, entiéndelo tú mi suegra...*”, fechado el 24 de junio de 1824, menciona la acusación de *hereje, masón, ladrón, y pícaro* que el sacerdote maestro fray Manuel Cueva, religioso de la orden de San Agustín, había hecho en su contra por haber escrito el folleto “*Mañas viejas y gobiernos nuevos*”; todos estos calificativos los recibió por su petición que todos los fueros se redujeran a uno: el de “*hombre de bien*”.

escondida”. Al disolver el Congreso el emperador Agustín I, fue hecho prisionero, pero recuperó su libertad al caer el primer imperio. El 28 de julio de 1823 publicó el *Pacto Federal de Anáhuac*. Fue electo diputado al Congreso Constituyente del Estado de Jalisco en 1823 e integró la Comisión de Constitución y de Hacienda, presidió el Congreso, y participó muy activamente en la redacción de la primera Constitución, que se promulgó el 18 de noviembre de 1824. Ante la oposición de la Iglesia a que el Estado costeara todos los gastos necesarios para la conservación del culto, publicó un escrito que tituló: *Hereje la tapatía porque no fía*. En 1824 fue electo diputado a la primera Legislatura Constitucional del Estado de Jalisco. El 8 de enero de 1825 fue declarado en el Congreso primer gobernador constitucional de Jalisco, y tomó posesión el 24 del anterior mes y año. Entre sus acciones de gobierno formuló una *Cartilla instructiva* sobre el modo de hacer las elecciones populares con arreglo a la Constitución del Estado; publicó una *Instrucción sobre el modo en que deben formar y presentar las cuentas de sus fondos propios y arbitrios en el mes de febrero de cada año*, según el artículo 120 del reglamento instructivo del gobierno; impulsó una nueva legislación fiscal, sustituyendo las alcabalas por contribuciones directas; estableció la milicia cívica; organizó el Poder Judicial y promulgó una ley penal adaptando el sistema de jurados. El 14 de febrero de 1826 presentó ante el Congreso del Estado un proyecto de ley sobre la instrucción pública. A partir de la expedición del Plan General de Instrucción Pública del Estado de Jalisco, el 29 de marzo de 1826 fundó el Instituto de Ciencias y designó a sus profesores. Sin embargo la vida no le alcanzó para ver inaugurada la nueva institución. Además de sus escritos ya citados, escribió la *Memoria o informe de gobierno del 1º de febrero de 1826*, presentada al Congreso del Estado. En Guadalajara falleció el 30 de diciembre de 1826; fue inhumado en el Cementerio de Santa Paula de Belén. El 30 de abril de 1827, el Congreso decretó que se le hicieran honras fúnebres como las hechas anteriormente a los reyes de España. Se trasladaron entonces sus restos a la capilla del Palacio de Gobierno y se colocó su retrato en el salón de sesiones del Congreso. En 1834 y al triunfo en Jalisco del Plan de Cuernavaca, para evitar que sus restos fueran profanados por los centralistas, el gobernador José Antonio Romero ordenó esconderlos, y se colocaron nuevamente en el Panteón de Belén. En 1847 se volvieron a inhumar en la sala de profundis en el Convento de Nuestra Señora de la Merced. Al perderse el claustro mercedario por la expropiación de los bienes eclesiásticos, al parecer los restos pasaron a la antigua Capilla del Santísimo Sacramento, hoy dedicada a los Santos Mártires Mexicanos. Una calle de Guadalajara y el Instituto de Estudios del Federalismo del Estado de Jalisco llevan su nombre. Cfr. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara, Biografías; La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861; III. El Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco; Sánchez Padilla Prisciliano* [en línea], Universidad de Guadalajara, Dirección URL: <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/sanchez-padilla-prisciliano>, [consulta: 01 de julio de 2020].

⁴⁷⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XII...*, op. cit., pp. 648-649.

Comienza su defensa, costumbre en su vida de escritor, explicando que la libertad de imprenta facultaba a los ciudadanos para manifestar sus ideas políticas, por lo tanto, que él manifestara en su folleto las suyas en nada ofendía ni al *venerable clero* en lo general, ni al padre Manuel Cueva en lo particular. Añade que, el hombre de bien, el virtuoso, el pacífico y subordinado a las leyes no necesita de ningún fuero para estar seguro. Su interpretación de los fueros, o *privilegios temporales*, consiste en observar éstos, en todo caso, como gracias y donaciones de los reyes, y no como instituciones apostólicas, por ello, no debería ser para la Iglesia un hecho *escandaloso* el desafuero de los eclesiásticos así como tampoco su entera subordinación a las leyes civiles, al final, eran tan ciudadanos como cualquiera.

Aún con estas advertencias y explicaciones, Fernández de Lizardi pide al sacerdote tranquilidad y que pierda cuidado, ya que estas ideas supuestamente escandalosas *tardarán muchos años* para que lleguen a realizarse debido a que tenían muchos contrarios que pugnaban cuanto podían para que no se extendiera el proyecto; semejante reforma, prosigue, tendría en ese momento todo el aspecto de herejía ante los fanáticos. Al final, *promete* al sacerdote que habrá de ser la ley la que dirima este tipo de *desaguisados* si volviera a presentarse tal como había ocurrido.

Es fundamental subrayar que nuestro autor llevó a cabo la firme defensa de la libertad de imprenta hasta los últimos años de su vida; un aspecto importante en los folletos de estos años se encuentra en que trasladó a la esfera civil todos los asuntos relativos la normatividad de dicha libertad, en su opinión, si el clero continuaba calificando los escritos que se imprimían en la recién proclamada república entonces nadie podría ser *dueño* de escribir sobre tema alguno. Ejemplos de dichos folletos son: “*Protestas de El Pensador ante el público y el señor provisor*”, del 19 de julio de 1825, y “*Observaciones que El Pensador Mexicano hace a las censuras que los señores doctores don Ignacio María Lerdo y don Ignacio Grajeda hicieron de sus Conversaciones Sexta, Vigésima y Vigésima Segunda entre el Payo y el Sacristán...*”, del 5 de octubre de ese mismo año. El clero, para conservar su influencia y poder político, continuaría calificando y atribuyendo todo lo escrito a puntos de disciplina eclesiástica, al uso de las sagradas escrituras, etcétera, opina nuestro autor.

Este par de folletos expresan su inconformidad hacia las dos calificaciones hechas por los censores doctores Ignacio Grajeda e Ignacio María Lerdo a sus *Conversaciones Sexta, Vigésima y Vigésima Segunda*, del primer tomo de su periódico *Conversaciones del payo y el sacristán*, publicado entre 1824 y 1825. En “*Protestas de El Pensador ante el público y el señor provisor*”, manifiesta que el tiempo concedido para responder a las calificaciones de *proposiciones heréticas y erróneas* hacia sus “*Conversaciones...*” es insuficiente:

“[...] me contraeré únicamente a hacer ver a vuestra señoría que el plazo de ocho días que me ha señalado es insuficiente no ya para contestar dos calificaciones, pero ni para imponerme de una de ellas, cual es la del doctor Lerdo, que consta de quince fojas en folio de letra bien metida. Vuestra señoría conoce bien el tiempo que necesitaré para confrontar las citas que hace el censor, para ver si son fieles, si están truncadas o alteradas, para confrontar a los autores unos con otros, para averiguar el sentido en que han hablado, y para indagar si algunas doctrinas antiguas han sido reformadas o variadas por la Iglesia. [...] Agregue vuestra señoría a esto el tiempo que necesitaré para sostener mis opiniones con doctrinas de los mismos santos padres de

la Iglesia; y, por último, llame toda su prudencia para conocer que el condenar una proposición es lo más fácil; pero el defenderla es muy difícil, demanda más tiempo y estudio;”⁴⁸⁰

Cabe señalar brevemente que los números referidos de sus “*Conversaciones...*”, incluían la “*Constitución política de una república imaginaria*”, la cual, a su vez, desglosaba una serie de reformas al clero, por ejemplo, reglamentaba los pagos, diezmos y limosnas que, por cumplirlos, familias enteras quedaban en dificultades económicas; disponía, así mismo, no mantener a la *gente forzada*, o contra su voluntad, en seminarios y conventos. Por ello, las calificaciones otorgadas a estas publicaciones por los censores del clero y, de ahí también que, nuestro autor se exprese con determinación al respecto:

“[...] yo soy cristiano por elección y por convencimiento; lo que deseo es que esta religión se presente al pueblo con toda la pureza y sencillez con que la dictó su Fundador, limpia de los lunares que la afean: sin superchería, sin fanatismo, sin ridiculeces y simonías interesables. Contra los abusos, introducidos a sombra de nuestra santa religión, he declamado; contra los malos ministros del santuario, he escrito, no *contra todos los ministros*; contra las intrigas de Roma, intereses y vicios temporales de algunos papas he lamentado, no contra la sede apostólica, ni contra la autoridad pontificia, cuando ésta no excede los límites que le prescribe el Sacerdote Eterno, según el orden de Melchisedec. Si éstas son herejías, repito que las he aprendido de los santos padres y doctores de la Iglesia.”⁴⁸¹

Y es que, además de proponer varias reformas a las potestades que el clero se había atribuido, uno de los principales objetivos del periódico “*Conversaciones...*” fue precisamente denunciar el despotismo y cinismo de algunas autoridades eclesiásticas así como la pompa con que vivían los “siervos de Dios”. En este contexto, el folleto “*Protestas de El Pensador ante el público y el señor provisor*” aporta muestras y evidencias de su rechazo a la posibilidad y tentación del clero de coartar, reprobar y calificar, la libertad de imprenta.

Menos de tres meses después nuestro autor publica el folleto “*Observaciones que El Pensador Mexicano hace a las censuras que los señores doctores don Ignacio María Lerdo y don Ignacio Grajeda hicieron de sus Conversaciones Sexta, Vigésima y Vigésima Segunda entre el Payo y el Sacristán...*”, el cual, además de tratarse de una más de sus autodefensas, declara nuevamente que juzgar un impreso *toca sólo a la autoridad civil* y no al clero; además, en sus “*Notas*”, incluidas en este documento, manifiesta su rechazo al reglamento del Cardenal Borbón:

“[...] el tal reglamento publicado en la Península, en ella no tuvo efecto, y fue públicamente despreciado, como opuesto a la verdadera libertad de imprenta. ¿Y se querrá que aquí lo obedezcamos? Con sólo que se lleve a efecto este reglamento, hay lo necesario para comenzar minando la libertad de imprenta, y que se concluya destruyéndola.”⁴⁸²

Está claro que, para él, resultaba entonces un *absurdo atroz* sujetar los impresos a calificación previa de los clérigos, más aún, en un pueblo que se había declarado libre y bajo un sistema republicano. Sus palabras al respecto son las siguientes:

⁴⁸⁰ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII...*, op. cit., pp. 390-391.

⁴⁸¹ *Ibid.*, p. 392.

⁴⁸² *Ibid.*, pp. 446-447.

“Junta de Censura Eclesiástica con libertad de imprenta es incompatible: es lo mismo que Inquisición *con tolerancia de cultos*. Vuestra señoría mismo y su Junta, a quien contesto por mera política y no porque les reconozca *autoridad* para juzgar de mis escritos, conocen bien esta verdad. [...] Juzgar de un impreso toca sólo a la autoridad civil.”⁴⁸³

Desde mi punto de vista, el otorgamiento de libertades políticas mediante la promulgación, en diferentes momentos, de la *Constitución de Cádiz* en la Nueva España, significó un cambio trascendental, acaso un detonante, en todos sus ámbitos y rincones.⁴⁸⁴ Entre ellas, la libertad de imprenta tuvo un lugar determinante en la transición de la colonia española hacia un imperio independiente y, posteriormente, a una república federal; la lectura de los folletos escritos y publicados por José Joaquín Fernández de Lizardi entre 1811 y 1827 así lo sugiere, por tal motivo, el lente acucioso y fino del pensamiento político mexicano debe enfocar sobre este material bibliográfico.

Las lecturas que hayan de realizarse sobre este autor y sus folletos, dirigirán al interesado, consecuente pero no únicamente, al abordaje de la libertad de imprenta durante sus avatares de principios del siglo XIX mexicano; este encuentro permitirá, a su vez, conocer los debates sobre las ideas de la época y comprender que las comunicaciones y expresiones, incluidas en sus folletos, orbitaron alrededor de las libertades políticas de tipo *fundacional*.

Gracias a una revisión detallada de esta parte del legado literario de Fernández de Lizardi, puedo señalar que la libertad de imprenta acompañó de cerca las batallas emancipadoras del virreinato, incluso cuando las censuró las divulgó y, en los casos en que las criticó, también las fortaleció; si bien, la ruta de la libertad de imprenta, partió desde los pronunciamientos y defensas españolas para su propia liberación, es decir, al otro lado del Atlántico, desembarcando en la Nueva España adquirió una fuerza y práctica especiales, permitió liberar las propias ideas y discusiones políticas de estructuras e instituciones coloniales, ideas y discusiones políticas que, en su conjunto, prepararían los cimientos de una nueva nación.

La libertad de imprenta en los últimos años de la Nueva España, dejó de ser, pronto, tan sólo un derecho en sí mismo para ser algo más, se convirtió, le convirtieron, en un instrumento de interpretación y construcción de la realidad política que permitiría desfogar propuestas, advertencias, conceptos, planes y anhelos en un imperio, primero, y en una República Federal después.

José Joaquín Fernández de Lizardi avistó la trascendencia que la libertad de imprenta tendría para el nacimiento y formación de esta nación nueva, muestra de ello son sus folletos; en cuanto a sus diversas defensas del ejercicio responsable de la imprenta, puedo señalar que su ahínco en esto se originó, entre otras razones, en que la imprenta no fue solamente una herramienta para su profesión, me atrevo a pensar que fue un verdadero *bastón* que le permitió abrirse caminos nuevos en su vida misma: ya fuera en temas tales como educación, legalidad, libertad, política o religión, en sus pensamientos, noticias,

⁴⁸³ *Ibid.*, p. 448.

⁴⁸⁴ El 30 de septiembre de 1812 es promulgada la primera Constitución española por decreto de las Cortes de Cádiz, que establecía en forma categórica el derecho de la libertad de imprenta.

preguntas y comentarios de la realidad, la imprenta, a su vez, lo mantuvo de pie hasta el último de sus días.

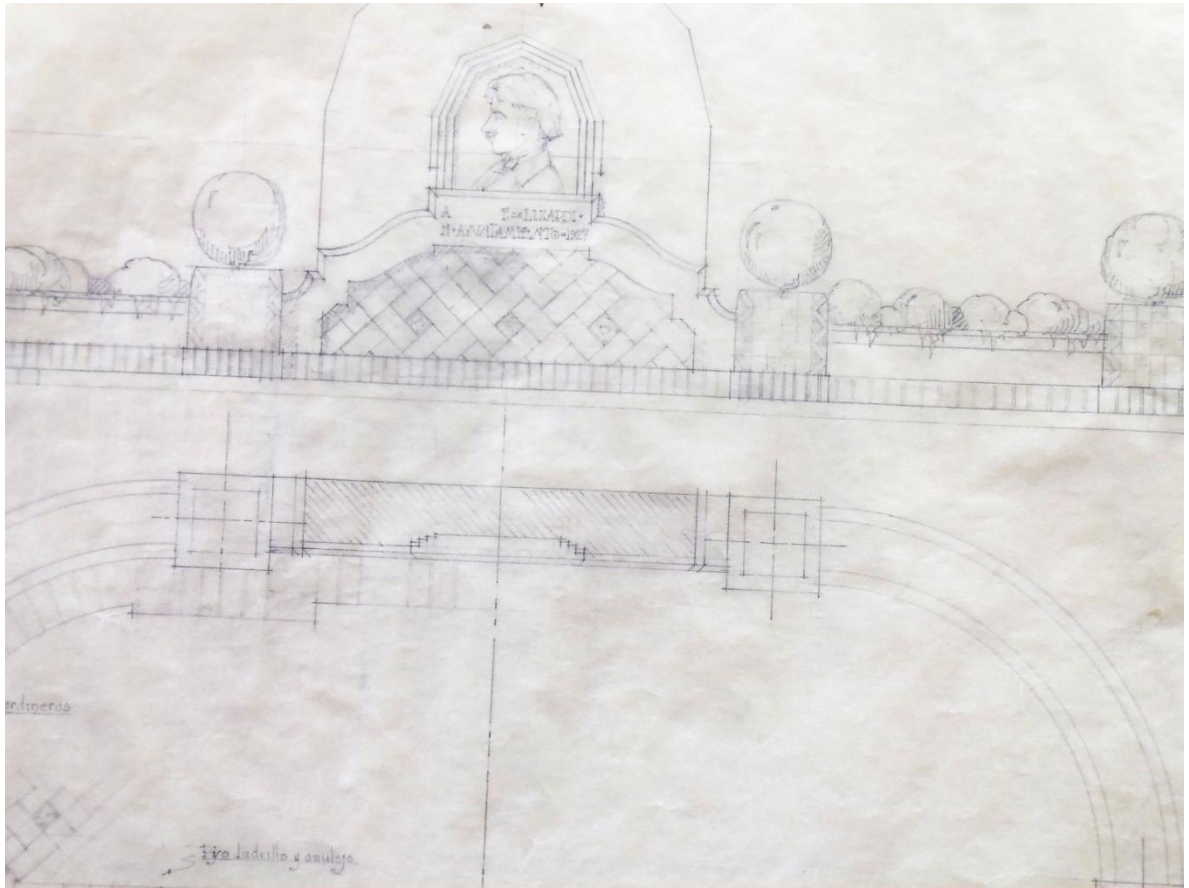


Foto tomada de plano para consulta en el Archivo Histórico del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

José Joaquín Fernández de Lizardi fue testigo de los principales acontecimientos políticos y sociales durante la lucha por la independencia nacional, incluso, en algunos episodios, tomó parte y ejerció su acción conforme a los dictados de su conciencia. Muchas de las ideas que cultivó, promovió y defendió en sus folletos, como la obligación del Estado de impartir la educación básica, el estricto e igual cumplimiento de las normas por gobernantes y gobernados, la libertad de expresión como un derecho fundamental, la reforma al clero y su separación del Estado, por mencionar algunas, fueron guía y camino para diversos personajes de la política y la literatura, del periodismo y el derecho, quienes, a lo largo del siglo XIX, participaron directa o indirectamente en la formación de una nueva nación.

Durante más de tres lustros, sus folletos recopilaron innumerables muestras de las expresiones, preocupaciones y reflexiones de una sociedad novohispana que había emprendido ya, acaso más atenta que nunca a los cambios internos y externos, la senda hacia la independencia política. En este formato editorial recuperó y publicó, pues, parte de la realidad álgida y muchas veces violenta que no muchos se atrevieron a exponer.

Herencias políticas y sociológicas hay de sobra en ellos: hoy, a doscientos años de su circulación primera, generosas imágenes nos invitan a percibir el aroma del carbón ardiendo en los hogares, a escuchar el voceo estruendoso de los vendedores de comida, frutas o papeles sueltos, a percibir el paso de ruedas de madera sobre encharcados empedrados, a conocer el lenguaje de la época y, simultáneamente, nos acercan a las ideas, a las esperanzas, a los sueños de aquellos anhelantes de una situación distinta. Hoy podemos corroborar, a través de la ventana que forman sus folletos, quiénes fuimos, quiénes seguimos siendo, es posible contrastar nuestros logros, las deudas y las dudas aún pendientes por resolver como nación; como mexicanos del siglo XXI, podemos aquilatar, con más certezas o menos incertidumbres, lo alcanzado como signo inequívoco de luchas fortalecidas en un trayecto de avances y retrocesos. Con el auxilio de los renglones decimonónicos de nuestro Pensador Mexicano muchas de las ideas, las propuestas y los esfuerzos de otros soñadores de libertades, expedicionarios en las cumbres y valles de la discusión política mucho antes que nosotros, pueden ser mejor entendidas hoy; se trata, pues, de un personaje con vida y obra dignas de toda nuestra atención ya que, buscándolo o no, mediante sus folletos propuso también el diálogo social y político sobre la génesis del ciudadano mexicano, por eso, nuestra modernidad, ¿posmodernidad?, bien puede consultar en su obra cómo potenciar la renovación de las identidades y las luchas políticas.

A veces por medio de diálogos otras tantas en alegorías de vivos y muertos, generosas imágenes, por detalladas y cuidadas, por agudas y más humanas, se develan ante nuestra lectura. Por otra parte, el acercamiento a formatos editoriales ya perdidos nos permiten reflexionar, con mayores antecedentes, el rumbo que ha emprendido la actualización de las redes digitales en tanto instrumentos de libre expresión y supuestos espacios de información y deliberación, ¿el folleto de dos siglos atrás puede ser la red

digital favorita de hoy?, ¿dónde hay libertad de expresión persiste la silueta de la censura y desinformación?

Gracias a una lectura atenta de los folletos de Fernández de Lizardi, el investigador de la Ciencia Política, la Historia Política, la Comunicación, la Sociología, etcétera, pueden acercarse mejor a las diversas angustias sociales que alimentaron transformaciones y contradicciones políticas durante las primeras décadas del siglo XIX, también puede entreverse cómo éstas, en términos de la búsqueda de nuevos márgenes jurídicos y del ejercicio de nuevas categorías políticas, no necesariamente tuvieron claridad total en la formación de una nueva nación. Son los folletos de este personaje, y de otros contemporáneos a él, una lupa para identificar el flujo de las ideas y los pensamientos políticos de la época. La independencia nacional, como proceso de la complejidad, es más legible con el apoyo de este lente auxiliar. Entre otras razones, es por esto que sus folletos son, a la vez, fuentes y herramientas de primera importancia para las disciplinas sociales y las humanidades en sus trabajos sobre la Historia política de nuestro país; el estudio acucioso y la revaloración honesta de los folletos escritos por este Pensador, reitero, potencian el conocimiento y dotan de otros ángulos desde los cuales observar las transformaciones políticas más relevantes, auxilian asimismo en la comprensión de una sociedad en búsqueda de identidades y libertades políticas.

Sus folletos nos presentan a un auténtico autodidacta ilustrado, en su fe desmedida en la razón, comprendió que toda propuesta de política educativa debía aspirar a modelar, a través de ciertos valores, conocimientos, habilidades y virtudes, un supra hombre o ciudadano quien, por sus pensamientos y acciones, fuera capaz de ofrecer al estado actual de su sociedad soluciones concretas a problemas complejos. No es menos importante señalar aquí que, arriesgando todo el tiempo la satisfacción de sus necesidades tan humanas como puntuales, es decir, su sustento diario, supo en sus ideales sortear los vientos cambiantes del poder en sus facetas política y religiosa.

Sus folletos también nos muestran a un liberal moderado que abogó por la cordura y benevolencia entre americanos y españoles, extranjeros en general, nos muestran a un Pensador que analizó y siguió los principales eventos históricos de su época, la dedicación y el ahínco invertidos en esa labor fueron tales que sus señalamientos y propuestas dejaron adelantos para luchas y generaciones posteriores. Por ejemplo, observó la independencia política y redactó balances críticos acerca de las oportunidades y los riesgos que una emancipación de tales dimensiones traería a su sociedad; en un principio, la observó como una valiosa ocasión, acaso única, para reestructurar al régimen colonial, no propuso la total desaparición de aquel orden ya que, para él, existían libertades como la de imprenta que había que conservar y robustecer y derechos como el de sufragio indirecto que tenían que mejorarse. Consideró que había importantes antecedentes y aprendizajes ganados así como hombres capaces para la renovación. Claramente los actores políticos, sus acciones y sus decisiones, vendrían a provocar cierta decepción en muchas de sus esperanzas: el emperador Agustín I, primero, y los constituyentes después.

Sus folletos además nos muestran a un constitucionalista. Desde la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 hasta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, para él, educar a los nuevos ciudadanos en sus derechos y

obligaciones, fueran indios, criollos, mestizos o españoles, era una prioridad que requería de la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados. No podían promoverse con éxito las ventajas de las nuevas leyes, mucho menos exigir su cumplimiento si se desconocían éstas. Entendiendo que dicha cruzada pedagógica era poco menos que complicada en un contexto de necesidades y carencias materiales, insistió en la necesidad de que los nuevos ciudadanos conocieran y ejercieran sus derechos.

Como constitucionalista pensó en ordenar y proteger la independencia política por medio de la ley, en ello coincidió con muchos de los liberales de la época: la razón guiaba hacia la elaboración de una constitución, que diera bases y fortalezas, a los ideales políticos, es decir, que dotara de riendas y ruedas a la nueva nación. La constitución política representó la cordura ante el exceso de confianza en los hombres, el orden reglamentado y preciso frente a los levantamientos armados internos y externos, la senda para alcanzar garantías individuales y sociales, todo eso siempre y cuando, gobernantes y gobernados, interiorizaran, respetaran e hicieran respetar sus preceptos, un visionario del Estado de derecho.

Por ejemplo, en el tiempo transcurrido entre la presentación del Acta Constitucional y la publicación de la Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos, se llevó a cabo la discusión sobre los preceptos de la primera, entre otras situaciones, no se sabía bien a bien en qué figura recaería el Poder Ejecutivo pues ésta sólo expresaba que el supremo poder ejecutivo se depositaría, por la constitución, en el individuo o individuos que ahí se señalara; por ello, el asunto propició la conversación entre diversos escritores y actores de la política para debatir, reflexionar y proponer algunas ideas al respecto. Fernández de Lizardi llamaba a conservar y proteger lo ganado: libertad, independencia y república federal, y ello, sólo se lograría mediante la promulgación de una carta magna. Entonces, como se planteaba, si la designación de un Director Supremo hacía esto posible, era de la idea que el congreso constituyente emitiera, lo más pronto posible, un dictamen o un conjunto de medidas para llevarla a cabo.

Desde la consumación de la independencia hasta sus últimos días de vida, encuentro en su postura política una transición de ideas y de visiones de futuro, llama así a realizar y cuidar todos los trabajos necesarios para la consolidación de la república federal, prueba de ello será, precisamente, el abordaje de temas tales como la figura política en la que debía recaer el Supremo Poder Ejecutivo y la bienvenida a los comerciantes y capitales extranjeros siempre y cuando se reglamentarán sus compra-ventas de bienes raíces y esta libertad de comercio con el exterior produjera ventajas para los nacionales; en el análisis de sus folletos se puede distinguir que, para él, uno de los principales obstáculos para el cuidado de la república era el cúmulo de disputas políticas provenientes desde las facciones y partidos así como desde los intereses de diversos estados integrantes de la federación, por ello, reitera sus llamados a diversos actores políticos para conservar la unión, para considerar prioridades y para hacer a un lado divisiones e intenciones separatistas.

Y es que la constitución política, entendida como el conjunto de leyes y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad específica, fue uno de los temas primordiales en sus folletos de 1811 a 1827. Es importante subrayarlo: reflexionó y promovió puntualmente la ley vigente, fue un adelantado en el concepto de legalidad:

conocer, interiorizar, respetar, hacer respetar y mejorar las leyes, por gobernantes y gobernados, siendo ésta una de las posturas y propuestas más acabadas en su pensamiento político. Llamó constantemente a sus lectores a ejercer los derechos y las obligaciones emanadas de la constitución política y los códigos auxiliares; en pocas palabras, anheló, e hizo cuanto pudo por cimentar las bases de una sociedad jurídicamente organizada que procurará en todo momento los satisfactores básicos a partir de corresponsabilidades legales y un respeto irrestricto hacia las libertades. Evidenció un pensamiento ilustrado, liberal, republicano con énfasis en la legalidad, así como una conducta congruente con sus anhelos.

El concepto de Libertad atraviesa su obra por completo: desde la primera etapa de su periódico “El Pensador Mexicano”, pasando por su novela “El Periquillo Sarniento” y, muy especialmente, desde los primeros hasta los últimos folletos, hay varias cuestiones referentes al hombre y sus libertades en sociedad. ¿Libertad de hacer qué? o ¿para hacer qué? Este conjunto de reflexiones y abordajes continuos me llevó a estudiar, y a corroborar después, que en sus folletos existe un pensamiento político articulado, por la educación, por la búsqueda de la legalidad, y también por la defensa y el ejercicio de las libertades.

Reflexionó sobre el ejercicio de las libertades para enfrentarse a prejuicios y apatías, temores y conformismos, retrasos y vicios provenientes, muchos de ellos, de la ignorancia, de la superstición y del fanatismo desde los cuales el poder colonial logró y renovó, una y otra vez, la legitimidad para sus mandatos y dominios políticos; como prueba de ello, podemos leer en muchos de sus folletos que la libertad debía ejercerse para eliminar al servilismo bajo el cual fue aleccionada, sometida y gobernada la sociedad novohispana. Libertad para levantar la cabeza de aquellos que la agachaban en la adulación desmedida ante cualquier persona que ostentara un puesto o cargo político, incluso, ante autoridades que corrompían la constitución política y/o los preceptos cristianos; libertad para dudar de las verdades absolutas provenientes del púlpito y del estrado, de esas afirmaciones y discursos que señalaban como peligrosas, sediciosas y pecaminosas las ideas provenientes del liberalismo político y la ilustración en general.

Repasemos brevemente algunas de las definiciones o explicaciones que la Libertad adquirió tanto en sus folletos publicados como en su propia biografía. Libertad es poder hacer todo aquello que no prohíba la ley expresamente, dicho de otro modo, la libertad es ejercer todos aquellos derechos y obligaciones establecidos en la ley. Este estrecho vínculo entre libertad y norma jurídica es primordial en su propuesta, es acaso, uno de los aspectos recurrentes y, por tanto, con más detalles en su presentación y mayor fondo argumentativo. Insistió, lo mismo durante la entrecortada vigencia de la Constitución Política de la Monarquía Española que en el intenso proceso de independencia nacional y, después, en la constitución de la república federal, en que la libertad es el ejercicio de los derechos del hombre en el marco de las normas o límites que éstas establecen. Esta definición reposó previamente en un conjunto de pensamientos pero también en sus propias experiencias personales, a través de los cuales, decantó la diferencia entre libertad y libertinaje. El segundo es perjudicial para cualquier sociedad por no conocer más límites que el apetito humano, en ello, identificó como peligrosos los extremos en las conductas y las pasiones humanas.

En los primeros folletos, su comprensión de la libertad estuvo emparentada, o íntimamente ligada, con el término de la propiedad, ambos elementos son derechos del hombre consagrados según sus palabras. Posteriormente abordó la libertad como independencia política, siendo testigo de la inflamación de los nacionalismos en América y actor en la lucha por la independencia, habló de un patriotismo que motivara a los hombres y a las mujeres a hacer cosas útiles y en beneficio de su Estado. También, pensó y definió la libertad de la sociedad en su conjunto y frente a otras sociedades como soberanía nacional, es decir, como la capacidad de una nación para elaborar sus propias leyes, para defenderlas, para ejercerlas, para sancionar su incumplimiento, para mejorarlas y para derogarlas, expresó que el gobierno deberá ofrecer siempre a sus ciudadanos la impartición de justicia con bondad, rectitud e integridad.

Resulta ineludible tocar el punto de la libertad como libertad de imprenta. Comentó en sus folletos, una y otra vez cual si se tratara de una constante dentro de ecuaciones matemáticas, que la libertad de imprimir las ideas debía garantizar la expresión del ciudadano siempre que éste eligiera la madurez y el sano juicio al momento de su producción, la responsabilidad era fundamental en el ejercicio de aquellos que vivieran del ejercicio de la pluma. Por medio de esta libertad se ilustraría al ciudadano con reflexiones políticas, económicas, filosóficas y morales, la imprenta haría a un lado al trasnochado despotismo y, a través de lecturas y discusiones públicas, se daría paso a una nueva moral, la del ciudadano que tomaba las riendas de su propio destino. Por su agudeza y su sensibilidad esbozó categorías propias: las de liberales y serviles.

Ahora bien, no fue un pensador ni escritor de encierros y desvelos que se sentara a redactar sus ideas entre circunloquios y monólogos desenfrenados. Su pensamiento político recuperó de las discusiones y debates cotidianos las preocupaciones que, según su aguda genialidad, eran consecuentes con una sociedad en transiciones diferentes; en este diálogo con su sociedad, recogió las preguntas básicas que la gente hacía entorno a la libertad: qué, cómo, para qué, para quiénes, cuándo, etcétera. Con la pluma y el papel dibujó varios derroteros para encontrar respuestas a estas interrogantes. En las respuestas que obtuvo a lo largo de su ejercicio periodístico y literario identificó, además, ciertos riesgos para la libertad: el fanatismo, el servilismo y la ignorancia, entre otros.

Aunque muchas veces se vio entorpecida o detenida, la libertad fluyó para nuestro autor durante el ejercicio de su oficio, vio cara a cara al despotismo tanto en las órdenes libradas por gobernantes y clérigos como en las pleitesías y servilismos de gobernados. Muchos de los usos y costumbres políticas del régimen colonial persistieron durante los primeros años de la independencia nacional, por eso, continuó llamando al ejercicio de los derechos adquiridos, lo cual, revistió de inconformismo e congruencia su obra y vida personal. Por más adversos que fueran los vientos, creyó en la libertad de imprenta, creyó en su ejercicio y beneficios, entendió su oficio como un deber básico y primordial hacia su sociedad, lo mismo durante la etapa final de la colonia que en los inicios de nación independiente, incluso, una vez que la república federal fue fundada. Señaló y continuó señalando los vicios del despotismo, del egoísmo y criticó al divisionismo por intereses vanos.

En 1821 comenzó a escribir sobre la independencia de la América, lo cual, a primera vista llegó a parecer contradictorio habiendo dedicado tanta tinta y pliegos de papel en la promoción y defensa de la Constitución de Cádiz, sin embargo, buscó la independencia política, entre otras razones, por las libertades que ésta confería al ciudadano y porque en el llamado a la lucha encontró el caudal de su supervivencia en más de un sentido. Entonces, ante la posibilidad cada vez más fuerte del triunfo de las fuerzas insurgentes, asomó en sus folletos cierta preocupación por el posible retroceso social y político, en términos de libertades y derechos constitucionales, en la nueva nación; mostró cierta inquietud sobre el mando de algún líder o jefe que llegara a promover un gobierno más conservador, acaso déspota y reaccionario, en comparación con el establecido por la propia corona española.

La mención del tolerantismo religioso en el fortalecimiento de la naciente república también estuvo presente en sus folletos. Lejos de defender una concepción colonial en la que el poder político estaba estrechamente relacionado con el catolicismo y, visto éste como religión oficial, propuso el respeto a otras confesiones religiosas, explicó que era lo mejor pues, entre otras cosas, atraería a más extranjeros quienes bien podrían compartir, en una sociedad lastimada por años de guerra pero que garantizaba sus creencias, conocimientos, técnicas, oficios y experiencias tanto a niños como a adultos, sobre todo, en tiempos en que se intentaba restablecer la industria, la agricultura y el comercio así como fortalecer la enseñanza escolar.

Muchas de las ideas y de los ideales de José Joaquín Fernández de Lizardi entorno a la libertad, y a otros muchos temas, constituyen testimonios completamente vinculados o entrelazados a debates políticos y sociales actuales; a lo largo de esta tesis, sugerí que parte de la originalidad de sus planteamientos se encuentra, precisamente, en su vigencia y continuidad: por ejemplo, las reflexiones relativas a la libertad de expresión frente al poder político y las tentativas, formales e informales, de “reglamentarla”, “legitimarla” o “censurarla”.

Por otra parte, a lo largo de sus últimos años de su vida, llamó con insistencia a la unión entre todos los grupos y facciones para lograr la consolidación, primero, de la independencia política y, después, de la constitución política de corte federal, también tuvo puesta su mirada en las futuras generaciones o, mejor dicho, en la herencia política que la generación a la que perteneció les dejaría a éstas.

En conclusión, en los folletos escritos y publicados por José Joaquín Fernández de Lizardi, entre 1811 y 1827, tenemos el legado invaluable de sus ideas y propuestas políticas. Para todos aquellos estudiosos del pensamiento político mexicano, estos folletos, bien pueden significar una fuente, una ventana para asomar la mirada a las transformaciones y continuidades por las que la sociedad mexicana en ciernes atravesó, o bien, puede ser un lente auxiliar y multidisciplinar para la reflexión de nuestras luchas e identidades políticas. Una nueva nación nacía y las líneas, por él escritas en este formato editorial, son evidencias importantes de ello, el día a día de los cambios es retratado con el estilo apasionado de un hombre de clase media que veía por el bien de su patria. Giuseppe Verdi, el gran compositor italiano, pasa por mi mente cuando leo los folletos de nuestro Pensador Mexicano: retomar lo antiguo es encontrarnos con lo moderno.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA:

1. Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Fondo de Cultura Económica, facsímil de la edición de 1852, 1985, volumen V.
2. Alamán, Lucas, *Historia de México*, México, Editorial Jus, tercera edición, 1991, volumen 5.
3. Alba-Koch, *Ilustrando la Nueva España: texto e imagen en El Periquillo Sarniento de Fernández de Lizardi*, España, Universidad de Extremadura, 1999, 190 pp.
4. Álvarez de Testa, Lilian, *Ilustración, educación e independencia. Las ideas de José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario de Estudios para la Descolonización de México, 1993, 288 pp.
5. Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza Editorial, 1991, 263 pp.
6. Arango L., Manuel Antonio, *Origen y evolución de la novela hispanoamericana*, Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1989, segunda edición, 543 pp.
7. Ayala Ochoa, Camilo (presentación), *Agustín de Iturbide. Memorias escritas desde Liorna*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Pequeños Grandes Ensayos, 2007, 117 pp.
8. Benítez, José Antonio, *Los orígenes del periodismo en nuestra América*, Buenos Aires, México, Lumen, 2000, 190 pp.
9. Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955, 237 pp.
10. Chávez Lomelí, Elba, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos: libertad de imprenta, 1810-1882*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Miguel Ángel Porrúa, serie La Historia, 2009, 335 pp.
11. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional y 75 aniversario de la revolución mexicana, *Historia de la guerra de independencia de México*, México, Instituto Nacional de la Revolución Mexicana, 6 volúmenes, edición facsimilar, 1985.

12. De Zavala, Lorenzo, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, colección Clásicos de la Historia de México, primera reimpresión, reproducción facsimilar, 2010, 349 pp. (tomo I)
13. Enciclopedia universal ilustrada Europeo-Americana, volumen XXIX, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
14. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Amigos, enemigos y comentaristas, I – 1 (1810 -1820)*, recopilación, edición y notas de María Rosa Palazón Mayoral, Columba Camelia Galván Gaytán, María Esther Guzmán Gutiérrez, et. al., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 163, 2006.
15. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Diez estampas al Periquillo Sarniento del Pensador Mexicano José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, M. A. Porrúa, 1994, 52 pp.
16. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Don Catrín de la Fachenda: Noches tristes y día alegre: fábulas*, México, Editorial Oasis, colección Los esenciales, número 2, 1981, 230 pp.
17. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El laberinto de la utopía. Una antología general*, selección de María Rosa Palazón Mayoral y María Esther Guzmán Gutiérrez, México, Fondo de Cultura Económica, Fundación para las Letras Mexicanas, Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Americana, 2006, 398 pp.
18. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Pensador Mexicano*, estudio preliminar, selección y notas de Agustín Yáñez, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 15, quinta edición, 1992, 189 pp.
19. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento*, México, Ediciones Ateneo, colección Obras Inmortales, 1973, 556 pp.
20. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento*, prólogo de Jaime Erasto Cortés, México, Promexa Editores, 1979, 565 pp.
21. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento*, estudio preliminar y notas de Ignacio Márquez Rodiles, México, Editorial Kapelusz Mexicana, 1978, 2 volúmenes.
22. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Periquillo Sarniento*, prólogo de Jefferson Rea Spell, México, Porrúa, colección Sepan cuantos..., número 1, segunda edición corregida y ampliada, 1959, 432 pp.

23. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *José Joaquín Fernández de Lizardi: El Pensador Mexicano*, prólogo de Raimundo Mancisidor, México, Secretaría de Educación Pública, colección Biblioteca Enciclopédica Popular, número 52, 1945, 94 pp.
24. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *La Quijotita y su prima*, México, Porrúa, colección Sepan cuantos..., número 71, 1967, 296 pp.
25. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Los paseos de la Verdad*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Planeta, Joaquín Mortiz, Ronda de Clásicos Mexicanos, 2002, 62 pp.
26. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras I: Poesía y fábulas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 7, 1963, 379 pp.
27. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras II: Teatro*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 8, 1965, 374 pp.
28. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras III: Periódicos. El Pensador Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 9, 1968, 546 pp.
29. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras IV: Periódicos. Alacena de Frioleras; Cajoncitos de la Alacena; Las sombras de Heráclito y Demócrito; El conductor eléctrico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 12, 1970, 441 pp.
30. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras V: Periódicos. El Amigo de la Paz y de la Patria; El Payaso de los Periódicos; El Hermano del Perico que cantaba la victoria; Conversaciones del Payo y el Sacristán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 30, 1973, 581 pp.
31. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras VI: Periódicos. Correo Semanario de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 40, 1975, 412 pp.
32. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras VII: Novelas. La educación de las mujeres o la Quijotita y su prima, historia muy cierta con apariencias de novela; Vida y hechos del famoso caballero don Catrín de la Fachenda*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 75, 1980, 643 pp.

33. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras VIII: Novelas. El Periquillo Sarniento (tomos I y II)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 86, 1982, 439 pp.
34. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras IX: Novelas. El Periquillo Sarniento (tomos III-V); Noches tristes y día alegre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 87, 1982, 508 pp.
35. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras X: Folletos (1811-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 80, 1981, 450 pp.
36. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras XI: Folletos (1821-1822)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 104, 1991, 640 pp.
37. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras XII: Folletos (1822-1824)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Nueva Biblioteca Mexicana, número 100, 1991, 744 pp.
38. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras XIII: Folletos (1824-1827)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 124, 1995, 1158 pp.
39. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Viaje a la isla Ricamea*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Difusión Cultural, colección Relato Licenciado Vidriera, número 22, 2004, 28 pp.
40. Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Vida y hechos del famoso caballero don Catrín de la Fachenda*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Difusión Cultural, colección Relato Licenciado Vidriera, número 4, segunda reimpresión, 2004, 118 pp.
41. Godoy V., Bernabé, *Corrientes culturales que definen al Periquillo*, Guadalajara, México, 1938, 73 pp.
42. Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Educación y colonización en la Nueva España, 1521-1821*, México, Universidad Pedagógica Nacional, colección Historia, ciudadanía y magisterio, número 1, 2001, 271 pp.
43. González Obregón, Luis, *Novelistas mexicanos: don José Joaquín Fernández de Lizardi. El Pensador Mexicano*, México, Ediciones Botas, 1938, 223 pp.
44. González Peña, Carlos, "El Pensador Mexicano y su tiempo", Caso, Antonio, *et. al.*, *Conferencias del Ateneo de la Juventud*, México, Universidad Nacional Autónoma

- de México, Coordinación de Humanidades, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 5, tercera edición revisada y aumentada, 2000, 505 pp.
45. González, Nazario, *Los derechos humanos en la historia*, México, Alfaomega, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 2002, 290 pp.
 46. Guedea, Virginia (introducción y selección), *Textos insurgentes (1808-1821)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 126, primera reimpresión, 2007, 189 pp.
 47. Guedea, Virginia, “VII. La Independencia (1808-1821)”, Von Wobeser, Gisela (coordinación), *Historia de México*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, Academia Mexicana de Historia, 2010, 288 pp.
 48. Hernández García, Jesús, *Fernández de Lizardi, un educador para un pueblo: la educación en su obra periodística y narrativa*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Pedagógica Nacional, colección Historia, ciudadanía y magisterio, número 2, 2 volúmenes, 2003.
 49. Hernández y Dávalos, J. E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, José María Sandoval, impresor, 1880, Biblioteca de “El Sistema Postal de la República Mexicana”, tomo IV, pp. 307-308.
 50. Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, undécima reimpresión, 2001, 618 pp.
 51. Larriba, Elisabel; Durán López, Fernando (editores), *El nacimiento de la libertad de imprenta: antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto de 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, serie Sílex Universidad, 2010, 425 pp.
 52. León-Portilla, Miguel (director), *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, volumen 1, México, Editorial Porrúa, sexta edición corregida y aumentada, 1995.
 53. Lozano Armendares, Teresa, *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, serie Historia Novohispana, número 38, 2010, 370 pp.
 54. Martínez Báez, Antonio (presentación), *Carlos María de Bustamante, Juguetillo; José Joaquín Fernández de Lizardi, El Pensador Mexicano*, México, CONDUMEX-Centro de Estudios de Historia de México, reimpresión de la edición facsimilar, 4 volúmenes, 1987.

55. Miquel I Vergés, Josep María, *La independencia mexicana y la prensa insurgente*, México, El Colegio de México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana, edición facsimilar, 1941, 343 pp.
56. Ocampo de Gómez, Aurora M., et. al., *Diccionario de escritores mexicanos, panorama de la literatura mexicana* por María del Carmen Millán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, 1967, 422 pp.
57. Ohanian, Armen, *Clásicos mexicanos: Ruiz de Alarcón, Juana de Asbaje, Lizardi*, México, Editorial Cimientos, 1939, 108 pp.
58. O' Gorman, Edmundo (prólogo y selección), *Servando Teresa de Mier. Escritos y Memorias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de las Constituciones de México, Coordinación de Humanidades, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 56, tercera edición, 2011, 153 pp.
59. Orozco, Víctor, *El estado de Chihuahua en el parto de la nación. 1810-1831*, México, El Colegio de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de la Cultura, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Plaza y Valdés Editores, colección Francisco R. Almada, 2007, 359 pp.
60. Pacheco Rojas, José de la Cruz, *Breve historia de Durango*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana, 2001, 285 pp.
61. Palazón Mayoral, María Rosa, *Imagen del hechizo que más quiero. Autobiografía apócrifa de José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Planeta, 2001, 176 pp.
62. Palazón Mayoral, María Rosa (selección y prólogo), *José Joaquín Fernández de Lizardi*, México, Cal y Arena, colección Los Imprescindibles, quinta edición, 2004, 803 pp.
63. Palazón Mayoral, María Rosa, et. al., *José Joaquín Fernández de Lizardi. Amigos, enemigos y comentaristas*, volumen 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 163, 2006, 1089 pp.
64. Palazón Mayoral, María Rosa, *Periquillo Sarniento: ¿sarna pícara o sarna culposa?*, cronología de Alejandro Amaro Valencia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, serie Notas al margen, número 4, 2013, 73 pp.
65. Rabasa, Emilio O. (coordinador general), *Nuestra constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano. Obra publicada con motivo del LXXX aniversario del inicio de la Revolución Mexicana*, volumen I, México, Secretaría de

Gobernación, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990, 50 pp. (volumen I).

66. Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, edición facsímil, Madrid, Gredos, 3 volúmenes, 1963.
67. Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano. I. Los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, Sección de Obras de Política y Derecho, tercera reimpresión, 2007, 460 pp.
68. Reyes Heróles, Jesús, *Los Caminos de la Historia*, introducción y selección de Eugenia Meyer, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Biblioteca del Estudiante Universitario, número 135, 2002, 416 pp.
69. Reyes, Alfonso, “El “Periquillo Sarniento” y la crítica mexicana”, *Obras completas de Alfonso Reyes*, tomo IV: “Simpatías y diferencias” (primera, segunda y tercera series), “Los dos caminos” (cuarta serie), “Reloj de Sol” (quinta serie), “Páginas adicionales”, México, Fondo de Cultura Económica, Letras Mexicanas, 1956, 622 pp.
70. Rivera Cambas, Manuel, *Los gobernantes de México. Galería de biografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde Don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez*, volumen II, México, Transcontinental de Ediciones Mexicana, reproducción facsimilar, 1989, 686 pp.
71. Sieyès, Emmanuel J., *¿Qué es el Tercer Estado? Seguido de Ensayo sobre los privilegios*, introducción de David Pantoja Morán, México, Universidad Nacional Autónoma de México, colección Nuestros Clásicos, número 40, 1983, 167 pp.
72. Sims, Harold Dana, *La expulsión de los españoles de México: 1821-1828*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, serie Lecturas Mexicanas, número 79, 1985, 299 pp.
73. Tanck de Estrada, Dorothy, *La educación ilustrada 1786-1836: educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, segunda edición, 1984, 304 pp.
74. Tanck de Estrada, Dorothy, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842”, Vázquez, Josefina Zoraida (introducción y selección), *La educación en la historia de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, quinta reimpresión, 2005, pp. 49-68.
75. Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1998*, México, Porrúa, vigésimo primera edición actualizada, 1998, 1179 pp.

76. Tierno Galván, Enrique (director), *Actas de las Cortes de Cádiz. Antología*, tomo I, Madrid, Taurus, Biblioteca Política Taurus, 1964, 2 tomos.
77. Valadés, José C., *Orígenes de la República Mexicana. La aurora constitucional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, colección Nueva Biblioteca Mexicana, número 119, 1994, 575 pp.
78. Vallespín, Fernando (introducción), *Jürgen Habermas, John Rawls. Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona, Paidós, Pensamiento contemporáneo, número 45, 1998, 176 pp.
79. Vázquez Semadeni, María Eugenia, *La formación de una cultura política republicana. El debate público sobre la masonería. México, 1821-1830*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de Michoacán, 2010, 270 pp.
80. Vázquez, Josefina Zoraida, “Los primeros tropiezos”, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, octava reimpresión, 2007, 1103 pp.
81. Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, colección Cien de México, primera reimpresión, 2002, 255 pp.
82. Vogeley, Nancy, *Un manuscrito inédito de poesías de José Joaquín Fernández de Lizardi. Estudio de la literatura en manuscrito en el México de la Independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Literarios, University of California, Berkeley, The Bancroft Library, 2003, 154 pp.
83. Wold, Ruth, *El Diario de México, primer cotidiano de Nueva España*, Madrid, Gredos, 1970, 294 pp.
84. Xirau, Ramón, *Introducción a la historia de la filosofía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, tercera reimpresión de la decimotercera edición, 2001, 572 pp.

HEMEROGRAFÍA

1. Carreño Rivero, Miryam, “Datos para una historia de la educación cívica española: el Real Decreto de 24 de abril de 1820”, *Bordón. Revista de orientación pedagógica*, número 4, volumen XLI, Madrid, Sociedad Española de Pedagogía, 1989, p. 760.

2. López Lara, Abrahán, "El Pensador Mexicano, adverso a Hidalgo", periódico *Excélsior*, año 49, número 17,555, sección "Diorama de la Cultura", México, domingo 7 de marzo, 1965, p. 47.
3. Mckegney, James C., "Dos obras recién descubiertas de Lizardi", *Historiografía y bibliografía americanistas, suplemento de Anuario de estudios americanos*, número 2, volumen XVI, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, julio, 1972, pp. 193-220.
4. Mirador, "Belvedere", periódico *Novedades*, sección "Editorial", México, 13 de enero de 1968, p. 4.
5. Pietschmann, Horst, "Consideraciones entorno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", *Historia Mexicana*, número 2 (162), volumen XLI, México, El Colegio de México, octubre-diciembre, 1991, pp. 167-205.
6. Pitol, Sergio, "Sobre el Periquillo Sarniento", *Universidad de México: Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México*, número 421, volumen XLI, México, Universidad Nacional Autónoma de México, febrero, 1986, pp. 3-7.
7. Ruiz Barrionuevo, Carmen, "La cultura ilustrada de José Joaquín Fernández de Lizardi", *Suplemento de Anuario de Estudios Americanos*, sección Historiografía y bibliografía, número 2, tomo XLVIII, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1991, pp. 75-94.
8. Salomon, Noël, "La crítica del sistema colonial de la Nueva España en El Periquillo Sarniento", *Cuadernos Americanos*, número 1, volumen CXXXVIII, México, Editorial Cultura, Talleres Gráficos S. A., enero-febrero, 1965, pp. 167-179.

TESIS:

1. Alfaro Aguilar, Norma, *Amigos, enemigos y comentaristas de José Joaquín Fernández de Lizardi – I (1810-1820) y el proyecto la sátira política en la obra periodística de José Joaquín Fernández de Lizardi*, Informe Académico de Actividad Profesional que para obtener el título de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
2. Guzmán Gutiérrez, María Esther, *Sociedad y cultura en el México independiente (1809-1827) a través de la obra de José Joaquín Fernández de Lizardi*. Proyecto UNAM-CONACYT, Informe Académico de Actividad Profesional en Investigación que para obtener el título de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

3. Noriega Elío, Cecilia del Carmen, *Fernández de Lizardi: un proyecto de sociedad (ideología y modelos de conducta)*, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.
4. Santillán Salgado, Gustavo, *Discusiones sobre tolerancia religiosa en México, 1821-1827*, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

MATERIALES DIGITALES Y/O ELECTRÓNICOS:

1. Amante de la ley y de la patria, El, *sin título*, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 4º, número 1176, 2 de septiembre de 1826, página 1782 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a348a7d1ed64f16a73b4e?intPagina=3&tipo=pagina&anio=1826&mes=09&dia=02>, [consulta: 01 de julio de 2020].
2. Bermejo Cabrero, José Luis, “La Junta de Protección de la Libertad de Imprenta en el Trienio Liberal” [en línea], *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVII, 1998, pp. 11-44, España, Dirección URL: https://boe.es/publicaciones/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-1998-10001100044_ANUARIO_DE_HISTORIA_DEL_DERECHO_ESPA%C3%91OL_La_Junta_de_Protecci%C3%B3n_de_la_Libertad_de_Imprenta_en_el_Trienio_Liberal, [consulta 01 de mayo de 2020].
3. Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de setiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811 [-1823]: mandada publicar de orden de las mismas*, en volumen 3: “Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813” [en línea], pp. 161-162, España, Gobierno de España, Ministerio de Cultura y Deporte, Dirección URL: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=416583>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
4. Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de setiembre [sic] de 1810 hasta igual fecha de 1811 [-1823]: mandada publicar de orden de las mismas*, en volumen 6: “Colección de los decretos y órdenes generales de la Primera Legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820 [en línea], pp. 439, España, Gobierno de España, Ministerio de Cultura y Deporte, Dirección URL: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=416583>, [consulta: 01 de julio de 2020].

5. *Colección de Los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano. Desde su instalación en 24 de febrero de 1822, hasta 30 de octubre de 1823 en que cesó* [en línea], edición electrónica a cargo de Macario Ortiz, Biblioteca Digital Daniel Cosío Villegas, Colegio de México, Dirección URL: <http://biblio2.colmex.mx/bibdig/decretos001/base1.htm>, [Consulta: 01 de abril de 2020].

6. *Colección de los Decretos y Órdenes Generales de la Primera Legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820, volumen 6*, [en línea], España, Gobierno de España, Ministerio de Cultura y Deporte, 439 pp., Dirección URL: <https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=416583>, [consulta: 01 de julio de 2020].

7. Correa Ortiz, Jonathan Alejandro, *Cultura de la legalidad y derechos humanos* [en línea], México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dirección URL: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4917-cultura-de-la-legalidad-y-derechos-humanos-coleccion-cndh>, [consulta 13 de abril de 2020].

8. *Enciclopedia histórica y biográfica de la Universidad de Guadalajara, Biografías; La confrontación de la Universidad y el instituto, 1821-1861; III. El Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco; Sánchez Padilla Prisciliano* [en línea], México, Universidad de Guadalajara, Dirección URL: <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/sanchez-padilla-prisciliano>, [consulta: 01 de julio de 2020]

9. Fernández Arias, Irma Isabel, “Calas en el pensamiento de Fernández de Lizardi referente a la libertad de expresión” [en línea], *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (21-26 de agosto de 1995)*, volumen 6 Estudios Hispanoamericanos, 1998, pp. 176-181, Birmingham, Reino Unido, Dirección URL: https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/12/aih_12_6_026.pdf, [consulta: 01 de abril de 2020].

10. Flores Alatorre, D. Félix, “Edicto” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, tomo II, número 148, martes 24 de diciembre de 1822, página 1111 (de numeración continua), México, Dirección URL: http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a32ad7d1ed64f1688ea92?intPagina=3&tipo=pagina&palabras=FLORES_ALATORRE&anio=1822&mes=12&dia=24, [consulta: 01 de mayo de 2020].

11. Galeana, Patricia (coordinadora general), *Cancilleres de México* [en línea], tomo I (1821-1911), México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, 81 pp., Dirección URL: https://acervo.sre.gob.mx/images/libros/cancilleres_i-1.pdf, [consulta: 01 de mayo de 2020].

12. Granados, Francisco (J. A. S. B.), “Las zorras de Sansón desolladas” (1820) [en línea], Palazón Mayoral, María Rosa (directora), *José Joaquín Fernández de Lizardi (recepción, digitalización, bibliohemerografía, portal WEB y trabajos del equipo editor)*, sección “Recepción: Amigos, Enemigos y Comentaristas I-2 (1810-1820)”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, PAPIIT IN402713, 2014, Dirección URL: <http://www.iifilologicas.unam.mx/obralizardi/index.php?page=las-zorras-de-sanson-desolladas>, [consulta: 01 mayo de 2020].

13. Guerrero Flores, David; Ruiz Ham, Emma Paula, *El país en formación. Cronología (1821-1854)* [en línea], 283 pp., México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, Dirección URL: https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/el_pais_en%20formacion.pdf, [consulta: 01 de mayo de 2020].

14. Guzmán Gutiérrez, María Esther, “Lizardi y los insurgentes. Taxco: 1810” [en línea], *Literatura Mexicana*, volumen 21, número 1, 2010, pp. 199-208, México, Dirección URL: <https://revistas-filologicas.unam.mx/literatura-mexicana/index.php/lm/article/view/641/640>, [consulta: 01 de abril de 2020].

15. Hernández García, Jesús, “Ilustración y educación en la primera infancia. Un ejemplo: Fernández de Lizardi” [en línea], *Revista de Educación*, artículo número 21, número 341, septiembre-diciembre, 2006, pp. 495-515, España, Dirección URL: <http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:928ad1c8-dd50-4425-b439-cbe7f5c8e108/re34121-pdf.pdf>, [consulta: 01 de abril de 2020].

16. Ibarra, Ana Carolina, “La justicia de la causa”: razón y retórica del clero insurgente de la Nueva España [en línea], *Anuario de historia de la iglesia*, número 17, 2008, pp. 63-80, España, Dirección URL: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/10376/1/4-17.%20AHlg%20XVII%202008-5.pdf>, [consulta 01 de mayo de 2020].

17. Incógnito, Un, *sin título*, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 4º, número 1166, 23 de agosto de 1826, página 1739 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a348a7d1ed64f16a736f6?intPagina=3&tipo=pagina&anio=1826&mes=08&dia=23>, [consulta: 01 de julio de 2020].

18. M. P., *Sin título*, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 3º, número 928, lunes 28 de diciembre de 1825, páginas 786 y 787 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a347d7d1ed64f16a6918d?intPagina=2&tipo=pagina&anio=1825&mes=12&dia=28>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

19. Moreno Gutiérrez, Rodrigo, “El fluido ígneo de la palabra: Fernández de Lizardi y la consumación de la Independencia (1820-1821)” [en línea], *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, nueva época, volumen XV, números 1 y 2, primer y segundo semestres de 2010, pp. 153-181, México, Dirección URL: <http://publicaciones.iib.unam.mx/index.php/boletin/article/view/43/40>, [consulta: 01 de abril de 2020].
20. Moreno Ortiz, María del Carmen Raquel, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la Ciudad de México, 1810-1821” [en línea], *Boletín del Archivo General de la Nación*, volumen 8, número 15 (5), Enero-abril, 2018, pp. 11-34, México, Dirección URL: <https://doi.org/10.31911/bagn.2018.8.15.27>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
21. Neal, Clarice, “4. La libertad de imprenta en Nueva España (1810-1820)”, Benson, Nettie Lee (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822): ocho ensayos* [en línea], México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, H. Cámara de Diputados, 2014, 351 pp., Dirección URL: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5972-mexico-y-las-cortes-espanolas-1810-1822-ocho-ensayos-coleccion-tepfj>, [consulta: 01 de julio de 2020].
22. Noriega Elío, Cecilia, “Hacia una alegoría criolla. El proyecto de sociedad de Fernández de Lizardi” [en línea], *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, volumen 7, número 07, 22 de marzo de 1979, pp. 11-42, México, Dirección URL: <https://moderna.historicas.unam.mx/index.php/ehm/article/view/69036/60864>, [consulta: 01 de abril de 2020].
23. Palazón Mayoral, María Rosa, “La Referencia: los padres y madres de la Patria. Metáforas familiarizantes en Fernández de Lizardi” [en línea], *Literatura Mexicana*, volumen 21, número 1, 2010, pp. 53-66, México, Dirección URL: <https://revistas-filologicas.unam.mx/literatura-mexicana/index.php/lm/article/view/634/633>, [consulta: 01 de abril de 2020].
24. Pantoja Morán, David, “Los Constituyentes de 1824”, Cruz Barney, Óscar; Fix-Fierro, Héctor; Speckman Guerra, Elisa (coordinadores), *Los Abogados y la formación del Estado mexicano* [en línea], 923 pp., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Investigaciones Históricas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, colección Doctrina jurídica, número 683, 2016, Dirección URL: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3535-los-abogados-y-la-formacion-del-estado-mexicano?c=125520>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
25. Reyes Palacios, Felipe, “El Payo atribuido a Fernández de Lizardi, una comedia de figurones” [en línea], *Literatura Mexicana*, volumen 21, número 1, 2010, pp. 67-82, México, Dirección URL: <https://revistas-filologicas.unam.mx/literatura-mexicana/index.php/lm/article/view/635/634>, [consulta: 01 de abril de 2020].

26. Ruiz de Apodaca, D. Juan, “Bando publicado en esta capital el día 11 del corriente”, sección “México” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo IX, número 1344, sábado 14 de noviembre de 1818, páginas 1162 a 1166 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a338a7d1ed64f16971594?resultado=1&tipo=pagina&intPagina=4&palabras=BANDO%3BAPODACA%3BPASAPORTE>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

27. Ruiz de Apodaca, D. Juan, *sin título*, sección “Noticias del Reino. México” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo XII, número 84, jueves 21 de junio de 1821, páginas 630 a 632 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a33a37d1ed64f169898f5?intPagina=2&tipo=pagina&palabras=BANDO%3BAPODACA%3BCABALLO&anio=1821&mes=06&dia=21>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

28. *Sin autor*, “CÁMARA DE SENADORES. SESIÓN DEL DÍA 28 DE ENERO DE 1852”, sección “Congreso general” [en línea], periódico *El Siglo Diez y Nueve*, cuarta época, año duodécimo, tomo sexto, número 1142, jueves 12 de febrero de 1852, página 2, México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a3df77d1ed64f1715cd0d?intPagina=2&tipo=pagina&anio=1852&mes=02&dia=12>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

29. *Sin autor*, “DICTAMEN de la comision extraordinaria, encargada de consultar las providencias que deban dictarse para asegurar la tranquilidad pública” [en línea], periódico *El Sol*, número 305, miércoles 14 de abril de 1824, páginas 1218 y 1219 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34657d1ed64f16a5064c?intPagina=2&tipo=pagina&anio=1824&mes=04&dia=14>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

30. *Sin autor*, “BANDO. El ciudadano Francisco Molinos del Campo, gobernador del distrito federal...” [en línea], periódico *Águila Mexicana*, año IV, número 111, sábado 19 de agosto de 1826, México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a332b7d1ed64f16914214?resultado=2&tipo=pagina&intPagina=1>, [consulta: 01 de mayo de 2020]

31. *Sin autor*, “CONGRESO GENERAL. CÁMARA DE DIPUTADOS. Sesión del día 9 de febrero” [en línea], periódico *El Sol*, año 5°, número 1720, jueves 28 de febrero de 1828, página 4061 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a349b7d1ed64f16a87249?anio=1828&mes=02&dia=28&tipo=pagina>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

32. *Sin autor*, José Joaquín Fernández de Lizardi [en línea], 22 p., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, serie Colección Digital INEHRM - Biografías para niños, *sin año*, Dirección URL:

https://inehrm.gob.mx/recursos/BibliotecaBicentenario/JovenesYNinos/JOSE_JOAQUIN_FERNANDEZ_DE_LIZARDI.pdf, [consulta: 01 de abril de 2020].

33. Sin autor, “SENTENCIA DE BIGOTES”, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 3º, número 881, viernes 11 de noviembre de 1825, página 600 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a347c7d1ed64f16a67be6?intPagina=4&tipo=pagina&anio=1825&mes=11&dia=11>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
34. Sin autor, “SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE. PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA. Sesión del día 30 de abril” [en línea], periódico *El Sol*, número 323, domingo 2 de mayo de 1824, página 1289 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34657d1ed64f16a51475?anio=1824&mes=05&dia=02&tipo=pagina>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
35. Terán Elizondo, María Isabel, “Sobre la moderna virtud de pensar en el bien común antes que en el interés propio: el sueño y otros recursos literarios en *Los paseos de la verdad* de Fernández de Lizardi” [en línea], *Cuadernos Dieciochistas*, volumen 10, 2009, pp. 263-290, España, Dirección URL: <https://revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/view/7606>, [consulta: 01 de abril de 2020].
36. Venegas, D. Francisco Xavier, “Bando” [en línea], periódico *Gaceta del Gobierno de México*, tomo III, número 184, sábado 15 de febrero de 1812, páginas 174 a 177 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a334d7d1ed64f169371c7?intPagina=4&tipo=pagina&palabras=BANDO&anio=1812&mes=02&dia=15>, [consulta: 01 de mayo de 2020].
37. Vinatero, El, Sin título, sección “Comunicados” [en línea], periódico *El Sol*, año 2º, número 629, viernes 4 de marzo de 1825, página 1088 (de numeración continua), México, Dirección URL: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558a34737d1ed64f16a5d644?intPagina=4&tipo=pagina&anio=1825&mes=03&dia=04>, [consulta: 01 de mayo de 2020].

BIBLIOTECAS:

1. “*Biblioteca Central*”, Universidad Nacional Autónoma de México.
2. “*Biblioteca Daniel Cosío Villegas*”, El Colegio de México.
3. “*Biblioteca de México*”, Secretaría de Cultura, Gobierno Federal de México.

4. *“Biblioteca Dr. Rubén Bonifaz Nuño”*, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
5. *“Biblioteca Isidro Fabela”*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
6. *“Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada”*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobierno Federal de México.
7. *“Biblioteca Nacional de México”*, Universidad Nacional Autónoma de México.
8. *“Biblioteca Rafael García Granados”*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
9. Centro de Estudios de Historia de México *“Fundación Carlos Slim.”*
10. *“Hemeroteca Nacional de México”*, Universidad Nacional Autónoma de México.